José Antonio Aguilar Rivera
(coordinador)

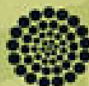
Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)

BIBLIOTECA MEXICANA









José Antonio Aguilar Rivera
(coord.)

Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)



ISBN: 9786074554380
Editorial: Fondo de Cultura Económica; IFE; Conaculta
Fecha de la edición: 2010
Lugar de la edición: México, D.F.. México
Colección: Biblioteca Mexicana

Índice

Prólogo

Leonardo Valdés Zurita
Consejero Presidente
del Instituto Federal Electoral

Revisar los principales hechos políticos del siglo XIX nos ayuda a identificar los componentes de nuestra identidad nacional. Entre los rasgos que se formaron en las luchas de esa época pueden mencionarse: el gradualismo como signo distintivo de nuestros cambios políticos; una memoria histórica de triunfo ante potencias extranjeras y la sensibilidad sobre la invasión y el intervencionismo; la necesidad de igualdad ante la ley y que todos tengamos los mismos derechos; la división de poderes y la rotación del poder político para evitar el autoritarismo, así como la negativa a aceptar poderes o leyes supranacionales. Esto explica que premisas centrales de nuestro sistema político actual como el que los poderes públicos se instituyen en beneficio del pueblo son expresiones que hemos retomado de la Constitución de 1857.

Me parece que es muy difícil entender las disposiciones constitucionales de 1917 sobre la aspiración de una nación federal, incluyente, equitativa y democrática, y menos aún comprender las características de la democracia representativa que estamos consolidando si no repasamos la historia del siglo anterior.

De ahí la importancia de este libro, donde se ofrece una revisión fresca sobre la Independencia de nuestra nación y la evolución de las instituciones políticas y de los gobiernos en México durante el siglo XIX.

La compilación que el lector tiene en sus manos reúne investigaciones y reflexiones de connotados estudiosos de la historia

política y electoral de México durante el siglo XIX, que el Instituto Federal Electoral (IFE), en colaboración con el Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Fondo de Cultura Económica han editado para conmemorar los 200 años del inicio de la Independencia; 100 de la Revolución y 20 años del IFE.

Su propósito es describir el desarrollo de las elecciones y la construcción del gobierno representativo a lo largo del primer siglo de vida independiente de México. Los estudios compilados metodológicamente son rigurosos y plantean temas adecuados para una conmemoración como la que celebramos en 2010.

Conviene señalar que la información presentada en estos ensayos no expresa la interpretación u opinión del IFE sobre los temas tratados, sino que se desprende de investigaciones acuciosas y de la libre expresión de ideas por parte de sus autores. No obstante, el Instituto reconoce la calidad de los trabajos y el profesionalismo de quienes participaron en la elaboración de este volumen. Asimismo, expresa su aspiración para que este conjunto de reflexiones sean accesibles para cualquier ciudadano que quiera comprender mejor la memoria del siglo XIX mexicano, a partir de las transformaciones de sus instituciones políticas.

Para el Instituto, y estoy seguro que para todos los que se involucraron en la elaboración de estos ensayos, el objetivo de esta compilación se cumplirá si, al concluir el andar por sus páginas, los lectores retoman alguna o algunas de las ideas en sus futuras reflexiones sobre la vida nacional y eventualmente en el ejercicio de su ciudadanía.

Quiero concluir estas palabras agradeciendo a las instituciones coeditoras su colaboración para hacer realidad el presente libro.

Introducción

José Antonio Aguilar Rivera

I

Aunque las elecciones libres y confiables son un fenómeno relativamente reciente en la historia moderna del país, el sistema representativo es de larga data en México. Es necesario recordar que ese sistema no era la democracia liberal actual, la cual sólo surgió en el siglo XX.[1] Emplear los parámetros democráticos modernos para evaluar esas experiencias constituye un anacronismo que no ayuda a la comprensión histórica de los fenómenos electorales. Aquí, como en muchas partes del mundo, las elecciones precedieron a la democracia.[2]

En 1815 la América hispana había ya empezado a experimentar con las instituciones del gobierno representativo, y en 1812 se llevaron a cabo en la Nueva España unas elecciones en extremo competitivas. De hecho, resulta irónico que sepamos tanto o más sobre las elecciones efectuadas en la Nueva España bajo el dominio colonial entre 1809 y 1821 que acerca de otras del periodo nacional.[3] Las elecciones fueron muy frecuentes en México. Durante el siglo XIX se realizó un número que aún no se ha precisado (y que

[1] Para una explicación de los orígenes y principios del sistema representativo de gobierno, precursor de la democracia liberal, véase Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998.

[2] Eduardo Posada-Carbó (ed.), *Elections Before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, Londres, MacMillan, 1996.

[3] La Constitución de Cádiz estuvo en vigor en la Nueva España por muy pocos años: 1812-1814 y 1820-1821.

posiblemente se eleve a centenares) de contiendas electorales de nivel nacional, estatal y municipal.[4] Las élites políticas veían las elecciones como la clave para alcanzar resultados políticos, por lo cual era muy común que se improvisase y experimentase con la legislación electoral.

Durante el siglo XIX se pusieron en práctica por lo menos 46 estatutos y leyes diferentes que regulaban las elecciones.[5] Aquí surge una paradoja inicial: si, como pensaban los primeros especialistas, las contiendas políticas las decidían principalmente los caudillos militares, al estilo de Santa Anna, ¿por qué se dedicó una enorme cantidad de energía, durante muchísimo tiempo, a reformar las leyes electorales?[6] La respuesta se encuentra, quizá, en el hecho de que partidos, facciones o candidatos perdían muchas veces las elecciones, pero no siempre se rebelaban. Esto es significativo si consideramos que la democracia es "un sistema en el cual los partidos pierden elecciones". Existen partidos: divisiones de intereses, valores y opiniones y hay una competencia organizada por medio de reglas. Las contiendas dan periódicamente por resultado ganadores y perdedores.[7]

[4] Véase, por ejemplo, Gustavo Ernesto Emmerich (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal/ UAM, 2005.

[5] Para un compendio de las leyes electorales en México durante el siglo XIX, véase Antonio García Orozco (comp.), *Legislación electoral mexicana 1812-1977*, México, Comisión Federal Electoral, 1978.

[6] Durante el periodo colonial (1812-1821) existieron seis estatutos, en la Independencia y el Primer Imperio (1821-1823) dos, durante la Primera República Federal (1824-1835) cuatro, durante la República Centralista (1835-1846) 11 leyes, durante la Segunda República Federal (1847-1854) 10 estatutos, durante el periodo de Ayutla (1854-1857) hubo dos leyes, durante la formación de la República liberal y hasta la caída del Segundo Imperio (1857-1867) existieron cuatro leyes, durante la República Restaurada (1867-1876) fueron ocho leyes y durante el mandato del general Porfirio Díaz en el siglo XIX (1876-1900) hubo una sola ley puesta en práctica, la ley del 16 de diciembre de 1882, "Decreto que reforma la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857". Este patrón necesita ser explicado.

[7] Adam Pzerworski, *Democracy and the Market*, Nueva York, Cambridge University Press, 1991, p. 10.

Es fácil pasar por alto la importancia de las instituciones regulares durante una era de confusión e inestabilidad política. Sin embargo, como señaló Michael P. Costeloe más de 20 años atrás,

> durante la llamada era de Santa Anna o durante las tres décadas de Iturbide a Juárez, sólo hubo cuatro breves ocasiones en que el poder ejecutivo disfrutó de un dominio irrestricto. De hecho, una de las características del periodo, que nunca ha sido ni analizado ni apreciado, es el papel del Poder Legislativo, particularmente del Congreso nacional que de 1822 en adelante fue convocado y se reunió más o menos continuamente, salvo una o dos excepciones.[8] En 34 años, entre 1821 y 1855, existieron 22 congresos diferentes.[9]

De modo que con frecuencia se celebraban elecciones, aunque no siempre seguían un calendario regular. Las 46 leyes electorales se explican tal vez por el hecho de que en muchas ocasiones los perdedores, en lugar de librar una guerra, decidían reformar los mecanismos para efectuar las elecciones. Como el calendario electoral no era regular, había cierta dosis de incertidumbre. Muchas veces los pronunciamientos tenían sentido. No obstante, como señala Will Fowler en este libro, casi siempre después de las rebeliones armadas se celebraban elecciones. Sin duda los militares dominaban la vía a la autoridad ejecutiva de nivel tanto nacional como estatal a través de las revueltas, pero los generales, incluido Santa Anna —o quizá él más que nadie—, se mostraban singularmente incapaces de controlar el Congreso Na-

[8] Michael P. Costeloe, "Generals versus Politicians: Santa Anna and the 1842 Congressional Elections in Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, núm. 2, vol. 8, 1989.

[9] Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la formación del Estado-nación en México, 1821-1855", en Josefina Vázquez (ed.), *La fundación del Estado mexicano, 1821-1855*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 142-143. Nótese que si el Congreso se renovaba cada dos años (según lo dispuesto por la Constitución de 1824) y se seguía un calendario normal en el periodo, habría habido 17 congresos elegidos entre 1821 y 1855. Sin embargo, hubo cinco más de lo esperado.

cional, siempre compuesto mayoritariamente por civiles electos de manera popular.[10]

La independencia del Poder Legislativo, tanto en el ámbito nacional como en el estatal, se basaba en el sistema electoral que adoptó México tras su separación de España. Los generales y los congresos cambiaban con frecuencia las detalladas especificaciones de las leyes electorales a fin de tratar de garantizar su propio control, "pero seguían en vigor los principios esenciales introducidos inicialmente en la ley del 17 de junio de 1823. Éstos ordenaban la elección de representantes populares en tres etapas de elecciones, primarias, secundarias y terciarias".[11] Como veremos, este sistema se asemejaba mucho al que promulgaran las Cortes españolas en 1812. Las facciones políticas contendientes tenían amplias oportunidades de buscar el control de la rama legislativa. Hay evidencias de que, desde las primeras etapas, las elecciones fueron reñidas, sobre todo en las ciudades. Como en los Estados Unidos y Francia, la corrupción y el fraude en las urnas eran prácticas habituales y "todos los gobiernos procuraban influir sobre las elecciones por medio de semejantes tácticas, pero las mismas, sorprendentemente quizá, raras veces tenían éxito".[12]

Es de notar la ausencia de una historia de conjunto, bien documentada, de las elecciones en México, sobre todo en una época en la cual, por fin, el país se ha convertido en una democracia efectiva. Tal vez la falta de interés por los procesos electorales del siglo XIX se deba a la idea de que el caudillismo y el caos político despojaban a las elecciones de sentido. Además, durante mucho tiempo los estudiosos veían las elecciones —pasadas y presentes— como meras manifestaciones de una "democracia formal". Por ejemplo, en 1985 Gustavo Ernesto Emmerich describió los "regímenes electorales" decimonónicos como asunto de las "clases dominantes". De acuerdo con Emmerich sólo "hacendados, magistrados, funciona-

[10] Costeloe, "Generals...", *op. cit.*, p. 258.
[11] *Idem*.
[12] *Idem*.

rios públicos, profesionistas y comerciantes votaban, nadie más".[13] Sin embargo, se ha realizado poca investigación empírica para corroborar esta afirmación.

Si bien el periodo 1867-1910 ha recibido cierto grado de atención de especialistas tanto anteriores como actuales, nuestro conocimiento de las elecciones entre 1824 y 1857 es, en el mejor de los casos, fragmentario. El periodo 1808-1824, que cubre el experimento de Cádiz en la Nueva España y la fundación de México, ha recibido atención constante. El trabajo seminal de Nettie Lee Benson sobre la elección de 1812 en la ciudad de México publicado en 1946, brindó un marco de referencia para el estudio de las elecciones en el país.[14] Más recientemente, Virginia Guedea ha estudiado el mismo periodo, así como los procesos electorales de los insurgentes.[15] La última versión de la creación de un gobierno representativo en el periodo temprano es *En nombre de la nación...*, de Alfredo Ávila.[16] La percepción de Benson en el sentido de que las diputaciones provinciales creadas por la Constitución de Cádiz fueron la clave para el desarrollo del federalismo en México fue seguida, muchos años más tarde, por el hallazgo de que

[13] Gustavo Ernesto Emmerich, "Las elecciones en México, 1808-1911: ¿sufragio efectivo, ¿no reelección?", en Pablo González Casanova (ed.), *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, 1985, p. 62.

[14] Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Election of 1812", en *The Hispanic American Historical Review*, núm. 3, vol. 26, agosto de 1946, pp. 336-350; *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955; "The Elections of 1809: Transforming Political Culture in New Spain", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 20, invierno de 2004, pp. 1-20.

[15] Virginia Guedea, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 7, invierno de 2001, pp. 1-29; "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, 1991, pp. 201-249; "El pueblo de México y la política capitalina, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 10, invierno de 2001, pp. 27-63.

[16] Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus / CIDE, 2002. Véase también Jaime E. Rodríguez O., "'Equality! The Sacred right of Equality'. Representation under Constitution of 1812", en *Revista de Indias*, núm. 242, vol. 68, 2008, pp. 97-122.

la fragmentación y la inestabilidad políticas se debían asimismo al establecimiento de ayuntamientos constitucionales estipulado en la misma Carta Magna. Antonio Annino ha trabajado ampliamente sobre esta línea de investigación.[17] Últimamente también se ha revisado el liberalismo español, al igual que la importancia de la crisis política de la monarquía española.[18] La dinámica local de las elecciones ha sido estudiada además en algunas regiones, particularmente en Oaxaca.[19]

[17] Véase Antonio Annino, "The Ballot, Land and Sovereignty: Cádiz and the Origins of Mexican Local Government, 1812-1820", en Posada-Carbó, *Elections Before Democracy..., op. cit.*, pp. 61-87; "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, pp. 177-227. El impacto de los ayuntamientos constitucionales alrededor del país es estudiado en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.

[18] Véase Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006; Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Fundación de Historia Social/UNAM, 1999; Jaime E. Rodríguez O., "The Origins of Constitutionalism and Liberalism in Mexico", en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *The Divine Charter. Constitutionalism in Nineteenth-Century Mexico*, Lanham, Rowman and Littlefield, 2005, pp. 1-35.

[19] Véase Jaime E. Rodríguez O., "'Ningún Pueblo es superior a otro': Oaxaca and Mexican Federalism", *ibid.*, pp. 65-109; Peter Guardino, "Total Liberty in Casting our Ballots': Plebes, Peasants, and Elections in Oaxaca, 1808-1850", ponencia presentada en la reunión de la Latin American Studies Association en Chicago en 1998; Peter Guardino, "El nombre conocido de República. Municipios en Oaxaca, de Cádiz a la primera república federal", en Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, *Ayuntamientos..., op. cit.*, pp. 213-237; Peter Guardino, "'El carácter tumultuoso de esta gente': los tumultos y la legitimidad en los pueblos oaxaqueños, 1768-1853", en Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, Porrúa/UAM/Conacyt, 2003, pp. 181-209. Sobre el impacto de las prácticas electorales en las comunidades indígenas, véase Marco Bellingeri, "Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica, 1812-1829", en Annino, *Historia de las elecciones..., op. cit.*, pp. 227-291; José Antonio Serrano Ortega, "Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827", en Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, *Ayuntamientos..., op. cit.*, pp. 411-441; Norma Angélica Castillo, "Cambios y continuidades entre

Hasta hace poco, la república temprana había recibido menos atención.[20] Aunque, como señala Richard Warren en su capítulo, los últimos 25 años han visto un renovado interés en el fenómeno de las elecciones, faltan todavía muchos estudios empíricos para elecciones clave de ese periodo. La mayoría de las nuevas contribuciones se ha ocupado de los espacios locales y regionales. Sin embargo, el panorama es todavía fragmentario y las visiones e interpretaciones de conjunto han estado notablemente ausentes.[21] Con todo, algunas líneas de investigación se muestran prometedoras. Por ello varios de los trabajos reunidos en este libro tienen un énfasis especial en ese periodo. Hay, no obstante, algunos estudios que analizan la relación entre las elecciones y la movilización popular.[22] La dinámica de la desintegración política y el papel desempeñado por los procesos también se han estudiado como parte de una investigación más amplia de esa época.[23]

las repúblicas indias y los ayuntamientos constitucionales de Cholula, 1768-1865", en Connaughton, *Poder y legitimidad..., op. cit.*, pp. 137 y ss.; Antonio Escobar Ohmstede, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 12, invierno de 1996, pp. 1-27.

[20] Por ejemplo, véase Reynaldo Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México", en Margarita Moreno Bonnet y María del Refugio González (coords.), *La génesis del los derechos humanos en México*, México, UNAM, 2006, pp. 529-566.

[21] Una excepción es la obra de José Varela Ortega y Luis Medina Peña, *Elecciones, alternancia y democracia. España-México, una reflexión comparativa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.

[22] Véase en particular Richard Warren, "Elections and Popular Political Participation in Mexico, 1808-1836", en Vincent C. Peloso y Barbara A. Tenenbaum (eds.), *Liberals, Politics and Power*, Athens, GA, The University of Georgia Press, 1996, pp. 30-59; Richard Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, DE, SR Books, 2001; Torcuato S. Di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994.

[23] Véase Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1836)*, México, FCE, 1996; Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846: "hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000; Costeloe, "Generals...", *op. cit.*, pp. 257-275.

Es mejor conocido el periodo que se denomina "La República Restaurada" (1867-1876), cuando los liberales derrotaron finalmente a sus opositores conservadores e impusieron la Constitución liberal de 1857. Los estudios tempranos, cuyo mejor exponente fue el historiador Daniel Cosío Villegas, hacían hincapié en el carácter democrático del periodo. Cosío pensaba que la República Restaurada fue una era de libertades sin paralelo.[24] No obstante, investigadores más recientes se muestran bastante críticos ante esa época. Según Laurens Ballard Perry, las elecciones sufrían manipulaciones constantes por parte de dirigentes políticos locales y nacionales. Cuando el presidente obtenía la autorización del Congreso para resolver conflictos políticos en los estados, el uso de la intervención federal y los poderes de emergencia raras veces era neutral. Juárez, por ejemplo, ignoró las solicitudes de intervención federal que hacían facciones enemigas incluso cuando el Congreso ordenaba al gobierno nacional que proporcionase ayuda. Al mismo tiempo, apoyaba a sus aliados locales decretando estados de sitio a fin de permitir la manipulación electoral. Esos recursos permitían que el Ejecutivo lograse la selección de electores que simpatizaban con él, que pudiese realizar fraude electoral, establecer alianzas políticas y ejercer otras formas de influencia.[25] Hay también algunos estudios nuevos de las elecciones, las luchas entre facciones y la prensa durante la República Restaurada.[26] Los investigadores han explorado el papel de las leyes electorales en los estados, en especial de la primera ley de no reelección, durante la era de Porfirio Díaz (1876-1910).[27] De igual forma, los tres capí-

[24] Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, 9 vols., México, Hermes, 1953; V. I *La República Restaurada. La vida política*; Daniel Cosío Villegas, *La constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1957, pp. 123-150.

[25] P. Laurens Ballard, *Juárez and Díaz. Machine Politics in Mexico*, De Kalb, Nothern Illinois University Press, 1978.

[26] Véase Elías José Palti, "La Sociedad Filarmónica del Pito. Ópera, prensa y política en la República Restaurada (México, 1867-1876)", en *Historia Mexicana*, núm. 4, vol. 52, abril-junio de 2003, pp. 941-977.

[27] Marcello Carmagnani, "El federalismo liberal mexicano", en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos Latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*,

tulos de este libro que se ocupan del Porfiriato buscan abrir nuevos caminos interpretativos.

II

En el primer capítulo del libro, Richard Warren hace una revisión crítica de los desarrollos en los últimos 25 años en el campo de la historia electoral en México y América Latina. El autor discute las elecciones que tuvieron lugar en la ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX, aun antes de la Independencia. Indica posible similitudes con otros procesos electorales que tuvieron lugar en diversas partes del país en el mismo periodo. Warren identifica en México y otras regiones del país un patrón discernible en las contiendas electorales: una apertura en la década de 1820, seguida por el desencanto con la política electoral. El autor esboza una comparación del caso mexicano con otras experiencias en el mundo atlántico, como la francesa, la inglesa y la estadunidense. De esta forma, identifica semejanzas así como diferencias con esos otros casos. En general, afirma Warren, existe una gran diversidad en los caminos recorridos por los diferentes países de América Latina en su esfuerzo común por establecer las elecciones como forma de cambio político.

En su capítulo, Israel Arroyo rastrea cómo se constituyeron las divisiones electorales entre 1821 y 1857. La división es una precondición para la representación política. El autor estudia la transición del criterio territorial al que privilegia la población. Da cuenta

México, FCE, 1993. Véase también Marcello Carmagnani, "El liberalismo, los impuestos internos y el Estado federal mexicano, 1857-1911", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 38, enero-marzo de 1989, pp. 471-496, y "La libertad, el poder y el Estado en la segunda mitad del siglo XIX'", en *Historias/Revista del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 15, octubre-diciembre de 1986, pp. 55-63; Romana Falcón, "La desaparición de jefes políticos en Coahuila. Una paradoja porfirista", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 37, enero-marzo de 1988, pp. 423-467.

del peso político de las "regiones" en las representaciones generales así como en los ámbitos locales. A través de un análisis histórico cuidadoso tanto de la legislación nacional como de la local, analiza el origen de los distritos electorales uninominales. Explica cómo se dio el tránsito de los "partidos" —entendidos en su acepción geopolítica y no en la de "agrupación política"— a los distritos, que delimitan lo que hoy se conoce como la representación de mayoría relativa.

Will Fowler analiza la compleja interrelación entre la práctica de los pronunciamientos militares y el sistema electoral. Los pronunciamientos, arguye el autor, no fueron simples golpes militares, pues apelaban a la opinión pública. Interactuaban con las elecciones para restaurar un equilibrio político. Constituían "un mecanismo de corrección que se disparaba cuando el gobierno constitucionalmente electo actuaba de forma anticonstitucional, y que compartió una dinámica parecida, y un espacio político y sistémico común" con las elecciones. El autor propone que mientras estas últimas tenían un viso de la legalidad, "los pronunciamientos, en cambio, se vieron justificados con el concepto de la legitimidad". Fowler explora esta compleja relación institucional y política en las elecciones presidenciales y concluye que los pronunciamientos mexicanos del siglo XIX fueron, en cierto sentido, "una extensión del sistema electoral de la época". Una hipótesis del capítulo es que "la limitación de la participación política en las elecciones mexicanas, tras haber permitido que hombres procedentes de capas sociales diferentes pudieran acudir a las urnas", alentó la práctica de los pronunciamientos. De forma similar, las elecciones, al privilegiar al ciudadano individual, no daban cabida a la acción colectiva tradicional de la sociedad mexicana.

En lo que a mí respecta, en el capítulo que me corresponde analizo los primeros experimentos con el sistema representativo en la Nueva España. Las elecciones que se realizaron todavía bajo el dominio español dieron cuenta de las dinámicas políticas de esta forma de gobierno, así como de la amplia participación política. Estudio las elecciones durante las primeras décadas de la Independencia hasta el comienzo de la guerra con los Estados Unidos,

y encuentro que a pesar de que para los años treinta del siglo XIX había un consenso creciente entre las élites sobre la deseabilidad de excluir a las clases populares de las elecciones, fue imposible mantener las exclusiones censitarias durante mucho tiempo. Ninguna de las facciones fue capaz de abstenerse de acudir a las "clases peligrosas". El capítulo intenta dar cuenta de las razones de esta imposibilidad.

Ana Romero Valderrama analiza en su capítulo la contenciosa elección presidencial de 1828. Esa elección es clave en la vida de la joven República, porque en ese momento se quebró el gobierno constitucional. Valderrama da cuenta del contexto político en el que se llevó a cabo un debate sobre las atribuciones electorales de las cámaras del Congreso. Se enfrentaron entonces dos facciones políticas poderosas. El eje de la discusión fue lo que implicaba, según la Constitución, calificar la elección. Este capítulo es importante porque demuestra que en el centro del quiebre constitucional hubo una compleja discusión legal y no sólo pronunciamientos militares. La calificación de la elección presidencial dejó evidente otro aspecto crítico para el nuevo régimen: el control de la constitucionalidad. No se puede comprender cabalmente el arribo de Vicente Guerrero a la presidencia sin considerar los efectos de los debates sobre las provisiones electorales de la Constitución de 1824.

Carlos Armando Preciado de Alba muestra en su texto las transformaciones del régimen electoral en Guanajuato. El autor da cuenta de las tensiones producidas por un sufragio amplio en un espacio local. Aun antes del advenimiento del centralismo la élite política de ese estado había comenzado ya a aumentar los requisitos de participación electoral y a reducir el tamaño del Congreso para limitar la representación a las principales ciudades del estado. La dinámica local, marcada por el conflicto entre las poblaciones más importantes y las de menor tamaño, se desplegó en las elecciones de los años 1848, 1850 y 1852.

En su capítulo Reynaldo Sordo Cedeño hace un análisis de la legislación electoral del centralismo (1836-1845), así como de su implementación, en particular en la elección de 1843. Da cuenta

de la operación de las leyes electorales de las Siete Leyes y de las Bases Orgánicas. Sordo Cedeño documenta cómo el centralismo introdujo orden en el primer nivel de las elecciones y separó, en los tres grados, el acto electoral del poder político. Para el autor esto representó un gran avance respecto a los procesos electorales del federalismo. Un mejor sistema electoral permitió a los federalistas moderados participar en todos los congresos centralistas tanto de las Siete Leyes como de las Bases Orgánicas. Esa participación templó las posiciones extremas del partido en el poder. De la misma forma, Sordo Cedeño demuestra que los requisitos de propiedad no hicieron del centralismo un régimen oligárquico. El análisis de los procesos electorales del centralismo constata que existieron más continuidades que rupturas entre éste y el federalismo.

En su capítulo Carlos Bravo analiza los procesos electorales durante el Porfiriato. Examina algunas características de las elecciones de gobernadores entre 1877 y 1911 en 27 estados de la república. El autor consigna que entre 1876 y 1910 nunca dejaron de celebrarse elecciones, "para los tres poderes y en los tres niveles de gobierno". Sin embargo, en la historiografía ese vasto universo de experiencias electorales "ha sido sistemáticamente ignorado, salvo por contadas excepciones". Bravo se pregunta cómo eran y qué funciones desempeñaban las elecciones. Para él,

> el uso indiscriminado de términos como "farsa", "fachada", "ficción", "simulación" o "ritual" para referirse desdeñosamente al universo electoral porfiriano, reduciéndolo de ese modo a una especie de coreografía o trámite sin importancia, es sintomático de tres supuestos problemáticos en la conceptualización del fenómeno: primero, que el conocimiento de la historia electoral se agota en determinar si las elecciones eran "democráticas" o no (corriendo el riesgo de incurrir en un anacronismo); segundo, que por su mismo carácter "no democrático" todas las elecciones (municipales, estatales o federales; de poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial) eran iguales; y, tercero, que la estabilidad política que caracterizó al régimen permite asumir que las elecciones

> (en cuanto a sus actores, sus reglas, su logística, su función, sus consecuencias, etcétera) no cambiaron a lo largo del tiempo. Así, en la medida que se derivan de la vieja imagen monolítica del Porfiriato, los supuestos que han prevalecido en la interpretación del fenómeno electoral han terminado por condenarlo, casi de antemano, a la irrelevancia.

En total, entre 1877 y 1911 hubo 280 elecciones de gobernadores, un promedio de ocho elecciones por año y poco más de diez elecciones por entidad federativa. Bravo intenta identificar patrones: de las 280 elecciones durante el Porfiriato 41 por ciento fueron reelecciones. Aproximadamente dos terceras partes de las crisis que condujeron a la renuncia de un gobernador constitucional en funciones, entre 1877 y 1910, estuvieron vinculadas a un proceso electoral. Así, las elecciones fueron coyunturas "en las que el orden político porfiriano, para bien o para mal, se ponía a prueba".

Por su parte, Ma. Eugenia Ponce Alcocer estudia las cuatro elecciones que tuvieron lugar entre 1877 y 1888. Da cuenta de cómo se realizó la elección de 1877, en la cual fue electo el caudillo de la rebelión de Tuxtepec, Porfirio Díaz. Ese proceso electoral dio inicio al periodo conocido como Porfiriato. Un año después se reformó la Constitución para prohibir la reelección presidencial. Ponce Alcocer explica cómo se fraguó en los inicios el poder político de Díaz, cuyo primer reto fue la elección de Manuel González. Lejos de ser un simple cambio de estafeta entre Díaz y su sucesor, en ese proceso electoral el presidente no era todavía hegemónico y tuvo que negociar con los gobernadores que tenían bases propias de poder político. La operación política también fue necesaria cuando en 1888 Díaz se enfrentó a su primera reelección. Sin embargo, para entonces Díaz ya tenía el poder en sus manos.

Finalmente, Alicia Salmerón analiza las elecciones federales de 1904, en las postrimerías del Porfiriato. Como argumentan varios autores en este libro, las elecciones, aún en sistemas autoritarios como el porfiriano, ocupaban un lugar central en la política

pues en torno a ellas se definían equilibrios, permanencias y rupturas. Así, afirma la autora:

> las elecciones no traducían los intereses de una sociedad entendida, según los cánones liberales, como un conjunto de ciudadanos; más bien, hacían descansar el voto en la estructura social tradicional del país —en redes clientelares, operadas por caudillos y caciques. Pero justo por eso, las elecciones eran un mecanismo institucional que permitía a las fuerzas políticas formar alianzas y, por ese camino, alcanzar arreglos que articularan sus intereses.

Para 1903, argumenta Salmerón, el sistema político mostraba ya profundas limitaciones y terminó por hacer crisis. La avanzada edad de Díaz abonaba a la creciente complejidad de las negociaciones políticas entre las élites. La solución encontrada en ese momento al problema de la sucesión —la creación de una vicepresidencia electa y la ampliación del periodo presidencial— no bastó para desatar los nudos del sistema. Entre ellos estaba una creciente presión por permitir la entrada a nuevas fuerzas sociales. Estos problemas estallarían en la elección de 1910.

*

Deseo agradecer a Fabiola Ramírez y a Roberto Mostajo por su ayuda en la investigación, corrección y edición de este libro. De la misma manera, agradezco al Instituto Federal Electoral, el Conacyt, el Conaculta y al Fondo de Cultura Económica por hacerlo posible.

LAS ELECCIONES Y EL GOBIERNO REPRESENTATIVO EN MÉXICO

Las elecciones decimonónicas en México: una revisión historiográfica[1]

Richard Warren

En 1946 Nettie Lee Benson publicó un artículo en la revista *Hispanic American Historical Review* que analizó las elecciones municipales de noviembre de 1812 en la ciudad de México. En ese artículo Benson argumentaba que la interpretación contemporánea sobre el lugar que ocupaban las elecciones en la historia mexicana estaba basada en interpretaciones de sucesos del siglo XIX no ancladas en un análisis completo y sensato de las fuentes de archivo, sino más bien en el empleo selectivo de un número limitado de fuentes y en los juicios, a menudo amargos, que se hallaban en las historias escritas por los mismos protagonistas políticos de esa época.

En lugar de la visión generalmente aceptada de que aquellas elecciones habían sido el producto de "la confusión, el desorden y la deshonestidad" —la cual apoyaba una conveniente teleología en el sentido de que sus sucesoras estaban condenadas a un destino similar— Benson concluyó que esos comicios simplemente habían sido "tan legales y ordenados como cualquier elección promedio en cualquier país" con las que pudieran compararse productivamente.[2]

Pasarían generaciones antes de que el llamado de Benson a normalizar el estudio de las elecciones, es decir, a emplear los mismos

[1] Este texto fue escrito originalmente en inglés. Las citas de fuentes en inglés fueron traducidas por el traductor de este texto. [N. del ed.]

[2] Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Election of 1812", en *Hispanic American Historical Review*, núm. 3, vol. 26, agosto de 1946, p. 350.

parámetros de investigación aplicados a todos los fenómenos históricos —particularmente el cuidadoso análisis de las fuentes primarias y el situar las elecciones mexicanas en contextos comparativos apropiados— fuera respondido.

En efecto, en el influyente libro *Historia de las elecciones en Iberoamérica,* publicado casi 50 años después del artículo de Benson, Antonio Annino todavía hacía notar que, "por demasiado tiempo ha quedado la historia electoral latinoamericana prisionera de una nueva Leyenda Negra según la cual la representación política moderna en este continente fue fundamentalmente un fracaso", a pesar de que (o tal vez debido a) "nunca ha existido una tradición sólida de estudios acerca de las elecciones".[3]

Sin embargo, en los últimos 25 años Annino y otros han respondido al reto de Benson con resultados impresionantes. El mero número de estudios realizados en este periodo ha aportado una rica base empírica a nuestra interpretación de las elecciones. Ahora tenemos una mejor idea de las cambiantes leyes electorales, de las instituciones políticas y de las formas de participación; asimismo, contamos con elementos clave respecto a las diferencias entre, y dentro de, numerosos países en la mayor parte de Hispanoamérica.[4]

Estos estudios forman parte de una historiografía más amplia sobre las complejas luchas en torno a la construcción del Estado-nación, luchas que tuvieron lugar a lo largo de las fracturas de la raza, etnicidad, clase y región, con profundas raíces en la experiencia colonial. La cultura política de la Hispanoamérica colonial hacía énfasis en una política de la diferencia, al adscribir derechos y privilegios a la membresía grupal. Estos precedentes moldearon la aplicación de las reglas para seleccionar representantes a los cuer-

[3] Antonio Annino, "Introducción", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, p. 7.

[4] Además del trabajo arriba citado, otras dos obras colectivas constituyen ejemplos excelentes de esta tendencia en la literatura: Antonio Annino (coord.), *America Latina: Dallo stato coloniale allo stato nazione,* 2 vols., Milán, Franco Angeli, 1987, y Eduardo Posada-Carbó (coord.), *Elections Before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, Nueva York, St. Martins, 1996.

pos legislativos y administrativos que surgieron durante la crisis producida por las guerras napoleónicas y las largas luchas que llevaron a la independencia de España y a la formación de Estados nacionales. Por lo tanto, la lucha entre las formas tradicionales de representación, poder y soberanía y los incipientes modelos liberales disuelve la fácil periodización de la historia política mexicana (así como de la historia hispanoamericana en general) en periodos "colonial" y "nacional". Ciertamente, la historiografía actual sitúa tanto a los eventos locales, como a los cambios más amplios de paradigmas entre 1808 y 1821, en el centro de la interpretación sobre la subsecuente formación política de México. En un nivel, estos estudios han abordado interrogantes trascendentes sobre el surgimiento y el significado de la modernidad y la esfera pública en el mundo Atlántico. En otro, la rica diversidad de experiencias vividas, muy evidente al examinar fenómenos locales y regionales, desafía las generalizaciones superficiales. Por consiguiente, cualquier discusión de las elecciones en la historia mexicana debe partir del reconocimiento de esta dramática reformulación de la historia política que ha modificado nuestro entendimiento de Hispanoamérica, desde las reformas borbónicas hasta el periodo de las repúblicas oligárquicas que surgieron durante la segunda mitad del siglo XIX.[5] Ese ensayo utilizará fundamentalmente evidencia del caso con el que estoy más familiarizado (la ciudad de México) como un preámbulo a la indagación del lugar que ocupan las elecciones de México en este rico debate sobre la cultura política decimonónica.[6]

[5] Una indagación completa de las contribuciones a esta revisión sería demasiado engorrosa para este ensayo. Además del trabajo de Annino, los lectores interesados bien podrían comenzar con los trabajos escritos por personas como Josefina Zoraida Vázquez, Jaime E. Rodríguez O., François-Xavier Guerra, Eric Van Young y David Brading, quienes están entre los académicos más influyentes y prolíficos que han suscitado debates y producido un interés continuado en la transición de Colonia a Estado-nación en la historia de México.

[6] La presentación más completa de mis argumentos sobre la cultura política de la ciudad de México durante las primeras décadas del siglo XIX puede encontrarse en Richard Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, DE, SR Books, 2001.

Las elecciones a finales del Imperio

Lo indicado para comenzar es ofrecer una breve visión general de la naturaleza de las elecciones en la ciudad de México durante las primeras décadas del siglo XIX. En México los rituales de la selección de los líderes tienen profundas raíces. En efecto, un libro reciente sobre la historia de las elecciones en la ciudad de México incluye un ensayo que analiza la selección de líderes entre los mexicas.[7] Sin embargo, el injerto de una política moderna en estas raíces comenzó con la crisis imperial de 1808 y los procesos que llevaron a la promulgación de la Constitución de 1812.[8] Los delegados de toda España, congregados en Cádiz debido a la resistencia al ataque napoleónico, prepararon el terreno para una vasta transformación de los términos de pertenencia política. La Constitución de Cádiz preveía elecciones indirectas para cuerpos representativos en los niveles imperial, regional y municipal. Las calidades necesarias para la ciudadanía y el sufragio, que sólo estaban definidas de manera amplia y vaga, crearon dilemas a nivel local, donde las capacidades organizacionales del Estado fueron rebasadas y la guerra civil a menudo hizo que la realización de las elecciones fuera imposible o que sus resultados se volvieran irrelevantes. Un estudio reciente de Ivana Frasquet sobre los efectos de la publicación de la Constitución en las Américas señala singulares patrones regionales de implementación y concluye que la Nueva España fue el territorio americano donde los principios de la era de Cádiz fueron puestos en práctica de manera más extensa. Por tanto, en México el precedente de la Constitución de 1812 fue particularmente profundo.[9]

[7] María Concepción Obregón Rodríguez, "¿Elegían los mexicas a sus gobernantes?", en Gustavo Ernesto Emmerich (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal/UAM, 2005.

[8] Más sobre esto puede encontrarse *infra*, en el capítulo 4 de José Antonio Aguilar Rivera. [N. del ed.]

[9] Ivana Frasquet, "Cádiz en América: liberalismo y Constitución", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 1, vol. 20, invierno de 2004, pp. 21-46.

Estos ejercicios electorales tempranos dependían de los curas de parroquia y de otros vecinos residentes respetables para tomar decisiones al vuelo sobre la elegibilidad de los votantes, puesto que no había ni censos confiables ni procedimientos de registro preelectorales. El trazo de un nuevo espacio político para la implementación de esos rituales también presentaba retos y provocaba descontento. Bajo los términos de las leyes electorales en vigor entre 1812 y 1830 la capital estuvo dividida en secciones electorales muy extensas, de tal forma que potencialmente miles de individuos podrían reunirse en un número muy limitado de casillas el día de la elección. Más aún, las facciones rivales distribuían con profusión boletas impresas y alentaban a la población a utilizarlas el día de los comicios, durante el cual también proveían a menudo entretenimiento, comida, bebida y dinero, junto con sus recomendaciones políticas.

Las primeras elecciones municipales que se llevaron a cabo en la ciudad de México bajo los términos de la Constitución de Cádiz de 1812 han sido objeto de numerosos estudios (incluido entre ellos el trabajo pionero de Benson mencionado arriba) de los que se pueden sacar importantes conclusiones. Es imposible determinar el número exacto de votantes, puesto que el registro de archivo está incompleto. La correspondencia entre los Guadalupes y José María Morelos estimaba que los candidatos proinsurgentes recibieron entre 28 000 y 30 000 sufragios. Los registros existentes localizados a la fecha no pueden corroborar esa estimación, puesto que el número de votos recibidos en las parroquias para las cuales existen datos varía desde poco menos de 600, en la de Santa Anna, hasta más de 5 000 en la de Sagrario. Además, en algunos casos los registros sólo señalan los votos recibidos (por todos los candidatos en la lista o sólo por la persona que recibió más votos), pero no el número de sufragios. Aunque pudiera resultar interesante especular sobre cuál pudo haber sido el número de votantes, jugar el "juego de los números" para estas primeras elecciones es una distracción que puede oscurecer observaciones más importantes acerca de este evento. Los funcionarios electorales informaron que

habían aceptado los votos de casi todos los que intentaron votar. La disponibilidad y el uso de boletas impresas evidenciaban las actividades organizativas preelectorales, tanto de la facción realista como de la autonomista. Los procedimientos y resultados electorales variaron considerablemente de vecindario a vecindario debido a la composición étnica y a las estructuras de poder vecinales. Miles de residentes se movilizaron para ir a las mesas de votación el día de la elección. Una celebración tumultuaria siguió al anuncio de los ganadores —todos ellos criollos autonomistas— mientras que multitudes llevaron a los ganadores en hombros por las calles, gritando consignas insurgentes, exigiendo que tañeran las campanas de las iglesias y desafiando a la policía que los conminaba a desistir de sus propósitos.[10]

La naturaleza y el resultado de esta primera elección, así como el impacto de la conmoción postelectoral, guiaron los intentos de las autoridades virreinales por controlar las elecciones subsecuentes que se llevaron a cabo de acuerdo con los términos de la Constitución. Por ejemplo, dividieron la ciudad en secciones electorales más pequeñas (aunque todavía eran bastante grandes) y espaciaron los comicios en el lapso de varios días. En 1813 tuvieron lugar dos conjuntos de elecciones en julio y diciembre (tanto para las Cortes como para el ayuntamiento) antes de que la Constitución fuera suspendida por la monarquía borbónica restaurada de Fernando VII y, de nueva cuenta, con la restauración de la Constitución durante el verano y el invierno de 1820, para el ayuntamiento y las Cortes. No parece que ninguna de estas elecciones subsecuentes haya igualado en efervescencia a las primeras elecciones de noviembre de 1812.

[10] Véase, especialmente, Antonio Annino, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial: el 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México", en *Secuencia*, núm. 24, septiembre-diciembre de 1992, pp. 121-158; Virginia Guedea, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 1, vol. 7, invierno de 2001, pp. 1-29; Alfredo Ávila, "La revolución liberal y los procesos electorales", en Emmerich, *Las elecciones...*, *op. cit.*, pp. 123-178, y Warren, *Vagrants and Citizens...*, *op. cit.*, pp. 30-43.

Puesto que los ganadores recibieron menos votos, los sufragios se dispersaron entre más candidatos y la movilización popular no pareció manifestarse de forma tan significativa como durante las elecciones de 1812. Por ende, estas elecciones dejaron un rastro de documentos incluso menor en los archivos y usualmente reciben poca atención en la historiografía.[11] Para nuestros propósitos, sin embargo, vale la pena señalar que al tiempo de la Consumación de la Independencia, los residentes de la ciudad de México se habían preparado para, y habían experimentado, al menos tres ciclos electorales para el gobierno local y la legislatura imperial.

Otras grandes ciudades, como Puebla y Toluca, también experimentaron elecciones durante la lucha por la Independencia. Después de ellas los asustados realistas informaron sobre actividades problemáticas. Con todo, como señala Inmaculada Simón Ruiz en su estudio sobre Puebla, las dinámicas subyacentes podían diferir dramáticamente de las de la capital. En este caso, la autora concluye que predominaron los conflictos entre los representantes de los órdenes eclesiástico e indígena.[12] Otro caso, el de Antequera (Oaxaca) demuestra aun otra variación en los temas clave. Aquí el ejército insurgente de José María Morelos controló la ciudad de noviembre de 1812 a abril de 1814. Cuando los insurgentes fueron expulsados de la ciudad, las autoridades realistas pusieron en práctica la Constitución, aunque pronto recibieron noticias sobre la restauración del rey Fernando VII y la abrogación de esa carta. Durante esos breves meses hubo una elección para el ayuntamiento. Como en otros lugares, las fuentes sobre la participación electoral son fragmentarias, y se limitan sólo a algunas secciones en las cuales se recibieron cientos de votos. Se tiene más información disponible sobre el resultado de la junta para elegir a los electores secundarios, el cual consistió en una planilla de 18 hom-

[11] *Ibid.*, pp. 49-55.

[12] Inmaculada Simón Ruiz, "La lucha por el poder político y los efectos de la introducción del sistema representativo en la ciudad de Puebla, 1812-1814", en *Secuencia*, núm. 58, 2004, pp. 50-72.

bres. Las fuentes sugieren que se trataba probablemente de ocho criollos, ocho españoles europeos, un indio y un artesano mestizo. Este resultado, que en un nivel fue una negociación entre criollos y peninsulares, también sirvió como un aviso para las élites de la ciudad de que un orden electoral liberal podía significar no sólo la participación de los ciudadanos en la selección de los magistrados, sino también que el monopolio étnico de los puestos políticos del ayuntamiento podía verse amenazado.[13]

Los casos en estas grandes ciudades también nos recuerdan la importante realidad de que las elecciones tempranas eran todas indirectas, esto es, el voto popular estaba distante, al menos un paso, de la selección de los titulares de los cargos públicos. Aunque las elecciones indirectas fueron concebidas como una medida preventiva contra el "gobierno de la chusma", sus consecuencias no intencionadas también fueron brindar oportunidades adicionales a la movilización popular con motivo de la reunión de los electores secundarios, así como provocar acusaciones de los perdedores de que los pactos entre los electores en segundo grado habían desviado la voluntad del pueblo de los propósitos expresados el día de la elección.

La transformación de las relaciones entre los pueblos y el Estado también fue evidente fuera de las grandes ciudades: en la proliferación de gobiernos municipales, en la naturaleza misma de las elecciones y en la geografía de la agitación política. Estudios recientes de John Tutino y Eric Van Young sobre las complejas e intensas redes de relaciones sociales y entendimientos locales que impulsaron la violencia popular y la ideología en la provincia proporcionan un importante correctivo a la posibilidad de que sobrestimemos el alcance de la transformación política por medio del análisis de las interpretaciones del lenguaje cosmopolita de la ciudadanía y las elecciones por sí solas.[14]

[13] Peter Guardino, *The Time of Liberty. Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850*, Durham, Duke University Press, 2005, pp. 142-148.

[14] John Tutino, "Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la independencia de México: La guerra de independencias, 1808-1821", en *Historia Mexi-*

No obstante, desde 1808 hasta la Independencia, los debates sobre la naturaleza de la soberanía popular, el reconocimiento explícito de la ciudadanía indígena y la reorganización del espacio político que la Constitución ordenó tuvieron consecuencias demostrables, lo que Karen Caplan llama una "revolución legal en la política de los pueblos". El estudio comparativo de Kaplan de Yucatán y Oaxaca demuestra que esta transformación varió de acuerdo con la naturaleza de las relaciones de largo plazo entre los grupos regionales (incluidos los conflictos entre las comunidades indígenas), pero que para "los habitantes de los pueblos de México, tanto indígenas como no indígenas, la reforma liberal [...] ofreció nuevas oportunidades para el autogobierno y la autonomía al tiempo que coartaba ciertos privilegios. Una situación que contribuyó a una nueva, y a menudo conflictiva, relación con otros pueblos y con el Estado".[15] Así, el liberalismo "proporcionó espacios políticos y recursos a los diversos actores [...]", que incluían "pueblos que descubrieron que los municipios constitucionales y electorales ofrecían los recursos para defenderse contra un proyecto liberal oficial opuesto en última instancia a su comunalismo".[16] Al mismo tiempo, la transformación de un orden político de dos repúblicas a otro de una sola, liberal, representó nuevos desafíos a la preservación de los recursos y poder indígenas, que se hicieron patentes durante las luchas por el control del gobierno local por medio de las contiendas electorales.[17]

cana, núm. 1, vol. 59, julio-septiembre de 2009, pp. 11-75; Eric Van Young, *The Other Rebellion: Popular Violence, Ideology and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

[15] Karen D. Caplan, "The Legal Revolution in Town Politics: Oaxaca and Yucatán, 1812-1825", en *Hispanic American Historical Review*, núm. 2, vol. 83, 2003, p. 256.

[16] Antonio Annino, "The Two-Faced Janus: The Pueblos and the Origins of Mexican Liberalism", en Elisa Servín, Leticia Reina y John Tutino (coords.), *Cycles of Conflict, Centuries of Change: Crisis Reform, and Revolution in Mexico*, Durham, Duke University Press, 2007, p. 61.

[17] Michael T. Ducey, "Indian Communities and Ayuntamientos in the Mexican Huasteca: Sujeto Revolts, Pronuciamientos and Caste War", en *Americas*, núm. 4, vol. 57, 2001, pp. 525-550; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republi-*

La dinámica posindependiente

Estas dinámicas, tanto urbanas como rurales, continuaron después de la Independencia. La ley electoral empleada para seleccionar al primer Congreso Constituyente bajo la égida de Agustín de Iturbide fue, en parte, el capricho del Libertador (con curules asignadas por clase social), pero los requisitos para votar no variaron significativamente de la Constitución de 1812. Con el establecimiento de la República Federal y la promulgación de la Constitución de 1824, el control de las leyes electorales pasó a los estados. Cae fuera del ámbito de este ensayo la enumeración de los detalles de cada una, aunque en la mayoría de ellas los procedimientos electorales básicos para el sufragio siguieron como estaban durante el periodo del constitucionalismo español. En la capital, donde aún no había procedimientos para establecer padrones, pero donde se mantenían grandes secciones electorales, se pusieron escasas restricciones a la participación de los varones en las elecciones. Cuando durante la segunda mitad de la década de 1820 las facciones rivales intentaron ganar cargos a nivel nacional y local por medio de alianzas con las masas urbanas, la ciudad experimentó una explosión de actividad política y organizativa. Las logias masónicas encabezaron este proceso: produjeron propaganda partidista y reclutaron un número sin precedente de personas en el proceso político. Durante el punto más álgido de los conflictos políticos de mediados de 1820 la movilización alrededor de las elecciones alcanzó niveles dramáticos. Los informes del gobierno y la prensa calcularon en miles el número de sufragios emitidos tanto en elecciones para ayuntamientos como para el Congreso. Las facciones en competencia siguieron distribuyendo listas impresas y cada una acusaba a la otra de violar tanto la letra de la ley como el espíritu de juego limpio al alentar el fraude y tolerar la intimidación.[18]

cana del buen gobierno, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1993.

[18] Revisiones generales de la política partidista del periodo pueden encontrase en Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835).*

Las muy contenciosas elecciones congresionales de 1826 fueron, tal vez, el momento más importante en un enfrentamiento faccional que se volvió más divisivo y complejo conforme se acercaba, de acuerdo con la Constitución de 1824 de la república federal, la primera sucesión presidencial en 1828. A pesar de que el presidente sería escogido por las legislaturas de los estados, la movilización masiva y las invocaciones a la voluntad popular caracterizaron la atmósfera cargada durante los meses previos a la sucesión. Los partidarios de los principales contendientes, Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza, luchaban en la prensa y sus partidarios tomaron las calles, intercambiando insultos y acusaciones de que sus oponentes minaban el interés nacional. Los eventos que llevaron al encumbramiento de Guerrero a la presidencia por medio de la rebelión de la Acordada, seguida del motín ocurrido en el mercado del Parián, fueron vistos por un amplio espectro de la élite mexicana como la triste, aunque lógica, culminación de una política de masas basada en el acceso de los pobres a las urnas electorales.[19]

Por consiguiente, la reforma electoral ocupó el centro de la agenda de los "hombres de bien", un grupo diverso que, si algo compartía, era la oposición con los federalistas radicales. En efecto, durante la década de 1830 este grupo abogó por leyes tanto para cambiar la forma como se hacían las elecciones como para, en última instancia, restringir la franquicia. La reforma electoral de 1830 en el Distrito Federal fue precursora de cambios más amplios. Ésta no cambió los requisitos al sufragio, pero incrementó dramáticamente la cantidad de sitios para votar y estableció un sistema de empadronamiento. La capital ahora tendría casi 250 secciones electorales, muchas veces más que en elecciones anteriores. Cada sección tendría un funcionario electoral designado por el Consejo

Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, México, FCE, 1975, y Charles A. Hale, *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853*, New Haven, Yale University Press, 1968.

[19] Warren, *Vagrants and Citizens...*, *op. cit.*, pp. 79-94.

Municipal para hacer un censo vecinal y distribuir boletas a los votantes elegibles antes del día de la elección. Esos funcionarios podían negarle la boleta a cualquier persona que ellos decidieran, utilizando la vaga letra de la ley respecto a que el sufragio estaba limitado a aquellos hombres que tuvieran un modo honesto de vivir y que hubieran sido residentes de la sección durante más de un año. Cualquier persona a la que se le hubiera negado la boleta tenía derecho de apelar la decisión, pero el proceso exigía mucha iniciativa individual y una discusión burocrática para superar la decisión del burócrata electoral.[20]

Las publicaciones controladas por los "hombres de bien" encomiaron la reforma cuando fue aprobada, pero su temor al asalto de las masas a la política electoral surgió de nueva cuenta poco tiempo después. Cuando los candidatos radicales triunfaron en las elecciones para el Congreso de 1833 las mismas publicaciones denunciaron que el día de la elección los "léperos" habían tomado el control de la ciudad y de las mesas de votación. En tanto que la evidencia empírica sugiere que se depositaron menos sufragios en esas elecciones que en las de 1826, no hay duda de que en la ciudad de México los radicales controlaron las elecciones para el Congreso, utilizando nuevamente técnicas empleadas por primera vez durante los años 1820. Para quienes defendían la amplia revisión del orden político que pronto ocurriría, estos eventos reforzaron el juicio de que la reforma electoral era un objetivo capital.[21]

Otro ritual público de este periodo sirve como una reveladora metáfora del reto que los reformadores creían enfrentar. En 1835, mientras los esfuerzos centralistas para modificar la política nacional se incrementaban, Eugene Robertson, un piloto muy viajado de globos aerostáticos, llegó a la ciudad de México para ejecutar un acto durante las fiestas patrias. Numerosas multitudes observaron

[20] "Reglas para las elecciones de diputados y de ayuntamientos del distrito y territorios de la República (julio 12, 1830)", en Antonio García Orozco (comp.), *Legislación electoral mexicana, 1812-197*, 3a. ed., México, Comisión Federal Electoral, 1989, pp. 46-52.

[21] Warren, *Vagrants and Citizens..., op. cit.*, pp. 109-120.

mientras Robertson se elevaba sobre ellas, acompañado de símbolos inconfundibles de la nación mexicana, incluyendo la enseña tricolor. Circularon metáforas poéticas sobre la importancia del evento:

A la libertad

Libre el aerostero por el aire vaga
Así un gran pueblo en libertad se goce
Y como el globo a la natura paga
Y el centro de los graves reconoce
La nación soberana, independiente,
Postre a las leyes la indomable frente [...]

Enterradas en los archivos, alejadas de la mirada pública, es posible encontrar serias preocupaciones sobre los riesgos que esta iniciativa involucraba. Los organizadores del espectáculo de Robertson comprendieron que las celebraciones públicas eran necesarias, mas no suficientes, para legitimar a cualquier régimen político. También se percataron de que los rituales políticos creaban un espacio peligroso en el cual los límites del poder estatal podían, de manera rápida, dejarse ver. Por ello, se ocuparon por los aspectos de acceso y orden que debían producir un mensaje perfectamente consistente sobre el significado del evento. Se aumentó el número de policías, se les prohibió a los espectadores que buscaban una mejor vista trepar a las iglesias de la ciudad y se prohibió la venta de alcohol en las cantinas adyacentes. De manera similar, la continua búsqueda por parte del nuevo régimen de aquellas reglas por medio de las cuales la "nación soberana, independiente, postre a las leyes la indomable frente" produjo una mecánica electoral que continuaba mezclando rituales de soberanía popular con fórmulas adicionales para limitar el ejercicio del sufragio y controlar los procesos electorales. Meses después de la ascensión del globo aerostático de Robertson, el Congreso aprobó una ley que incluyó un umbral de ingreso mínimo para votar (por primera vez a nivel nacional) y también para ser electo. Para ese momento la revisión de las leyes electorales era una

parte del cambio de régimen. En 1841 una coalición heterogénea de oficiales militares y élites civiles derrocó al presidente en turno (en esta ocasión Anastasio Bustamante). Una vez más, en un intento por legitimar al nuevo régimen, la coalición triunfante accedió a convocar a un Congreso Constituyente a partir de una nueva ley electoral. La comisión que propuso la ley, afirmó que las leyes basadas en la Constitución de Cádiz habían disfrutado de una gran aceptación entre la ciudadanía de México y denunciaron los intentos de culpar solamente a la naturaleza del pueblo de la joven nación de la inestabilidad política posterior a la Independencia. Las leyes de los años 1830, descritas líneas arriba, fueron exhibidas como un intento para predeterminar los resultados electorales y negar la voluntad popular. La legislación resultante, que no duraría, retiró las restricciones de ingreso al sufragio (aunque se preservaron los requisitos de propiedad mínimos para los candidatos) pero en otro sentido, y a pesar de la retórica de los autores de la legislación, se asemejó a la Ley Electoral del Distrito Federal de 1830.[22]

En las elecciones subsecuentes de la ciudad de México para la Asamblea Constituyente predominaron los federalistas moderados con inclinaciones sociales. Ello hizo que la prensa conservadora reviviera los antecedentes de los trastornos de finales de la década de 1820. Se lamentaba de que pronto volvería el gobierno de los "léperos" a México. Los partidarios de los ganadores respondieron a estas acusaciones distanciándose a sí mismos de las tradiciones radicales de los años 1820. Señalaron con orgullo que en el nuevo Congreso, Manuel Gómez Pedraza era el único liberal constituyente que se había visto envuelto en los trastornos populares de 1828, pero que él había sido la víctima, no el instigador, de la agitación popular.[23]

[22] *Ibid.*, pp. 132-135, 169-170.

[23] Para un análisis en detalle de estos eventos, véase Cecilia Noriega Elió, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986; Michael P. Costeloe, "Generals versus Politicians: Santa Anna and the 1842 Congressional Elections in Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, núm. 2, vol. 8, 1989, pp. 257-274.

Análisis de otras áreas en México, tanto urbanas como rurales, sugieren un patrón similar de apertura política en los años 1820, seguida de un desencanto con la política electoral. En la capital de Oaxaca facciones políticas rivales, llamadas aceites y vinagres, reflejaron muchas de las divisiones que caracterizaron el conflicto en la ciudad de México, con resultados similares: contiendas electorales fieramente competidas, movilización popular, violencia episódica, frustración con las formas de interacción que terminaban en lucha partidista y, sin embargo, poca paciencia con el pluralismo como una necesidad de la política moderna.[24] Existe una gran variación en la experiencia regional y local de los pueblos rurales e indígenas puesto que la década de 1820 siguió siendo un periodo de experimentación política, en el cual el proceso de formar y poner en ejecución reglas para definir cómo funcionarían los municipios sufrió demoras prolongadas a nivel estatal. Ello hizo que las comunidades locales impugnaran el significado (si es que había alguno) del nuevo orden constitucional, la igualdad y la competencia política. El intento de construir un Estado central a mediados de los años 1830 alteró dramáticamente estos patrones de desacuerdo.[25]

La perspectiva comparada

¿Qué tan diferente es esta historia de los primeros procesos electorales modernos de la de otros lugares? Al igual que la mayoría de los historiadores, me inclino a privilegiar los fines idiográficos sobre los objetivos nomotéticos de mis colegas en las ciencias sociales, puesto que busco lo único, lo excepcional, el detalle revelador

[24] Guardino, *The Time of Liberty...*, *op. cit.*, pp. 156-222.

[25] Además de los trabajos ya citados véase, por ejemplo, para una muestra reciente, Michael T. Ducey, *A Nation of Villages: Riot and Rebellion in the Mexican Huasteca, 1750-1850*, Tucson, University of Arizona Press, 2004, y Karen D. Caplan, *Indigenous Citizens: Local Liberalism in Early National Oaxaca and Yucatán*, Stanford, Stanford University Press, 2009.

que distingue cada caso y cada momento.[26] Más aún, un intercambio recientemente publicado entre Josep M. Colomer y J. Samuel Valenzuela ilustra la dificultad, a pesar del enorme crecimiento de los estudios de historia electoral de la región, de discernir patrones que pudieran elevarse al nivel de modelos convincentes de la ciencia social.[27] Sin embargo, mucha de la literatura reciente sobre las elecciones en Hispanoamérica (alguna de ella explícitamente comparativa) sugiere que existe cierto valor en este tipo de ejercicios, que buscan una mejor comprensión de lo que compartían los casos individuales al momento de despuntar la modernidad política, tanto como en aquello que puede ser único o inusual en cada uno de ellos.

Los estudios académicos, históricamente bien fundamentados, de la modernización política representan un gran desafío a los mismos modelos tradicionales de ésta, ya que a menudo están basados en supuestos sobre los casos de Europa y los Estados Unidos que de manera creciente han sido puestos en tela de juicio. En todos estos casos, los enconados debates se centraron en la naturaleza de la ciudadanía y en las calidades necesarias de los ciudadanos. Los constructores del Estado ajustaron los requisitos para el sufragio y los mecanismos electorales para normar la forma cómo la gente se incluía a sí misma en el proceso político, como votantes, detentadores de cargos públicos y, de otras formas,

[26] Éstos son términos acuñados por el filósofo kantiano Wilhelm Windelband para describir dos aproximaciones distintas al conocimiento. "Idiográfico", aquello concerniente a hechos o eventos individuales y únicos; "nomotético", aquello referente al estudio o descubrimiento de leyes generales científicas. [N. del ed.]

[27] Josep M. Colomer, "Taming the Tiger: Voting Rights and Political Instability in Latin America", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 29-58; J. Samuel Valenzuela, "Making Sense of Suffrage Expansion and Electoral Institutions in Latin America: A Comment on Colomer's 'Tiger'", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 59-67; Josep M. Colomer, "Making Sense of a Model: A Response to J. Samuel Valenzuela", en *Latin American Politics & Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 69-72.

como demandantes de derechos *qua* ciudadanos. Entonces, las pesquisas históricas serias sobre las piedras de toque tradicionales de la modernidad política a menudo revelan que éstas son de utilería. En el caso de los Estados Unidos, la investigación ha superado la caricatura Whig de una bienvenida gradual a la tierra prometida de la inclusión política, concedida a un número cada vez mayor de ciudadanos.[28] En lugar de esto, los conflictos locales, regionales y nacionales contribuyeron a una vertiginosa colección de fórmulas para el sufragio y mecanismos electorales, así como al flujo y reflujo de la participación política. En un influyente trabajo reciente, Sean Wilentz ha sintetizado este proceso de la siguiente forma: "la democracia en América era el espectáculo de los americanos discutiendo sobre la democracia", un proceso que en última instancia generó "animadversiones tan profundas que sólo podrían resolverse con sangre".[29]

La Francia revolucionaria —el espectro convocado por los conservadores para alertar sobre las consecuencias de la adopción demasiado precoz de la política de masas en México— ofrece otro caso interesante que vale la pena revisar con cierto detalle.[30] Ahí los criterios para el sufragio y los mecanismos para votar cambiaron con gran frecuencia, al tiempo que los constructores del Estado francés buscaban formas para reconciliar la ciudadanía revolucionaria con un proceso electoral en el cual la concepción misma

[28] *Whiggish*, se refiere a una visión que sostiene que la historia sigue un camino de inevitable progreso y mejora, y que juzga al pasado en términos del presente. [N. del ed.]

[29] Sean Wilentz, *The Rise of American Democracy: Jefferson to Lincoln*, Nueva York, W.W. Norton, 2005, pp. XXI, XXII.

[30] El resumen que sigue está basado en Lynn Hunt, *Politics, Culture, and Class in the French Revolution*, Berkeley, University of California Press, 1984; Malcolm Crook, *Elections in the French Revolution: An Apprenticeship in Democracy, 1789-1799*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996; William Sewell, Jr., *Work and Revolution in France. The Language of Labor from the Old Regime to 1848*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987 y Ronald Aminzade, *Ballots and Barricades: Class Formation and Republican Politics in France, 1830-1871*, Princeton, Princeton University Press, 1993.

de votar estaba todavía definida de manera ambigua, en medio de incertidumbres persistentes sobre cómo distinguir la elección libre e individual del consenso corporativo tradicionalmente asociado con las decisiones políticas o la intimidación del votante por la movilización social.

Las distinciones tempranas entre el universo más amplio de aquellos que sólo tenían derechos civiles y el universo más reducido de votantes elegibles, seleccionados no sólo debido a su control de la propiedad sino debido a la duración de su residencia en un lugar, reflejaron la naturaleza limitada de la participación popular imaginada durante las fases tempranas de la Revolución francesa. Cuando la revolución se aceleró la distinción entre ciudadanos activos y pasivos desapareció y la franquicia se expandió en gran medida, pero las reformas más radicales no sobrevivieron el fin de la década.

En este periodo, y siguiendo un patrón que recuerda a México, al tiempo que se desarrollaba la interacción entre la soberanía popular y los mecanismos electorales, ambiciosos políticos en París se movilizaron a través de logias masónicas. Conforme se desarrollaba una conciencia política de masas en las áreas urbanas los críticos se preocupaban por la amenaza del gobierno de la chusma. A pesar de que los procedimientos y las leyes electorales fluctuaban con regularidad, los propietarios generalmente tuvieron más derechos políticos que otros. El experimento con el sufragio masculino universal durante los trastornos revolucionarios de 1848 no duró mucho tiempo. Transcurrirían varias generaciones antes de que se pusieran en vigor leyes perdurables que incluyeran el sufragio masculino universal.

El caso francés también recuerda a México en términos de los patrones de la participación de los votantes. Las tendencias en Francia reflejan preocupaciones con el sufragio efectivo similares a las de México. Por ejemplo, al comienzo de la década revolucionaria los votantes abandonaron las urnas debido a la frustración, no con algún resultado en particular, sino con la falta de cualquier resultado palpable de la participación. Tanto en México como en

Francia, un peculiar fracaso para tolerar a los partidos, o para aceptar la disputa pacífica de los intereses, contribuyó a esta insatisfacción. Esto condujo a una situación paradójica en ambos países: facciones muy competitivas movilizaron a las masas a través de medios legítimos tales como las elecciones y los mítines y, sin embargo, condenaban un comportamiento similar por parte de sus rivales. Un discurso común mezclaba llamados a los votantes a evitar el faccionalismo en la vida política —y a buscar líderes carentes de ambición personal que legislaran en aras del bien de la nación entera en lugar de cualquier interés particular— con acusaciones de que aquellos que no compartieran la visión de uno dejaban de ser actores legítimos en el dominio público. El rechazo al pluralismo hizo caer la participación electoral, pero no redujo las probabilidades de que ocurriera el tipo de descontento popular más temido por las élites.

La rica literatura sobre la cultura política inglesa también presenta algunas oportunidades comparativas fascinantes. Una larga historia de competencia pública por los cargos, asociada con oscilaciones regionales y temporales de la franquicia y la frecuencia de las elecciones, produjo complejas tradiciones de participación y legitimación. Mientras que para el siglo XVII sólo un número muy limitado de hombres en relación con la población total podía votar, las facciones políticas comenzaron a emplear tácticas de persuasión y muchos pueblos empezaron a manifestar incipientes divisiones partidistas. Proliferaron toda clase de rituales asociados con la temporada electoral que atraían a votantes y no votantes por igual: procesiones, solicitudes de votos, ubicación de partidarios y apasionados discursos de campaña acompañados de música y fuegos artificiales rompían la rutina diaria. Mientras que los candidatos invocaban cotidianamente un discurso mezclado de entusiasmo y contención característico de una sana comunidad política, a finales del siglo XVII y principios del XVIII la política partidista se tornó de manera particular contenciosa. La creciente frecuencia, intensidad, costo e impredecibilidad de estas contiendas dejaba a las élites de todas las persuasiones políticas exhaustas y asustadas, por lo que

comenzaron a hacer menoscabo de los rituales de participación popular, de tal forma que para mediados del siglo XVIII mucha de la tradición arriba descrita se había desvanecido.[31] Aunque no es posible hacer aquí un recuento de la inconstante historia del sufragio inglés, ni siquiera en sus términos más generales, un hecho destacado llama la atención de este historiador: considerando todo, en 1833 tal vez 4.2 por ciento de la población adulta podía votar, un porcentaje menor al que podía hacerlo a comienzos del siglo XVIII.[32]

En contraste, "con contadas excepciones, en la mayoría de los países de América Latina la idea de un sufragio extendido ganó terreno durante la primera mitad del siglo XIX en un grado que tiene pocos paralelos en el mundo occidental".[33] Este precoz surgimiento de una amplia franquicia puede rastrearse hasta la crisis imperial de comienzos del siglo XIX, no sólo a causa de los eventos de España, sino también debido a las acciones tanto de las masas como de las élites en las Américas. Por ende, la Constitución de 1812 reflejó no sólo una filosofía política prevaleciente; también hizo algunas concesiones a la realidad de la agitación popular, con la esperanza de que esas concesiones previniesen futuras aflicciones. La Constitución dejó un legado práctico y filosófico a la siguiente generación, que tendría que lidiar con el alegato de que si las nuevas naciones de América promulgaban constituciones menos liberales que la de 1812, que las había regido, y le negaban

[31] J. H. Plumb, *The Origins of Political Stability, England, 1675-1725*, Boston, Houghton Mifflin, 1967, pp. 66-98; J. H. Plumb, "The Growth of the Electorate in England from 1600 to 1715", en *Past and Present*, núm. 45, noviembre de 1969, p. 92; Frank O'Gorman, "Campaign Rituals and Ceremonies: The Social Meaning of Elections in England, 1780-1860", en *Past and Present*, núm. 135, mayo de 1992, pp. 92-93, 103.

[32] Phillip Corrigan y Derek Sayer, *The Great Arch: English State Formation as Cultural Revolution*, Oxford, Basil Blackwell, 1985, p. 148; Plumb, "The Growth...", *op. cit.*, p. 111.

[33] Eduardo Posada-Carbó, "Elections Before Democracy: Some Considerations on Electoral History from a Comparative Approach", en Posada-Carbó, *Elections...*, *op. cit.*, p. 6.

a sus ciudadanos ciertos derechos que creían ya poseer, el nuevo orden sería insostenible. El lenguaje del sufragio, la organización del espacio político y las instrucciones para la realización de las elecciones fueron en toda Hispanoamérica la plataforma de despegue para furiosos debates y enfrentamientos que perdurarían mucho después del fin de la presencia de la monarquía española en el continente americano a comienzos de la década de 1820. La construcción tanto de una ciudadanía buena como la pertenencia política a través de las elecciones a nivel local, regional y nacional llegó a ser vista por la región entera como un "bien deseable".[34] Los comicios también se convirtieron en detonadores de la movilización popular, en tanto que las facciones se organizaban durante las semanas previas a las elecciones, el mismo día de la elección y después de ella, cuando se anunciaban los resultados.

En tanto que el republicanismo y las leyes comparativamente amplias para el sufragio predominaron en el panorama de Hispanoamérica en su conjunto después de la Independencia, los pormenores variaron de región a región, dependiendo del papel desempeñado por los campesinos, las masas urbanas y/o las personas de color durante las décadas anteriores a la Independencia. El conflicto en torno al lugar que ocupaban las elecciones y la participación política a nivel local, regional y nacional desempeñó un papel central en el siguiente medio siglo de guerra intestina. El fracaso de crear medios estables para transferir el poder condujo a un experimento continuo con la legislación electoral, que comprendía una compleja matriz de variables cambiantes, incluyendo la edad, el estado civil, el servicio militar, la condición eclesiástica, el alfabetismo, la naturaleza del empleo, el ingreso, la propiedad, la raza y la etnicidad. Adicionalmente, los mecanismos electorales —el padrón, los procedimientos para votar, el ámbito de los puestos que se cubrirían a través de la competencia— cambiaban con mucha

[34] Víctor Peralta Ruiz y Marta Irurozqui Victoriano, *Por la concordia, la fusión y el unitarismo: Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, p. 251.

frecuencia. Tal entorno produjo comportamientos políticos complejos en un espacio donde la ley confluía con la realidad social.

Entre las nuevas naciones de Hispanoamérica surgieron diferencias cruciales en la cultura política. Los investigadores han descubierto una gran variación tanto de la ley como de la práctica a nivel nacional, regional y local. Antes de la mitad del siglo XIX la mayoría de los Estados hispanoamericanos ya tenía alguna restricción al sufragio en la forma de requisitos de propiedad, ingreso, ocupación o alfabetismo. Con todo, como en México, este umbral para la participación consistía simplemente en que un varón adulto tuviera un empleo remunerado. Los Estados que imponían un ingreso mínimo a menudo ofrecían numerosas lagunas jurídicas, tales como exenciones a los veteranos de la guerra de Independencia. Otros pusieron la barrera de entrada tan baja que la mayoría de los artesanos, trabajadores asalariados, pequeños comerciantes y mineros, calificaba.

Aunque la amplitud de la franquicia es un indicador importante de cualquier proyecto nacional, es claro que ésta es sólo una faceta de los complejos mecanismos del gobierno representativo. La elegibilidad para los cargos públicos, la frecuencia de las elecciones, el número de cargos electos a nivel local, regional y nacional, incluso el empadronamiento y los procedimientos electorales mismos deben ser analizados todos en sus aspectos legales y prácticos para lograr comprender de manera más completa la naturaleza de la participación política y sus variaciones a lo largo del tiempo y el espacio. Cada una de las nuevas naciones de América Latina exhibió combinaciones únicas de los elementos arriba mencionados que produjeron resultados diversos.[35] En Chile, por ejemplo, con escasas excepciones a lo largo de la mayor parte del siglo XIX, las elecciones presidenciales, congresionales y municipales se llevaron a cabo en intervalos constantes. El proceso de empadronamiento

[35] David Bushnell, "La evolución del principio representativo, de liberal a democrático, en latinoamérica independiente", en Annino, *America Latina*..., *op. cit.*, vol. 2, pp. 615-632.

resultó ser una faceta importante en el sistema chileno, en tanto que los ciudadanos tenían que reconfirmar su elegibilidad antes de cualquier contienda electoral y al hacerlo recibían sus credenciales para votar. A menudo las elecciones se volvían contiendas entre facciones, las cuales organizaban mítines, debatían en publicaciones partidistas, distribuían listas de candidatos y también compraban credenciales para votar y luchaban por el control de las comisiones calificadoras. A pesar de que los actores nacionales a menudo manipulaban los procesos locales desde arriba y que el escándalo era usual, los sectores populares urbanos participaban en grandes números. Estas experiencias fueron contribuciones importantes a la evolución de la política chilena durante el siglo XX.[36]

En el siglo XIX Colombia desarrolló una tradición de rivalidad partidista que ganó adeptos en todas las clases sociales. La participación electoral en Bogotá en los años 1820 nunca pareció elevarse por encima de 15 por ciento de la población masculina adulta, en un periodo en que Colombia comenzó a desarrollar un sistema de partidos relativamente estable. Para mediados del siglo XIX habían surgido dos facciones políticas que sobrevivirían hasta el siglo XX. Estas facciones, en su búsqueda del poder político, negociaron con elementos urbanos no elitistas, como los artesanos, y ofrecieron una plataforma para que las clases populares se unieran y dieran forma a las alianzas políticas y a sus resultados.[37]

Aunque en Chile y Colombia estas prácticas tempranas ofrecieron una vía importante para la construcción de una ciudadanía activa y para echar los cimientos de una política electoral competitiva, otros Estados sudamericanos experimentaron resultados distintos. Un asunto histórico central para la Argentina fue

[36] J. Samuel Valenzuela, "Building Aspects of Democracy Before Democracy: Electoral Practices in Nineteenth-Century Chile", en Posada-Carbó, *Elections...*, *op. cit.*, pp. 223-258.

[37] Malcolm Deas, "The Role of the Church, the Army and the Police in Colombian Elections, c. 1850-1930", en Posada-Carbó, *Elections...*, *op. cit.*, pp. 163-180; David Sowell, *The Early Colombian Labor Movement: Artisans and Politics in Bogotá, 1832-1919*, Filadelfia, Temple University Press, 1992.

el contraste entre la franquicia más amplia de las Américas y una baja participación electoral a lo largo del siglo XIX. La Constitución de 1821 de la provincia de Buenos Aires contenía una disposición simple y precoz que establecía el sufragio universal masculino, la cual sirvió como parámetro para, al menos, otras tres provincias de Argentina. Más tarde, las restricciones mínimas de índole profesional o educativa fueron apenas barreras de entrada simbólicas a la población. Mientras que miembros de las clases populares estuvieron representados en el pequeño número de votantes organizados y utilizados por las bien aceitadas maquinarias políticas, el votar "no parecía llevar a ningún lugar", así que pocos "consideraron el votar como un privilegio o como un medio de ejercer influencia directa sobre las autoridades". Otras prácticas para representar las exigencias de manera más efectiva se desarrollaron al lado de las maquinarias políticas como el espacio de mediación entre la sociedad civil y el poder político.[38]

Una rica historiografía sobre estos temas ha sido también desarrollada para los Andes. En el caso de Bolivia, Marta Irurozqui Victoriano ha demostrado la importancia de las persistentes luchas en torno a la mecánica de la participación —cómo se emitirán los votos, quién supervisará las mesas, quién distribuirá las boletas— al tiempo que los legisladores perseguían el elusivo sueño de perfeccionar las leyes electorales, y así lograr que el país se librara de sus persistentes tribulaciones políticas.[39] En el Perú, investigadores como Cristobal Aljovín de Losada y Sinesio López afirman que "los procesos eleccionarios han jugado un rol fundamental en la configuración de la vida política y social del país".[40] Como en el

[38] Paula Alonso, "Voting in Buenos Aires, Argentina, Before 1912", en Posada-Carbó, *Elections..., op. cit.*, pp. 181-200; Hilda Sábato, "Citizenship, Political Participation and the Formation of the Public Sphere in Buenos Aires, 1850s-1880s", en *Past and Present*, núm. 136, 1992, pp. 139-163.

[39] Marta Irurozqui Victoriano, *"A bala, piedra y palo". La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000.

[40] Cristóbal Aljovín de Losada y Sinesio López, "Introducción", en Cristóbal Aljovín de Losada y Sinesio López (coords.), *Historia de las elecciones en el Perú.*

resto de la región, las fuentes para hacer un examen cuidadoso de las elecciones bajo la Constitución de Cádiz son difíciles de hallar y a menudo son opacas, pero parece que dependiendo de lo que se percibía estaba en juego —por ejemplo, elecciones municipales *versus* elecciones imperiales— se manifestaron diferentes patrones de participación, así que uno debe ser precavido al hacer generalizaciones sobre el grado de compromiso o indiferencia hacia las elecciones por parte de diferentes grupos.[41]

Después de la Independencia los cargos aún se ganaban a través de elecciones indirectas. Éste era un proceso que a menudo implicaba negociaciones de la élite local respecto a la selección de candidatos y suplentes, con escasa actividad de campaña antes de las elecciones. Sin embargo, durante la república temprana las reglas para el sufragio estuvieron redactadas de tal manera que le otorgaban el voto a muchos artesanos y pequeños granjeros. A los mestizos e indígenas que cumplieran con el resto de los requisitos de ciudadanía se les exentaba de la condición de alfabetismo. Las primeras décadas después de la Independencia estuvieron salpicadas de informes sobre movilizaciones populares, incluidos motines y amenazas de motín, durante las varias etapas del proceso electoral. Los liberales reformistas de mediados de siglo enfrentaron un dilema similar: el apelar a las masas por medio de procesos electorales más incluyentes significaba, potencialmente, perder el control de esos procesos.[42]

De un extremo a otro de la región, al tiempo que surgían Estados-nación estables y ostensiblemente liberales, las leyes electorales

Estudios sobre el gobierno representativo, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, p. 9.

[41] Francisco Núñez, "La participación electoral indígena bajo la Constitución de Cádiz (1812-1814)", *op. cit.*

[42] Sarah C. Chambers, *From Subjects to Citizens: Honor, Gender, and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854*, University Park, Pennsylvania State University Press, 1999; Vincent C. Peloso, "Liberals, Electoral Reform, and the Popular Vote in Mid-Nineteenth-Century Peru", en Vincent C. Peloso y Barbara A. Tenenbaum (coords.), *Liberals, Politics and Power: State Formation in Nineteenth-Century Latin America*, Athens, GA, The University of Georgia Press, 1996, pp. 186-211.

y las prácticas se movieron en direcciones opuestas. Mientras que la ley declaraba el sufragio universal masculino en algunos países, en otros persistieron restricciones socioeconómicas y de alfabetismo hasta bien entrado el siglo XX. De esta manera, aunque los regímenes que surgieron entre la década de 1870 y la primera guerra mundial son conocidos generalmente como "repúblicas oligárquicas" por su supuesta adhesión a formas de gobierno representativo que atendían casi exclusivamente los intereses de las élites, dicha etiqueta esconde variaciones significativas en las leyes y en la práctica.

A manera de conclusión

Aunque incompleta, esta breve revisión general ayuda a aclarar el papel de las elecciones en México durante el siglo XX. Los datos sugieren que la participación electoral a veces fue sólida; tanto las masas urbanas como la población rural se movilizaban durante las elecciones municipales y nacionales. Una perspectiva comparada también pone en duda las respuestas superficiales a la pregunta: ¿qué significaba el sufragio efectivo? Las elecciones municipales y congresionales fueron esporádicamente competitivas y como resultado los puestos cambiaban de manos de una facción a otra. La presencia de estas facciones altamente polarizadas ayudó a crear una cultura electoral vibrante y a veces violenta. Una definición flexible de la elegibilidad para votar e imprecisos mecanismos electorales ofrecieron tanto oportunidades para la participación electoral, como estrategias particulares que se encontraban ausentes en otros contextos. Los intentos para refinar esos mecanismos electorales y para purificar el proceso político se ataron a conflictos faccionales más amplios. Ello hizo dudosos los llamados a la reforma electoral. Al mismo tiempo, los mexicanos aprendieron, como sus contrapartes en otros países, que la extensión de la franquicia por sí misma es solamente un componente de la soberanía popular efectiva. El resultado de esto fue que en México el sufragio perdió gran parte de su vigencia en las transacciones que

definen la relación entre los ciudadanos y el Estado. Los ciudadanos se alejaron de las urnas por lo menos tanto como fueron alejados de ellas por las leyes más restrictivas de las élites reformadoras.

Más aún, nunca debemos perder de vista las características políticas primarias de esta época. Sólo entre 1837 y 1841 hubo más de 80 pronunciamientos. Entre mediados de los años 1830 y la mitad de los 1850, México tuvo más de 30 presidentes, los cuales duraron menos de un año en el cargo en promedio. Aunque los residentes de la capital estaban convencidos de la ineficacia de la urna electoral, siguieron manifestando sus opiniones políticas a través de otras acciones. Los motines hicieron presa de la capital en 1838, 1841, 1844 y 1847 al igual que en 1849. Las devaluaciones de la moneda de cobre sacaron a multitudes enardecidas a las calles. Manifestantes periódicamente llenaban la Cámara de Diputados. Un grupo estentóreo se desbordó por las calles de la ciudad para unirse a un levantamiento que sacó a Santa Anna del poder. La resistencia popular se concentró en los tejados de la capital y desafió a su propio gobierno al hostigar a las fuerzas de ocupación del ejército de los Estados Unidos.

En vista de la discusión precedente, el lector no se sorprenderá de que la constante reimaginación y renegociación de la soberanía popular no fuera coto exclusivo de las élites de la nación. Tampoco debería venir como una sorpresa que el desencanto con la eficacia de los primeros regímenes electorales se extendiera a lo largo y ancho de los espectros político y socioeconómico. Con todo, aquí no hay correlaciones simples. Así pues, las elecciones podían adquirir un mayor o menor significado dependiendo de un ritmo difícil de aprehender: sufragio efectivo en un momento, quimera fraudulenta en otro. En algunas ocasiones unas élites políticas podían lamentarse de que las masas estuvieran fuera de control y luego, en cuestión de meses, otras con proclividades políticas similares, podían refunfuñar que la plebe ignorante carecía del interés para ejercer los derechos que los líderes políticos tanto se habían esforzado en asegurarles. Los factores que parecen haber contribuido a este flujo y reflujo electoral incluyen el entorno político en su conjunto, el interés de las

varias facciones en emplear el proceso electoral como un medio para luchar por el poder, el cargo en disputa y la evaluación, tanto de las masas como de las élites, de la eficacia del proceso electoral. En otras palabras, las elecciones en México, como en otros lugares, se daban en momentos en los que la compleja interacción entre las maquinaciones de la élite, las acciones de los intermediarios y las aspiraciones populares produjo una movilización política impredecible. La integración de esta "oportunidad política", una entre muchas, al análisis del "repertorio de la disputa" del siglo XIX ha enriquecido grandemente nuestra comprensión del proceso de construcción nacional y estatal en México.[43] Así que Nettie Lee Benson estaba en lo correcto. ¿Hubo alguna vez duda de ello? Sólo nos tomó un montón de tiempo ponernos al corriente de su perspicacia.

[Traducción de José Antonio Aguilar Rivera]

[43] Para un análisis de los conceptos "oportunidad política" y "repertorio de la disputa", véase Doug McAdam, John D. McCarthy y Mayer N. Zald, "Introduction", en Doug McAdam, John D. McCarthy y Mayer N. Zald (coords.), *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, pp. 1-22.

Los tránsitos de la representación política en México, 1821-1857[1]

Israel Arroyo

El estudio de toda representación política no comienza ni termina con la referencia a los tratadistas liberales (Locke, Montesquieu, Bentham, Paine o Constant). Los "principios" y fundamentos del gobierno representativo se remiten, cuando menos, a la antigua Grecia (Platón y Aristóteles) y su recorrido histórico en el Medievo, las repúblicas antiguas renacentistas y los diseños ideales y prácticos de las monarquías "parlamentarias" y las repúblicas de los siglos XVIII y XIX (Montesquieu, Hamilton, Burke, Guizot y Mill). En dicho recorrido jugó un papel central el valor relativo de la "ley", la elección "popular" de los "mejores", la rotación de los cargos y la suerte política; pero también las "representaciones" vitalicias, por "designación" y de signo "irregular". Probablemente, Bernan Manin sea el autor contemporáneo que mejor ha dado cuenta de este entramado de momentos de la representación política.[2]

Por otra parte, debemos al debate Hans Kelsen-Carl Schmitt una caracterización "genérica" entre representación de "antiguo régimen" y representación "moderna".[3] En opinión de Kelsen, la representación de antiguo régimen se configuró a partir de tres rasgos principales: una representación de tipo estamental, mandato

[1] Este texto forma parte de un trabajo más amplio sobre las formas de gobierno, la representación política y la ciudadanía en México (en prensa).

[2] Bernard Manin, *The Principles of Representative Government*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

[3] Hans Kelsen, *Valor y esencia de la democracia*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1977; Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*, Madrid, Tecnos, 1996.

imperativo a los "sectores" o "clases" con representación y un funcionamiento irregular y consultivo de los cuerpos representativos. Se infiere que Kelsen sintetizó el modo de operación de las Cortes en España, las Dietas en Alemania y los Estados Generales en Francia. En contraste, el mundo "moderno" contendría en su haber representaciones electivas y periódicas, representantes libres e independientes (Burke) y representaciones que debían tomar sus decisiones mediante el "debate público" (Schmitt).

Tanto Schmitt —en otro estudio— como Manin no parecen estar de acuerdo con esta manera de ver las cosas.[4] Se desprende, a pesar de sus diferentes perspectivas de trabajo, que la división entre antiguo régimen y lo moderno tiende a simplificar la querella por las formas de gobierno y los principios de los gobiernos representativos. Lo que realmente ocurrió, según los espacios y periodos concretos de que se trate, fue la construcción de formas híbridas en la historia (una monarquía parlamentaria contiene, por ejemplo, un componente vitalicio y hereditario en el monarca y otro electivo y periódico en el parlamento). En el espacio hispanoamericano, François-Xavier Guerra fue el principal impulsor, a partir de la influencia de Tocqueville, de este enfoque dicotómico.[5]

Sin embargo, no partiré de esta premisa. El antagonismo entre antiguo régimen y modernidad tiende a reducir la "naturaleza" híbrida de las representaciones históricas. De ahí que prefiera hablar de continuidades y rupturas en los principios y fundamentos de la representación política mexicana. Una ventaja adicional de este punto de partida es la recuperación de los lenguajes políticos, con ma-

[4] Carl Schmitt, *Teoría de la constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 1982; Manin, *The Principles...*, *op. cit.*

[5] Cabe matizar que Guerra no siempre fue el mismo. En *México: del Antiguo Régimen a la Revolución* aparece con mayor claridad la dicotomía entre antiguo régimen y modernidad. En contraste, en *Modernidad e independencias* se advierte un Guerra con mayor flexibilidad en el uso de las categorías de lo moderno y el antiguo régimen. Incluso, llegó hablar de formas intermedias de representación en la España de 1809-1810. François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, ts. I-II, México, FCE, 1988. Del mismo autor, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE/MAPRE, 1993.

yor "flexibilidad" conceptual, de cada época. La idea no es construir fórceps conceptuales, con el objeto de prejuzgar o "regañar" a los actores políticos como "premodernos" o modernos, sino averiguar qué fue lo que adoptaron, adaptaron e innovaron en el tiempo.

El estudio de la representación política del México decimonónico requiere, como mínimo, el análisis de cuatro grandes dimensiones: la tensión entre mandato imperativo frente a la representación libre e independiente (en el lenguaje de la época, implicó el paso de la representación por "instrucciones" al que se ejerció con "poderes amplísimos"); los requisitos de entrada, que generaron diversos "modelos" de representación, lejos de los paradigmas censitarios ("modo honesto de vivir", renta anual y el fiscal); las diversas alternativas de representación federal (el voto por diputaciones, referente alterno al senado estadunidense); y el asunto de las divisiones electorales.[6] Por razones de espacio, sólo desarrollaré la última dimensión.

La reflexión sobre las divisiones electorales está relacionada con dos problemas torales de la representación. Primero que nada, sin división geopolítica no es posible representación política alguna. Luego es necesario discutir las bases sobre las que se edifica dicha definición. Me concentraré en el paso del criterio territorial al que privilegia la población.[7] La aproximación a este tránsito, asi-

[6] Para profundizar respecto del voto por diputaciones, puede consultarse mi estudio "Representación política y federalismo vernáculo, 1824-1857", en *Metapolítica*, núm. 37, vol. 8, septiembre-octubre de 2004.

[7] Cuando no hay "mano negra", la conformación de los distritos contemporáneos es un asunto técnico. El criterio fundamental es la población; pero la extensión geográfica juega un papel compensatorio y de equilibrio, que siempre debe tomarse en cuenta en los estudios técnicos de distribución distrital. La razón es muy simple. En distritos urbanos —con una población altamente concentrada— sólo se tiene que preservar cierta coherencia geográfica y es más fácil lograr una distribución equitativa de los mismos. Sin embargo, la situación cambia en los distritos "rurales". En estos últimos, la población tiende a dispersarse. Por lo tanto, la única manera de construir un distrito equilibrado es ampliando los límites territoriales. De cualquier manera, en este tipo de distritos la distribución por población tiende a ser menor que en los urbanos. A cambio, pueden ser más grandes territorialmente.

mismo, me permitirá mostrar tanto el peso político de las "regiones" en las representaciones generales como en los ámbitos locales. El segundo problema alude al origen de los distritos electorales uninominales. Aquí lo principal es explicar cómo se dio el tránsito de los "partidos" —entendidos en su acepción geopolítica y no en la de "agrupación política"— a los distritos, que delimitan lo que hoy se conoce como la representación de mayoría relativa.

División geopolítica

Para delimitar las divisiones electorales del siglo XIX mexicano habría que transportarse, cuando menos, al siglo XVIII. Con las reformas borbónicas, se dio vida a una redistribución "geográfica" (virreinatos, capitanías generales, intendencias, provincias) y de "partidos" peculiares.[8] Sin embargo, dicha redistribución no tuvo efectos electorales, sino más bien de orden político administrativo (fiscalidad real, organización comunal de las repúblicas de indios) y/o eclesiástico. El tránsito a lo electoral tiene una fecha crucial en México: el constitucionalismo hispánico de 1812. La reorganización geopolítica partió de lo preexistente; pero, al unísono, surgieron allí las bases para conformar las nuevas formas de representación política del Imperio español. En la cúspide de estos cambios "institucionales" ocurrió el tránsito de una monarquía absoluta a otra de tipo constitucional. No obstante, lo que me interesa resaltar aquí es algo más puntual en la relación entre la representación política y sus divisiones electorales: el paso o el antagonismo entre los criterios territoriales y los de tipo poblacional. Antes del constitucionalismo gaditano, lo que predominó en el Imperio español fue una ordenanza territorial. Esto explica por qué importaba poco el

[8] Hira de Gortari Rabiela, "La organización política territorial. De la Nueva España a la primera república territorial, 1786-1827", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003.

tamaño de la población, para conformar las distintas formas de representación hispánicas (Cortes en la metrópoli, y procuradores en ultramar).[9] Se acostumbraba, además, que los cargos fueran fijos y de acuerdo con presupuestos geográficos y de orden jerárquico estamental. A partir de la Constitución de Cádiz, el criterio sustantivo para definir la representación de Cortes fue la población.

Desde luego, esta división de los principios de la representación resulta esquemática y no necesariamente precisa en todos los ámbitos y espacios históricos del periodo referido. En el siglo XVIII, verbigracia, se dio origen a un nuevo tipo de representación política —el senado estadunidense— edificado sobre la base de principios enteramente territoriales. Lo que hizo diferente al senado romano del senado estadunidense fue el carácter electivo, periódico, "popular" e igualitario del segundo. A pesar de ello, el paso entre una representación de predominio territorial a otra por población fue universal en la integración de las cámaras bajas (los Estados Unidos, desde un inicio, no fue la excepción a la regla).

La Nueva España y, posteriormente, el México independiente vivieron los dos modos de división electoral referidos. En 1809, la Junta Central de Sevilla invitó a las distintas regiones de ultramar a formar parte del organismo. En lo particular, los novohispanos movilizaron 14 ciudades de provincia para nombrar un solo vocal del virreinato.[10] En 1810, el Consejo de Regencia —a partir de la reforma de la convocatoria elaborada por la propia Junta Central— convocó a Cortes constituyentes. La propuesta final distinguió dos formas de elección y representación política: la de la metrópoli y la de ultramar. El primer sistema fue electivo, indirecto y por pobla-

[9] El mejor estudio sobre las Cortes españolas antes de 1812 es de Miguel Artola, *La monarquía de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1999. Respecto del "modelo" alterno de representación de ultramar —los procuradores— consúltese Marcello Carmagnani, *El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2004.

[10] Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus/CIDE, 2002, pp. 82-90, 306-307.

ción —un diputado por 50 000 almas o sobrante de 25 000— con algunas excepciones de consideración.[11] El segundo acogió el mismo procedimiento de 1809 y un sistema de agregación de provincias modificado.[12] Esto es lo que permitió que el conjunto de diputados americanos, los que firmaron la Constitución de Cádiz, no pasara de 45.[13] El contraste, según Teresa de Mier, fue notable. La población de ultramar era de alrededor de 15 000 000 —contando Filipinas— de "almas"; mientras la Península no rebasaba los 10 500 000 habitantes.[14]

Charles Berry narra que los americanos fueron convocados a tres elecciones más de Cortes —en calidad de representantes ordinarios— entre 1812 y 1822.[15] En todas ellas se uniformó el carácter electivo y "popular" de los diputados en ambos continentes. Sin embargo, el principio de agregación de provincias se mantuvo para ultramar en el orden local. Me explico mejor: la Constitución de Cádiz y las "instrucciones" electorales a ultramar quebrantaron el principio territorial de la representación a Cortes ordinarias. Los diputados americanos, al igual que los peninsulares, fueron elegidos con el criterio por población, a razón de 70 000 habitantes por diputado. De esta manera, la Nueva España eligió a 42 diputados propietarios y ocho suplentes en la legislatura 1813-1814; 61 nombres en 1821; y 63 para 1822.[16] La acotación a la representación americana se gestó mediante otros mecanismos: el artificio cons-

[11] Por ejemplo, que deberían tener representación las ciudades con voto en las antiguas Cortes y las juntas insurgentes. *Ibid.*, p. 91.

[12] Charles R. Berry, "The Election of the Mexican Deputies to Spanish Cortes, 1810-1822", en Nettie Lee Benson, *Mexican and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, San Antonio, University of Texas Press, 1966, p. 16.

[13] Manuel Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM, 1993, p. 214.

[14] Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, t. II, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1932, p. 247.

[15] Berry, "The Election...", art. cit., pp. 10-42.

[16] El estudio de Berry es tan detallado que puede verse la distribución territorial de diputados por provincia. *Ibid.*, pp. 16, 24-26, 34-39.

titucional de las castas que no contaban como personas; las convocatorias diferidas a ultramar y la consecutiva designación de suplentes en una proporción acotada; y la utilización de un censo atrasado, el de Revillagigedo de 1793, que restringía el tamaño real de la población.[17] En cambio, las representaciones locales —las diputaciones provinciales— sí fueron de orden territorial. Se mantuvo el principio de agregación de provincias y diputaciones fijas, que describe adecuadamente el libro clásico de Benson.[18] Sólo hasta el decreto de Cortes del 8 mayo de 1820 flexibilizaron el criterio, pero ya era demasiado tarde.[19] La movilización iturbidista fue más rápida y eficiente que la política reformista de la Península.

En resumen, la representación política de la Nueva España, entre 1810 y 1821, vivió en carne propia una dualidad: acceso a una representación general por población y a otra local, de tipo territorial. El precedente no sería olvidado a la hora de discutir la primera convocatoria a "Cortes" de México. En este momento sobresalieron tres proyectos de convocatorias distintos. Sea suficiente recordar que la convocatoria de la Junta Provisional Gubernativa representó lo más cercano a los principios electorales de Cádiz. En cambio, las convocatorias de la Regencia mexicana e Iturbide combinaron elementos "corporativos" y de la propia Regencia de España (el bicamerismo constituyente), ya superados en el espacio metropolitano. Desde este punto de vista, no fue casual que el decreto electoral de noviembre de 1821 mezclara elementos de tipo "corporativo" y territorial y, otro implícito, por población.

Diversos historiadores contemporáneos coinciden en afirmar que la primera convocatoria mexicana fue de tipo territorial o "por

[17] Ferrer Muñoz describe bien el conflicto entre el criterio amplio de los diputados propietarios y la selección reducida de los suplentes. Consúltese Ferrer, *La Constitución...*, *op. cit.*, pp. 208-209, 251.

[18] Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México/UNAM, 1992.

[19] Cristina Gómez Álvarez, "La diputación provincial en Puebla, 1820-1821", en *Eslabones. Revista Semestral de Estudios Regionales*, núm. 12, julio-diciembre de 1996, p. 81.

partidos".[20] Y que ello generó una "desproporcionalidad" abrupta respecto de las territorialidades más pobladas. Dicha perspectiva se sustenta en una interpretación particular del propio decreto electoral y el anexo que lo acompaña.[21] Allí se prescribió una detallada división electoral por provincias, partidos y número de diputados suplentes y propietarios por jurisdicción territorial. La proporción: dos diputados por cada tres partidos. El argumento de los historiadores citados culmina cuando sitúan la división electoral en los casos de Arizpe (Sonora y Sinaloa) y Durango, y luego los comparan con otras jurisdicciones de mayor población como Oaxaca, Guadalajara, Querétaro o México. Sin embargo, hay que proceder con mayor cautela. El análisis contrafactual puede resultar de gran utilidad en la interpretación del anexo mencionado (cuadro 1).[22] Como es visible, la convocatoria aprobada por la Junta Provisional Gubernativa dividió a México en 20 jurisdicciones territoriales. Y, en efecto, hubo territorios en los cuales el criterio territorial fue determinante (Durango). Pero también se dieron otros casos en donde, seguramente, partieron de una lógica distinta. Del total de jurisdicciones, 11 correspondieron de manera exacta al censo de población más cercano de la época (1810) o tuvieron una variación

[20] Manuel Calvillo, *La república federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México/El Colegio de San Luis, 2003, p. 245; Ávila, *En nombre...*, *op. cit.*, p. 220; Reynaldo Sordo Cedeño, "El congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal", en Vázquez, *El establecimiento...*, *op. cit.*

[21] Una copia íntegra del decreto puede consultarse en "Legislación electoral mexicana, 1812-1973", en *Diario Oficial de la Secretaría de Gobernación*, México, 1973. Calvillo y Ávila reproducen la convocatoria original referida, véase Calvillo, *La república...*, *op. cit.*, p. 244; Ávila, *En nombre...*, *op. cit.*, p. 219.

[22] Los presupuestos con los que elaboré el cuadro 1 no son quiméricos. El primero es la proporción de un diputado por cada 50 000 almas o sobrante de 25 000. Esta proporción, en su momento, fue enarbolada tanto por la Junta Provisional Gubernativa como por la Regencia mexicana. Y no era otra proporción que la ocupada en la primera convocatoria a Cortes constituyentes de Cádiz. El segundo es relativo al censo. Es conocido que el censo más exacto de la época era el de Revillagigedo de 1793; pero quien lo perfeccionó y actualizó, hasta 1810, fue Fernando Navarro y Noriega. Esto explica que este último fuera el referente obligado de toda elección que tomó como base la población.

Cuadro 1. *Distribución hipotética de diputados según su población*

Constituyentes 1822				
Jurisdicción territorial	*Población*	*Núm. dip.**	*Dip. asignados*	*Partidos*
Arizpe	135 385	3	8	12
California Alta	20 871	1	1	1
California Baja	4 496	1	1	1
Coahuila	42 937	1	1	1
Durango	177 400	4	23	34
Guadalajara	517 674	10	17	28
Guanajuato	576 000	12	7	10
Mérida	140 723	7	11	16
México	1 591 844	32	28	43
Nuevo Reino de León	43 739	1	1	1
Nuevo México	34 205	1	1	1
Nuevo Santander	56 715	1	1	1
Oaxaca	596 325	12	14	22
Puebla	811 285	16	14	21
San Luis Potosí	173 651	3	7	10
Texas	3 334	1	1	1
Tlaxcala	85 845	2	1	1
Valladolid	394 689	8	14	21
Veracruz	185 935	4	7	11
Zacatecas	118 027	2	4	6
Total	5 711 080	122	162	242

Fuente: Censo de Fernando Navarro y Noriega de 1810 y Legislación Electoral mexicana.

* El cálculo se hizo a partir de 50 000 almas por diputado y sobrante de 25 000. Respecto de los territorios que no alcanzaban el presupuesto de 50 000, la regla general solía ser un representante por jurisdicción previamente aceptada.

de dos diputados (para el estado de las estadísticas del momento representa una diferencia poco significativa). Asimismo, cuatro jurisdicciones tuvieron una variante —a la baja o hacia arriba— de igual número de diputados. Y cinco jurisdicciones más obtuvieron una desproporción de cinco o más diputados, de lo que les correspondería bajo un criterio por población. De estas últimas

jurisdicciones, por cierto, Arizpe no fue la más atípica. Guanajuato —entidad altamente poblada— tuvo la misma variante (cinco diputados), aunque en una dirección inversa a la de Arizpe. La jurisdicción más sorprendente, sin duda, fue la de Durango. Con una población no mayor a 178 000 "almas", se le asignó una representación nominal de 23 diputados. Si el criterio hubiera sido por población, no tendría derecho a más de tres constituyentes nominales. ¿Qué consideraciones generales pueden inferirse a partir de este cuadro contrafactual y sus resultados? Resaltan tres cuestiones.

En primera instancia, debe trascenderse la opinión de que la primera convocatoria constituyente se armó con un criterio puramente territorial. Los que sostienen tal premisa soslayan, por un lado, que existía un censo de población desagregado y susceptible de ser utilizado en la época (el censo de Navarro y Noriega de 1810); por el otro, que este mismo censo fue ocupado por la Nueva España para organizar sus elecciones ordinarias a Cortes (las ocurridas entre 1813 y 1822). De otra manera, no se podría explicar —por ejemplo— cómo se eligieron los 49 diputados que adoptaron el criterio gaditano de representación por población en 1821.

En segunda instancia, los que insisten en que la elección "por partidos" es una señal inequívoca de una división enteramente territorial descuidan un hecho de perogrullo: los partidos también delimitaban conglomerados de población. Su debilidad —respecto del tránsito a las representaciones de ruptura— es que solía privilegiarse el elemento territorial sobre el de población. De cualquier manera, el cuadro 1 muestra que, en su mayoría, las jurisdicciones territoriales no siempre fueron caprichosas respecto del número de diputados asignados según su población. A excepción de Arizpe y Durango, siete jurisdicciones territoriales del norte de México —es decir, de escasa población— tuvieron una asignación proporcionada de representantes (California Alta, California Baja, Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo México, Nuevo Santander y Texas). El equilibrio no se gestó mediante la distribución equitativa de partidos, sino por la población global de las jurisdicciones de provincia. Hay que entender que la fórmula de tres partidos por

dos diputados fue un artificio práctico para resolver las carencias lógicas de una división electoral incipiente. Claudia Guarisco ha mostrado la fuerza histórica de los partidos.[23] Desde el siglo XVIII, los partidos no sólo tuvieron una función administrativa en donde descansaron los intendentes y sus subdelegados, sino que fueron entidades con una función "representativa". En las cabeceras de los partidos se daba la elección de las autoridades locales más importantes, los ordenamientos fiscales, los cupos de las milicias, las cajas de comunidad —en el caso de las repúblicas de indios— y el punto de partida de las divisiones territoriales (ayuntamientos, pueblos, barrios y parcialidades). No fue casual que la lucha por ser cabecera de partido haya comenzado en esa época.

Por otro lado, hubo jurisdicciones de alta concentración de población que fueron restringidas en su representación (Guanajuato y México). O por el contrario, jurisdicciones con gran población "sobrerrepresentadas" (Guadalajara, Valladolid, Mérida y Veracruz). Por lo tanto, no sólo algunas jurisdicciones del centro-norte (San Luis Potosí, Durango y Arizpe) fueron favorecidas en su representación, sino también espacios territoriales del centro-sur. A pesar de ello, la desproporción —a la baja o hacia arriba— no llegó en ninguno de estos casos al extremo de Durango. Desgraciadamente, los miembros de la Junta Provisional no explicaron las razones de su decisión.[24] Infiero que aquí sí se cumplió enteramente la hipótesis de la representación territorial. Pero no debe mirarse

[23] Claudia Guarisco Canseco, "Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2000, pp. 27, 47-49, 54, 63, 79-81.

[24] La diputación de Occidente, luego de Durango, sí discutió el tema en la época de sesiones del Congreso restituido. Desaprobaron la proporción que les tocaba e hicieron la petición de que se les disminuyera el número de constituyentes. El argumento es que no tenían los recursos suficientes para enviar y sostener las dietas de los 23 diputados originalmente asignados. César Navarro Gallegos (est. introd.), *Diputación provincial de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya y Durango). Actas de sesiones, 1821-1823*, México, Instituto Mora, 2006.

como un suceso aislado. El cuadro 1 sugiere que se utilizaron elementos compensatorios para el centro-norte de México. En dicha franja entraron, junto con Durango, las jurisdicciones de San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa (Arizpe), Jalisco y Valladolid. Da la impresión de que, en el imaginario de la época, había que compensar territorialmente a las zonas menos pobladas del "país". Y en este sentido trabajaron con preceptos que validaron cierto tipo de representación territorial. Sin embargo, esto no omite que negaran todo referente por población.

En tercera instancia, no intento sostener que la convocatoria en discusión fuera armada con un criterio de predominio por población. Más bien, he querido transmitir la naturaleza híbrida de su diseño. La proporcionalidad por población de 55 por ciento de las jurisdicciones de los viejos territorios de la Nueva España no es un dato menor al respecto. A este escenario hay que sumar el procesamiento político del otro espacio del Imperio mexicano: los territorios de Centroamérica. Aquí se ensayó también una representación por población. La Capitanía General de Guatemala y sus provincias anexas no siguieron el decreto de la Junta Provisional mexicana. Adoptaron el criterio de un diputado por 27 000 almas.[25] La excepción estuvo a cargo de Nicaragua (León) y Chiapas, que acataron la instrucción por partidos.[26] La comunicación de los 40 diputados nominales —al final sólo se eligieron 33 propietarios y 12 suplentes— se "pactó", entre la Junta Provisional Consultiva de Guatemala y la Junta Provisional Gubernativa de México, el 18 de febrero de 1822.[27] Es decir, dos meses después de que se aprobara la convocatoria mexicana (17 de noviembre de 1821). Con ello, cer-

[25] Xiomara del Carmen Avendaño, "Procesos electorales y clase política en la federación de Centroamérica", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1995, p. 96.

[26] Nicaragua adoptó la convocatoria mexicana por razones de conveniencia política. Dada su escasa demografía, no le convenía adoptar el criterio por población. El caso de Chiapas fue, desde su inicio, distinto. La Junta Provisional previó que debía elegir ocho constituyentes, según su número de partidos en aquel momento.

[27] Avendaño, "Procesos...", tesis cit., pp. 96, 99.

ca de una cuarta parte más, de la totalidad de los constituyentes del Imperio mexicano, se eligió mediante una representación por población.

En materia de representación, el punto de inflexión indiscutible se dio en las entrañas del Congreso restituido y la convocatoria del 17 de junio de 1823 (cuadro 2). Se puede observar que México se dividió en 23 jurisdicciones territoriales. La representación tuvo una base enteramente por población. Se adoptó la histórica proporción de 50 000 habitantes por diputado o fracción de 25 000. A su vez, los "distritos virtuales" se constituyeron a partir de uno o varios partidos. Uno o diversos ayuntamientos formaban un partido. Y de similar forma, los ayuntamientos dividieron sus territorios en "secciones" de 500 habitantes o fracción de 250, para calcular la proporción de electores primarios por municipio.[28] Abordaré el tema de los distritos "virtuales" —que no inexistentes— en el siguiente apartado.

Ahora me interesa resaltar el hecho de que los constituyentes mexicanos —al menos en la representación general— lograron trascender los fundamentos de las representaciones de predominio territorial. Mucho se discutió sobre cuáles deberían ser los mecanismos compensatorios de las jurisdicciones geopolíticas con poca población. Y la solución que se propuso fue distinta a la de la Junta Provisional. Se impulsó —Ramos Arizpe encabezó esta cruzada— una segunda cámara constituyente. Esto es, se pensó en un "senado" de sanción que sustituyera la "ratificación" o no de las convenciones estatales del modelo estadunidense. Sin embargo, la moción fue rechazada por la mayoría del Congreso restituido. La minoría, entonces, ideó una alternativa: que el futuro Congreso resolviera si deseaba o no integrar un Constituyente bicameral.

[28] La base regular para la construcción de las secciones, en casi todo el siglo XIX mexicano, fue de 500 habitantes por elector. La fracción de 250 era únicamente para el cálculo residual de las juntas parroquiales y/o juntas primarias. Es decir, si una determinada junta parroquial llegaba a contar con 751 habitantes, entonces tendría derecho a nombrar dos electores primarios: uno, por el criterio regular de 500; el otro, por tener un sobrante mayor a 250 habitantes. Si la misma junta contara con 749 "almas", sólo podría nombrar un elector.

CUADRO 2. *Representación y división electoral 1823-1857*

Ley	*Entidades*	*Distritos*	*Secciones*
Convocatoria del 17 de junio de 1823	23 (art. 9)	50 000 h/25 000 (arts. 5 y 6)	500 h/250 (art. 18)
Constitución de 1824 (4 de octubre)	19 estados y territorios (art. 5)	80 000 h/40 000 (arts. 10, 11 y 14)	500 h/250 (art. 18)
Constitución de 1836 (29 de diciembre) y Ley Electoral del 30 de noviembre de 1836	23 departamentos (sexta ley, arts. 1-3) y decreto del 30 de noviembre de 1836	150 000 h/80 000 (tercera ley, art. 2)	Omisión
Convocatoria del 17 de octubre de 1841	24 entidades (art. 4)	70 000 h/35 000 (art. 3)	500 h/250 (arts. 9, 12 y 15)
Convocatoria del 19 de diciembre de 1842	Sin variación	Omite distritación	Omisión
Constitución de 1843 (12 de junio)	24 departamentos (arts. 2 y 3)	70 000 h/35 000 (arts. 26 y 27)	500 h (art. 147)
Convocatoria del 27 de enero de 1846	Sin variación	Omite distritación	Omisión
Convocatoria del 6 de agosto de 1846	23 (art. 7)	50 000 h/25 000 (arts. 4 y 6)	500 h/250 (art. 24)

Acta de Reformas de 1847 (18 de mayo) y Ley electoral del 3 de junio de 1847	21 estados, 3 territorios y D.F.	50 000 h/25 000 (art. 7)	500 h/250 (ley del 3 de junio, art. 1)
Decreto electoral del 13 de abril de 1850	Sin variación	50 000 h/25 000	Sin variación
Convocatoria del 17 de octubre de 1855	28 (art. 4)	40 000 h/20 000 (art. 1)	500 h/250 (arts. 10 y 23)
Constitución de 1857 (5 de febrero) y Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857	23 estados, territorios de B.C., D.F. y Estado del Valle de México en suspenso (arts. constitucionales 46-49)	40 000 h/20 000 (art. 1)	500 h/250 (art. 2)

Fuente: Diversas constituciones, convocatorias y decretos electorales, 1823-1857.

Tampoco pasó la iniciativa. La experiencia gaditana —no se olvide que un grupo importante de diputados había participado en el Constituyente y las Cortes ordinarias de Cádiz—, la propia del primer Constituyente mexicano y la fórmula adoptada de los poderes amplísimos fueron determinantes en la decisión. Los resolutivos del segundo Constituyente no requirieron de consulta posterior alguna. No permitieron que otra instancia supervisara sus trabajos. Mucho menos, las poderosas e impredecibles provincias. Todo estuvo programado para que sus resoluciones fueran realmente soberanas. Y así ocurrió en los hechos. La Constitución de 1824 no tuvo otro origen y "legitimidad" que la otorgada por la convocatoria de junio de 1823.

El cuadro 2 muestra, asimismo, los criterios con los que se fueron armando las representaciones políticas hasta 1857. Es visible la hegemonía del paradigma de representación por población tanto en las convocatorias constituyentes como en los sistemas ordinarios constituidos. Aunque también resaltan los periodos de excepción: diciembre de 1842, enero de 1846 y 1853-1855. Por razones de espacio, no daré cuenta de estos últimos momentos. Baste indicar que la convocatoria de diciembre de 1842 no fue de carácter electiva, sino por "designación" (se trata del "Constituyente" que dio origen a las Bases Orgánicas de 1843). La de enero de 1846 —estuvo en funciones por dos meses, junio y julio de 1846—, que fue el único modelo de representación por "clases" productivas, corporaciones tradicionales y de ciudadanía definida por elementos fiscales. Y el caso de 1853-1855, donde no hubo representación general, ni legislaturas locales.

En cuanto el paradigma predominante, los cambios en las jurisdicciones territoriales —independientemente de la forma de gobierno en funciones— no sufrieron mutaciones abruptas en el lapso de 1823-1854. La permuta más radical se gestó en la convocatoria constituyente de octubre de 1855 (28 entidades); pero poco tiempo después —1857— volvió a los parámetros históricos de siempre (23 estados, un territorio, el Distrito Federal y un nuevo estado en suspenso). En contraste, las transformaciones más

evidentes se dieron en el número de habitantes por diputado. Resulta obvio que un incremento de 50 000 a 80 000 habitantes por diputado modifica el tamaño de la representación. Esta situación se presentó durante la transición del Constituyente de 1823 y el periodo de 1824-1835. La Cámara de Diputados pasó de un diseño de 130 representantes nominales a otro, con carácter ordinario, de 80 asambleístas. Los legisladores de 1824 discutieron apasionadamente el punto. Los miembros de la comisión de constitución propusieron originalmente —artículo 32— una base de 100 000 "personas" por diputado o sobrante de 75 000. Ello hubiera dado, según los propios cálculos de la comisión, una asamblea ordinaria de 59 representantes.[29] Otras propuestas impulsaron 50 000 habitantes por diputado (Becerra) o 60 000 (Mier), lo que refleja que existió una querella por el tamaño de la asamblea, pero no por el sustento de la representación. En la revisión de las actas de sesiones, no encontré ninguna voz que propusiera una representación de tipo territorial u otra invención por el estilo. De ahí que en la sesión se haya aprobado, sin petición de voto nominal, que la "base" fuera por población. Lo que se aprobó, en junio de 1824, fue un dictamen reformado que fijó en 80 000 habitantes por diputado o fracción de 40 000.[30] El segundo Constituyente pensó, por lo tanto, que era mejor reducir la representación. Proyectó una asamblea de alrededor de 80 diputados nominales. Lo acordado por el Constituyente impactó los subsiguientes años, hasta 1835.[31]

[29] Mientras los estados debían actualizar su censo en cinco años, la distribución por entidad que propuso la Comisión de Constitución fue la siguiente: Guanajuato, 4; Interno de Occidente, 2; Interno de Oriente, 2; Interno del Norte, 3; México, 10; Michoacán, 3; Oaxaca, 5; Puebla, 8; Querétaro, 2; San Luis Potosí, 2; Tamaulipas, 1; Tabasco, 1; Tlaxcala, 1; Veracruz, 2; Jalisco, 5, y Zacatecas, 2.

[30] José Barragán Barragán (comp.), *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, t. X, México, UNAM, 1980, pp. 4-9.

[31] Sordo Cedeño proporciona el listado nominal de la legislatura ordinaria de marzo de 1833 a mayo de 1834. Y en efecto, el número de propietarios fue de 80 diputados. Véase Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993, pp. 425-427.

La Constitución de 1836 tuvo la peculiaridad de no haberse integrado a partir de una convocatoria constituyente. El Congreso ordinario —electo con las reglas establecidas de 1824— se autonombró Constituyente y disolvió el Senado para integrar una asamblea unicameral. El maniqueísmo historiográfico ha velado la continuidad de ruptura de los creadores de las Siete Leyes. Como puede verse en el cuadro 2, se mantuvo el criterio de representación por población de 1824. La sexta ley dividió a la república en 24 jurisdicciones territoriales, que denominó departamentos. Luego fijó como base 150 000 habitantes por diputado o sobrante de 80 000. En suma, lo único que emprendieron los asambleístas de 1836 fue una transformación del piso de habitantes por distrito y no una variación del criterio por población en la representación. Esto redujo drásticamente el número de miembros del Poder Legislativo. José Gómez de la Cortina, en 1838, llevó a cabo la actualización más cercana a la época en que se eligió el primer Congreso Centralista (1837). Según este censo, la Cámara de Diputados debió conformarse por 51 diputados. En el cuadro 3, presento la distribución hipotética de diputados por población. Y en efecto, la revisión de las actas de sesiones que Reynaldo Sordo Cedeño realizó en su estudio indica que fueron elegidos 52 diputados nominales.[32] La variación es de un solo diputado.[33] El análisis de Sordo Cedeño también muestra que la asistencia promedio real fue de 30 a 32 diputados (61 por ciento). Esto constata que los legisladores de 1836 emprendieron una reforma que, deliberadamente, acotó el número.

Además de la creencia mayoritaria de que un reducido número de representantes podría funcionar mejor, parece que hubo otras razones para disminuir el tamaño del Poder Legislativo (no se olvide que también bajó el número de senadores, de dos a un

[32] *Ibid.*, p. 264.

[33] Sordo Cedeño no señala la distribución de diputados por departamento; aunque sí proporciona un listado completo de los diputados electos a este Congreso ordinario. *Ibid.*, pp. 440-442.

CUADRO 3. *Distribución hipotética de diputados según su población*

Congreso ordinario de 1837		
Jurisdicción territorial	*Población*	*Núm. dip.**
Aguascalientes	69 693	1
Californias	33 439	1
Coahuila	75 340	1
Chiapas	141 206	1
Chihuahua	147 600	1
Durango	162 618	1
Guanajuato	513 606	3
Jalisco	679 111	5
México	1 389 520	9
Michoacán	497 906	3
Nuevo León	101 108	1
Nuevo México	57 026	1
Oaxaca	500 278	3
Puebla	661 902	4**
Querétaro	120 560	1
San Luis Potosí	321 840	2
Sinaloa	147 000	1
Sonora	124 000	1
Tabasco	63 580	1
Tamaulipas	100 068	1
Texas	27 800	1
Veracruz	254 380	2
Yucatán	580 984	4
Zacatecas	273 575	2
TOTAL	7 044 140	51

Fuente: Censo actualizado de 1838, por José Gómez de la Cortina.

* El cálculo se realizó tomando en cuenta la base de 150 000 habitantes y sobrante de 80 000 por jurisdicción territorial.

** Aún descontándole Tlaxcala, Puebla parece estar subvaluado en este censo. Es posible que se le hayan asignado cinco diputados.

miembro por departamento). La primera razón fue de orden económico. Existía la voluntad de transitar por un camino que se acercara a los preceptos de racionalidad administrativa de la época. La permanencia de escasez en el erario central los obligaba a ello.

La segunda, tuvo que ver con el crecimiento natural de la población. El paso de 6 100 000 habitantes (censo de Navarro y Noriega) a 7 000 000 (censo de Gómez de la Cortina) hubiera obligado a los actores políticos del momento a actualizar la distribución de diputados por departamento. El aumento, manteniendo la base de 1824, habría sido cercano a 13 por ciento. Los constructores de la primera república unitaria tuvieron muchos errores, pero no el mal del gigantismo en el ejercicio de la representación política.

La convocatoria electoral de 1841 conservó las mismas jurisdicciones territoriales que la Constitución de 1836, pero cambió la base de población a una cantidad semejante a la de 1824. Esto es, disminuyó en 10 000 habitantes el parámetro regular (de 80 000 a 70 000) y elevó el sobrante en una proporción equivalente, de 25 000 a 35 000. Asimismo, los autores de la convocatoria anexaron el censo de población elaborado por Gómez de la Cortina que, a su vez, era miembro del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. En pocas palabras, hicieron oficial los datos previamente citados de 1838. Como indica el cuadro 4, se diseñó un Constituyente nominal de 101 diputados. A este número hay que restar los representantes de Texas, Nuevo México y Yucatán, que habían optado por separarse de México. De esta manera, la disminución *de facto* fue de 10 por ciento. El intervalo real de asistentes se movió entre 51 y 70 diputados. El Constituyente de 1842 tuvo una fluctuación real de 56 a 77 por ciento de asistentes. Lo más importante fue que el principio de representación por población se mantuvo intacto. Más aún, se adoptaron parámetros muy similares a los ya ensayados desde 1824.

Los promotores de la convocatoria de agosto de 1846 fueron, por partida doble, restauracionistas. En materia del censo, adoptaron el de Gómez de la Cortina oficializado en 1841. Respecto de la base por población, volvieron al decreto electoral de junio de 1823.

CUADRO 4. *Distribución de diputados según el censo oficial*

Constituyente de 1842		
Jurisdicción territorial	*Población*	*Núm. dip.**
Aguascalientes	69 693	1
Californias	33 439	1
Coahuila	75 340	1
Chiapas	141 206	2
Chihuahua	147 600	2
Durango	162 618	2
Guanajuato	513 606	7
Jalisco	679 111	10
México	1 389 520	20
Michoacán	497 906	7
Nuevo León	101 108	1
Nuevo México	57 026	1
Oaxaca	500 278	7
Puebla	661 902	9
Querétaro	120 560	2
San Luis Potosí	321 840	5
Sinaloa	147 000	2
Sonora	124 000	2
Tabasco	63 580	1
Tamaulipas	100 068	1
Texas	27 800	1
Veracruz	254 380	4
Yucatán	580 984	8
Zacatecas	273 575	4
TOTAL	7 044 140	101

Fuente: Censo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (actual INEGI).

* El cálculo se efectuó sobre la base de 70 000 habitantes por diputado y sobrante de 35 000.

La vieja fórmula de 50 000 habitantes por diputado o fracción de 25 000. Si se descuenta Texas, el criterio adoptado dio vida a un Constituyente nominal de 138 miembros (en los hechos, tuvo una oscilación de 50 a 95 diputados reales). La única mutación fue un movimiento de jurisdicción territorial. El Acta de Reformas mantuvo el mismo criterio de representación que la convocatoria de 1846; aunque la restauración de la geopolítica de 1824 generó mayores movimientos territoriales. Las modificaciones fueron tanto en el estatus jurídico como en el número de estados y territorios.

Por último, la convocatoria de octubre de 1855 y la Constitución de 1857 tampoco variaron los principios de representación política.[34] Sin embargo, sí introdujeron transformaciones en la base de población. Se erigió una proporción de 40 000 habitantes por diputado o fracción de 20 000. Asimismo, la convocatoria utilizó el censo de 1841 con las adecuaciones que requería el caso. Esta medida, en apariencia, fue cercana a la que se tomó en agosto de 1846 (o si se quiere, a la de junio de 1823). El cambio de las condiciones generales del país, no obstante, provocó que el impacto fuera de gran envergadura. Da la impresión de que los impulsores de una asamblea más amplia no midieron del todo las consecuencias de sus actos. El cuadro 5 detalla los pormenores de la decisión. Se trata de una tabla que compara la proporción de diputados que "legalmente" debieron elegir las jurisdicciones territoriales (censo de 1841) con otra hipotética, pero actualizada en su población (censo de 1857). Los resultados arrojan un Constituyente virtual de 176 constituyentes. Este dato difiere en 21 representantes, en relación con la cifra oficialmente reconocida (155 diputados nominales). El ejercicio contrafactual no se agota aquí. Si realmente se hubiera actualizado el crecimiento natural de la población —cuento con un censo de 1857, compilado por García Cubas en 1858—, el tamaño del Constituyente crecería a 211 diputados. El cuadro 5 muestra, igualmente,

[34] En cuanto al tema de la representación, el decreto electoral de abril de 1850 —que aparece en el cuadro 2— no estableció ninguna variante respecto de la Constitución de 1847 y sus decretos de 1848.

CUADRO 5. *Diputados hipotéticos de 1856 según los censos de 1841 o 1857*

Jurisdicción territorial	*Censo 1841*	*Núm. dip.**	*Censo 1857*	*Núm. dip.**
Aguascalientes	69 693	2	83 243	2
Californias	33 439	1	9 000	1
Coahuila	75 340	2	67 590	3
Chiapas	141 206	4	161 914	4
Chihuahua	147 600	4	160 000	4
Durango	162 618	4	156 519	4
Guanajuato	513 606	13	874 073	22
Jalisco	679 111	17	804 058	20
México	1 389 520	35	1 012 554	25
Michoacán	497 906	12	491 679	12
Nuevo León	101 108	2	144 869	3
Oaxaca	500 278	13	499 567	13
Puebla	661 902	17	665 622	17
Querétaro	120 560	3	180 000	5
San Luis Potosí	321 840	8	390 360	10
Sinaloa	147 000	4	160 000	4
Sonora	124 000	3	147 133	4
Tabasco	63 580	2	63 596	2
Tamaulipas	100 068	2	108 514	2
Veracruz	254 380	6	338 859	8
Yucatán	580 984	15	680 325	17
Zacatecas	273 575	7	302 141	8
		Variantes		
Colima			61 243	2
Distrito Federal			230 000	6
Guerrero			270 000	7
Isla del Carmen			12 305	1
Nuevo México**	57 026			
Sierra Gorda			55 358	1
Tehuantepec			82 395	2
Texas**	27 800			
Tlaxcala			80 171	2
TOTAL	7 044 140	176	8 293 088	211

Fuente: Censo de 1841 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (actual INEGI) y censo de 1857 de García Cubas.

* Calculado sobre la base de 40 000 habitantes por diputado y fracción de 20 000.

** Estados partidos en la guerra contra los Estados Unidos de 1846-1848.

el peso político que debió darse a cada una de las jurisdicciones territoriales. Es evidente que algunas fueron subvaluadas y otras "sobrerrepresentadas". El seguimiento de este fenómeno requiere un estudio específico que rebasa el interés del presente texto. Valga, sin embargo, subrayar que algunos puntos de la Constitución pudieron haber tenido otro rumbo. Al unísono, resulta interesante que los actores que convocaron a los constituyentes de octubre de 1841 y agosto de 1846 fueron más respetuosos del peso político de las jurisdicciones territoriales que los de octubre de 1855. Pero esto, en dado caso, es un problema de matices y de estrategias políticas. No se debe pedir a los actores históricos lo que hoy en día tampoco se cumple del todo: constituir divisiones electorales con criterios primordialmente técnicos. Lo principal es observar que tanto los convocantes de 1855 como los constituyentes de 1856 mantuvieron una continuidad respecto de los criterios por población de su pasado. En la segunda mitad del siglo XIX, se darían algunas variantes de distribución geopolítica, pero ninguna de ellas modificaría los principios fundamentales de la representación aquí planteados.[35]

El origen de los distritos electorales

El predominio de las representaciones con una base por población no ocurrió de manera automática o por simple decreto. Fue una construcción gradual de cuatro décadas. Sin embargo, el tema de las divisiones electorales y el peso político de las "regiones" no se agota aquí. Hace falta discutir el asunto de los "distritos virtuales".

[35] En la década de 1870 se dio un incremento sustancial de distritos, hasta llegar a 227. Para profundizar sobre el tópico, consúltese mi estudio "El péndulo: consenso y coacción a través de la intervención federal en México, Brasil y Argentina", en Riccardo Forte y Guillermo Guajardo, *Consenso y coacción. Estado e instrumentos de control político y social en México y América Latina (siglos XIX y XX)*, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense, 2000, p. 376.

Su discusión —en apariencia sólo de orden técnico— es primordial para comprender el tránsito de la representación territorial a la de población. La dificultad mayor estriba en descifrar cómo se pasó del "distrito virtual" (1812-1856) al distrito uninominal (1857). Asimismo, no se entiende la ruptura sin reflexionar sobre el papel de los ayuntamientos y la división electoral en partidos. Todo el proceso aconteció, además, en el ámbito y la "competencia" de las jurisdicciones locales.

Como es sabido, la vertiginosa expansión de los ayuntamientos constitucionales no fue un fenómeno atribuible a los buenos oficios del México independiente. Antonio Annino y Alicia Hernández han explorado la importancia del fenómeno —acaecido entre 1812 y 1822—, en relación con la "soberanía" y el "buen gobierno".[36] Pero a mí me interesa más rastrear su peso en la organización y división electoral de las jurisdicciones territoriales. Las actas de las diputaciones provinciales revelan —sobre todo las de la Nueva España— que la conformación de los ayuntamientos no sólo aconteció por influjo de los "pueblos", sino primordialmente de las autoridades novohispanas. En 1820 —momento de restitución de la Constitución gaditana— ya no cabía el objetivo de apaciguar la "insurgencia". Las principales motivaciones eran de otro orden: administrativas, fiscales y de organización electoral. Sin la multiplicación de los municipios de 1 000 almas o menos hubiera sido imposible la organización de los primeros procesos electorales —la convocatoria a Cortes ordinarias de julio de 1820— con un criterio por población. Las instrucciones de la diputación provisional de la Nueva España —cabeza de la capital de virreinato— fueron contundentes. Todo aquel "pueblo" o vecindario que alcanzara la población reglamentaria debía conformar un municipio. El inten-

[36] Antonio Annino, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial", en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1999, pp. 17-63; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1993, pp. 9-46.

dente de Oaxaca solicitó —en julio de 1820— instrucciones sobre qué hacer en aquellos pueblos donde desearan establecerse como municipios y no lo fueran. La diputación provincial le respondió que sólo podrían erigirse ayuntamientos cuando cumplieran con el requisito de contar con 1 000 almas.[37]

El ayuntamiento de Querétaro —todavía parte de la diputación provincial de la Nueva España— consultó: "si se han de poner en los pueblos de Tolimán, Tolimanejo, Santa Rosa Huinulpan, San Pedro de la Cañada y San Francisco Galileo, que pasan de 1 000 almas; pero algunos son de puros indios".[38] La diputación respondió que procediera, "aunque sean los indios solos". El intendente de Veracruz —11 de julio— remitió la consulta del comandante de Actopan si daba luz verde para el establecimiento del municipio de este pueblo. La respuesta fue positiva: "se acordó se le conteste que respecto a que el artículo 310 de la Constitución no hace distinción de castas ya que en Actopan hay más de 1 000 almas, pueda desde luego establecer el ayuntamiento".[39] El intendente de Guanajuato —Riaño— pidió consulta para que su subdelegado formara tres nuevos ayuntamientos: Valle de Santiago, Pénjamo y Dolores. La respuesta fue que se efectuara inmediatamente.[40] El intendente de Puebla expresó —a través de su subdelegado en Izúcar— las dificultades técnicas y de orden para constituir los diversos municipios de esta región. El problema era que el partido se componía de 40 pueblos y pocos de ellos alcanzaban un número de 200 familias y "nos les acomodaba reunirse unos a otros". La respuesta de la diputación provincial fue categórica: los pueblos debían reunirse para cumplir el mandato constitucional y formar su ayuntamiento respectivo.[41]

[37] Carlos Herrejón Peredo (introd., sum. y transcrip.), *Actas de la diputación provincial de la Nueva España, 1820-1821*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1985, p. 48. En adelante se citará como *Diputación de la Nueva España*.

[38] *Diputación de la Nueva España*, p. 48.

[39] *Ibid.*, pp. 49-50.

[40] *Ibid.*, p. 50.

[41] *Ibid.*, pp. 59-60.

Si se evaluaran las demás actas de las diputaciones provinciales (el Instituto Mora ha publicado la mayor parte de ellas), los ejemplos podrían multiplicarse. Pero lo que importa mostrar es que la rápida expansión de los municipios se debió más a la maquinaria política novohispana que al impulso espontáneo de los pueblos. Los intendentes y sus subdelegados, las diputaciones provinciales, las comandancias militares y los ayuntamientos preexistentes pusieron todo su esfuerzo, saber político, conocimiento de los espacios y recursos económicos, para cumplir con los mandatos de la Constitución. Su compromiso institucional no fue gratuito. Era una condición para impulsar el proyecto autonomista ligado a la elección de Cortes.

En paralelo a la creación de ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales hicieron gestiones para lograr la "delicada y laboriosa operación" de "distribución de partidos". Aunque su definición devino de una preocupación judicial (la colocación territorial de jueces), la prisa de su arreglo también estuvo vinculada a cumplir con las labores electorales de 1820-1821. Los municipios pequeños o periféricos tuvieron la misión de definir el censo ciudadano y organizar la primera etapa de la votación: la elección de compromisarios (juntas parroquiales). Asimismo, la reunión global de compromisarios debía definirse con antelación (lugar de concurrencia de las juntas primarias). La "delicada y laboriosa operación" consistió en situar la cabecera municipal o lugar de residencia de los partidos. De esta manera, uno o varios pueblos conformaban un municipio.[42] Uno o varios municipios, un partido.

Aunque incompleto, el cuadro 6 resume los puntos iniciales de la herencia gaditana y sus rupturas. El México independiente de los primeros años adoptó y transformó la división electoral de su inmediato pasado. La continuidad más evidente es la permanencia de los municipios y su encuadramiento en partidos.

[42] Esto explica por qué los "vecindarios" también buscaban constituirse en pueblos. Por ejemplo, Huisisila envió una representación a la diputación provincial de Zacatecas para que le otorgara el estatus de pueblo. Véase Beatriz Rojas Nieto (ed.), *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora, 2003, p. 137.

Las transformaciones están ubicadas en las columnas de diputados a elegir —constituyentes y ordinarios— y la postulación de "departamentos". La primera ruptura fue sustancial, porque muestra el paso de las diputaciones provinciales —constituidas a partir de presupuestos de orden territorial— a verdaderas representaciones locales, edificadas con una base por población. El componente electivo de la diputación provincial era fijo —siete individuos, regularmente— y uniforme para todas las demarcaciones de la Nueva España. No importaba la extensión geográfica, ni el tamaño de su población. Dicho sea de paso, el libro clásico de Benson sobre las diputaciones provinciales no alcanzó a vislumbrar esta transformación vital para el desarrollo de las representaciones políticas independientes. En contraste, a partir de la elección de los diputados constituyentes estatales —salvo el caso de Sonora y Sinaloa— se observa un criterio por población. Sucede lo mismo con los diseños ordinarios de las representaciones locales. Los casos de Chihuahua, Guanajuato, Michoacán y Querétaro tampoco conforman una excepción. Las preposiciones "de" y "hasta" no implicaron la adopción de un criterio fijo o territorial de la representación política. Sólo determinaron límites mínimos y máximos de inicio y futuro del tamaño de las legislaturas de los estados. Por su parte, la creación de departamentos o "distritos" se compuso de uno o varios partidos.[43] Pero nunca tuvieron, salvo en espacios muy localizados, una función electoral.[44] Su misión fue en el orden administrativo y para fiscalizar a los ayuntamientos, jueces de primeras letras y funcionarios de hacienda pública locales. Conviene profundizar en dos estados —Zacatecas y Guanajuato—

[43] Querétaro parece ser la única excepción. Ello se debe a la noción particular de lo que entendían por partido y departamento. Pensaron, constitucionalmente, que el partido representaba una jurisdicción más amplia que el departamento. En este caso, el departamento equivale a lo que en la época se denominó como partido.

[44] Verbigracia, los constituyentes de Guanajuato —según el decreto del 2 de mayo de 1826— dividieron al estado en cuatro departamentos, donde cabían varios partidos por departamento. Véase José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001, pp. 198-199.

para entender la mecánica y algunas de las particularidades de las divisiones electorales.

El ejemplo de Zacatecas indica que se ideó una representación constituyente y ordinaria de 11 diputados. La división del estado respetó los 13 ayuntamientos constituidos durante la etapa gaditana y terminó por erigir 11 partidos. Aquí se tiene una muestra estatal con pocos ayuntamientos, donde coincide —situación extraña— el número de partidos con el de diputados. El procedimiento de elección explica la razón de este hecho. Los ayuntamientos de Zacatecas fijaron los censos ciudadanos y dividieron los territorios en "secciones" (pueblos, rancherías y parroquias). En cada sección se elegía una "mesa" directiva (presidente, dos secretarios y testigos). Cada vecino emitía su voto —de manera cantada o por escrito— hasta llegar a un listado de 10 individuos. Luego se realizaba un acta o listado por escrito de los vecinos votados. La mesa directiva —con todo y testigos, si así lo deseara— se dirigía al ayuntamiento con el "registro" de votos previamente cerrado. En la junta electoral municipal se abrían los registros y se procedía al recuento de los votos. Los vecinos con más votos salían electos como electores primarios. Su número no se determinaba en forma proporcional a la población del ayuntamiento, sino por un criterio fijo de 10 electores primarios por municipio.[45] En seguida, los electores primarios debían trasladarse a la cabecera de partido —juntas de partido— y en esa jurisdicción se elegía —por medio de cédulas— a su diputado local.

La narración del proceso deja dos enseñanzas. Por un lado, que muchos estados de la república adoptaron un procedimiento electoral indirecto en dos grados y no de tres o "cuatro" —si se toma en cuenta los compromisarios como un grado más—, como lo regulaba el referente gaditano. Por el otro, en Zacatecas dominó la idea del partido como una circunscripción territorial, más que

[45] Si fuera el caso, los electores primarios de los ayuntamientos pequeños deberían trasladarse a la cabecera municipal o de partido. Esto con el fin de lograr la proporción de 10 electores primarios por ayuntamiento. Zacatecas sólo contaba con dos casos de este tipo, pues las cabeceras municipales coincidían en su mayor parte con el número de ayuntamientos de la entidad.

de población. Cada partido —en forma independiente a su población y riqueza— tuvo derecho a elegir a su diputado para integrar la representación general. Se gestó, de este modo, una fascinante igualación territorial, pero se pospuso la proporcionalidad que conllevaba la adopción de los criterios por población, ya presentes en la Constitución de Cádiz. Más aún, el principio de igualdad territorial de los partidos se trasladó al ámbito de la representación nacional. Cuando Zacatecas elegía diputados federales, estaba previsto que los mismos electores de partido designaran —mediante la suerte política— a tres de sus integrantes por circunscripción de partido. Los 33 electores debían trasladarse a la capital para elegir a los representantes federales. De esta manera, Zacatecas cumplía con los tres grados que le demandaban los preceptos generales —el referente del 17 de junio de 1823— y la Constitución de 1824. La proporción de 80 000 habitantes por diputado o sobrante de 40 000 se acató. Sin embargo, el distrito afloró sólo para efectos de calcular el número de diputados por estado. No existió, en su inicio, como una realidad tangible. Los departamentos que se observan en el cuadro 6 eran jurisdicciones administrativas, no electorales. El distrito uninominal fue, en estos primeros años, una realidad virtual.

El estado de Guanajuato repitió el modelo descrito, pero con algunas diferencias que vale la pena señalar. Afortunadamente, existe la excelente investigación de Serrano Ortega. Su manejo cuidadoso de momentos y cifras electorales permite ver la transición entre la aplicación de un criterio puramente territorial a otro con la inclusión de preceptos con predominio por población.[46] En la primera etapa trata el procedimiento adoptado en la convocatoria a Cortes generales de enero de 1821. Durante dicha fase, la jurisdicción de Guanajuato fue divida en 11 partidos; nueve de ellos con derecho a un elector y Celaya y Guanajuato a dos por partido. Podría pensarse que el sistema adoptado fue idéntico al de Zacatecas. Empero, el grado anterior del procedimiento revela la base

[46] Principalmente el cuarto capítulo, Serrano Ortega, *Jerarquía..., op. cit.*, pp. 137-202.

por población. Por ejemplo, en el partido de Salamanca se eligieron 17 electores parroquiales (población aproximada de la cabecera, 8 500 almas), 20 del Valle de Santiago (10 000 almas) y dos de Pueblo Nuevo (1 000 almas). Luego, los 39 electores se aglutinaron en Salamanca (junta electoral de partido) para elegir a su elector correspondiente. Y así, con los demás partidos. De este modo, los 15 electores de todos los partidos se trasladaron a la capital (junta electoral de provincia) y allí nombraron a los cinco diputados a Cortes en la metrópoli española por Guanajuato. El resultado fue que se mantuvo el criterio por población (un elector por 500 habitantes) en el tramo inicial del procedimiento; aunque más adelante se perdió: los partidos tendieron a igualarse en las juntas de partido y, por ende, en las de provincia.

El modelo de Guanajuato "evolucionó" en la elección del segundo Constituyente mexicano (junio de 1823). La diputación provincial —erigida y aprobada en tiempos de Iturbide— reorganizó a la provincia en 17 partidos: cinco nombraron a un elector cada uno; ocho, dos electores por cabeza; dos más, en una proporción de tres electores; y los últimos dos, cinco electores cada uno.[47] Posteriormente, los 36 electores de partido se transportaron a la capital de la provincia. Allí eligieron a los siete diputados constituyentes mexicanos y los 11 representantes locales que aparecen en el cuadro 6. A Serrano Ortega le asombra que los cuatro partidos más poblados —Celaya, Guanajuato, León y San Miguel— concentraran cerca de la mitad de electores del total del estado (16 para ser exactos). Y califica el hecho como un artificio de los "patricios" en contra de los partidos periféricos. Sin embargo, eso que él mira como un defecto o trato desigual de los partidos muestra el tránsito hacia una división electoral con el criterio por población. La otra gran diferencia, respecto de Zacatecas, fue la adopción de un sistema electoral indirecto en tres grados para la elección de sus diputados constituyentes en el nivel local.

[47] *Ibid.*, p. 173.

Los constituyentes locales de Guanajuato discutieron, entre 1824 y 1826, diversos modelos electorales.[48] El que finalmente se aprobó fue muy semejante al de 1823, con algunas variantes (cuadro 6). Se conservó la proporcionalidad de electores primarios y los de provincia, mas no los de partido. En este nivel se adoptó un sistema de lista uniforme de 11 individuos por partido. De esta manera, se estableció un procedimiento doble, según el tipo de elección. Para elegir los diputados estatales, un método de lista por partido e indirecto en dos grados. Ésta fue la manera en que se eligieron los 11 primeros diputados ordinarios en 1826. El prefijo de 11 a 15 diputados que sancionó la Constitución local no emuló los criterios fijos de las viejas diputaciones provinciales (cuadro 6). En realidad, adoptó una proporción de alrededor de 52 000 habitantes por diputado.[49] Lo que sí mantuvieron fue la división electoral de los 17 partidos de 1823. En cambio, para elegir a los diputados generales permaneció inalterado el procedimiento indirecto de tres grados y continuó el criterio por población: un elector de provincia por cada 20 000 almas o fracción de 10 000. Esto es, el partido de Dolores, con una población aproximada de 23 000 personas, tenía derecho a nombrar un elector de provincia; el de León, con 49 000 almas, dos electores.[50] En pocas palabras, se recobró el peso diferenciado de los partidos en las elecciones de orden nacional.

Mas, ¿qué indican los casos referidos de Zacatecas y Guanajuato? Primero que nada la variedad en las formas de división territorial de los estados. Lo más interesante es que las elecciones generales no escaparon a las formas específicas de organización de los procesos locales. En segundo lugar, sobresale el papel de los partidos como uno de los vértices de los procesos electorales na-

[48] Las diferentes propuestas y sus argumentos pueden consultarse en Serrano Ortega, *op. cit.*, pp. 182-183.

[49] El cálculo lo realicé con base en el censo de Navarro y Noriega de 1810. Según este censo, la población de Guanajuato en 1826 era de 576 000 habitantes.

[50] Serrano Ortega, *op. cit.*, p. 185.

cionales y locales. En este espacio, referente a los procedimientos, se definió una de las disyuntivas más importantes de la representación política: el predominio de los criterios territoriales o de proporcionalidad —aún tratándose de un tipo de elección indirecta— por población. Por último, los dos casos —y aún todos los registrados en el cuadro 6— revelan el carácter virtual de los distritos locales y "federales". Desgraciadamente, son escasos los estudios sobre las divisiones electorales en las dos repúblicas unitarias (1836-1841 y 1843-1845). Sólo se sabe —por las constituciones y sus decretos electorales— que su división electoral se hizo con base en la misma fórmula del pasado: municipios, partidos y distritos. La proyección de este último precepto en ambos constitucionalismos deja la impresión de que los republicanismos unitarios buscaron trascender el carácter virtual de la división distrital. Sin embargo, en el ámbito local hubo retrocesos notables. Me refiero, en lo particular, a la idea de las "juntas departamentales" (1836-1841). Este tipo de representación local —la nominación de "junta" dice mucho desde el principio— fue básicamente una vuelta a las diputaciones provinciales de Cádiz. Establecieron una representación fija y uniforme de siete individuos para cada departamento, sin que contaran las diferencias de población. No parece haber duda en este ámbito: predominó un criterio de representación territorial. En la segunda etapa del republicanismo unitario no se dieron mutaciones notables al respecto. Las Bases Orgánicas de 1843 sólo flexibilizaron el principio, pero no lo cambiaron: por cada departamento, un mínimo de siete vocales y un máximo de 11.

La restauración federalista de 1846-1853 modificó los criterios tanto de orden local como los de representación general. Repuso los principios de la Constitución de 1824, con las modificaciones que ya he descrito anteriormente. Aunque tampoco se conoce gran cosa sobre la división distrital. De ahí que no pueda señalar, con la precisión deseada, cuándo comenzó el tránsito del distrito virtual al distrito uninominal. De lo que hay certeza es que los constituyentes de 1856 incluyeron este cambio en su diseño de representación. Ello implicó, en materia electoral, la más notable aportación

CUADRO 6. *División electoral por entidades, 1823-1827*

Entidades	*Departamentos o distritos*	*Partidos*	*Municipios*	*Diputados ordinarios a elegir*	*Diputados constituyentes locales*
Chiapas	9	13	Ley reglamentaria	10	10
Chihuahua	Ley ulterior	Ley ulterior	Ley reglamentaria	De 11 a 21	9
Coahuila y Texas	3	5	Ley reglamentaria	12	10
Durango		10	15	Según convocatoria	12
Guanajuato	Ley ulterior	17	26***	De 11 a 15	11
Estado de México	8	Ley orgánica	85**	21	19
Jalisco	8****	27	Ley reglamentaria	30	16
Michoacán	Ley reglamentaria	Ley reglamentaria	90**	Hasta 21	11
Nuevo León	23		23	11	11
Oaxaca	Ley reglamentaria	Ley reglamentaria	200**	10*	14
Puebla	Ley reglamentaria	25	172**	12*	15
Querétaro	6	3	23	De 13 a 21	8
San Luis Potosí	4	10	Ley reglamentaria	12*	12
Sonora y Sinaloa	5	14	Ley reglamentaria	11	7

Tabasco	Ley reglamentaria	9	9	9	11
Tamaulipas	3	11	Ley reglamentaria	11	8
Veracruz	Ley reglamentaria	11	6**	Por población	12
Yucatán		15	Ley reglamentaria	Por población	22
Zacatecas		11 (y 2 más en suspenso)	13**	11	11

Fuente: "Constituciones estatales, 1823-1827", en *Enciclopedia parlamentaria de México. Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana*, serie III, vol. I, t. 1, México, Porrúa, 1997.

* Estos datos son aproximados y derivados del censo de Revillagigedo de 1793 y la proporción de diputados por población que normaban sus constituciones locales: Oaxaca, 411 366 (un diputado por 40 000 habitantes); Puebla, 566 443 (uno por 50 000); San Luis Potosí, 242 280 (uno por 20 000).

** Hasta el año de 1821, datos obtenidos en Antonio Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, p. 209.

*** Datos tomados de José Antonio Serrano Ortega, "Reforma municipal y elecciones en Guanajuato, 1820-1836", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Historia y nación. Política y diplomacia en el siglo XIX mexicano*, vol. II, México, El Colegio de México, 1998, p. 86.

**** Jalisco denomina a los potenciales departamentos como cantones y a los partidos como departamentos.

NOTA: Alta California, Baja California, Colima, Santa Fe Nuevo México y Tlaxcala no contaban con constituciones ni legislaturas por ser territorios. El Distrito Federal dependía de los poderes generales.

al Congreso de 1856. El estudio de Marcello Carmagnani y Alicia Hernández configura la única referencia historiográfica que reflexiona sobre la importancia del tópico y, a la vez, muestra evidencias de su ejercicio práctico.[51] Ambos historiadores concluyen que el paso del partido al distrito uninominal impactó a la representación política de México en, cuando menos, tres aspectos. Primero, sobre el crecimiento constante del número de electores primarios en el juego político. Segundo, en la reorganización y menor peso de las comunidades locales —pueblos y ayuntamientos— en los ejercicios electorales de carácter nacional. Y tercero, en la mayor autonomía de los distritos —juntas electorales de distrito— frente a las capitales estatales. Por mi parte, añado que dicha autonomía no sólo golpeó las comunidades locales y los cacicazgos ubicados en las capitales de los estados, sino que transformó los fundamentos de la representación general y la elección de la Presidencia de la República. Me explico mejor: la división electoral por distritos uninominales antepuso el siguiente recorrido: un pueblo o más, un ayuntamiento. Uno o varios ayuntamientos, un partido. Y uno o varios partidos, un distrito. La excepción obvia fueron las capitales de los estados, donde en un solo municipio cabían varios distritos. De hecho, la Ley Orgánica Electoral de 1857 previno este caso. Sin embargo, fuera de esta excepción, el camino normal fue el anteriormente descrito. Con la Ley Orgánica se diseñó, además, un sistema electoral indirecto en un grado y se estableció que los paquetes electorales fueran entregados desde el distrito —mesa directiva de la junta— a la Cámara de Diputados federal. El resultado fue la desaparición de las juntas electorales de los estados (o según el caso, de las legislaturas locales) como colegios electorales y una relación directa de los distritos con los poderes generales. En pocas palabras, por primera vez se federalizaron los distritos. Y

[51] Marcello Carmagnani *et al.*, "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999.

por primera vez los estados, encargados legalmente de su división electoral, no pudieron mantener el carácter virtual de los mismos.

Aún así, la cuestión que sigue sin revelarse del todo es: ¿cómo resolvieron "técnicamente" los estados el tránsito del distrito virtual al uninominal? La pregunta sólo se puede responder con la realización de estudios específicos en los estados de la república. Tal escenario rebasa las expectativas del presente ensayo. No obstante, quisiera dejar asentado que la clave de este enigma se sitúa en la construcción histórica de los partidos y su conversión a distritos. Mi hipótesis la baso en el caso de Puebla. Su división electoral no ha sufrido cambios abruptos desde Cádiz hasta la actualidad.[52] A pesar de ello, circunscribo mi reflexión a la primera mitad del siglo XIX. Annino ha hecho el recuento de que Puebla creó, entre 1812 y 1822, 172 municipios. En diciembre de 1825, momento de sanción de la primera Constitución del estado, se conservó la misma proporción de ayuntamientos agrupados en 25 partidos (cuadro 6). En 1861, etapa en la que se restituyó la república federal, la constitución local contempló la existencia de 145 ayuntamientos bajo la circunscripción de 21 distritos electorales (en 1880 se incrementó a 174 municipios en 21 distritos).[53] Si se comparan las cabeceras de partido de 1825 con las cabeceras de distritos de 1861 se halla una gran similitud. Esto significa que el insumo central de los distritos fueron los viejos partidos. El partido, de esta manera, nunca fue sólo un límite territorial. Debió su existencia a la conjunción de un conglomerado de comunidades —pueblos— en donde compartían nexos de lengua, costumbres, religión y aún de "infraestructura" (veredas, caminos, comercio, iglesia, entre otros). Al unísono, tuvo que sopesarse el reconocimiento de la jerarquía de los ayuntamientos por su riqueza y valor histórico. La pequeñez y dispersión de población de algunos partidos se compensó con

[52] Actualmente, Puebla cuenta con 217 municipios y 26 distritos uninominales locales o 16 federales.

[53] *Historia del congreso del estado*, Puebla, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, 1993.

su gran extensión territorial. Las pérdidas de distritos y electores que Carmagnani y Hernández observan para la segunda mitad del siglo XIX pueden tener parte de su explicación en este precedente. México no fue Francia, que en 1790 dividió su territorio simétricamente en 83 "departamentos" electorales.[54] Las jurisdicciones mexicanas optaron por constituir sus distritos a partir de los partidos preexistentes. Seguramente, la sumatoria de partidos por distrito fue uno de los pocos mecanismos compensatorios de población, para balancear el "excesivo" peso territorial de los mismos. Aún así, lo importante es que trascendieron la idea del partido o distrito en su carácter puramente territorial. El recorrido de este apartado muestra que muy pronto pensaron al partido en su doble dimensión: como entidad territorial y de población. El equilibrio técnico —todavía no logrado del todo actualmente— es una exquisitez de la era contemporánea.

Conclusiones

Quiero terminar con tres consideraciones generales. La primera, tiene que ver con la relativa autonomía de la representación. Resulta evidente que las representaciones políticas contemporáneas se hallan asociadas a los liberalismos democráticos del presente (los distintos tipos de división de poderes, por ejemplo, no desmienten mi afirmación); pero también es cierto que su discusión no se agota —ni teórica, ni históricamente— en los principios liberales. Los federalismos concretos —con sus formas específicas de representación— añaden una complejidad al tópico que no siempre es sopesada en los estudios sobre la materia. Lo mismo puede decirse de la cuestión de las divisiones electorales y el origen de los distritos uninominales. De ahí la necesidad de analizar las representaciones históricas como un concepto "autó-

[54] Edmund Burke, *Textos políticos*, México, FCE, 1984, p. 191.

nomo", que delinee sus contornos y principios en el ámbito de las discusiones que le son propias.

La segunda, se refiere a lo que hay en el "traspatio" de las divisiones electorales. La definición de principios y su distribución "territorial" muestran que la geopolítica no sólo fue —ni lo es hoy en día— un asunto meramente "técnico". Nada menos, dio vida a cierta distribución de pesos políticos en los poderes públicos generales. De nueva cuenta, la fuerza de los poderes territoriales —en la actualidad, vinculado con la "quimera" de crear un "federalismo fuerte" que no siempre favorece los preceptos democráticos— explica por qué los gobiernos centrales, sin importar su signo, tendieron a ser "débiles" en la primera mitad del siglo XIX. El poder de las entidades, asimismo, estuvo asociado al gran control de los procesos y organización electorales tanto en su dimensión local como nacional. En los estados —o departamentos, según fuera el momento— y sus municipios se determinaban los censos de la ciudadanía, la calidad de los "electores" y las pautas de la organización electoral (definición de secciones, conformación de mesas de votación, cabeceras de partidos, juntas electorales de los diversos niveles del proceso indirecto de elección). En breve, en el siglo decimonónico nació y se desarrolló eso que Juan Molinar Horcasitas bautizó, creo yo de manera precisa, como "minimalismo electoral".[55] El equívoco de Molinar Horcasitas, en dado caso, es haber pensado que este fenómeno surgió por influjo de la Revolución mexicana. El minimalismo electoral tuvo su génesis en 1812 y persistió —con las rupturas obvias que introdujeron el voto directo en 1911 y 1917— de manera ininterrumpida hasta 1946.

La tercera consideración, finalmente, va en dirección a la creación de los distritos uninominales. En la era actual, se piensa que este presupuesto es algo que se da en automático. En realidad, el paso de los distritos "virtuales" a los distritos reales fue un proceso gradual. Una vez que se instauró (1857), permaneció inaltera-

[55] Juan Molinar Horcasitas, *Los tiempos de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, México, Cal y Arena, 1993.

do, en sus fundamentos, hasta la introducción de los diputados de partido de 1863. Según mis indagaciones, ésta es la primera vez que se proporciona una explicación sobre su origen. Los distritos electorales mexicanos, al tener como punto de partida los antiguos partidos de los siglos XVIII y XIX, no sólo deben considerarse como entidades geográficas, sino como verdaderas construcciones históricas. Por último, el hecho de que existieran distritos "virtuales", antes de los de carácter "físico", revela que los poderes territoriales no tuvieron todo el control de los "principios" de la representación general. Lo regular fue que los poderes centrales —ejecutivos "revolucionarios", interinos o constitucionales; congresos ordinarios o constituyentes; entre otros— determinaran el censo de población por entidad y la proporción de población por distrito. Se infiere, por lo tanto, un pacto o compromiso entre los poderes locales y los poderes generales. La historia de las representaciones políticas de la primera mitad del siglo XIX estuvo conectada a este factor intrínseco de lo político.

Entre la legalidad y la legitimidad: elecciones, pronunciamientos y la voluntad general de la nación, 1821-1857[1]

WILL FOWLER

Las primeras décadas nacionales de la historia de México fueron caracterizadas por una notoria inestabilidad política. Sin embargo, a pesar de que ningún gobierno nacional, con la excepción de los de Guadalupe Victoria (1824-1829) y José Joaquín de Herrera (1848-1851), lograra completar su mandato correspondiente, entre el logro de la Independencia en 1821 y la aprobación de la Constitución de 1857, la idea de que éste fue "un simple periodo de revoluciones y dictaduras"[2] se ha venido modificando en los últimos 20 años, a la vez que una nueva ola historiográfica ha revisado los tópicos de la llamada "historia oficial" y ha permitido que entendamos mejor las sutilezas y complejidades del México independiente.[3] A

[1] Esta investigación fue realizada gracias a una beca de la Arts and Humanities Reseach Council del Reino Unido, la cual financió el proyecto sobre el pronunciamiento mexicano del siglo XIX: "The Pronunciamiento in Independent Mexico, 1821-1876" (2007-2010). Para más detalles consúltese http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/

[2] Josefina Zoraida Vázquez, "Un viejo tema: El federalismo y el centralismo", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 40, 1993, p. 622.

[3] Véase Josefina Zoraida Vázquez, "Los años olvidados", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 2, vol. 5, 1989, pp. 313-326, para una discusión de cómo hemos estado "presos de las interpretaciones interesadas de Lucas Alamán y José María Luis Mora", y Christon I. Archer, "Discord, Disjunction, and Reveries of Past and Future Glories: Mexico's First Decades of Independence, 1810-1853", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 1, vol. 16, 2000, pp. 189-210, para una discusión de cómo ha cambiado nuestro entendimiento del México independiente en los últimos años.

manera de ejemplo, a diferencia de Paraguay, donde el doctor José Gaspar Rodríguez de Francia ejerció como dictador supremo de 1816 a 1840, o de la federación argentina, donde Juan Manuel de Rosas dejó el poder por sólo dos años entre 1829 y 1852, en México se buscó forjar un sistema constitucional con empedernida dedicación e insistencia. Como bien apuntara Michael P. Costeloe,

> el Congreso nacional es uno de los grandes héroes ignorados de la época de Santa Anna. A partir del tiempo de Iturbide, generaciones sucesivas de diputados y senadores mostraron considerable valor en su determinación de sostener la independencia de la rama legislativa, a menudo frente a la hostilidad abierta de ejecutivos dominados por militares.[4]

En otras palabras, más que caracterizar el periodo republicano temprano (1823-1857) como uno de soluciones autoritarias, caudillismo y guerra civil, deberíamos concebir esta época como una marcada por la dedicación admirable de la clase política mexicana por encontrar una salida constitucional y representativa (para no decir democrática) a la crisis de gobernabilidad que se dio a partir del vacío de autoridad y legitimidad causado por la ocupación napoleónica de la Península Ibérica con la correspondiente imposición de un usurpador en el trono, y que no se resolvería en el caso mexicano hasta 1876.[5] Como nos lo hace presente José Antonio Aguilar Rivera, ésta fue una época marcada por una auténtica euforia constitucional: "La Constitución se convirtió en un fetiche, un objeto mágico, que resolvería todos los males sociales y políticos del país".[6]

[4] Michael P. Costeloe, *The Central Republic in Mexico, 1835-1846. Hombres de Bien in the Age of Santa Anna*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. 239.

[5] Aunque la Constitución que acabaría por imponerse por un periodo comparativamente duradero sería la de 1857, no sería hasta la subida al poder de Porfirio Díaz que se vería acatada y respetada, aunque modificada.

[6] José Antonio Aguilar Rivera, *El manto liberal: los poderes de emergencia en México 1821-1876*, México, UNAM, 2001, p. 42.

Entre 1808 y 1857 México experimentó a nivel nacional con cuatro constituciones diferentes (1812,[7] 1824,[8] 1836, 1843).[9] Una vez independizado de España, fue constituido como un imperio con una monarquía constitucional (1821-1823), un triunvirato (1823-1824), una república federal (1824-1835, 1846-1853, 1855-1857), y una república central (1835-1846). Las dos ocasiones en las que se impuso una dictadura (1841-1842, 1853-1855) fueron breves y con el entendimiento de que se buscaría una salida constitucional a la crisis que había llevado a que se debiera recurrir a una solución dictatorial. Un estudio de los pronunciamientos que proliferaron a lo largo de estos años muestra además, como se verá en las páginas siguientes, que incluso dentro de lo que fue una práctica claramente extraconstitucional con potencial para la violencia, hubo un intento continuo de encontrar remedios institucionales y burocráticos a la crisis de autoridad y legitimidad que azotó al país por más de seis décadas, aunque éstos fueran alternativos, subversivos, e ilegales. Dicho de otra manera, y tal y como se argüirá en este ensayo, aunque varios pronunciamientos desembocaron en revoluciones o golpes de Estado que derrocaron al gobierno en funciones, su dinámica, su uso de documentos seudolegales, su apelación a "la voluntad general de la nación", y la manera en que facilitaron la participación política de toda clase de actores políticos y comunidades, nos fuerzan a replantear el modo en que se ha tendido a interpretar esta práctica. Sin desestimar el hecho de que

[7] La Constitución de Cádiz, vigente en la monarquía hispana de 1812 a 1814, y de nuevo de 1820 a 1823, sirvió de base para la organización política del gobierno provisional del Imperio mexicano hasta el 10 de enero de 1823 cuando quedó abolida "en toda la extensión del imperio." Véase *Reglamento provisional político del Imperio mexicano* (10 de enero de 1823), en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-2002*, México, Porrúa, 2002, pp. 125-144.

[8] La Constitución Federal de 1824 estuvo vigente en dos periodos distintos, a saber: 1824-1835 y 1846-1853.

[9] La Constitución de Apatzingán de 1814, elaborada por el Congreso insurgente de Chilpancingo en plena revolución de Independencia, nunca llegó a implementarse. Del mismo modo la Constitución Federal de 1842, aunque discutida extensamente y terminada de redactar, nunca llegó a ser aprobada.

el pronunciamiento, con su uso de los derechos de petición y de insurrección, impidió que ningún gobierno o sistema político se asentara de forma duradera entre 1821 y 1876, es importante resaltar de todas formas que el pronunciamiento fue paradójicamente tanto una fuerza desestabilizadora como un método curiosamente representativo de superar dicha inestabilidad.

Elecciones y pronunciamientos fueron los dos medios que usaron tirios y troyanos para escoger a sus correspondientes gobiernos desde el Plan de Iguala de 1821 al Plan de Tuxtepec de 1876. Las elecciones tendieron a tener el viso de la legalidad mientras que los pronunciamientos, en cambio, se vieron justificados con el concepto de la legitimidad. Las elecciones, en este sentido, serían organizadas según leyes constitucionales, mientras que los pronunciamientos se lanzarían a la sombra de la legalidad, pero casi siempre para defender y sostener a la Constitución frente a las políticas despóticas del gobierno, o para representar la voluntad supuestamente ignorada de la nación. Tal y como constataba Antonio López de Santa Anna al unirse al pronunciamiento del 2 de enero de 1832: "os habéis valido del derecho que os concede nuestra misma Constitución de pedir como ciudadanos y como primeros proclamadores de la libertad nacional, lo que consideráis más conducente a la felicidad y decoro de la patria [...] no dudéis que me glorio de tener tan bella oportunidad de dejar acreditada esta prerrogativa".[10]

Las elecciones seguirían un proceso complejo en el conteo de los sufragios para determinar quiénes eran los representantes de la nación (diputados, senadores, presidentes). Los pronunciamientos dependerían del apoyo de múltiples pronunciamientos y actas de adhesión para presentarse como representativos de la voluntad general y así "persuadir" al gobierno de que atendiera a las

[10] *Manifiesto del general Santa Anna para aceptar la jefatura del movimiento del Plan de Veracruz, en que lo justifica en el derecho constitucional de petición*, 7 de enero de 1832. El documento viene incluido en Pronunciamientos Database: http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?f=d&id=988&did=7

demandas de los pronunciados. Como se señala en la definición provista por el *Diccionario de Historia de España*: "Había, pues, en el pronunciamiento, a diferencia del simple golpe de Estado, una apelación a la opinión pública para que se sumara al movimiento y para justificar el acto".[11] Durante una campaña electoral, las diferentes propuestas y personalidades políticas se verían comentadas en la prensa, en pasquines, en tertulias y logias masónicas. El pronunciamiento sería, de forma paralela, típicamente "discutido largamente" en cuarteles, guarniciones, legislaturas estatales, casas consistoriales, iglesias, plazas mayores, incluso en cementerios, donde se vería luego apoyado o rechazado con el pronunciamiento de adhesión o de rechazo correspondiente.[12] Como señalara Barbara Tenenbaum: "tenía cierto parecido con una manifestación de hoy en día en la que la gente se une para protestar sobre algún evento y escucha a numerosos discursos con los que puede estar de acuerdo en parte o totalmente".[13]

Como evidencia de que el pronunciamiento vino a ser una práctica problemática pero popular, que se desarrolló junto al sistema electoral, casi como una extensión de él, como un mecanismo de corrección que se disparaba cuando el gobierno constitucionalmente electo actuaba de forma anticonstitucional, y que compartió una dinámica parecida y un espacio político y sistémico

[11] Germán Bleiberg (dir.), *Diccionario de historia de España*, 2a. ed., vol. III, Madrid, Revista de Occidente, 1969, pp. 353-355.

[12] De aproximadamente 1500 pronunciamientos la mayoría empezó con reuniones en las guarniciones o casas de los comandantes correspondientes y en las casas consistoriales. El único caso que he encontrado en el que el pronunciamiento se lanzó desde un cementerio es el acta del pronunciamiento del Mineral de Taxco del 1 de junio de 1835, en el que se relata que estuvieron "reunidos en el cementerio de esta parroquia por disposición del Sr. prefecto, el ilustre ayuntamiento, Sr. cura párroco, juez letrado, empleados de la federación y del estado, vecinos principales sin excepción, y un muy copioso número del resto de habitantes".

[13] Barbara A. Tenenbaum, "'They Went Thataway': The Evolution of the Pronunciamiento, 1821-1856", en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, DE, Scholarly Resources, 1992, p. 199.

común, el siguiente análisis se centrará, por razones de espacio, exclusivamente en las elecciones presidenciales y en aquellos pronunciamientos que resultaron en un cambio de gobierno a nivel nacional.[14] Por lo tanto, este estudio está integrado por cuatro breves secciones, en las que se resalta y analiza: 1) Cómo elecciones y pronunciamientos fueron empleados, a veces entremezclados, para determinar quién gobernaría el país; 2) La importancia del constitucionalismo en el México independiente y cómo las elecciones fueron vistas, a nivel teórico e ideal, como el medio más justo, legítimo y legal, de dar voz a la voluntad de la nación; 3) Cómo la dinámica del pronunciamiento le dio a esta práctica insurrecional una legitimidad candente a la sombra del sistema electoral, como un eco de las elecciones, frente a las limitaciones de los sistemas electorales que fueron implementados; 4) Cómo los textos de los pronunciamientos forjaron su propia legalidad alternativa. Se concluye arguyendo que el pronunciamiento mexicano del siglo XIX fue, en cierto sentido, una extensión del sistema electoral de la época.

Elecciones presidenciales y pronunciamientos nacionales

Obedeciendo las normas políticas que fueron establecidas en las diferentes constituciones, se convocaron elecciones presidenciales en 1824, 1828, 1833, 1837, 1843, 1846, 1848 y 1850. En 1824 ganó Guadalupe Victoria y fue presidente de 1824-1829.[15] En 1828 triunfó Manuel Gómez Pedraza pero la rebelión de La Acordada del 30 de

[14] Sería interesante comparar las dinámicas de las elecciones al Congreso, o las elecciones estatales, con las de aquellos pronunciamientos (la mayoría de ellos, de hecho) que buscaron influir o negociar con los gobiernos nacionales y regionales sin querer derrocarlos. Nos reservamos ese análisis para otra ocasión.

[15] Véase Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1983, pp. 35-216; Timothy E. Anna, "Guadalupe Victoria", en Will Fowler (coord.), *Gobernantes mexicanos I: 1821-1910*, México, FCE, 2008, pp. 51-74.

noviembre, en plena capital, impidió que fungiera como presidente, y sólo como consecuencia del ciclo de pronunciamientos que se inició con el Plan de Veracruz el 2 de enero de 1832, pudo completar su mandato presidencial en los primeros tres meses de 1833. En este año salió electo Antonio López de Santa Anna, con Valentín Gómez Farías de vicepresidente. Sin embargo, Santa Anna pasaría la mayor parte de su primer mandato presidencial (1833-1836) apartado del Palacio Nacional, aparentemente convaleciendo retirado en su hacienda Manga de Clavo, o liderando las tropas que se enfrentaron a los pronunciamientos de Gabriel Durán, Ignacio Escalada y Mariano Arista de mayo a octubre de 1833, la revuelta de Zacatecas de 1835, y la revolución texana de 1835-1836, dejando a Gómez Farías, Miguel Barragán y José Justo Corro de presidentes interinos durante sus largas ausencias.[16] En 1837, con las Siete Leyes de 1836 vigentes, ganó Anastasio Bustamante,[17] quien ejercería de presidente de la república central hasta 1841, cuando fue depuesto por la llamada Revolución de Jalisco o Revolución Triangular de agosto a octubre de 1841,[18] habiéndose ausentado de la presidencia, brevemente, por un intérvalo de cuatro meses en 1839 para combatir, en persona, la revuelta federalista de José Urrea. En 1843 ganó Santa Anna con las Bases Orgánicas de 1843 en vigor,[19] y de nuevo salió electo en 1846, esta vez con la Constitución federal de 1824 restaurada. En 1848 triunfó José Joaquín de Herrera, y

[16] Véase Josefina Zoraida Vázquez, "La primera presidencia de Antonio López de Santa Anna", en Fowler, *Gobernantes mexicanos...*, *op. cit.*, pp. 97-115.

[17] Véase Catherine Andrews, *Entre la espada y la constitución. El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2008, e "Indecisión y pragmatismo en la presidencia de Anastasio Bustamante: El ministerio de tres días, diciembre de 1838", en Fowler, *Gobernantes mexicanos...*, *op. cit.*, pp. 141-158.

[18] Véase Michael P. Costeloe, "The Triangular Revolt in Mexico and the Fall of Anastasio Bustamante, August-October 1841", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 20, 1988, pp. 337-360.

[19] Véase Will Fowler, "La tercera y cuarta presidencia de Antonio López de Santa Anna (1841-1844)", en Fowler, *Gobernantes mexicanos...*, *op. cit.*, pp. 159-184.

en 1851 lo hizo Mariano Arista,[20] quien se vería forzado a dimitir ante la ola de pronunciamientos santanistas que se esparcieron a través de la república a partir de los planes de Blancarte y del Hospicio de 1852.[21]

De estos ocho gobiernos electos (Victoria, 1824; Gómez Pedraza, 1828; Santa Anna, 1833; Bustamante, 1837; Santa Anna, 1843; Santa Anna, 1846; De Herrera, 1848, y Arista, 1851) sólo dos de ellos vinieron a completar sus respectivos mandatos presidenciales (Victoria, 1824-1829 y De Herrera, 1848-1851). Los demás se vieron forzados a renunciar (con la excepción de Santa Anna en 1836)[22] como consecuencia de uno o varios pronunciamientos. Sin contar los presidentes interinos que ocuparon la silla presidencial en diferentes coyunturas por estar los presidentes ausentes, es un hecho que la mayoría de los gobernantes mexicanos del México independiente ascendieron al poder gracias a una ola de pronunciamientos (Agustín de Iturbide, 1821-1823 [Plan de Iguala, 1821];[23] los Triunviros del Supremo Poder Ejecutivo, 1823-1824 [Planes de Veracruz y Casa Mata, 1822-1823]; Vicente Guerrero, 1829 [Plan de Perote y Rebelión de La Acordada, 1828];[24] Bustamante, 1830-1832 [Plan de Jalapa, 1829]; Gómez Pedraza, 1833 [planes de Veracruz, Lerma, y Zacatecas, 1832];[25] Santa Anna, 1841-1843 [planes de Guadalajara, La Ciudadela y Perote, 1841]; José Joaquín de He-

[20] Véase Michael P. Costeloe, "Mariano Arista y las elecciones presidenciales de 1850 en México". *Ibid.*, pp. 203-231.

[21] Véase Rosie Doyle, "'The Curious Manner in which Pronunciamientos are Got Up in this Country': The Plan of Blancarte of 26 July 1852", en Will Fowler (ed.), *Forceful Negotiations: The Origins of the Pronunciamiento in Nineteenth-Century Mexico*, Lincoln, NE, University of Nebraska Press, 2010, en prensa.

[22] La presidencia de Santa Anna de 1833-1836 terminó con su captura por las tropas sublevadas texanas.

[23] Véase Alfredo Ávila, "El gobierno imperial de Agustín de Iturbide", en Fowler, *Gobernantes mexicanos...*, *op. cit.*, pp. 27-49.

[24] Véase Alfredo Ávila, "La presidencia de Vicente Guerrero", *ibid.*, pp. 75-96.

[25] Gómez Pedraza pudo completar su mandato presidencial gracias a los pronunciamientos de 1832 que acabaron por devolverle al poder.

rrera, 1844-1845 [Plan de Jalisco y Revolución de las Tres Horas, 1844]; Mariano Paredes y Arrillaga, 1845-1846 [Plan de San Luis Potosí, 1845];[26] Santa Anna, 1846 [Plan de la Ciudadela, 1846]; Santa Anna, 1853-1855 [planes de Blancarte, 1853];[27] Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, 1855 [Revolución de Ayutla, 1854-1855]).[28] En varios casos, como se evidencia al estudiar las experiencias individuales de Bustamante, Gómez Pedraza, Santa Anna, De Herrera y Comonfort, estos mandatarios ascendieron al poder tanto a través de las urnas como por la fuerza dependiendo del momento y del contexto, siendo, por ende, capaces de beneficiarse del sistema electoral correspondiente como de una ola particular de pronunciamientos.[29]

Sin embargo, de estos 11 ciclos de pronunciamientos sólo cinco de ellos hicieron constar en sus planes originales que su intención principal era derrocar al gobierno: los de Perote de 1828;[30] Guadalajara, La Ciudadela, y Perote de 1841,[31] San Luis Potosí de

[26] Véase Miguel Soto, "Mariano Paredes y Arrillaga", en Fowler, *Gobernantes mexicanos..., op. cit.*, pp. 185-201.

[27] Véase Carmen Vázquez Mantecón, *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, FCE, 1986.

[28] Véase Antonia Pi-Suñer Llorens, "Ignacio Comonfort. ¿El hombre de la situación?", en Fowler, *Gobernantes mexicanos..., op. cit.*, pp. 233-261.

[29] Los textos de todos los pronunciamientos estudiados en este trabajo pueden encontrarse compilados en Pronunciamientos Database, véase http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/

[30] Se debería matizar que el Plan de Perote del 16 de septiembre de 1828 no pretendía derrocar el gobierno en funciones de Guadalupe Victoria, pero sí el que se hubiera formado de haberse respetado los resultados de las elecciones presidenciales, al exigir en su primer artículo que: "El pueblo y el ejército anulan las elecciones hechas en favor del ministro de guerra D. Manuel Gómez Pedraza a quien de ninguna manera se admite ni de presidente ni de vicepresidente de la república, por ser enemigo declarado de nuestras instituciones federales".

[31] En el Plan de Guadalajara del 8 de agosto de 1841, tras pedir en el primer artículo que se convocara "un congreso nacional extraordinario, elegido bajo las bases más amplias, y cumplidamente facultado para reformar la constitución", exigió en el segundo que: "Entre tanto la desempeña, el S. P. Conservador encargará el ejecutivo a un ciudadano de su confianza como facultado extraordinariamente". El Plan de la Ciudadela del 4 de septiembre reiteraría en

1845,[32] la Ciudadela de 1846,[33] y de Ayutla de 1854.[34] Los demás, a saber: el Plan de Iguala de 1821, los pronunciamientos de Veracruz y Casa Mata de 1822-1823; de Xalapa y México de 1829; de Veracruz de 1832; de Jalisco de 1844; y de Blancarte de 1852, aunque resultaron en un cambio de gobierno, buscaron negociar con él.

El Plan de Iguala, mientras que exigió la independencia, ofreció el trono mexicano a "Fernando VII y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados de ambición" (art. 4). Aunque la Proclama de Santa Anna del 2 de diciembre de 1822, proclamó el gobierno republicano, y el sucesivo plan del 6 de diciembre arremetió en contra de Iturbide a quien no debía "reconocerse como tal emperador, ni obedecerse en manera alguna sus órdenes" (art. 9), el Plan de Casa Mata del 1 de febrero de 1823 que acabó por forzar la abdicación del emperador, dejó bien claro en su artículo décimo que: "El ejército nunca atentará contra la

su primer artículo la demanda de designar un nuevo mandatario "que haya de ejercer el ejecutivo interinamente". Y el Plan de Perote del 9 de septiembre de 1841 hizo lo mismo, haciendo mención específica del presidente a quien se buscaba derrocar: "Que el Excmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, no siga gobernándola despóticamente sin sujeción a las leyes, y mucho menos a la cabeza de las tropas".

[32] Que denotaba en el segundo artículo de su Plan del 14 de diciembre de 1845 que: "No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras, ni el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio de todas ellas".

[33] Sin ser del todo concreto en lo referente a forzar la caída del presidente, queda claro de todas maneras que se exigía: "En lugar del congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824", pero también "se invita muy especialmente al Excmo. señor general, benemérito de la patria, don Antonio López de Santa Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas a combatir porque la nación recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma" (art. 2).

[34] Que declaraba en su primer artículo: "Cesan en el ejercicio del poder público D. Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al presente plan".

persona del emperador, pues le contempla decidido por la representación nacional". De hecho, el Plan de Casa Mata se limitaba a exigir que se instalara "el congreso a la mayor posible brevedad" (art. 1). El Plan de Veracruz del 2 de enero de 1832 pidió de Bustamante "la remoción del Ministerio, a quien la opinión pública acusa de protector del centralismo y tolerador de los atentados cometidos contra la libertad civil y los derechos individuales", pero en ningún momento exigió derrocarlo. Sólo fue a partir del Plan de Lerma del 27 de abril del mismo año en que se pedía que no se reconociera "más gobierno legítimo, que el que conforme a la misma Constitución fue electo en 1828", que los siguientes planes de adhesión acabaron por exigir el reconocimiento "por legítimo presidente al Excmo. Sr. D. Manuel Gómez Pedraza, que obtuvo en septiembre de 1828 mayoría absoluta de votos de los estados, y que ha sido llamado ya por el general Santa Anna y muchos jefes y oficiales a tomar posesión de su destino, para concluir el periodo constitucional en que ha debido funcionar".[35]

Incluso el Plan de Guadalajara del 2 de noviembre de 1844 que inició la serie de acontecimientos que culminó con la Revolucion de las Tres Horas en la capital el 6 de diciembre, evitó pedir explícitamente que se derrocara el gobierno de Santa Anna, exigiendo en vez que: "Los actos del gobierno del general D. Antonio López de Santa Anna, desde 10 de octubre de 1841, hasta 31 de diciembre de 1843, de cualquiera clase que acá, quedan sometidos al examen y aprobación del actual Congreso nacional". En el caso del Plan de Blancarte del 26 de julio de 1852, lo que empezó como un pronunciamiento de carácter estrictamente local (se desconocía "a la actual administración [del estado de Jalisco], por no ser la emanación de la ley, por haberse establecido contra la expresión legítima de la voluntad del pueblo, y por haber conspirado en sus actos contra nuestra actual forma de gobierno"), acabó siendo utilizado por actores políticos externos para promover la serie de pronunciamientos que, finalmente, acabarían declarando que: "La nación

[35] Plan de Zacatecas del 10 de julio de 1832.

invita al general Antonio L. de Santa Anna para que regrese al territorio de la república, para que coopere al sostenimiento del sistema federal y al restablecimiento del orden y la paz" (art. 8).[36]

Lo que queda claro es que, aun cuando la mayoría de pronunciamientos no fueron lanzados, en un principio, con la intención de determinar quién gobernaría el país, fueron empleados junto con las elecciones prefijadas por las diferentes constituciones de 1824, 1836 y 1843 para influir en la política de la nación, generando, a su vez, los contextos en que se sucedieron los diferentes gobiernos del México independiente. Sin embargo, aunque de 19 cambios de gobierno, 11 de ellos fueron el resultado de ciclos de pronunciamientos, el afán constitucionalista de la clase política mexicana se mantuvo firme. Es por ello que tan pronto se producía una ruptura en la trayectoria constitucional del país, se buscaba una manera de reencontrar el hilo conductor constitucional perdido, ora forjando un nuevo orden constitucional convocando un nuevo Congreso Constituyente, ora hallando leyes o hechos que enlazasen el nuevo gobierno con una legalidad constitucional anterior.[37] Como lo señaló Josefina Zoraida Vázquez: "Es curioso que los pronunciamientos rompieran el orden institucional, pero siempre promoviendo la reunión de representantes para 'constituir a la nación'. Esto incluye también a los casos en que promovieron una dictadura (1841, 1845, 1853)".[38]

La voluntad general, elecciones y representantes legítimos

La Constitución de Cádiz de 1812 ofreció a aquellos mexicanos que fueran ciudadanos mayores de 25 años, vecinos y residentes en

[36] Segundo Plan de Blancarte del 13 de septiembre de 1852.

[37] Luis Medina Peña, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2004, p. 248.

[38] Josefina Zoraida Vázquez, "El modelo de pronunciamiento mexicano, 1820-1823", en *Ulúa*, núm. 7, enero-junio de 2006, p. 46.

una parroquia (arts. 18 y 45) la oportunidad de votar y elegir a los electores parroquiales que formarían las juntas electorales de partido responsables de "nombrar el elector o electores que han de concurrir a la capital de la provincia para elegir los diputados de Cortes [...] como representantes de la Nación" (arts. 59 y 78) que pasarían luego a integrarse en las Cortes de Cádiz, órgano cuyas funciones políticas incluían "proponer y decretar las leyes", y "fijar los gastos de la administración pública" entre otras.[39]

Las elecciones de 1813, en plena revolución de Independencia, permitirían que un número nutrido de mexicanos, por primera vez, y en aquellas provincias donde las fuerzas insurgentes no habían ocupado las ciudades principales, experimentara de primera mano la posibilidad de participar en el proceso político, pudiendo, a través del voto, intentar influir en la elección de las personas que luego representarían los intereses de su parroquia y partido en España. Aunque el retorno de Fernando VII en 1814 comportaría la abolición de la Constitución y el final de esta breve experiencia electoral, el impacto que tuvo la aventura de votar en el imaginario colectivo mexicano fue increíblemente importante. A partir de entonces, el constitucionalismo, compaginado con una fe inquebrantable en la necesidad de determinar quién debía formar el gobierno del país a través de elecciones, se convertiría en una de las creencias más resonantes en el mundo de la política.

La Constitución de Cádiz, por otro lado, autorizaba el uso del derecho de petición en caso de que hiciera falta "reclamar la observancia de la Constitución" (art. 373),[40] algo que, de alguna manera, legitimaría luego el uso del pronunciamiento como medio utilizado para salvar a la Constitución aunque fuera a través de medios extraconstitucionales. Sin embargo, tal y como lo consta-

[39] La Constitución de Cádiz de 1812 viene incluida en Tena Ramírez, *Leyes fundamentales...*, *op. cit.*, pp. 59-104.

[40] *Ibid.*, p. 103. Para una discusión sobre este derecho de petición consagrado en la Constitución gaditana, en el contexto español de 1814-1822, véase Roberto L. Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 373-374.

taba un editorial que apareció en *El Sol* el 23 de febrero de 1822, era preferible tener instituciones constitucionales para determinar la voluntad general que dejar que fueran los individuos quienes la interpretaran:

> Es pues necesario observar que entre la voluntad general presunta, o tácitamente manifestada, y la voluntad general expresa explicada por legítimos representantes, hay una sustancial diferencia, y que la primera no puede subsistir, si no se ratifica por la segunda, pudiendo con ésta una nación legítimamente congregada ejercer plena y libremente los actos de su soberanía, ya estableciendo la forma de gobierno que más le acomode, ya haciendo la Constitución que estime más conveniente.[41]

El hecho de que en ningún momento se abogara por imponer una dictadura a largo plazo es en sí evidencia de la importancia del constitucionalismo en el México independiente y cómo las elecciones fueron vistas, a nivel teórico e ideal, como el medio más justo, legítimo y legal de dar voz a la voluntad de la nación.

Sin embargo, mientras que en la Constitución de 1824 se extendió el sufragio a la gran mayoría de hombres, ésta se vería restringida a partir de entonces, tanto en las constituciones estatales como en las de 1836 y 1843 por temor a la participación política de las "clases peligrosas". En 1836 la ciudadanía se limitaría a mexicanos que tuvieran una renta anual de 100 pesos (art. 7:I), y en 1843 se reduciría a aquellos que la tuvieran de 200 pesos (art. 18). La limitación de la participación política en las elecciones mexicanas, tras haber permitido que hombres procedentes de capas sociales diferentes pudieran acudir a las urnas, se vería corregida por la práctica del pronunciamiento.

De cualquier manera, es importante matizar que mientras que el pronunciamiento crearía un espacio en el que actores políticos excluidos tendrían ocasión de influir en el vaivén de la política

[41] *El Sol*, 23 de febrero de 1822.

nacional y regional, no tenemos datos concretos que demuestren claramente y sin dejar lugar a dudas que hubiera una relación causal entre la proliferación de pronunciamientos de las décadas de los años 1830 y 1840, la limitación del sufragio que empezó a implementarse a nivel estatal a partir de 1825, y la creciente apatía electoral que comenzó a evidenciarse, a partir de 1832.[42] Sin embargo, no deja de ser cierto que no hacía falta ser ciudadano para participar en un pronunciamiento, y que numerosas guarniciones y poblaciones adoptarían esta práctica para presionar al gobierno, tanto local como nacional, para que escuchara sus demandas, de forma repetida e insistente de 1832 a 1853.[43]

Las elecciones privilegiaban también la acción individual sobre la acción colectiva. El sufragio corría por cuenta del individuo, un ciudadano que era masculino y que con el paso de los años debía tener una renta anual de 100 o 200 pesos. El concepto tradicional de la participación política colectiva en el que una comunidad tenía la oportunidad de promover un programa ideológico comunal, quedaba por lo tanto relegado al pasado. Por lo tanto, guarniciones, cofradías, repúblicas de indios, cosecheros de tabaco, mercaderes y artesanos hallarían en el pronunciamiento la manera de intervenir en la política del país como grupos colectivos. Tal y como quedaba expresado en tantas actas de pronunciamiento: "se acordaron por unanimidad de votos los siguientes artículos".[44] Al

[42] Véase Richard A. Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, DE, Scholarly Resources Books, 2001, donde se evidencia cómo hubo una caída dramática en la participación electoral de la población de la ciudad de México a partir de 1832.

[43] Los años en los que hubo el mayor número de pronunciamientos, incluyendo las correspondientes a actas de adhesión, fueron: 1832, 1835, 1842, 1844, y 1846 (con más de 100), y 1834 (con más de 250).

[44] La cita procede del acta de los pronunciamientos de Campeche del 6 de noviembre de 1829, pero es una fórmula que puede hallarse en 128 pronunciamientos más, en las que se "resolvieron por unanimidad de votos los siguientes artículos", "por unanimidad de votos [se] acab[ó] de decretar su adhesión al plan indicado", y se aprobaron "los artículos con que concluye esta acta [...] por unanimidad de votos". Para identificar los 129 pronunciamientos que datan

decir de François-Xavier Guerra, en el pronunciamiento: "Los que actúan y hablan son hombres agrupados en cuerpos, rasgo subrayado por palabras, como 'unánimemente' o 'mancomunadamente' que manifiestan el carácter colectivo de la acción".[45] Se trataba por lo tanto de una práctica que permitía, al decir de Luis Medina Peña, la "acción política corporativa".[46]

La dinámica del pronunciamiento, eco de las elecciones

Aunque sea obvio, hace falta resaltar que la popularidad del pronunciamiento como práctica se debió en gran medida a las limitaciones de los sistemas electorales que fueron implementados. Como ya se ha apuntado, las constituciones mexicanas, a partir de 1836, limitaron el sufragio de forma considerable, impidiendo que la mayoría de la población pudiera participar en la política de la nueva nación. Según la Constitución de 1836 todo mexicano tenía la obligación de "defender la patria y cooperar al sostén y restablecimiento del orden público" (art. 3:III), pero sólo aquellos mexicanos "que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o de trabajo personal honesto y útil a sociedad" (art. 7:I) tenían derecho al voto. Si se añade a esto el hecho de que los soldados, autores de la Independencia, que habían podido ascender en la jerarquía social por seguir la carrera de las armas, no podían actuar como grupo a menos de que lo hicieran a través del pronunciamiento, no es de extrañar que esta práctica se convirtiera en la manera preferida para todos aquellos que habían quedado excluidos del sistema electoral

de 1829 a 1859 en los que se usa esta expresión, insertar +*unanimidad* en el apartado de *search* (búsqueda) en Pronunciamientos Database: http://arts. st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/

[45] François-Xavier Guerra, "El pronunciamiento en México: prácticas e imaginarios", en *Revista TRACE*, núm. 37, 2000, p. 18.

[46] Medina Peña, *Invención del sistema…*, *op. cit.*, p. 244.

constituido de intervenir en la política tanto nacional como regional e influir en el rumbo que tomaran sus gobernantes.[47]

También debe recordarse que las elecciones en sí mismas fueron notoriamente deficientes y problemáticas, sin que ello signifique que fracasaran completamente en reflejar el sentir de sus sendas comunidades. Lorenzo de Zavala dejaría un retrato particularmente nefasto de cómo las elecciones podían transcurrir en un ambiente de intimidación y violencia:

> Reunido el pueblo en las casas de ayuntamiento desde las ocho de la mañana del día 8 del corriente para el nombramiento de electores a que fue citado, estuvo esperando el señor [Juan] Rivas hasta cerca de las diez en que se presentó con su aire tan fiero y despótico, que metió temor a todos los débiles. Él ni el señor Carrillo contaban con los sufragios del pueblo que los aborrece, pero desde las nueve de la mañana comenzaron a asomar por los cuatro ángulos de la plaza, grupos de soldados [...] [El] pueblo sensato temiendo verse atropellado por tropa autorizada por los jefes, abandonó el campo haciendo de esta manera la votación los militares [...] El agasajo con que el señor Rivas los recibía, y la fiereza que manifestaba al paisanaje, la tolerancia de que votasen tres y cuatro ocasiones en diversos trajes, desatendiendo los reclamos del pueblo, las reconvenciones que él hacía a los que

[47] Es difícil determinar hasta qué punto el pronunciamiento fue usado por las clases populares para participar e influir en la política del México independiente. Es imposible saber si cuando se menciona que estaban "demás vecinos principales y mucha gente del vecindario" (Acta de San Juan Bautista Acatlán, 15 de junio de 1834), si su presencia y participación fue por elección propia o como resultado de la coacción. Sin embargo, es innegable que el pronunciamiento creó un espacio en el que personas excluidas del sistema electoral podían participar en la política. Un caso obvio es el pronunciamiento de las mujeres de Zacatlán de las Manzanas del 29 de julio de 1833, en las que "reunidas en la casa de la ciudadana María Candía las principales patriotas de esta población [se resolvieron] a tomar las armas, y morir primero que sucumbir a la tiranía que con la variación de sistema pretenden los pronunciados entronizar". Véase http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?f=y&id=989&m=07&y=1833

> tenían resolución de votar libremente, llegando muchas veces a preguntar si mantenían a su familia, y otras ridiculeces de esta especie, procuraron la elección a estos dos jefes que han colocado un ayuntamiento como si no hubiera en el mundo Constitución.[48]

En el estudio de Richard Warren sobre la participación política de las clases populares aparecen numerosas instancias en las que se acusaron a las autoridades y las facciones de intervenir ilícitamente en el proceso electoral.[49] Hubo casos de corrupción en el conteo de los votos, en la organización de las elecciones, y tal y como se evidenció en 1828, incluso el sistema mismo se prestó a abusos. Para citar a De Zavala una vez más, el resultado de las elecciones de 1828 no reflejó la voluntad de la nación: "Mas poniendo las elecciones en el arbitrio de las legislaturas, es casi imposible conseguir que la elección no sea el resultado de maniobras del poder [...] [Si] se hubiera hecho la elección por sufragios individuales, [Guerrero] habría reunido una inmensa mayoría en su favor".[50] En el Plan de Perote del 16 de septiembre de 1828 Santa Anna constataba que su ejército se había pronunciado "por la opinión pública como sostenedor del voto y libertad nacional, porque distingue la diferencia que hay de la subordinación a la servidumbre; porque se interesa en las glorias de su patria y en conservar ileso el sacrosanto depósito de sus imprescriptibles derechos". Compartiendo la opinión de De Zavala de que "los pueblos han significado suficientemente en todas partes sus intenciones, y si no se ha sabido respetar la opinión de todos", Santa Anna promovía el pronunciamiento "ante el augusto santuario de las leyes, y para

[48] Lorenzo de Zavala, *Pruebas de la extensión del despotismo o idea del estado actual de la capital de Yucatán. Por Lorenzo de Zavala. 1820*, en Lorenzo de Zavala, *Obras. El historiador y el representante popular*, pról., ord. y nn. de Manuel González Ramírez, México, Porrúa, 1969, p. 666.

[49] Warren, *Vagrants and Citizens...*, *op. cit.*, pp. 36-37, 39, 41, 81, 102, 110, 158.

[50] Lorenzo de Zavala, *Ensayo crítico de la revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, en Zavala, *Obras. El historiador...*, *op. cit.*, p. 224 y Lorenzo de Zavala, *Viaje a los Estados Unidos del Norte de América*, *ibid.*, p. 11.

ante el supremo gobierno de la federación para el pronto remedio de tamaños males". La justificación para el uso de esta práctica no podía ser más clara:

> Cuando los pueblos se ven oprimidos: cuando se contrarian sus más fervientes deseos dirigidos exclusivamente a la conservación de su cara libertad, y cuando sus justos clamores son desoídos por aquellos mismos en que ha depositado su suerte, la soberanía, y el don más precioso cual es el de confiar su futura felicidad, no les queda otro recurso que el derecho sagrado de insurrección ¡tal es hoy lo que toca a la desgraciada nación mexicana!

Se trataría de una opinión compartida por muchos mexicanos de la primeras décadas nacionales. De Zavala llegaría hasta el punto de decir que "en un siglo en que las revoluciones son tan frecuentes y cuyo origen se procura ennoblecer bajo el pretexto de sostener la libertad y la igualdad", deberían dedicar los moralistas y los políticos "algunos capítulos [...] con el objeto de discutir y alcanzar con precisión hasta qué punto los pueblos deben sufrir la opresión para tener el derecho de insurrecionarse contra su gobierno [...]"[51]

La dinámica del pronunciamiento, con su búsqueda de la negociación, su dependencia de las actas de adhesión, y la justificación de que a través de él se daba voz a la voluntad ignorada de la nación, convertiría esta práctica en mucho más que una simple revuelta. En el mismo Plan de Perote del 16 de septiembre se ofrecía al gobierno la oportunidad de rectificar la situación sin que tuviera que llegar la sangre al río: "¡Representantes de todos los estados, vosotros que habéis contrariado los deseos de los pueblos, ved si no envueltos a los americanos en una guerra fratricida cuya idea sola estremece por no haber consultado vosotros sus intereses con su voluntad! En vuestro arbitrio está el salvarlos". En teoría, de haber anulado la elección de Gómez Pedraza, los

[51] Zavala, *Ensayo crítico...*, *op. cit.*, p. 401.

pronunciados se hubieran dado por satisfechos y abandonado el pronunciamiento.

Es importante hacer hincapié, como ya he hecho en otros trabajos, sobre el hecho de que la gran mayoría de los pronunciamientos no repercutió en actos de violencia,[52] quedándose en lo que Miguel Alonso Baquer definió como "gestos de rebeldía";[53] con lo que se buscó negociar con las autoridades, logrando que implementaran las propuestas de los pronunciados sin derrocarlas (cambio de sistema constitucional, renovación de ciertos ministros, anulación de elecciones, impuestos, o leyes polémicas, y clausura del Congreso),[54] también cabe decir que ésta fue una práctica adoptada tanto por civiles como por militares.[55]

El hecho de que para que un pronunciamiento tuviera éxito necesitara de las actas de adhesión para legitimarse, muestra claramente que se trataba de una práctica insurreccional completamente diferente a la de un golpe de Estado o una simple revuelta. Sin querer necesariamente derrocar al gobierno, los pronunciados, casi como en una campaña electoral, esperaban persuadir a suficientes comunidades, guarniciones, ayuntamientos, y legislaturas estatales para que apoyaran sus peticiones, para así convencer al gobierno, fuera local o nacional, de la representatividad, legitimidad y justicia de sus reclamaciones y demandas. En teoría, si la constelación de pronunciamientos de adhesión era suficientemente extensa, al gobierno no le quedaba más remedio que hacer caso de la llamada "voluntad general de la nación". Es lo que sucedió en 1820 cuando Fernando VII, sin ser derrocado, acabó por hacer

[52] Will Fowler, "Civil Conflict in Independent Mexico, 1821-57: An Overview", en Rebecca Earle (ed.), *Rumours of Wars: Civil Conflict in Nineteenth-Century Latin America*, Londres, ILAS, 2000, pp. 49-86.

[53] Miguel Alonso Baquer, *El modelo español de pronunciamiento*, Madrid, Rialp, 1983, p. 40.

[54] Fowler, *Forceful Negotiations*..., *op. cit*.

[55] Véase Will Fowler, "El pronunciamiento mexicano del siglo XIX. Hacia una nueva tipología", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 38, julio-diciembre de 2009, pp. 5-34.

caso de la ola de pronunciamientos de adhesión que proliferaron en apoyo del grito de Rafael del Riego en Cabezas de San Juan del 1 de enero, y reintrodujo la Constitución de 1812. Es lo que sucedería en México en 1834, 1835 y 1842, cuando los planes de Cuernavaca, Orizaba y Toluca, y San Luis Potosí y Huejotzingo, respectivamente, lograron inspirar suficientes actas de adhesión para forzar al gobierno a cerrar el Congreso radical de 1833 a 1834 y abolir sus leyes anticlericales, a abandonar el sistema federal en 1835, y a clausurar el Congreso de 1842, abandonando su propuesta de Constitución.

A la sombra de un sistema electoral que podía ser fraudulento, poco representativo, individualista e ineficaz ante los arbitrios de los gobiernos electos o impuestos, el pronunciamiento, con esa dinámica que hacía eco de las elecciones, al buscar el apoyo de otras comunidades, se convirtió en una vía extraconstitucional, aunque, en cierta manera, legítima en su influencia sobre la política del México independiente. Como ya ha sido señalado por Aguilar Rivera en su estudio sobre cómo se adoptaron medidas extraconstitutionales repetidamente por parte de los gobiernos, por no haberse incluido poderes de emergencia en las constituciones de 1812, 1824, 1836, y 1843:

> La ausencia de tales provisiones señaló la incapacidad de los gobiernos para enfrentar emergencias de manera legal. Esto, a su vez, alentó a los actores políticos a intentar cambiar al gobierno a través de pronunciamientos. No sólo fue dañada la legitimidad política por el vacío constitucional, sino que los gobiernos también recurrieron a varias medidas extraconstitucionales para compensar la ausencia de estas provisiones.[56]

Si los gobiernos podían (o no tenían más remedio) que actuar de forma extraconstitucional, ¿qué había de extraño en que se buscara corregir estas irregularidades con un pronunciamiento? Sin

[56] Aguilar Rivera, *El manto liberal…*, *op. cit.*, p. 271.

embargo, esto no implica que se buscara remplazar el sistema electoral con el de los pronunciamientos. Siempre que se pudo, se defendieron las elecciones y la necesidad constitucional de organizarlas. Más bien, el pronunciamiento devino un complemento de las elecciones que se utilizaba no tanto para cambiar de gobierno, sino para hacer que el gobierno atendiera las demandas de los pronunciados. Por todo lo anterior, el lenguaje de los pronunciamientos serviría para darle a esta práctica indiscutiblemente ilegal una curiosa legalidad alternativa.

El acta y el plan: el pronunciamiento y la legalidad

Según Raymond Carr, aunque refiriéndose al fenómeno del pronunciamiento en España, se trataba de una práctica en la que prevalecía "el formalismo revolucionario",[57] o dicho de otra manera, una burocratización e institucionalización ritualizada del impulso insurreccional. A través de la consagración de ciertos pasos a seguir a la hora de pronunciarse, junto con el uso de un lenguaje legalista, los pronunciamientos forjaron su propia coherencia legal. No se trataba de una revolución espontánea, sino que había reglas, aunque éstas no estuvieran escritas en ninguna parte, o al menos patrones de comportamiento a los que se sujetaron los pronunciados en la gran mayoría de los casos.

Si tomamos el Plan de Veracruz del 2 de enero de 1832 como ejemplo, el pronunciamiento se inició típicamente con una reunión formal, "en la heroica ciudad de Veracruz, a los dos días del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores jefes y oficiales de esta guarnición y de la fortaleza de Ulúa, en la casa del señor coronel don Pedro Landero, previa citación del señor comandante general D. Ciriaco Vázquez", en la que tomaron "en consideración la situación política de la Repú-

[57] Raymond Carr, *Spain 1808-1939*, Oxford, Clarendon Press, 1966, p. 124.

blica". El texto que redactó el secretario nombrado oficialmente para la ocasión, primer ayudante Miguel de Medina, contenía el esperado preámbulo en el que se explicaban las razones por las que se habían reunido los pronunciados y lo que esperaban lograr al pronunciarse: "pues repuesto el Ministerio con hombres de prestigio y probidad, se restablecerá la calma en los espíritus, la confianza en los pueblos, la fuerza moral en el gobierno y el respeto a la Constitución y a las leyes". Por lo tanto, y como era ya costumbre, el pronunciamiento se lanzaba para evitar desastres mayores, no para provocarlos. Una vez discutidos los problemas que afligían a la nación y encontrada la manera de resolverlos, los pronunciados tendieron a dejar constancia formal y escrita en el acta del pronunciamiento de que, "estando conformes unánimemente en todo lo manifestado, los jefes y oficiales que subscriben", acordaban, de forma seudolegal, los artículos en que consistía su plan. En el pronunciamiento del 2 de enero de 1832 había cuatro artículos en el que se declaraba que la intención de los pronunciados era "sostener a todo trance sus juramentos por la observancia de la Constitución federal y las leyes" (art. 1), pedir "la remoción del Ministerio" (art. 2), "presentar esta resolución al E.S. general don Antonio López de Santa Anna, y suplicar a S.E., que [...] se digne venir a esta plaza y tomar el mando de las armas" (art. 3), y de abstenerse "de dar ulteriores pasos a este respecto; pues S.E. el general Santa Anna, deberá dirigir esta acta y las exposiciones que juzgue convenientes" (art. 4). A continuación, "y habiéndose todos conformado con los expresados artículos, se nombraron para presentarlos al E.S. general Santa Anna, al teniente coronel del segundo batallón permanente, D. Ramón Hernández, y al Sr. coronel primer ayudante del noveno batallón permanente, D. Juan Andonaegui; y los firmaron los referidos jefes, y de los oficiales, uno por clase". El documento incluía por lo tanto las firmas de todos los cabecillas del pronunciamiento. Sin bien en los pronunciamientos militares esto se haría por la clase de capitanes, tenientes, subtenientes, alféreces, etcétera; habría luego pronunciamientos civiles en los que se emularía este concepto de representatividad colec-

tiva. A manera de ejemplo, en el acta del ayuntamiento del 4 de junio de 1834, labradores y vecinos de la municipalidad de Coronanco los firmantes lo harían representando a sus respectivas comunidades

> por el pueblo de San Gabriel, Luciano de Guadalupe Yxehual; por el de San Mateo, Manuel Sipriano Tepalí; por el de San Lucas y la hacienda de su nombre, Miguel Antonio Xochileuila; por el de Tlaltenango y sus haciendas, José Leandro Ramires; por el de Xoxtla y la hacienda, Feliz Martín Mendoza; por el de San Antonio, José Marcos Hernández; por el de Ocotlán y sus haciendas, Lucas Antonio Titlan; por el de San Lorenzo y sus haciendas, Antonio Flores; por el de San Martín Zoquiapan y su hacienda, José María Pérez.

Si se tiene en cuenta que a veces era posible que las autoridades constituidas no sólo escucharan y discutieran las peticiones de los pronunciamientos, sino que además podían acabar adoptándolas dentro de su respectiva legislación estatal o federal —como sucedió, para poner un ejemplo, en Jalisco en 1827—,[58] se hace evidente que aunque el pronunciamiento partía de ser un acto desafiante de insubordinación, sus demandas podían acabar formando parte de la ley. En otras palabras, aparte de que la distinción entre lo que era legal y lo que era legítimo no era del todo clara, éste era un contexto en que el gobierno podía actuar de forma ilegal y una acción ilegal, como lo era un pronunciamiento, podía acabar por influir en la elaboración de las leyes constitucionales del país.

[58] El Decreto del Congreso del Estado de Jalisco del 3 de septiembre de 1827, en el que se promovió la expulsión de españoles en Jalisco, era una respuesta no sólo a la Ley Federal del 10 de mayo de 1827, sino a pronunciamientos locales como el "Plan de descoyotar en el estado de Jalisco, por convenir así la nación americana", Guadalajara, 7 de agosto de 1827.

CONCLUSIONES

El hecho de que un país tenga elecciones no quiere decir necesariamiente que sea democrático. Por ejemplo, según Larry Diamond, para que haya una democracia no pueden haber grupos en el poder (por ejemplo, miembros del ejército) que no sean responsables frente al electorado; deben existir procesos institucionales afianzados que aseguren la responsabilidad de la clase política, limiten los poderes del Ejecutivo, y protejan la Constitución y las leyes; el pluralismo político y cívico debe estar garantizado, como también la libertad de imprenta, los procesos de representación y articulación de opiniones, la convocatoria de elecciones periódicas, y el derecho de todo individuo/grupo a expresar sus creencias políticas; por último, es esencial que impere la igualdad jurídica y política de toda la ciudadanía frente a la ley, sin que haya excepciones.[59] Si aún hoy se discute sobre si estas condiciones existen en la actualidad, es obvio que éstas no estaban presentes en el México independiente.

Los vaivenes de la política de las primeras décadas nacionales fueron por ende, determinados tanto por elecciones como por pronunciamientos. Aunque la preponderancia de pronunciamientos podría interpretarse como evidencia del fracaso constitucional/electoral, no deja de ser cierto que la práctica del pronunciamiento se desarrolló junto con las normas políticas constitucionales, compartiendo con ellas una búsqueda por interpretar de manera fiel y legítima la voluntad general de la nación. ¿Fueron los pronunciamientos un eslabón necesario entre el constitucionalismo y la verdadera representación de la población frente al fracaso de los diferentes sistemas electorales? Quizá. De lo que no cabe duda es que se convirtieron en algo así como una extensión del sistema electoral vigente, una práctica paralela y alternativa a aquel for-

[59] Larry Diamond, Jonathan Hartlyn, Juan L. Linz y Seymour Martin Lipset (eds.), *Democracy in Developing Countries: Latin America*, 2a. ed., Boulder, CO, Lynne Rienner, 1999.

jado en las diferentes constituciones, con su correspondiente burocracia revolucionaria y sus normas políticas propias. Es por ello que en vez de concebir el pronunciamiento como síntoma del pretorianismo depredador de la época, deberíamos aceptar que, en la mayoría de casos, se trató más bien de una manera de corregir las deficiencias del sistema electoral establecido sin, necesariamente, buscar destrozarlo o anularlo. Al habernos centrado en aquellos pronunciamientos que sirvieron de sistema electoral alternativo, podemos decir que ésta fue una práctica que pretendió ser tan, sino más representativa, que un sistema electoral que limitó el sufragio a los hombres de bien, y que fue abusado por tirios y troyanos.

LA IMPLANTACIÓN DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO Y LOS PRIMEROS EXPERIMENTOS ELECTORALES (1810-1876)

El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846

José Antonio Aguilar Rivera*

> Deseamos que el gobierno tenga la fuerza necesaria para cumplir con sus deberes... Estamos decididos contra la federación; contra el sistema representativo por el orden de elecciones que se ha seguido hasta ahora; contra los ayuntamientos electivos y contra todo lo que se llama elección popular, mientras no descanse sobre otras bases [...]
>
> Lucas Alamán, "Carta a Santa Anna", 1852.[1]

La historia del gobierno representativo en México empieza antes de la Independencia. En la Nueva España se llevaron a cabo elecciones de acuerdo con las reglas electorales de la Constitución de Cádiz y aun antes de proclamada la Carta gaditana. François-Xavier Guerra ha analizado el impacto de los años 1808-1810 en España y en América.[2] Al considerar la transición en Nueva España

* Quiero dar las gracias a Fabiola Ramírez y a Roberto Mostajo por su ayuda en la investigación y la redacción de este texto. También me gustaría agradecer a Alfredo Ávila y a Jaime E. Rodríguez O. por sus valiosos comentarios y críticas.

[1] "Carta de don Lucas Alamán a Santa Anna", reproducida en Gastón García Cantú (comp.), *El pensamiento de la reacción mexicana, 1810-1859*, México, UNAM, 1986, p. 315.

[2] François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE/MAPRE, 1992; François-Xavier Guerra, "The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 1, vol. 26, mayo de 1980, pp. 1-35.

del dominio colonial a la Independencia hubo tres lecciones perdurables derivadas del establecimiento temprano de instituciones representativas. Primera, las elecciones tenían el potencial de movilizar la participación popular de todos los sectores de la sociedad; la segunda lección es que las autoridades que organizaban las elecciones podían perderlas y, la tercera, las formas de organizarlas, en particular el sistema indirecto y el padrón de votantes, habrían de resultar perdurables.

Las elecciones en la Nueva España

Las primeras elecciones de la Nueva España fueron anteriores a la Constitución de 1812. Como consecuencia de la invasión de España por tropas francesas, en 1809 se creó una Junta Central que representase a la monarquía española íntegra, incluyendo a las colonias americanas. En el curso de ese año se llevaron a cabo elecciones en todo el mundo hispánico. La Junta habría de planear y dirigir la guerra de independencia de España contra Francia. De acuerdo con las instrucciones de la misma, los ayuntamientos de cada partido (distrito) debían nombrar tres personas de conocida probidad, talento e instrucción, con rigurosos méritos en materia de justicia. Una vez efectuada la elección de esos tres ciudadanos, el consejo municipal, de acuerdo con la costumbre, tenía que poner en un recipiente papelitos con los nombres, para extraer uno. Luego, el ayuntamiento debía enviar a la capital de la Nueva España una descripción de las calificaciones del candidato ganador, una descripción del proceso electoral y las instrucciones específicas que aquél tenía el mandato de poner en práctica si resultaba electo para integrar la Junta. Una vez que hubiesen llegado todas las nominaciones a la ciudad de México, se haría, en un Real Acuerdo, un procedimiento similar, para decidir qué candidato debía representar a la Nueva España como diputado ante la Junta Central. El ganador se llevaría consigo a España todas las instrucciones proporcionadas por los concejos municipa-

les.[3] No estaba claro qué ciudades calificaban para intervenir en el proceso. Al final 14 ciudades capitales participaron en la elección de 1809. Los tres ganadores finales en el Real Acuerdo eran nativos de la Nueva España. El diputado seleccionado, Miguel de Lardizábal y Uribe, era el de la ciudad de México. Éste estaba en Sevilla cuando fue electo diputado por la Nueva España. Sin embargo, no tomó posesión porque la Junta Central se declaró disuelta en enero de 1810, en tanto que sus instrucciones no llegaron sino en junio. Cada provincia de España tenía dos diputados a la Junta Central, mientras que a los nueve reinos americanos se les concedió uno a cada uno. Algunos comentaristas creen que las elecciones de 1809 constituyeron "un decisivo paso adelante en la formación de un gobierno representativo moderno", ya que "por primera vez se efectuaron elecciones en el Nuevo Mundo a fin de elegir representantes para un gobierno unificado de España y América".[4] Otros piensan que el sistema empleado en esas elecciones era muy tradicional. Como señala Guerra, muchos de los consejeros municipales consideraban la representación como "un privilegio, concedido a función de los méritos y la preeminencia".[5] En efecto, el hecho de que los representantes estuviesen limitados por mandatos imperativos parece indicar que el entendimiento no era moderno.[6]

El 1 de enero de 1810, la Junta Central decretó que se realizasen elecciones a las Cortes. En Europa cada junta provincial y cada ciudad con derecho a representación en Cortes previas debía elegir a un diputado. Asimismo, había que seleccionar un diputado por

[3] Nettie Lee Benson, "The Elections of 1809: Transforming Political Culture in New Spain", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 20, invierno de 2004, pp. 4-5.

[4] Jaime E. Rodríguez O., "'Equality! The Sacred right of Equality'. Representation under Constitution of 1812", en *Revista de Indias*, núm. 242, vol. 68, 2008, p. 104.

[5] François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, pp. 192-193. Véase también, Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus/CIDE, 2002, pp. 80-87.

[6] Al respecto, véase Bernard Manin, *The Principles of Representative Government*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

cada 50 000 almas.[7] La Junta se disolvió y nombró un Consejo de Regencia que aprobó un proceso electoral diferente para América. El sistema adoptado era muy similar al de 1809. En un decreto del 14 de febrero de 1810, el Consejo señaló que cuatro virreinatos y ocho capitanías generales tendrían representación nacional en las Cortes Extraordinarias del reino. Habría un diputado por cada capital de "partido". La elección de los diputados fue llevada a cabo por los ayuntamientos de cada capital, que primero nombraron a tres "naturales de la provincia"; luego uno de ellos fue seleccionado por sorteo para fungir como diputado a las Cortes. En América no se estipuló la representación con base en la población. Tampoco eran muy precisas las unidades regionales para las elecciones. El término "partido" designaba a diferentes unidades geográficas en España y América.[8] A diferencia de lo que ocurría con los diputados españoles, los americanos llevaban consigo instrucciones de sus respectivas provincias.

Las elecciones tuvieron lugar en la Nueva España a partir de junio de 1810. En oposición a lo que ocurriera el año anterior, en esta ocasión resultaron electos muchos criollos (españoles nacidos en América). No obstante, en septiembre, cuando debían inaugurarse las Cortes, ninguno de ellos había llegado a Cádiz. Además, los diputados de los territorios españoles ocupados por los ejércitos franceses no pudieron acudir, por lo cual se seleccionaron algunos sustitutos entre los americanos residentes en Cádiz.[9] Cuando finalmente llegaron los diputados titulares de América, la mayoría de los sustitutos se quedaron en las Cortes, representando a los territorios americanos que no habían mandado diputados. Es evidente que se adoptó un sistema desigual para España y para

[7] De acuerdo con Rodríguez O., esas elecciones se basaron "en las elecciones municipales de *diputados del común* y *síndicos personeros* introducida por Carlos III en las reformas municipales de 1766". Rodríguez O., "'Equality!...", art. cit., p. 105.

[8] Ávila, *En nombre de la nación...*, *op. cit.*, pp. 90-100.

[9] *Ibid.*, pp. 95-100.

los territorios hispanoamericanos. España tenía representación nacional de la población, y sus diputados no estaban limitados por mandatos imperativos, mientras que América mantuvo un sistema premoderno. A pesar de esta desigualdad innegable, también es cierto, como afirma Jaime E. Rodríguez O., que el Consejo estaba emprendiendo una acción extraordinaria, ya que "ninguna otra metrópolis europea les otorgaba una representación comparable a sus territorios de ultramar".[10] Hay un punto que es necesario mencionar. Si bien el uso de los sorteos en las elecciones españolas de 1809 no ha sido objeto de mucha atención, resulta significativo desde el punto de vista de la historia del gobierno representativo. De hecho, en la tradición republicana se empleaban con frecuencia los sorteos, pero desaparecieron a finales del siglo XVIII, en las ciudades-Estado italianas. Notablemente, las elecciones hispanoamericanas efectuadas fueron el último caso de sorteos utilizados en el mundo occidental. Guerra afirma que la selección por sorteo no era una práctica republicana sino más bien tradicional, una manera de apaciguar el faccionalismo y también un medio para permitir la intervención divina.[11] No obstante, es una cuestión que amerita mayor investigación.

Las Cortes promulgaron la Constitución de la Monarquía Española el 19 de marzo de 1812 y se la juró en la ciudad de México el 30 de septiembre del mismo año. De acuerdo con la misma, un ciudadano era alguien nacido en los dominios hispanos. El artículo 25 establecía el requisito del alfabetismo, pero lo dejaba en suspenso hasta 1830 (art. 25). La Constitución otorgaba el derecho al voto a todos los varones, con excepción de los originarios de África, los

[10] "El parlamento inglés, considerado en general el más avanzado del mundo, nunca tomó en cuenta la posibilidad de concederles a sus colonias norteamericanas otra cosa que una representación virtual." Rodríguez O., "'Equality!...", art. cit., p. 107.

[11] Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, p. 192. Después de la elección de Lardizábal, el ayuntamiento de la ciudad de México declaró su satisfacción "al ver de todos modos aprobada su elección y preferida por la mano poderosa del Altísimo que se sirvió concederle esta gracia". *Idem*.

vagabundos, criminales, deudores y sirvientes domésticos.[12] Sin embargo, la Constitución de Cádiz establecía firmemente lo que Bernard Manin llama el "principio de distinción". Los representantes debían ser diferentes de los electores y superiores a ellos. La Constitución estipulaba que los diputados debían contar con una renta procedente de sus bienes propios (art. 92). Aunque el artículo 93 dejaba en suspenso este requisito hasta que Cortes ulteriores determinasen que había llegado el momento de hacerlo efectivo, resulta claro que regía el principio de distinción.[13]

La Constitución establecía los procedimientos para llevar a cabo elecciones tanto en España como en América.[14] Las mismas debían ser indirectas en tres grados. Tenían que efectuarse primero en la parroquia, donde los ciudadanos habrían de elegir a los electores parroquiales. Luego, los mismos tenían que reunirse con los de otras parroquias del distrito para elegir a los miembros del ayuntamiento constitucional y a los electores del distrito. Éstos, a su vez, debían congregarse en la capital de la provincia para elegir a los diputados a las Cortes españolas y a la diputación provincial.[15] El 23 de mayo de 1812, las Cortes emitieron un decreto que

[12] Españoles de ascendencia africana podrían convertirse en ciudadanos por medio de "la virtud y el mérito". Artículo 22: "A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio." Constitución española de 1812, http://www.cervantes virtual.com/servlet/SirveObras/02438387547132507754491/p0000001.htm#I_4_ (consultado el 28 de enero de 2010).

[13] Antonio García Orozco (comp.), *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*, 3a. ed., México, Comisión Federal Electoral, 1978, p. 8.

[14] Véase *supra*, cap. 1, Richard Warren, "Las elecciones decimonónicas en México: una revisión historiográfica".

[15] Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Election of 1812", en *The Hispanic American Historical Review*, núm. 3, vol. 26, agosto de 1946, p. 336.

establecía las instrucciones de las primeras elecciones. Respecto a la Nueva España, estipulaba que antes de las mismas debía celebrarse una reunión de funcionarios en la ciudad de México. Tenía que congregarse un conjunto de altas autoridades civiles y religiosas a fin de designar, sobre la base del último censo disponible, el número de diputados que tenían que elegir las provincias de la Nueva España y dividir el territorio en distritos, entre otras cosas. La provincia de México había de elegir 14 diputados y cuatro suplentes para las Cortes, y un diputado y un suplente para la diputación provincial. Las elecciones parroquiales de la ciudad de México se fijaron para el 29 de noviembre de 1812. Los electores provinciales de las provincias de México debían reunirse en la capital el 1 de febrero de 1813.

La Constitución estipulaba que el día de las elecciones el funcionario presidente, junto con los electores parroquiales, debían asistir a una misa solemne de Espíritu Santo. Tras la ceremonia tenían que regresar a las salas consistoriales y nombrar, en sesión a puertas abiertas, un secretario y dos escrutadores. En ese momento el presidente de la mesa debía preguntar si alguien tenía que manifestar algún reparo contra el derecho a sufragar de cualquiera de las personas presentes. La parroquia procedería entonces a escoger a sus representantes, los cuales, a su vez, designarían, el mismo día y lugar, a los electores parroquiales. Las parroquias tenían derecho a un elector por cada 200 ciudadanos.[16] Cada ciudadano residente en la parroquia tenía que acercarse a la mesa y designar los nombres de las personas que deseaba lo representaran en la selección de los electores. Los nombres debían registrarse, en su presencia, en el libro de actas. Una vez emitidos todos los votos, el presidente, los escrutadores y el secretario procederían a contar los votos y a anunciar los nombres de las personas que hubiesen recibido el mayor número, las cuales debían retirarse de inmediato a fin de seleccionar al elector de la parroquia. El nombre del mismo

[16] *Ibid.*, p. 339.

se anunciaba públicamente, y el secretario tenía que redactar un acta firmada con los resultados. La misma se le presentaba a continuación a la persona elegida.[17]

De acuerdo con Nettie Lee Benson, estas estipulaciones "se observaron en las elecciones celebradas en la ciudad de México el 29 de noviembre de 1812. Ningún presidente informó de disturbios o conducta desordenada por parte del electorado durante los procedimientos. Por el contrario, de manera unánime afirmaron que las reuniones de las parroquias se llevaron a cabo en medio de la mayor tranquilidad y orden".[18] Todos los elegidos eran miembros de conocidas familias de la ciudad de México. Cabe señalar, sin embargo, que todos ellos eran criollos. Hubo manifestaciones populares de alegría que duraron hasta la mañana siguiente.[19] Pocos días después de las elecciones municipales los periódicos de la ciudad de México publicaron versiones críticas del proceso. Uno de ellos afirmó: "con pesar nos vemos obligados a hablar de la manera vergonzosa y casi tumultuosa de nombrar a los electores municipales en esta ciudad".[20] El diario se quejaba de que antes del proceso las listas con los nombres de los electores habían tenido una amplia difusión. Además, habían participado personas que no tenían derecho al voto. En noviembre de 1813, la Audiencia de México se quejó ante las Cortes españolas en términos similares. Parece que la causa de la mayoría de estas denuncias fue que "ni un solo español europeo, ni siquiera una sola persona que apoya a los europeos fue elegida".[21] Los elegidos no eran seguidores del gobierno colonial. Algunos eran simpatizantes activos de los rebeldes. En respuesta a esta derrota, el virrey suspendió la segunda etapa del proceso electoral e inició una investigación acerca de la

[17] *Ibid.*, p. 340.

[18] *Idem.*

[19] Virginia Guedea, "El pueblo de México y la política capitalina, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 10, invierno de 2001, pp. 54-56.

[20] "Sobre el nombramiento de elecciones municipales", en *El amigo de la patria* citado por Benson, "The Contested...", art. cit., p. 342.

[21] *Ibid.*, p. 349.

forma en que se había realizado la elección. Se suprimió la libertad de prensa. Resulta evidente que tanto los resultados de la elección como la movilización popular que produjo alarmaron a las autoridades coloniales.

En efecto, hubo varias fallas en los procedimientos electorales, como la inexistencia de un padrón de votantes y la ausencia de criterios para excluir a las personas que no estaban calificadas para votar. Sin embargo, la elección de noviembre de 1812 fue moderna en muchos sentidos. Competían dos partidos bien organizados: los criollos, nacidos en América, y los europeos. Ambos utilizaron la misma táctica electoral de hacer circular de antemano listas de candidatos entre los votantes. Las facciones recurrieron a algunos individuos para que distribuyeran esas listas entre la gente. Muchos votantes no conocían los nombres que aparecían en las listas que presentaban. No obstante, la facción americana demostró mucha más eficacia en este juego que su contrincante y logró una victoria absoluta. De hecho, la Audiencia sostuvo que había habido "colusión". Para obtener semejante resultado se requería algo más que un mero puñado de individuos. Empero, cabe señalar que la distribución de las listas no era ilegal en términos de la Constitución, aunque muchos de los actores la vieron como una colusión. Al mismo tiempo, la participación popular fue amplia e incluyó a personas que de acuerdo con la Constitución no podían votar, tales como los negros, las castas, los sirvientes domésticos, desempleados, deudores y sujetos a procesos criminales.[22] Estos individuos deseaban participar en la elección y en la mayoría de los casos lo lograron. Es interesante que el bando perdedor, aunque se encontraba en el poder, no subvirtió el proceso. Si bien el proceso electoral se suspendió temporalmente, más adelante se reinició, de modo que el domingo 4 de julio de 1813 tuvo lugar la elección de diputados a las Cortes y a la diputación provincial. Las autoridades coloniales

[22] Virginia Guedea, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 7, invierno de 2001, pp. 2-15.

tomaron algunas medidas para impedir resultados como los de las elecciones de 1812. Los curas tuvieron que informar a las autoridades el número de sus fieles y se levantó un censo. Asimismo, el proceso se organizó en diversas fechas para evitar tumultos populares. Sin embargo, al final prevaleció la organización electoral de los criollos y su facción volvió a recibir la mayoría de los votos.[23]

Los insurgentes también llevaron a cabo elecciones en los territorios que tenían en su poder, primero para elegir una junta provincial y después un congreso. Los rebeldes siguieron el modelo de Cádiz, con ciertas modificaciones.[24] Estas experiencias electorales no se discutirán aquí.[25] En 1820 se restauró la Constitución de Cádiz, suspendida en 1814 por Fernando VII. El decreto que convocaba a las elecciones para las Cortes se publicó en México el 3 de junio de 1820. Se elaboró un censo de votantes y se efectuaron las elecciones de la provincia de México. Tal como ocurriera antes de 1814, la mayoría de los seleccionados como electores en primer grado eran americanos. De igual manera, cuando los electores de partido se reunieron para elegir a los representantes, el 17 de septiembre de 1820, la mayoría de los escaños fueron ocupados por criollos.[26] Lucas Alamán fue electo como representante por Guanajuato. En otras provincias los sufragios siguieron un patrón similar. Se restauraron los ayuntamientos constitucionales, así como siete diputaciones provinciales. Las elecciones de 1820 a 1821 fueron criticadas por infracciones técnicas, "pero no hubo acontecimientos similares a los trastornos de 1812. La característica más saliente tanto de las Cortes como de las elecciones para los consejos municipales en 1820-1821 fue la escasa asistencia de votantes. Los resultados de las parroquias mostraron un ausentismo

[23] *Ibid.*, pp. 16-28.

[24] Virginia Guedea, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, 1991, p. 238.

[25] Para un relato de las elecciones de los insurgentes, véase Ávila, *En nombre...*, *op. cit.*, pp. 143-183, y Guedea, "Los procesos...", art. cit., pp. 201-249.

[26] Ávila, *En nombre...*, *op. cit.*, pp. 190-195.

dramático".[27] No obstante, el 24 de febrero de 1821 un oficial del ejército español, Agustín de Iturbide, cambió de bando, se asoció con el líder insurgente Vicente Guerrero, y declaró la independencia de España. Como afirma Richard Warren, "los debates ideológicos y las experiencias electorales de la era independentista tuvieron una fuerte influencia sobre el desarrollo de la nación durante la siguiente generación. Además, las élites y las masas aprendieron que las elecciones podían detonar un fermento político generalizado".[28]

Las clases "peligrosas" y las élites

Aunque la Constitución de 1812 no estipulaba el sufragio universal masculino (los sirvientes domésticos, descendientes de negros y castas eran excluidos), los procedimientos electorales permitían una interpretación amplia de la ley. Los artículos relativos a la ciudadanía eran notablemente vagos. Se definía como ciudadanos a quienes "traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios".[29] Como no existía un padrón de votantes, y eran los vecinos en las mesas electorales los que determinaban quién podía votar, el resultado era el sufragio masculino prácticamente universal. A juzgar por los registros de las elecciones de 1812 a 1814 podemos observar que pocos electores eran rechazados en las mesas. Entre tanto, como hemos visto, una queja usual de ese periodo era que en las elecciones votaban personas que no cumplían con los requisitos. Cabe señalar, sin embargo, que en teoría este procedimiento hubiese podido funcionar en el sentido opuesto de restringir el sufragio.

[27] Richard Warren, "Elections and Popular Political Participation in Mexico, 1808-1836", en Vincent C. Peloso y Barbara A. Tenenbaum (coords.), *Liberals, Politics and Power*, Athens, GA, The University of Georgia Press, 1996, p. 40.

[28] *Idem.*

[29] Art. 18, Constitución de Cádiz.

Las lecciones de la breve pero intensa experiencia de gobierno representativo previa a la Independencia resultaron ambiguas para los mexicanos. Según Warren, "los iturbidistas avizoraban un sistema político que incorporase una participación política más amplia pero que pusiese límites estrictos a las opciones al alcance de los que podían votar".[30] El resultado de estas preocupaciones fue realmente singular. Cuando en 1821 se discutió la idea de elegir un Congreso Constituyente, Iturbide propuso que la asamblea se integrase por representantes de las diferentes "clases" de acuerdo con su importancia e influencia. El Congreso debería estar compuesto por 114 ciudadanos más 9 eclesiásticos, 9 militares, 9 magistrados, 9 abogados, 2 labradores, 2 empleados, 2 artesanos, 2 comerciantes, 2 mineros, 1 título y 1 mayorazgo (48 diputados o 30 por ciento del Congreso).[31] Este diseño pretendía incluir significativos grupos de interés. Curiosamente, la propuesta no era ni tradicional ni moderna. No se trataba de corporativismo español, pero sin duda alguna estaba lejos del gobierno representativo moderno. Tiene razón María José Garrido al señalar que este sistema "desvirtuaba la igualdad política de los ciudadanos".[32]

La lógica de Iturbide tenía cierta similitud con la idea de representación de intereses desvinculados de Edmund Burke, pero de hecho era algo muy diferente. Burke concebía intereses amplios, relativamente fijos, escasos en número y claramente definidos, de los cuales cada grupo o localidad tenía solamente uno. "Los intereses son en gran medida económicos y están asociados con localidades específicas, en las cuales caracterizan la forma de ganarse

[30] *Ibid.*, p. 41.

[31] Ávila, *En nombre...*, *op. cit.*, pp. 213-220. Un *título* era un noble americano, pero sin los privilegios que conllevaba la nobleza europea. Un mayorazgo era un feudo familiar. El dueño de un mayorazgo no podía alienarlo, dividirlo o donarlo.

[32] Sobre el complejo proceso que llevó a la convocatoria del 17 de noviembre de 1821, véase María José Garrido Asperó, "La convocatoria del primer Congreso Constituyente mexicano", en *Páginas. Revista Digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional del Rosario*, núm. 3, año 2, 2010, pp. 89-114.

la vida e involucran la prosperidad global de las mismas." Burke pensaba que debía existir una representación de los intereses fijos, como la agricultura o el comercio, que los miembros designados al parlamento debían representar, pero nunca se le ocurrió tener, como lo proponía Iturbide, una representación adscriptiva literal. En el parlamento inglés no había representantes "mercantiles" formales (escaños reservados para tales intereses), aunque muchos de los miembros representaban ese interés.[33]

Junto con esta propuesta, que entrañaba una comprensión híbrida de la representación, la convocatoria al Congreso Constituyente amplió también la base de electores al eliminar los requisitos raciales de la ciudadanía. El sufragio estaba permitido para los ciudadanos de todas las clases y castas de más de 18 años, incluidos los extranjeros.[34] Más tarde, ya establecida la república, la Constitución de 1824 dejó a las legislaturas estatales la responsabilidad de determinar quién podía votar.[35] Sin embargo, sabemos que las primeras constituciones estatales (1824-1828) definieron a

[33] Como señala Pitkin: "Cuando Burke dice que la Cámara de los Comunes debe reflejar la nación, no se refiere a la exactitud de la equivalencia numérica. Únicamente quería asegurar que las quejas del pueblo sean expresadas ante el parlamento". Asimismo, "en ninguno de los conceptos de representación de intereses —el particular o el nacional— Burke se preocupa por el número de representantes que un lugar o interés manda al Parlamento". Hannah Pitkin, *El concepto de la representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, pp. 174 y 184. La cuestión de la representación de intereses es bastante compleja. Véase también, Samuel H. Beer, "The Representation of Interest in British Government: Its Historical Background", en *American Political Science Review*, núm. 3, vol. 51, septiembre de 1957, pp. 613-650.

[34] Otra propuesta singular consistía en crear dos cámaras legislativas, mas no estableciendo un Senado o cámara alta, sino dividiendo simplemente al Congreso de diputados en dos cámaras distintas pero iguales, que habrían de trabajar de manera separada. Ávila, *En nombre..., op. cit.*, p. 217; Erika Pani, "Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787-México, 1808-1828", en *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. 53, 2003, pp. 97-100.

[35] José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera*, México, FCE/CIDE, 2000, pp. 156-157.

los ciudadanos como varones, idealmente padres de familia. Once estados reconocían la ciudadanía a los casados, incluso si éstos no habían cumplido la edad reglamentaria.[36] Se requería que los hombres tuvieran un domicilio y un modo de vivir conocidos. Muchas constituciones estatales excluían a los individuos incapacitados física o moralmente: criminales sentenciados, deudores, borrachos. Once estados negaban la ciudadanía a los sirvientes domésticos. Sólo tres estados, México, Occidente y Querétaro, privaron al clero de derechos políticos. La mayoría de los estados establecieron como requisito para los votantes y candidatos el saber leer y escribir, pero posponían la aplicación de éste a un tiempo (que iba entre 1835 y 1850), cuando la bondad del sistema republicano hubiera permitido a las luces del siglo extenderse entre la población. Como afirma Erika Pani, algunos estados suspendieron los derechos políticos a los "hijos ingratos" a los padres y a los esposos que dejaron a sus esposas y a los jugadores de profesión. Vagos y personas que tuvieran la costumbre de andar "vergonzosamente desnudos" también fueron excluidos en algunos lugares. En contraste, sólo seis estados castigaban la venta o la compra del voto con la suspensión de los derechos políticos. Dos estados requerían que los ciudadanos se alistasen en la milicia y sólo uno demandaba que los ciudadanos se registrasen en el censo municipal. Notablemente, sólo el estado de Nuevo León estableció que "a su debido tiempo" el Congreso estipularía una cantidad mínima de impuestos pagados para determinar la elegibilidad a la ciudadanía plena.

Esto resulta sorprendente, ya que los diputados al Congreso Constituyente de 1823 a 1824 estaban, en general, en favor de establecer una condición relativa a los bienes. Durante la redacción de la Constitución la comisión propuso una suma de 1000 pesos. Sin embargo, se plantearon dos objeciones. Primera, tal como ocurrió en los debates de Filadelfia en relación con el mismo asunto, esta suma era demasiado baja o demasiado alta. De manera que

[36] Pani, "Ciudadanos...", art. cit., pp. 65-113.

cada estado tenía que establecer sus propias calificaciones. Como señaló un diputado: "es muy conveniente que cada legislatura respectivamente dé su reglamento según su clima y demás circunstancias, pues en unos estados podrán tener derecho a voto los que tengan una propiedad de veinticinco mil pesos, en otros los que la tengan mayor o menor y los que tengan éstas o las otras cualidades".[37] Segunda, algunos diputados objetaron al condicionamiento a la propiedad debido a la distribución de riqueza desigual que se produjo durante el dominio colonial español. La propiedad estaba en manos de unos pocos individuos. De manera que, como vimos, llama mucho la atención que una vez que las legislaturas estatales redactaron sus propias constituciones omitiesen condiciones relativas a la propiedad. Para los constituyentes mexicanos, a diferencia de sus vecinos del norte, "la comunidad política no debía estructurarse en torno a la propiedad o a la escala de ingresos, ni siquiera sobre la participación contable en lo público mediante contribuciones al fisco [...] tampoco sobre la ilustración o virtudes cívicas".[38] Como Pani afirma, un buen ciudadano era un hombre moralmente "bueno", un padre de familia "sólido y solvente", conocido como tal por los miembros de su comunidad.[39]

Para el momento en que ya estaba bien establecida la República, en 1824, había dos paradigmas electorales distintos. La turbulencia de las elecciones de 1812 representaba un marcado contraste con la relativa calma que imperó durante todas las elecciones celebradas entre 1820 y finales de 1822.[40] El 17 de junio de 1823 se publicó una nueva ley electoral para escoger un Congreso Constituyente.[41] Se conservó la modalidad de elecciones indirectas en tres grados de la Constitución de Cádiz, así como el prolegómeno

[37] Aguilar Rivera, *En pos de la quimera*, *op. cit.*, p. 162.

[38] Pani, "Ciudadanos...", art. cit., pp. 90-91.

[39] *Ibid.*, p. 91.

[40] Warren, "Elections...", art. cit., p. 42.

[41] "Bases para las Elecciones del Nuevo Congreso, 17 de junio de 1823", García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 33-42.

religioso.[42] Podían votar todos los hombres aptos a partir de los 18 años. Quedaban excluidos los presuntos criminales, los deudores, los que no tenían "un modo de vida o domicilio conocido" y los sirvientes domésticos.[43] La ley no fue resultado de un debate amplio debido a las circunstancias políticas prevalecientes. De acuerdo con Reynaldo Sordo Cedeño, "el diputado José Valle, miembro de la comisión de convocatoria explicó que se había tomado en cuenta todo lo escrito sobre la materia para formar el proyecto de elecciones, pero habían seguido principalmente la Constitución española, en incluso se habían copiado literalmente algunos artículos".[44]

Obsérvese, sin embargo, que esta legislación, a diferencia de la Constitución de Cádiz de 1812, *no* seguía el "principio de distinción". No se exigía a los diputados ningún requisito de ingreso o bienes. Con excepción de la edad y la residencia, los votantes, los electores (primarios y secundarios) y los diputados eran muy similares.[45] De manera que, si bien en la ley electoral hubo algunos

[42] Art. 13: "Serán precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto", *ibid.*, p. 34.

[43] *Ibid.* Art. 17: "Se suspende el derecho a votar por incapacidad física o moral, manifiesta o declarada por autoridad competente en los casos dudosos: por quiebra fraudulenta, calificada así, por deuda a los fondos públicos, habiendo precedido requerimiento para el pago: por no tener domicilio, empleo, oficio o modo de vivir conocido: por hallarse procesado criminalmente: por el estado de sirviente doméstico, no entendiéndose por tales los jornaleros, arrieros, pastores, vaqueros y otros, que aunque vivan en la casa de dueño, no sirven a su persona".

[44] Reynaldo Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México", en Margarita Moreno Bonnet y María del Refugio González (coords.), *La génesis del los derechos humanos en México*, México, UNAM, 2006, p. 543.

[45] Art. 69: "Para ser diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, nacido en la provincia, o avecindado en ella con residencia de siete años". Las personas seglares, así como los miembros seculares de la Iglesia, miembros y no miembros de la Junta Provincial podrían convertirse en diputados. Curiosamente, existían más restricciones para ser elector secundario que diputado. Los electores secundarios debían tener al menos 25 años de edad con cinco años de residencia en el "partido". Estaban excluidos los magistrados civiles, eclesiásticos o militares, así como

cambios (se eliminó la representación por clases), las condiciones para ser considerado votante seguían siendo las mismas que planteara Iturbide.

Sin embargo, aunque se ampliaba la posibilidad de votar, la participación declinó. Por ejemplo, en la parroquia de Sagrario votaron 5 392 ciudadanos en las elecciones primarias de 1812 para el concejo municipal, y en 1823 sólo lo hicieron 412 personas. No obstante, en la elección primaria para el Congreso, en la ciudad de México se reunieron 30 000 sufragios. Según Warren el fermento político, igual que en 1812, se "relacionaba directamente con las iniciativas organizativas de una facción de la élite con aspiraciones: los federalistas radicales, organizados en logias masónicas del rito yorkino".[46] Parece que a partir del experimento de Cádiz las movilizaciones no dependían de la oportunidad de sufragar, en términos de calificar como votante, sino que eran desencadenadas por la política partidista. En 1826, las maquinaciones de los yorkinos tuvieron un enorme éxito, ya que se registró un número de sufragios sin precedentes y sus candidatos preponderaron como electores primarios. Los oponentes afirmaban que los yorkinos compraban votos y usaban a las turbas urbanas con fines políticos. Los seguidores del rito escocés acusaban a los yorkinos de comprar y destruir, en los vecindarios pobres, listas de candi-

los curas. Los electores primarios debían tener al menos 25 años de edad (o de 21 siendo casado), vecino y residente en la municipalidad. Estaban excluidos los magistrados civiles, eclesiásticos o militares, así como los curas. Sin embargo, eran elegibles las autoridades elegidas popularmente, como los alcaldes. García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 36-37, 39. La ley de 1823 imponía más condiciones para los electores primarios que las que exigía para los electores parroquiales la Constitución de Cádiz de 1812 (que había servido como modelo), la cual (art. 75) sólo requería la ciudadanía plena, tener 25 años cumplidos y la condición de vecino o residente (art. 45). De acuerdo con la Constitución española los electores secundarios, además de los requisitos para los primarios, podían ser legos o pertenecer al clero secular. Era posible escoger a personas que fuesen o no miembros de la Junta de partido. *Ibid.*, pp. 3, 6.

[46] Warren, "Elections...", art. cit., p. 42.

datos escoceses. Las dos principales facciones políticas ponían en práctica el mismo juego de movilizar el apoyo popular. Esto contribuye a explicar "el tamaño y la intensidad" de la participación popular.[47]

Los conflictos entre facciones no cesaron tras las elecciones legislativas de 1826. Se hicieron más profundos y alcanzaron su clímax dos años más tarde, en las elecciones presidenciales de 1828.[48] Hasta la elección ambas facciones ocupaban puestos en el gabinete, así como otras posiciones de poder en el gobierno nacional de Victoria. El candidato yorkino, Vicente Guerrero, perdió la elección, y unos pocos meses después se desintegró la regularidad constitucional.[49] Manuel González Pedraza fue electo presidente pero antes de que tomase posesión estalló una revuelta en la ciudad de México. Se impidió a Gómez Pedraza asumir el cargo y el Congreso eligió como presidente al candidato derrotado: Guerrero.

¿Por qué subvirtió Guerrero el orden constitucional? Éste es un episodio clave del desarrollo de las elecciones y el gobierno representativo en México. Estaba programada una nueva elección presidencial para 1832, cuatro años más tarde. En las elecciones de 1826 y 1828, encarnizadamente disputadas, es posible que hasta 75 por ciento de la población masculina adulta emitiese su voto.[50] Una respuesta factible, junto con la temeridad yorkina, es que la movilización popular se saliese de cauce. En efecto, el 4 de diciembre de 1828, cuando Gómez Pedraza estaba a punto de capitular, una muchedumbre, en un frenesí de resentimiento popular y mi-

[47] *Ibid.*, p. 43.

[48] Si bien el ejecutivo era electo por las legislaturas de los estados, "los usos de la presión popular se habían convertido en elemento esencial de la política contemporánea". *Ibid.*, p. 44.

[49] Sobre el trasfondo social y político, véase Torcuato S. Di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, pp. 200-225.

[50] Richard A. Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, DE, Scholarly Resources Books, 2001, p. 164.

litar contra los españoles, "descendió sobre el mercado del Parián y desvalijó sus puestos, así como una cantidad de casas y negocios en otros lugares del centro. Se calculó que los participantes en el motín ascendieron a varios miles. Debido a los disturbios, las personas acomodadas se pasaron varios días sin salir a la calle, y lo mismo ocurrió con los funcionarios del concejo municipal, que se suponía debían preservar la tranquilidad pública".[51] Los motines del Parián en la ciudad de México se convirtieron, entonces, en el gran símbolo del radicalismo popular en el decenio de 1820. Los conservadores sostenían que el botín del Parián se había ofrecido a los pobres como recompensa por apoyar a Guerrero. El saqueo confirmó los temores de los conservadores acerca de la relación entre la participación política popular y la disolución social, mientras que los radicales lo explicaban como "una respuesta comprensible a trescientos años de opresión española y a las repetidas conspiraciones aristocráticas de la era postindependentista, promulgadas por quienes subsistían del sudor de los mexicanos".[52] Como lo señala Warren, el mayor levantamiento de la ciudad de México en más de cien años se produjo como resultado directo de la política partidista. También fue consecuencia de la incapacidad de las elecciones de canalizar la participación política. Si bien la elección de 1828 no fue la primera en la cual confluyeron la política de partidos y la movilización de masas (como vimos, la elección de 1812 mostró ambas características), sí fue la primera en la que los perdedores tuvieron incentivos suficientes para subvertir el proceso.[53] Y, en efecto, su intento de alterar el resultado formal de las elecciones tuvo éxito. El trasfondo de la desintegración constitucional era el mal estado de la economía, la agitación xenofóbica contra los españoles y el malestar entre los mineros. Sin embargo,

[51] *Ibid.*, p. 90.

[52] *Idem.*

[53] Nada comparable con el motín del Parián que se produjo incluso en los momentos más críticos de las elecciones de noviembre de 1812 en la ciudad de México.

muchos integrantes de las élites políticas consideraban que el motín del Parián había sido, básicamente, el resultado inevitable de la concesión del derecho de voto a los pobres urbanos. Surgió algo que se asemejaba a un consenso. Así se inició el movimiento en pro de la restricción del voto.

El crítico más intenso de los procesos electorales de los primeros años fue Lucas Alamán. El gobierno representativo no le resultaba desconocido. Como vimos, en 1821 había sido electo diputado a las Cortes españolas. A partir de 1848, Alamán fue volviéndose cada vez más reaccionario, hasta el punto de oponerse al gobierno representativo, pero a finales del decenio de 1820 era básicamente un liberal al que le disgustaba la política de masas. Tras la deposición de Guerrero, en 1829, por un pronunciamiento en la ciudad de Xalapa, el vicepresidente, el general Anastasio Bustamante, se hizo cargo de la presidencia y Alamán fue nombrado ministro del Interior. En su primer informe ministerial al Congreso, presentado en febrero de 1830, Alamán detalló las causas de los males que padecía el país. El sistema de las elecciones ocupaba el segundo lugar, superado sólo por las sociedades secretas. Alamán criticaba el hecho de que durante las elecciones las facciones distribuyesen listas de candidatos y se reservasen las posiciones de secretario y escrutador en las mesas de votación; a partir de eso se le permitía votar a cualquier persona, cualesquiera que fuesen sus aptitudes y a veces en más de una ocasión. Creía que esas prácticas hacían que los hombres juiciosos se mantuvieran al margen de las elecciones, dejando ese terreno en manos de otros menos capaces de llevarlas a cabo con tacto. El "espíritu del partido" llegaba incluso a considerar que la propiedad y la ilustración eran cosas aristocráticas, y a excluirlas de las elecciones. Tales cualidades eran "la única base de un sistema verdaderamente representativo". Con frecuencia resultaban electos individuos que no dependían por vínculo alguno de la sociedad, y que "no teniendo nada, aspiraban a ganarlo todo" sin escrúpulos. Debido a eso, afirmaba Alamán, con frecuencia las elecciones carecían de legitimidad. Como la autoridad política había sido debilitada por la Revolución, sólo los procesos electorales

"inmaculados" podían dotar a dichas autoridades de la legitimidad suficiente.[54]

Alamán no era el único que criticaba las elecciones. José María Luis Mora, una de las luminarias del partido liberal, estaba enteramente de acuerdo con él. Dos meses después de la presentación del informe de Alamán, Mora publicó en el diario *El Observador* un largo artículo en el que proponía que se estableciesen requisitos relativos a la propiedad.[55] Mora le imputaba gran parte de la inestabilidad de México a una equivocada noción de igualdad. Había habido una "escandalosa profusión" de derechos políticos que permitieron que hasta las últimas clases de la sociedad participasen en las elecciones. España, Portugal y Nápoles y "todas las repúblicas nuevas de América, que adoptando los principios de la Constitución española extendiendo a los no propietarios el ejercicio de los derechos políticos, han caminado sin interrupción de una revolución en otra".[56] Mora admiraba, en cambio, los sistemas

[54] Lucas Alamán, "Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830, y en la de Senadores el día 13 del mismo", en Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos diversos (inéditos y muy raros)*, comp. por Rafael Aguayo Spencer, vol. I, México, Jus, 1945, pp. 183-185.

[55] "Con sólo volver los ojos y echar una ojeada rápida sobre los sucesos y periodos más notables de nuestra revolución, nos convenceremos de que esta decantada *igualdad*, entendida en todo el rigor de la letra, ha sido entre nosotros un semillero de errores y un manantial fecundísimo de desgracias. Por la *igualdad,* se han confundido el sabio con el ignorante, el juicioso y moderado con el inquieto y bullicioso, el honrado y virtuoso ciudadano con el díscolo y perverso; por la *igualdad* han ocupado todos los puestos públicos una multitud de hombres sin educación ni principios, y cuyo menor defecto ha sido carecer de las disposiciones necesarias para desempeñarlos". Véase José María Luis Mora, "Discurso sobre la necesidad de fijar el derecho de ciudadanía en la república y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad", en *El Observador*, 14 de abril de 1830, reproducido en José María Luis Mora, *Mora legislador*, México, Cámara de Diputados, 1994, pp. 136-145. Mora publicó una serie de interesantes artículos sobre las elecciones: "Discurso sobre elecciones", en *El Observador*, 14 de mayo de 1830, "Sobre las elecciones próximas", en *El Observador*, 9 de junio de 1830.

[56] Mora, "Discurso sobre la necesidad...", discurso cit., p. 139.

electorales de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Holanda, debido a la estabilidad de los mismos, que él atribuía a la restricción del derecho al voto. Mora sugería establecer como requisito un ingreso anual mínimo de 1 000 pesos o la propiedad de bienes raíces con valor de 6 000 pesos. Dichas cantidades deberían reducirse a la mitad en el campo y en las poblaciones que tuvieran menos de 10 000 habitantes. También abogaba por una ciudadanía nacional uniforme, que sería obligatoria para adquirir la estatal.[57]

Incluso el yorkino Lorenzo de Zavala, que no había dudado en utilizar él mismo la movilización popular para fines electorales, escribía en 1832:

> la ley que arregla las elecciones era copiada, con muy pocas modificaciones, de la de las Cortes de España, dejando siempre un campo vasto a toda clase de ciudadanos para votar y ser elegidos. Semejante base es muy perjudicial en un pueblo en que la clase de ciudadanos proletarios no tiene siquiera la capacidad necesaria para discernir entre las personas que deben nombrarse, ni mucho menos conoce los grandes objetivos a que son destinados los ciudadanos que elige.[58]

Sin embargo, el gobierno de Alamán no adoptó las propuestas de Mora, ya que tenía ideas propias en materia de reforma electoral.[59] En julio de 1830 el gobierno de Bustamante convenció al Congreso de aprobar una importante ley de reforma electoral para el Distrito Federal y los territorios, cuyo propósito era restringir el acceso a las urnas. No obstante, no se incorporó ninguna restricción relativa a los ingresos. Las unidades electorales básicas para el Distrito

[57] *Ibid.*, p. 144.

[58] "De aquí resulta que no teniendo ningún interés social, por decirlo así, en que salga este u otro, se ocupa en buscar otro género de intereses más palpables, más físico, más inmediato", Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, vol. I, México, SRA/CEHAM, 1981, p. 278.

[59] Warren, "Elections...", art. cit., p. 45.

Federal pasaron de las 14 parroquias previas a 245 pequeñas unidades de vecindario denominadas manzanas. Bajo este nuevo sistema cada una de las 245 manzanas celebraría su propia elección primaria, "lo que provocaría un cortocircuito en la producción masiva de listas impresas de candidatos y en la posibilidad de que se reuniesen grupos grandes en las casetas de votación".[60] Además, cada manzana tendría un funcionario electoral designado por el concejo municipal para levantar un censo de vecinos y distribuir las boletas a los votantes calificados bastante antes del día de las elecciones. Esta medida tenía por fin impedir los votos múltiples y los sufragios por parte de personas que no reuniesen los requisitos debidos. El concejo municipal controlaba, entonces, la designación de los comisionados electorales, que a su vez efectuaban el censo electoral, entregando o negando boletas "a quienquiera que escojan y, cosa significativa, reportando a la policía a los vagabundos (que no podían votar)".[61]

Al año siguiente Alamán, con optimismo, informó al Congreso que la nueva ley había "cortado de raíz los abusos en las elecciones populares". Aunque la ley tenía algunos defectos, con el tiempo se corregirían. En ese momento el problema era, según señaló, que los votantes no votaban. Para remediar esto, propuso multar a los que no se presentasen a sufragar.[62] Sin embargo, como observa Warren, al principio el cambio del aparato administrativo no interrumpió demasiado el proceso electoral, y la transición al sistema de manzanas "tampoco dio por resultado una disminución inmediata de la concurrencia a las urnas. La asistencia de los votantes a las elecciones municipales fue prácticamente la mis-

[60] *Idem.*

[61] *Idem.*

[62] Lucas Alamán, "Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, presentada por el Secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución y leída en la de Diputados el día 7, y en la de Senadores el día 8 de enero de 1831", en Alamán, *Obras de D. Lucas..., op. cit.*, p. 261. Alamán propuso multar a los votantes ausentes con 2 a 10 pesos. *Ibid.*, p. 331.

ma en 1830 (12 218) que en 1829 (13 028), antes del cambio de la ley".[63] Pero a los comisionados les fue muy bien bajo el nuevo sistema. En la mayoría de las manzanas ganaron las elecciones primarias. En 1831 aproximadamente 45 por ciento de los triunfadores eran comisionados. Esto permite ver que se habían convertido en operadores políticos clave. Las elecciones de 1830 y 1831 demostraron que la reforma electoral de 1830 "no fue suficiente para restringir la concurrencia de los votantes ni para obtener una victoria de los conservadores".[64]

En las elecciones municipales de la ciudad de México de 1832, liberales destacados afirmaron que se habían llevado a cabo en una atmósfera de temor, por lo cual obtuvieron cargos personas que no se merecían "la confianza del pueblo". Una nueva revuelta puesta en práctica por una coalición liberal aliada con Santa Anna derrocó a Bustamante y Alamán. La nueva administración Santa Anna-Gómez Farías disolvió el concejo municipal vigente y convocó a regresar a los miembros de 1829. Una vez más, se revirtieron los resultados formales de las elecciones. Esto tuvo un efecto adverso sobre la participación electoral. La elección municipal de 1833 estuvo "marcada por un difundido ausentismo".[65] El nuevo gobierno le achacó la caída de la participación a la ley de 1830. Sin embargo, en las elecciones de 1833 los radicales dominaron los comicios en la ciudad de México.

El vicepresidente Gómez Farías, que era liberal, estaba dispuesto a llevar ante los tribunales a los ministros de la depuesta administración de Bustamante, en particular a Alamán, que se ocultó para evitar ser arrestado. Desde su escondite el ex ministro escribió una descripción de las fallas de la Constitución de 1824.[66] En su versión, Alamán se alineaba con Mora. Las restricciones a los votantes sobre la base de propiedades o de ingresos nunca eran tan necesa-

[63] Warren, "Elections...", art. cit., pp. 45-46.

[64] *Ibid.*, pp. 45-46.

[65] *Ibid.*, p. 46.

[66] Lucas Alamán, *Examen imparcial de la administración de Bustamante*, México, Conaculta, 2008.

rias como cuando una nación nueva adoptaba por primera vez el gobierno representativo. Criticaba también las elecciones indirectas. Aducía que eran inútiles como filtro de la voluntad popular, ya que se postulaban los mismos requisitos para los electores primarios y los secundarios. Asimismo, era más fácil que se formaran intrigas entre los pocos electores secundarios. Esto, según Alamán, explicaba el hecho de que los diputados de un mismo estado, designados por la misma Asamblea Electoral, votasen en sentidos tan diferentes. Donde las elecciones habían llegado a ser comunes la gente las veía con indiferencia, ignorando su importancia. En otros lugares observaba, incrédula, cómo se rellenaban las urnas.[67]

La élites parecían llegar a un consenso, sintetizado en las palabras del político moderado Juan Gómez Navarrete, quien escribió un panfleto sobre leyes electorales en 1834:

> y se restituirán a los congresos el prestigio que han perdido, porque la facilidad con que se ponen y se quitan, y la manera rápida con que se progresan los pronunciamientos, no tiene ciertamente otro origen sino el abuso que se hace de las voces, opinión pública y voluntad general, y ese abuso nace de la facilidad con que el partido que cuenta a su favor con la fuerza, o con la protección del gobierno, o de las logias, saca de diputados a los que quiere, haciendo retirar de las juntas populares a la mayoría de los ciudadanos pacíficos, imparciales y verdaderos amigos del orden, que

[67] "Estas u otras restricciones nunca, parece, deben ser más necesarias que cuando pasándose de un sistema en que no hay la menor idea de elecciones populares a otro en que todo depende de ellas, se va a dar una facultad tan importante a un pueblo que no tiene formado concepto alguno de su objeto, de sus consecuencias ni de la importancia misma de esa facultad". Respecto a las elecciones indirectas, Alamán señalaba: "este derecho pues, de sufragio, se ejerce en primer lugar por una masa de pueblo que da su voto a ciertos individuos sin saber quiénes son ni para qué los nombra, y en definitiva por otros individuos que no tienen muchas veces conocimiento de las personas a quien nombran, para con quienes se ponen en juego todos los resortes de la intriga estimulada por el interés de las dietas que proporcionan un modo de vivir fácil y descansado a muchos que no cuentan con ningún otro." *Ibid.*, pp. 215-217.

> teniendo certeza de que sus votos no han de ser atendidos, y tal vez ni recibidos, se retraen de emitirlos.[68]

La apatía política se prolongó desde 1833 hasta 1835. No obstante, cuando los centralistas alcanzaron el poder la reforma electoral se convirtió en una prioridad, y en 1835 decidieron redactar una nueva Constitución. Poco después introdujeron las primeras restricciones a los sufragios relacionadas con los ingresos. ¿Por qué? El ausentismo era indiscutible. En las elecciones de la ciudad de México en 1835 sólo 32 de 60 manzanas llevaron a cabo elecciones. De acuerdo con el censo electoral, la concurrencia a las urnas fue de 23.6 por ciento. En las manzanas en las que hubo elecciones alcanzó 27.7 por ciento.[69] Pero la clave era quién votaba. Según Warren, la clasificación de los votantes por profesión muestra un patrón sorprendente pero innegable: "Había una elevada tasa de participación de los artesanos y trabajadores manuales más pobres. Los zapateros y carpinteros, así como los cargadores, los aguadores y los albañiles, votaban en número significativo. En las manzanas con elecciones sufragaron más del 47% de los aguadores y más del 37% de los carpinteros y albañiles, frente a una asistencia total a las urnas de 27.7". En 1835, los pobres representaron la mayoría de los electores. El 30 de noviembre de 1836 se aprobó una nueva ley electoral.[70] Las élites políticas parecían haber llegado a un consenso: en sus contiendas se abstendrían de apelar a las clases populares. Sólo los vecinos que contasen con un ingreso anual mí-

[68] Juan Gómez Navarrete, *Proyecto de ley para el establecimiento de colegios electorales en la república mexicana*, México, Imprenta del Águila, 1843, p. 8, citado por Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad...", art. cit., p. 546.

[69] Warren, "Elections...", art. cit., p. 47. Ley sobre elecciones de diputados para el Congreso General, y de los individuos que compongan las juntas departamentales en García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, p. 58.

[70] Los ayuntamientos o juntas municipales se dividirían en secciones de 1000 a 2000 personas. Comisionados designados de entre los vecinos harían padrones de electores un mes antes de las elecciones. Se repartirían con anticipación boletas a las personas calificadas para votar. En las juntas no participaban las autoridades políticas.

nimo (por rentas o salarios) de cien pesos estarían autorizados a emitir su voto.[71] Se mantenían las exclusiones previas (sirvientes domésticos, criminales, deudores, sacerdotes, etcétera). Asimismo, persistían las elecciones indirectas en tres grados.[72]

De acuerdo con Reynaldo Sordo Cedeño, los centralistas lograron un avance sustancial respecto a la legislación electoral del federalismo: "división en secciones, padrón electoral, entrega de boletas, voto firmado, listas de votantes y votados, autonomía del poder electoral e imposición de multas a los remisos y transgresores de la ley. Es interesante constatar que en las elecciones del centralismo, tanto con la Constitución de 1836 como la de 1843, no encontramos grandes impugnaciones y conflictos, sino que parecen transcurrir en un clima de mayor orden".[73] Éstas eran elecciones competidas en las que un buen número de federalistas fueron electos; incluso, llegaron a ganar completamente la elección de 1845. Sordo concluye de ahí que "si los centralistas hubieran podido manipular las elecciones, de seguro no habrían salido electos federalistas e incluso federalistas radicales".[74]

La ruptura del consenso de las élites: movilización popular y elecciones

Sería razonable suponer que, una vez alcanzado un acuerdo relativo a la exclusión de las "clases peligrosas", ese consenso de las élites políticas duraría muchos años, hasta que las presiones democráticas produjesen una apertura gradual del derecho al voto. Pero

[71] García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, p. 58.

[72] Las elecciones indirectas se mantuvieron en México hasta 1911. El modelo de tres grados de Cádiz estuvo en vigor hasta 1857 y de allí en adelante se dio un sistema de dos grados. Véase Luis Medina Peña, *Elecciones, alternancia y democracia. España-México, una reflexión comparativa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 208.

[73] Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad...", art. cit., p. 553.

[74] *Idem*.

no fue lo que ocurrió en México. Apenas cinco años después de la aprobación de la Ley Electoral de noviembre de 1836, se conformó una coalición de comerciantes y generales descontentos (entre ellos Santa Anna y Paredes Arrillaga) para deponer (por segunda vez) al presidente Anastasio Bustamante.[75]

Santa Anna suspendió la vigencia de la Constitución centralista de 1836 y propuso convocar un Congreso Constituyente con base en una nueva ley electoral. Se designó un comité para que redactara la nueva legislación. Los autores sugirieron que la Ley Electoral de junio de 1823

> se reinstaurase debido a su "mayor aceptación" entre el pueblo. Se revisaron las leyes más restrictivas de 1830 y 1836, se cuestionaron las motivaciones de quienes las elaboraron y se condenaron sus resultados. El comité denunció como "pretextos de engaño" los esfuerzos por achacarle la inestabilidad al "carácter natural" de una nueva nación, y se describieron las leyes de 1830 y 1836 como un esfuerzo desesperado por controlar los resultados electorales y negar la voluntad popular.[76]

El Decreto Electoral del 10 de diciembre de 1841 eliminó los requisitos relativos al ingreso para los votantes, pero conservó una restricción en materia de propiedad para los diputados.[77] Se man-

[75] Como hemos visto, Bustamante asumió el poder por primera vez entre 1830 y 1832 (1 de enero de 1830-30 de agosto de 1832), después, en 1837, fue elegido para ocupar la presidencia. Bustamante fue presidente del 19 de abril de 1937 hasta el 22 de septiembre de 1841 con un breve periodo de interrupción de cuatro meses (18 de marzo de 1839-18 de julio de 1839) cuando fue derrocado por Santa Anna y Paredes Arrillaga.

[76] Warren, "Elections...", art. cit., p. 51.

[77] García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 71-80. Se añadió una exclusión: los miembros del clero regular no podían votar. Los electores primarios, a diferencia de los demás ciudadanos, tenían que contar con 21 años, como mínimo, y ser vecinos y residentes del municipio; quedaban excluidos los magistrados. Además de estos requisitos, los electores secundarios debían tener por lo menos 25 años y haber residido un mínimo de un año en el municipio. Por último,

tuvieron las unidades electorales pequeñas, el censo obligatorio y la distribución de boletas por parte de los comisionados electos, rasgos todos especificados por la Ley de 1830. Había también algunas diferencias en las condiciones impuestas a los electores primarios y los secundarios.[78]

No obstante, la estrategia de restringir el derecho al voto no correspondía a un equilibrio estable entre las élites políticas. En los cinco años siguientes se derogaron y volvieron a adoptar diversos requisitos de ingreso para los votantes. ¿Por qué era tan débil el consenso para excluir de las elecciones a las clases más bajas? Tal vez la tentación de utilizar la movilización popular era muy fuerte. Además, la experiencia de las elecciones celebradas con sufragio censatario hizo dudar a los defensores de este sistema de su efectividad. Al cabo de unos cuantos años, Santa Anna se dio cuenta de que estaba privándose de un arma valiosa.[79] Hay evidencias de que en las provincias eran muchos los que querían que existiesen requisitos de ingreso, propiedad o alfabetismo para los votantes y los candidatos, y que apoyaban la idea de que sólo los jefes de familia pudiesen ser representantes.[80] Cobraron forma otras ideas: ahora los departamentos pedían igualdad de representación al margen de su población. Exigían cuatro diputados por cada uno de los 24 departamentos, sin tomar en cuenta el número de sus ha-

los diputados debían contar con dos años de residencia y un ingreso anual de no menos de 1500 pesos. Tenía que darse preferencia a los casados, viudos y jefes de familia por encima de los solteros. *Ibid.*, pp. 74-77.

[78] Warren, "Elections...", art. cit., p. 51.

[79] No obstante, de ser así, ¿por qué se conservaron las restricciones en materia de ingresos para los candidatos?

[80] Por ejemplo, el diario *El Progreso* de Guadalajara sostenía: "Nunca hemos visto a nadie, ni sabemos de país alguno, pasado o presente, en el cual se otorguen los mismos derechos a la fuerza y la debilidad, el talento y la estulticia, el conocimiento y la ignorancia. En la república de nuestros fanáticos liberales nadie quería ser médico, abogado o matemático; nadie expresaba apoyo alguno a la educación, porque temían ser acusados de desigualdad y tachados de serviles y aristocráticos". Citado por Michael P. Costeloe, "Generals versus Politicians: Santa Anna and the 1842 Congressional Elections in Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, núm. 2, vol. 8, 1989, p. 260.

bitantes. El comité adoptó muchas de las sugerencias, en especial la de que la población no determinase ya el número de diputados y que a cada departamento se le asignasen cuatro de ellos. Pero Santa Anna no aceptó el informe del comité. Antes bien, impuso por decreto las reglas electorales de diciembre de 1841, que excluían esas innovaciones. Santa Anna

> había rechazado claramente las demandas de las provincias en el sentido de restringir el derecho al voto. No habría prueba de alfabetismo, ni requisito basado en la propiedad o el ingreso para los votantes, y había resistido la presión considerable para conceder la igualdad de representación en el Congreso a todos los departamentos, cualquiera que fuese su tamaño o su población.[81]

De hecho, es difícil explicar el comportamiento de Santa Anna. Como lo sugiere Costeloe, tal vez se debiese a un error de cálculo. Presumiblemente, Santa Anna resistió la presión de las regiones para imponer más restricciones al derecho al voto porque creía que iba a ganar las elecciones, pese al hecho de que no hizo esfuerzo alguno por crear un sector que lo apoyase.[82]

Tal como ocurriera a principios de la década de 1820, en 1841 los federalistas dominaron la elección a la Asamblea Constituyente de la ciudad de México. Para entonces, se trataba ya de un patrón bien establecido. Si bien la campaña pública fue poco ruidosa, "no hay duda de que había muchas intrigas y maniobras tras bambalinas". Según Costeloe, tal vez no haya mejor ejemplo de la incapacidad de los ejecutivos encabezados por militares para controlar a la rama legislativa que los acontecimientos que tuvieron lugar entre noviembre de 1841 y abril de 1842: "en contra de los bien sabidos deseos de Santa Anna y ante su poder, por entonces autocrático, se eligió un nuevo congreso, compuesto en gran medida por individuos diametralmente opuestos a todo lo que aquél represen-

[81] *Ibid.*, p. 262.
[82] *Ibid.*, p. 269.

taba o procuraba obtener para sí mismo y su círculo".[83] Pese a los poderes autocráticos de Santa Anna, la oposición política civil fue demasiado fuerte y el general no logró tener las elecciones bajo su control. Como afirma Costeloe, parece que intentó hacerlo "pero echó a perder el operativo".[84]

El Congreso que se reunió en junio de 1842 elaboró un borrador de la Constitución que no le gustó a Santa Anna y, después de producirse un pronunciamiento, disolvió el Congreso en diciembre. Quedaba abierta la vía para un consejo asesor escogido por él mismo para dotarlo de poderes dictatoriales. La Junta Nacional Legislativa redactó una Constitución centralista, las Bases Orgánicas de 1843. De acuerdo con las especificaciones electorales de las mismas, Santa Anna fue electo presidente y tomó posesión en 1844. Tal como se había establecido desde 1830, las secciones electorales eran pequeñas (500 habitantes). Se estableció un Poder Legislativo bicameral. Las elecciones eran indirectas en tres etapas. La ciudadanía quedaba restringida a los varones de más de 21 años (o de 18, si estaban casados) que tuviesen un ingreso anual mínimo de 200 pesos. Los congresos posteriores podrían ajustar esta suma a las condiciones de cada uno de los departamentos, para el gozo de los derechos plenos de la ciudadanía. Se imponía a los ciudadanos registrarse en el censo electoral, votar y desempeñar los cargos de elección popular cuando no tuvieren impedimento físico o moral, o excepción legal.[85] Además, a partir de 1850 se añadiría una

[83] *Ibid.*, p. 258.

[84] *Ibid.*, p. 269. Al parecer a Santa Anna no le interesaban las campañas electorales y dejó la elección en manos de sus subordinados, partiendo del supuesto de "que usar las probadas técnicas del rellenado de urnas, el soborno y la intimidación serían capaces de alcanzar el resultado deseado. Tornel, sin embargo, descuidó las elecciones y permitió que la oposición actuase libremente. De modo que, por descuido o por simple incompetencia [...] Santa Anna se encontró políticamente aislado y enfrentado a un congreso muy hostil, que ciertamente no vería con buenos ojos sus ambiciones dictatoriales, ni tampoco su permanencia en la silla presidencial". *Ibid.*, p. 271.

[85] García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 80-83.

condición de alfabetismo.[86] A los electores secundarios se les exigía tener un ingreso de 500 pesos, pero el Congreso podría modificar esa suma en el futuro. Los diputados debían tener como mínimo 30 años y contar con un ingreso anual mínimo de 1 200 pesos. Los senadores debían tener más de 35 años y un ingreso anual sustancial, de por lo menos 2 000 pesos. El Senado se concebía como representativo de intereses, de manera semejante a la propuesta previa de Iturbide. Dos tercios de la cámara de 63 miembros (42) serían electos por las asambleas departamentales. No obstante, la Constitución estipulaba que debían elegirse cinco individuos de cada una de las siguientes clases: agricultores, mineros, propietarios o comerciantes y fabricantes. Estos individuos estaban exentos de los requisitos relativos al ingreso. Los senadores restantes serían ex presidentes y vicepresidentes, diputados que hubiesen servido dos términos, ministros, embajadores, gobernadores estatales, obispos o generales de división.

Dos elecciones se llevaron a cabo bajo las Bases: en 1843 y 1845. Para la elección de 1843 se utilizó la Ley del 30 de noviembre de 1836, que daba autonomía a las juntas electorales y no contemplaba la participación directa del gobierno. El resultado fue que tuvo lugar un proceso competido entre el gobierno, los federalistas moderados y los federalistas radicales. Los federalistas triunfaron y lograron una amplia representación en el Congreso y en la Asamblea Departamental de México. Según Sordo Cedeño, la derrota del gobierno "se debió a que utilizó las leyes electorales

[86] "Artículo 18. Son ciudadanos los mexicanos que hayan cumplido diez y ocho años, siendo casados, y veintiuno si no lo han sido, y que tengan una renta anual de doscientos pesos por lo menos, procedente de capital físico, industria o trabajo personal honesto. Los Congresos constitucionales podrán arreglar, según las circunstancias de los Departamentos, la renta que en cada uno de éstos haya de requerirse para gozar los derechos de ciudadano. Desde el año de 1850 en adelante los que llegaren a la edad que se exige para ser ciudadano, además de la renta dicha antes para entrar en ejercicio de sus derechos políticos, es necesario que sepan leer y escribir." "Bases Orgánicas de la República Mexicana (14 de junio de 1843)", en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1964*, México, Porrúa, 1964, p. 409.

de 1836 que [...] paraba el poder público del proceso electoral. Las elecciones habían sido más ordenadas pero el gobierno no había podido influir en el resultado de ellas".[87]

En 1845, en un clima político dominado por los federalistas que deseaban la vuelta de la Constitución de 1824, tuvieron lugar las elecciones. La convocatoria de ese año volvió a emplear la Ley del 30 de noviembre de 1836. Por esta razón, "en un clima profederalista, y sin tener el gobierno el control de las juntas electorales, los federalistas exaltados tuvieron una victoria significativa en estas elecciones".[88] A pesar de las restricciones de la legislación electoral, los centralistas no pudieron evitar que la facción contraria participara y ganara las elecciones, pues contaba con "instrumentos jurídicos e institucionales que disminuían la posibilidad de fraude".[89]

Santa Anna gobernó el país hasta diciembre de 1844, cuando su gobierno fue derrocado por un golpe organizado por políticos insatisfechos. El Congreso nombró, para sustituirlo, a Joaquín de Herrera. Éste, a su vez, fue depuesto, en diciembre de 1845, por el general Mariano Paredes y Arrillaga. La guerra con los Estados Unidos empezó en 1846 y, en abril, el general Álvarez se rebeló contra el gobierno en el sur del país. Asimismo, el 6 de agosto de 1846 el general Mariano Salas hizo público un pronunciamiento en la ciudad de México. El Plan de la Ciudadela exigía convocar a un nuevo Congreso Constituyente. Paredes y Arrillaga fue derrocado el 6 de agosto, en plena guerra contra los estadunidenses. Ese mismo día se dio a conocer una nueva convocatoria a elecciones. La Ley Electoral que se emplearía para elegir al Congreso era la del 17 de junio de 1823, con algunas enmiendas.[90] Se restauró el amplio derecho al voto de la antigua república federal. El 22 de agosto de 1846 se restableció la Constitución de 1824. Los cambios en los aspectos electorales

[87] Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad...", art. cit., pp. 555-556.
[88] *Ibid.*, p. 556.
[89] *Idem*.
[90] García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 111-119.

fueron pocos, pero significativos. Aunque se preservó el sistema indirecto en tres grados de la era de Cádiz, se anularon las restricciones de vecindad, las variaciones en la edad requerida y se otorgaron plenos derechos a los sirvientes domésticos. Esto, según Mariano Otero, serviría para contrarrestar algunos de los efectos indeseables de la elección indirecta. Además, como señala Israel Arroyo,

> por primera vez, el estatus de ciudadanía fue suficiente para ser elector en cualquiera de los grados que determinaran las posteriores leyes electorales. No se sabe cómo acogieron esta medida las entidades de la república; no obstante, la queja venidera de una parte del constituyente de 1856 [...] fue que los congresistas de 1847 habían acabado con las restricciones de arraigo de las representaciones generales.[91]

Las elecciones para seleccionar un Congreso extraordinario se llevaron a cabo a finales de 1846. Se puso en práctica la incluyente Ley Electoral del 10 de diciembre de 1841.

[91] Israel Arroyo, "La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2004, p. 499. Otero también buscó que el cuerpo representativo se pareciera más a la nación representada. Así declaró que: "nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación que es el objeto del sufragio". Según Arroyo: "No se trataba de una simple regulación de las juntas electorales, sino de una manera distinta de entender la representación política. La reglamentación de las 'coaliciones de electores' era una solución parcial para que los congresos generales se parecieran a la 'nación' representada. La cuestión, entonces, no sólo era darle una amplia participación a la ciudadanía. En la perspectiva de Otero, se daba por sentado que grandes porciones de vecinos ejercían sus derechos políticos mediante el sistema indirecto. El verdadero inconveniente radicaba en que esto no se traducía en un acceso palpable a las asambleas generales". Así, Otero solicitó que "se abandonara el 'duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías'". La estrategia que utilizaron los hombres de 1847, "fue dejar la regulación de las juntas electorales a una ley secundaria. Y en efecto, la primera ley electoral después que se aprobó el Acta de Reformas —artículo 10 de la ley del 3 de junio de 1847— acogió la misma iniciativa de las minorías planteada por Otero en 1842". *Ibid.*, pp. 499-500.

En conjunto, entre 1836 y 1846 las restricciones al voto basadas en el ingreso estuvieron en vigor menos de nueve años.[92] En el siglo XIX nunca volvieron a estipularse restricciones por razones de ingreso o propiedad. La Constitución de 1857 consagró el sufragio universal masculino y las únicas condiciones de la ciudadanía eran la edad (20 años para los solteros, 18 para los casados) y tener un modo honesto de vivir (art. 34).[93]

Como señala Sordo Cedeño, hay una paradoja en el desarrollo electoral de este periodo:

> los centralistas, al querer restringir la participación política, dieron los mejores instrumentos jurídicos para los procesos electorales y permitieron la participación política de la fuerza contraria. Los federalistas, al querer una amplia participación política, fueron sin embargo, quienes más violentaron los procesos de elección y cuando tomaban el poder, no concedían representación a la otra fuerza política.[94]

Conclusión

Muchos actores políticos destacados veían las elecciones como la clave para explicar los males que aquejaban al país. Para principios de 1846, México había estado celebrando elecciones durante más

[92] Hubo restricciones censitarias o de contribución en México durante ocho años y tres meses. Esto ocurrió durante el centralismo en los periodos comprendidos entre el 30 de noviembre de 1836 y el 10 de diciembre de 1841 y entre el 14 de junio de 1843 y el 6 de agosto de 1846. Las leyes que previeron restricciones fueron: la Ley Electoral del 30 de noviembre de 1836, las Bases Orgánicas de 1843 y la convocatoria a elecciones del 27 de enero de 1846.

[93] El 12 de febrero de 1857, la Ley Orgánica Electoral suspendió el voto "activo" como "el pasivo" a: todos aquellos que hubieran perdido la calidad de ciudadanos mexicanos, acusados, criminales, deudores, vagos, tahúres de profesión y ebrios consuetudinarios (art. 8). García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, p. 155.

[94] Sordo Cedeño, "Liberalismo, representatividad...", art. cit., p. 553.

de 30 años. En 1836, después de 15 años de experimentar con un amplio derecho al voto, las élites mexicanas decidieron, por primera vez, imponer a los votantes requisitos en materia de ingreso o de propiedad. En los inicios del primer periodo republicano, la representación era tan democrática que ni siquiera se seguía el principio de distinción, clave del gobierno representativo. Esto difiere bastante de lo que ocurría en gobiernos representativos más antiguos. En Inglaterra, por ejemplo, en 1833 podía votar tal vez 4.2 por ciento de la población adulta. Entretanto, en la ciudad de México la asistencia a las urnas en el lapso transcurrido entre 1829 y 1831 oscilaba en torno a 27 por ciento de la población masculina total de la ciudad.[95]

Las élites políticas habían tardado 28 años en ponerse de acuerdo en torno a la necesidad de restringir el derecho al voto. Ese consenso, sin embargo, había durado muy poco tiempo. De las elecciones se había esperado mucho. Ahora, una peculiar incredulidad se apoderaba de algunos observadores y participantes de antiguo cuño, como Lucas Alamán. La perspectiva de reformar el sistema electoral se veía sombría. Evidentemente la adopción tardía de restricciones al derecho al voto no había bastado para "componer" el sistema. Además, tal como lo demostraran los acontecimientos, esas restricciones no constituían un equilibrio estable, ya que muchos actores políticos de todas las facciones tenían incentivos para desviarse de las mismas y echar mano de las "clases peligrosas". Sin embargo, hay dos razones adicionales. La primera es que las restricciones censitarias no habían logrado la exclusión de los federalistas radicales. No sólo participaron en las elecciones realizadas bajo el centralismo, sino que generalmente las ganaron. Aunque los resultados fueron respetados, los incentivos para desviarse de la normalidad institucional eran muy poderosos. Eso puede verse en el caso de Santa Anna después de la elección de 1842. Santa Anna, enfrentado a un Congreso hostil, decidió disolverlo. El segundo punto es que los críticos de los federalistas exaltados llegaron a la

[95] Warren, *Vagrants and Citizens...*, *op. cit.*, p. 161.

conclusión de que la irresponsabilidad política de estos últimos no se debía a su condición social. No eran *sans cullotes* (eran propietarios que calificaban para votar y ser votados), pero se comportaban como tales. La propiedad con que contaban no los moderaba, como predecía la teoría del gobierno representativo. Por ello, las restricciones meramente censitarias, que la legislación del centralismo había instaurado, habían sido ineficaces para prevenir su ascenso. Además de la propiedad se necesitaba un anclaje social particular en ciertas ocupaciones. Estas condiciones, pensaban, afectaban de manera más determinante el carácter y las miras de las personas. De ahí que se privilegiara el *origen* de la riqueza: las profesiones y las actividades productivas específicas. De ahí también se explica que el énfasis cambiara de la propiedad a la *contribución*. No importaba cuánta propiedad tuvieran los individuos sino más bien cuánto aportaban al mantenimiento del Estado. Estas razones explican lo precario del consenso alrededor del sufragio restrictivo: sus antiguos proponentes dejaron morir el sistema restrictivo censatario tradicional simplemente porque no servía para proveer el orden que deseaban, pues era insuficiente. La fe de Mora y el primer Alamán durante los años 1830 en las bondades del sistema censitario basado en la propiedad había sido ingenua.

Alamán y otros conservadores llegaron así a la conclusión de que ni siquiera unas elecciones indirectas con restricciones basadas en el ingreso funcionarían. Alamán había ya expresado desde 1834 su escepticismo sobre el supuesto efecto moderador de las elecciones indirectas.[96] El problema era que el reducido número

[96] Alamán se oponía a las elecciones indirectas, que eran un legado de Cádiz y Francia. En efecto, afirmaba, para salvar "siempre la ficción metafísica de la voluntad general, se ha recurrido al artificio de que las elecciones no sean directas sino que por diversas graduaciones y reelecciones el nombramiento de los diputados venga a ser la obra de pocas personas, mas como tampoco se han establecido condiciones ningunas acerca de estas personas, el inconveniente queda en pie y se aumenta mucho más por la intriga que fácilmente se ejerce entre pocos, y que no tuviera acaso lugar entre muchos". Alamán, *Examen imparcial...*, *op. cit.*, p. 216.

de electores secundarios potenciaba el conflicto faccional, al facilitar la acción colectiva. En otras palabras, el sistema facilitaba las “intrigas”. Ese efecto se agravaba por la ausencia de requisitos diferenciados para ser votante y elector. El resultado era la manipulación. Así, un grupo de conservadores concluyó que había que probar alguna otra cosa, un nuevo sistema de representación y de elecciones, diferente de los de Inglaterra, los Estados Unidos y Francia. Al diseñar este sistema original, Alamán abrevó de ideas de clase y representación de intereses contenidos ya en la convocatoria de Iturbide de 1823 y en las Bases Orgánicas de 1843. Sólo que en esta ocasión llevó su propuesta aún más lejos de las teorías usuales de la representación. “Es necesario [Alamán escribió a Paredes y Arrillaga en 1845], que se subraye que lo que ha producido miseria son los errores de los hombres y lo absurdo de sus instituciones políticas.”[97]

Como vimos, el 2 de enero de 1846 el general Mariano Paredes y Arrillaga derrocó al presidente De Herrera. Antes, el desencanto había llevado a Alamán a formar parte de una conspiración monárquica encabezada por el ministro español Salvador Bermúdez para imponer en México una monarquía constitucional con un rey borbón. A fin de mantener el orden y la estabilidad, se establecería un sistema de representación corporativista. Alamán y sus compañeros de conspiración convencieron a Paredes y Arrillaga de las virtudes de esa idea. Como era usual, una vez en el poder, el 27 de enero de 1846 Paredes y Arrillaga emitió una convocatoria para celebrar elecciones a un Congreso Constituyente. Alamán fue quien redactó este notable documento. Todas las clases de la sociedad debían estar representadas. Todas tenían derecho a participar en la solución de los problemas comunes, pero en proporción a su

[97] Méjico, October 8, 1845, Archivo Paredes, citado por Josefina Vázquez, “Centralistas, conservadores y monarquistas 1830-1853”, en Will Fowler y Humberto Morales Moreno (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Saint Andrews University/Gobierno del Estado de Puebla, 1999, p. 122.

importancia relativa en la sociedad. La convocatoria afirmaba que "las naciones más adelantadas", donde se ha afirmado el gobierno representativo, han adoptado como base de la cualidad electoral "la propiedad física o moral, calificada por la suma de contribuciones con que ayuda cada ciudadano a mantener las cargas del Estado".[98] El texto citaba como antecedente la convocatoria de Iturbide. Reconocía que la base de la ley electoral era "completamente nueva". También favorecía la representación directa, ya que "mientras más directa es la elección de diputados, más inmediatamente representan éstos la voluntad y la opinión de los electores".[99] Además, en un extraño eco de la lógica de *El Federalista*, núm. 10, Alamán afirmaba que el congreso debía ser "numeroso", para que "las opiniones e intereses del país estuvieran mejor representados, y sus resoluciones tuvieran mayor autoridad haciéndose más difíciles el juego de la intriga los artificios de ilegítimas influencias".[100]

El sistema electoral propuesto era detallado y sumamente complejo. El Congreso estaría compuesto por 160 diputaciones que se distribuirían entre nueve clases distintas: propiedad rústica y urbana e industria agrícola (38 diputados), comercio (20

[98] "Convocatoria para un Congreso extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845", en García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, p. 92.

[99] *Ibid.*, p. 93.

[100] *Idem.* Compárese con lo sostenido por Madison en *El Federalista*: "Cuanto más pequeña es una sociedad, más escasos serán los distintos partidos e intereses, más frecuente es que el mismo partido tenga la mayoría; y cuanto menor es el número de individuos que componen esa mayoría y menor el círculo en que se mueven, mayor será la facilidad con que podrán concertarse y ejecutar sus planes opresores. Ampliad la esfera de acción y admitiréis una mayor variedad de partidos y de intereses; haréis menos probable que una mayoría del total tenga motivo para usurpar los derechos de los demás ciudadanos; y si ese motivo existe, les será más difícil a todos los que los sienten descubrir su propia fuerza, y obrar todos de concierto. Fuera de otros impedimentos, debe señalarse que cuando existe la conciencia de que se abriga un propósito injusto o indigno, la comunicación suele ser reprimida por la desconfianza, en proporción al número cuya cooperación es necesaria"; *El Federalista*, Gustavo R. Velasco (trad.), México, FCE, 1998, cap. X [continuación del mismo tema].

diputados), minería (14 diputados), industria manufacturera (14 diputados), profesiones literarias (14 diputados), magistratura (10 diputados), administración pública (10 diputados), clero (20 diputados) y el ejército (20 diputados). A cada provincia se le asignaba un número diferente de diputados de cada clase. Por ejemplo, la provincia de México debía elegir seis diputados en representación de la clase de los propietarios, mientras que Chihuahua habría de escoger sólo uno. De manera similar, sólo 11 departamentos estaban autorizados a tener representantes de la clase de los comerciantes. La elección había de ser directa en dos etapas. Los electores primarios debían pagar una tercera parte de la carga impositiva máxima autorizada. Los diputados de la clase de los servidores públicos no eran elegidos sino designados por la administración. Los consejos eclesiásticos debían escoger a sus diputados, además del arzobispo y los obispos, a los que se reservaban escaños en su clase. Sin embargo, las elecciones para las clases literaria y artística serían directas. Para ellos se aplicaban los requisitos habituales de ingresos o propiedad, no las contribuciones impositivas. Resulta interesante que sólo los miembros de cada corporación podrían votar por los diputados de su clase. La convocatoria establecía una representación ascriptiva: sólo los miembros podían ser representantes de su respectiva clase. Las formas de elección para cada clase eran diferentes. Cada una tenía requisitos específicos para los votantes. Además de las restricciones especiales de la clase, para poder votar los ciudadanos debían tener por lo menos 25 años de edad y 30 años a fin de ser electos diputados. Los individuos, de acuerdo con sus calificaciones, podrían solicitar su adscripción a varias clases. Sólo aquellos que hubiesen pagado una suma fija por concepto de impuestos en el curso del año fiscal anterior podrían nominarse como diputados por las clases de los propietarios, los comerciantes y los fabricantes. Se procuraba imponer cierta gradación: se establecía una contribución de 150, 90 y 60 pesos para tres grupos diferentes de provincias.[101]

[101] García Orozco, *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 92-110.

Este proyecto no contó con mucho tiempo ya que, como vimos, el gobierno de Paredes y Arrillaga fue derrocado apenas siete meses después de la publicación de la convocatoria. Se restauró la república federal, así como su régimen electoral. Para Alamán, estos acontecimientos marcaban el regreso a la tormentosa década de 1820, era de elecciones masivas que condenaba. Había habido motines en la ciudad de México en 1838, 1841 y 1844.[102] En años siguientes se produjo una radicalización aún mayor. Por eso, cuatro años más tarde, en 1853, Alamán se quejó ante Santa Anna de que el partido conservador, que en ese momento encabezaba, se oponía al sistema representativo, "a los ayuntamientos electivos y a todo lo que se llama elección popular, mientras no descanse sobre otras bases".[103]

Incluso cuando el país había gozado durante más de 50 años del sufragio universal masculino, bajo la égida de la Constitución de 1857, la crítica de Alamán al sistema electoral no se extinguía por entero. Todavía en 1912, el eminente especialista en la Constitución, Emilio Rabasa, escribió:

> [...] que los pueblos, cuanto menos cultos, más se asemejan a los niños en el modo de pensar [...] Si en México se diera el caso de una elección realizada por el sufragio universal, el primer ciudadano del gobierno de ella emanado (si pudiera subsistir) sería impedir que semejante fenómeno pudiera repetirse; porque el sufragio universal es el enemigo necesario de todo gobierno establecido, el desorganizador de todo mecanismo ordenado.[104]

De acuerdo con Rabasa: "el principio verdaderamente democrático de sufragio universal, consiste en extender el derecho al voto al mayor número de miembros del cuerpo social, calificados por su aptitud, y sin hacer exclusiones por motivo de nacimien-

[102] Warren, *Vagrants and Citizens...*, *op. cit.*, p. 169.
[103] Alamán, "Carta a Santa Anna", *op. cit.*, p. 119.
[104] *Idem.*

to, condición social o pecuniaria o cualquier otro que constituya privilegio".[105] Rabasa no estaba en favor de restricciones por razones de propiedad o de ingreso, sino sólo en pro de una condición de alfabetismo.[106] Por esas razones condenada la Constitución de 1857. La anomalía de este llamado a restringir el derecho al voto, tan distante de la corriente principal del pensamiento político y el desarrollo institucional del momento, puede explicarse por la azarosa historia electoral de México durante la primera mitad del siglo XIX.

[105] *Ibid*., p. 128.

[106] Rabasa sostenía: "El progreso de la instrucción, que en los últimos veinte años ha sido notable, aumentará de día en día el cuerpo elector y ampliará el régimen democrático natural y espontáneamente. Así pasó en Inglaterra con el requisito de la renta […] El sufragio que los principios democráticos implican, no es el sufragio *derecho del hombre*, atribuido a todos los habitantes ni a todos los nativos, ni siquiera a todos los varones mayores de edad; sino el sufragio *derecho y función política,* garantía de la comunidad, que debe extenderse a todos los que, y sólo a los que, tengan el conocimiento de la función bastante para sentir la responsabilidad de ejercerla. A esta condición se acerca en lo posible la restricción de saber leer y escribir [...]" *Ibid*., pp. 129-130.

Una controversia en la elección presidencial de 1828: los atributos de las legislaturas: ¿seleccionar o designar?

Ana Romero Valderrama

La primera votación por la Presidencia de la República mexicana había plasmado una prístina nación optimista y deseosa de eclipsar las disputas partidistas que pudieran perjudicar la independencia conquistada. Principalmente, había contado con la aceptación general de los resultados obtenidos a favor de Guadalupe Victoria. De manera contrastante, la segunda votación engendró una disputa porfiada que provocaría la polarización de la clase política y terminaría con una contienda bipartidista. Enfrentó a la logia yorkina, que apoyaba al héroe independiente, general Vicente Guerrero, y a la coalición imparcial, que respaldaba al secretario de Guerra y Marina, general Manuel Gómez Pedraza. Los sufragios resultaron favorables a la alianza pedracista y, en consecuencia, los yorkinos con varios sectores aliados desplegaron una estrategia desesperada a partir de distintos flancos —políticos, jurídicos, periodísticos y militares— con la intención de impedir la llegada a la presidencia de Gómez Pedraza.

Esta elección enfrentó los cuestionamientos sobre legalidad y legitimidad por parte de diferentes sectores del grupo vencido y terminó con una rebelión armada. De esta manera, generó una etapa coyuntural en la germinal nación al alentar múltiples reflexiones y debates sobre la gobernabilidad. Al mismo tiempo, representó una prueba importante para la autoridad constitucional al evidenciar la fragilidad de las leyes establecidas y al revelar

la contingencia en diferentes situaciones no previstas por la Carta Magna. En el ámbito jurídico, las disputas partidistas tocaron a la legislación electoral y, de esta manera, revelaron distintos aspectos susceptibles de ser discutidos al determinar quién ocuparía la presidencia. Así, esta elección desencadenó una controversia neurálgica después de aparecer los sufragios realizados por las legislaturas estatales: la coalición pedracista aseveró que la deliberación había terminado y sólo restaba que la Asamblea Legislativa General anunciara la victoria de Gómez Pedraza. Por otro lado, la logia yorkina consideró que la etapa de selección no quedaba concluida con los votos emitidos, sino hasta la ratificación y aprobación de la cámara general. Escudada en estos razonamientos, la sociedad masónica consideró que la elección no había finalizado y desarrolló varias estrategias para forzar al Congreso General a anunciar la futura presidencia del candidato yorkino.

A partir de la polémica desatada por los sufragios, esta investigación buscará ilustrar la manera en que una situación política construiría una ambigüedad en la legislación electoral, la cual provocaría una diversidad interpretativa y contribuiría a la inestabilidad política. Analizará los argumentos presentados por ambos grupos contendientes al debatir la cuestión: ¿a qué organismo electivo le correspondía declarar al candidato vencedor? Estudiará la reyerta principalmente en la prensa periódica. Analizará los debates senatoriales y los confrontará con editoriales, artículos y comunicados, todos estos insertos en los periódicos. Principalmente porque las obras testimoniales no dieron cuenta de esta discusión legislativa, ya que había quedado eclipsada por otras temáticas contemporáneas, por ejemplo, la rebelión de la Acordada, que llevó al candidato yorkino a la presidencia. Al igual, porque los periódicos actuaron como órganos propagandísticos de los grupos existentes: La publicación imparcial *Águila Mejicana* y el órgano partidario de los escoceses-novenarios *El Sol* apoyaban a la alianza pedracista. Por otro lado, el periódico *Correo de la Federación Mexicana* respaldaba a los yorkinos. Las tres tintas observaron de cerca la discusión senatorial y, al actuar varios de los senadores como

editores o colaboradores de estos periódicos, usaron estos diarios para ampliar las discusiones surgidas en la cámara, con la ventaja de contar ahí con una mayor amplitud comunicativa.

Mi investigación se enfoca en dos aspectos analíticos: "La contienda partidista", que explica el contexto político de la elección presidencial, y "La contienda jurídica", que a su vez desarrolla la discusión en la cámara alta y los periódicos en tres sentidos: 1) La facultad de las legislaturas estatales: elegir, no sugerir, que expone la opinión dictaminadora de la cámara alta sobre la controversia; 2) Una acusación compartida: la inconstitucionalidad, donde se desarrolla la discusión sobre los posibles impactos de una interpretación jurídica inadecuada, y los argumentos yorkinos sobre las supuestas fallas de la acción dictaminadora, y 3) Las estrategias yorkinas para anular la votación de las legislaturas estatales, en la que se analizan tres puntos: a) La rebelión santannista y b) La tiranía pedracista —campañas, armada y periodística, organizadas para desprestigiar al candidato imparcial, Gómez Pedraza y, por último, c) Los conflictos veracruzanos y oaxaqueños, que trata las legislaturas expuestas al cuestionamiento yorkino en sus procesos electivos, para concluir con algunas consideraciones pertinentes.

La contienda partidista

La segunda elección presidencial de 1828 constituyó una significativa reconfiguración de la dinámica política en la Primera República Federal. Representó la culminación de una etapa protagonizada por las reyertas masónicas y reflejó las múltiples consecuencias de éstas en la vida constitucional. Proyectó la encrucijada de una época al obligar a los hombres públicos a tomar una posición definitoria de continuidad o ruptura con la actividad política basada en la masonería.[1] Al iniciar la presidencia de Guadalupe Victoria,

[1] José María Tornel y Mendívil, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la república mexicana*, México, INEHRM, 1985, p. 114; José María

las logias yorkina y escocesa lideraron las discusiones políticas de la gubernatura federal. Desarrollaron una contienda binaria que quedaría alterada en la época electoral por tres situaciones principales: la desaparición de la logia escocesa, la fuerza creciente de la tendencia radical yorkina y la formación de una postura antimasónica que permitiría la creación de una asociación "imparcial".

Los escoceses habían germinado en el territorio novohispano con una orientación monárquica constitucional, pero después de la Independencia mexicana y la victoria de la república federal, optaron por una propuesta centralista. Manifestaron una posición crítica del gobierno establecido y enfrentaron múltiples ataques de republicanos, federalistas y yorkinos, por lo que intentaron la medida desesperada de las rebeliones armadas para golpear, fundamentalmente, a la agrupación enemiga. Demandaron la supresión de las logias y reprocharon la dominación yorkina en la administración gubernativa, pero estas acciones extremas fueron contraproducentes y solamente precipitaron la caída. Así, los escoceses llegaron a la contienda por la presidencia con la mancha de los insurrectos y con los líderes desprestigiados o condenados al exilio. Por otro lado, al iniciar la república federal, los yorkinos nacieron con una imagen pública que enunciaba una orientación popular, patriótica y defensora de las instituciones establecidas y, al mismo tiempo, refractaria de los grupos escoceses. De esta forma, desarrollaron una extensa red por los estados y diferentes sectores gubernativos, y lograron ganar fuerza hasta llegar a dominar en la escena política, y a pesar de enfrentar algunas rupturas y disensiones, llegaron a la elección presidencial con la confianza de una victoria segura. La contienda entre las dos logias había desgastado a la clase política y, de esta manera, había multiplicado la perspectiva crítica hacia los grupos masónicos. De manera oportuna,

Luis Mora, "Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837", en Lillián Briseño Senosiáin, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre (eds.), *Obras Completas de José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Conaculta, 1989, p. 329.

los imparciales surgieron con la promesa de proporcionar una alternativa a las logias. Reunieron a aquellos que detentaban una tendencia antimasónica o enemiga del empoderamiento yorkino y, al mismo tiempo, invitaron a los que estuvieran descontentos en los partidos establecidos. Mientras las logias intentaban destrozarse mutuamente, de manera paulatina, ganaron la simpatía de numerosos personajes marginales a las logias y, posteriormente, formaron una coalición que incluiría, además de apartidistas, a disidentes yorkinos y escoceses acéfalos. De esta manera, arribaron a las votaciones presidenciales con una poderosa fuerza.

En la época preelectoral, México enfrentó dos sucesos trascendentes que influyeron en el posicionamiento de las candidaturas. Los escoceses fueron relacionados con una conspiración proborbónica y protagonizaron unos levantamientos al buscar contraatacar a los golpes yorkinos y, al final, estos sucesos produjeron varios dividendos para los personajes involucrados. Por una parte, eliminaron de la contienda al general Nicolás Bravo —líder masónico y gubernativo— e imposibilitaron la pretensión de otros líderes proescoceses y, por otra parte, encumbraron a Gómez Pedraza y Guerrero, pues los dos militares participaron en la tarea de sofocar la revuelta, en la Secretaría de Guerra y en la comandancia de las fuerzas contrarrevolucionarias, respectivamente. Al final, los dos últimos fueron los candidatos presidenciales, Gómez Pedraza por la coalición imparcial y Guerrero por la logia yorkina.

En la elección presidencial, los sufragios hechos por las legislaturas estatales inclinaron la balanza hacia Gómez Pedraza por un solo voto.[2] A continuación, yorkinos y aliados, inconformes con los resultados, fraguaron varias estrategias con la intención de elevar a la presidencia a Guerrero: la rebelión santannista, una campa-

[2] En la votación presidencial, las asambleas legislativas de cada entidad nombraban dos individuos, y el que tuviera mayor número quedaba de presidente, y vicepresidente el número inmediato al primero; en caso de no tener ninguno la mayoría, la elección se hacía por la cámara baja general, pero ésta debía contemplar únicamente a los que hubiesen obtenido los votos de los estados.

ña periodística de desprestigio contra Gómez Pedraza y, por otro lado, una lucha jurídica en la cámara alta para anular la elección de las legislaturas estatales. Los yorkinos acudieron al artículo constitucional 83 y aseguraron que los diputados de la próxima legislatura calificarían la votación y decidirían qué contendiente había resultado vencedor.[3] El senador Demetrio del Castillo buscó que quedara establecida una réplica a la noción yorkina, de forma que presentó a la cámara alta algunas proposiciones relativas a ciertas dudas sobre la elección presidencial. Solicitó que esta autoridad aclarara la inteligencia de la amplitud otorgada al artículo constitucional 83, que disponía los procedimientos que los diputados seguirían al acoger los votos otorgados por las legislaturas estatales. Manifestó que en la oración *la Cámara procederá a "calificar" las elecciones correspondientes*, había surgido una duda que debía de ser resuelta por una opinión autorizada.

La Asamblea Legislativa estaba en periodo extraordinario al momento de los procesos electorales.[4] Esta circunstancia resultaba esencial para la discusión surgida al plantear la duda, fundamentalmente, porque limitaba los asuntos que podía abordar la legislatura al estar impedida para deliberar de la misma forma que en el periodo ordinario. De esta manera, la Asamblea Legislativa quedaba obligada a tratar de forma exclusiva los objetos enumerados para este periodo. No obstante, Del Castillo había presentado la cuestión basándose en el artículo 4 de la convocatoria a las sesiones extraordinarias que permitía abordar temáticas no previstas en los casos en que peligrara la nación. Había acudido a esta solución al considerar que la rebelión santannista justificaba la petitoria.

Las proposiciones planteadas surgían en una situación política conflictiva, ya que estaban inmersas en la lucha partidista por la

[3] *Correo de la Federación Mexicana*, "Editorial", 19 de septiembre de 1828. Art. 83: "En seguida la cámara procederá a calificar las elecciones y a la enumeración de los votos".

[4] El periodo extraordinario iniciaba el 1 de julio de 1828 y terminaba el 29 de noviembre de 1828.

futura presidencia. De forma que, aunque la discusión del órgano legislativo tendría una argumentación jurídica, esto realmente tendría una intención política. Los diputados, que contaban con una mayoría yorkina, guardaban silencio de manera oficial, pero José María Alpuche e Infante había publicado varios escritos que explicaban a la rama yorkina en la cámara baja. Castillo parecía presentar una tendencia proimparcial, principalmente, porque buscaba descalificar con una figura legal las lecturas yorkinas sobre esta temática. La discusión había surgido en la cámara alta, la cual estaba compuesta principalmente por escoceses o imparciales, enemigos de los yorkinos, y al mismo tiempo, la comisión dictaminadora estaba formada por una mayoría pedracista.[5] Ciertamente, la voz principal en la discusión sería de la tendencia que apoyaba a Gómez Pedraza, pero también tendría la legitimidad al interpretar la Constitución, pues, tras bambalinas, contaba con la presencia de una figura imparcial y autora de la Carta Magna: el canónigo y político Miguel Ramos Arizpe.[6] Pero, de manera independiente a la tendencia política defendida, senadores y comisionados llegaron a un mismo acuerdo en la apreciación del artículo referido, ya que la cámara alta representaba los intereses estatales.

La contienda jurídica

1) La facultad de las legislaturas estatales: elegir, no sugerir

En la sesión extraordinaria del 10 de noviembre, la comisión encargada por la cámara alta para formar una opinión legislativa

[5] Luis G. Cuevas, *Porvenir de México*, México, Jus, 1954, p. 239. La comisión estaba conformada por Simón de la Garza, Florentino Martínez, Santiago Guzmán, Valentín Gómez Farías y José María Hernández Chico. De los senadores citados, Martínez, Farías y Guzmán, eran pedracistas.

[6] Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, vol. 5, México, Instituto Helénico/FCE, 1985, p. 425.

sobre la atribución otorgada a los diputados para "calificar" optaría por determinar que esta facultad tenía una naturaleza *limitada*. La comisión dictaminadora aseguraba que la calificación aplicaba a aquello que no hiciera inválidas las disposiciones orientadas a dar a las legislaturas estatales una facultad electiva plena, ya señaladas en los artículos 79 y 84.[7] Manifestaba que la calificación correspondía a examinar que las legislaturas hubieran seguido la Constitución al votar y observaran las cualidades y requisitos prescritos para los candidatos.[8] Los editores aguileños explicaban que los diputados tenían la tarea única de revisar los procesos electivos para asegurar la aplicación de los artículos 76 y 79; específicamente, nacionalidad, edad y residencia.[9] Apuntaban que los diputados tenían una facultad ratificadora por los artículos 79 y 84 y, por otro lado, gozaban de la facultad electoral, únicamente, en los artículos 85-90.[10]

La comisión dictaminadora discurría que la Asamblea Legislativa Federal no tenía poder de aprobar o reprobar los sufragios obtenidos. Explicaba que, de ser de esta manera, las legislaturas estatales contarían con una autoridad nominal en los efectos y quedarían subordinadas a la cámara general. Determinaba que, por el contrario, las legislaturas no eran organismos proponentes, sino colegios electores.[11] La publicación imparcial agregaba que los estados ejercieron la parte correspondiente de la expresión sobera-

[7] Art. 79: "El día primero de setiembre del año próximo anterior a aquel en que deba el nuevo Presidente entrar en el ejercicio, de sus atribuciones, la legislatura de cada estado elegirá a mayoría absoluta de votos dos individuos, de los cuales uno por lo menos no será vecino del estado que elige". Art. 84: "El que reuniere la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas será el Presidente".

[8] *Águila Mejicana*, "Cámara de Senadores", 13 de noviembre de 1828.

[9] Art. 76: "Para ser Presidente o Vicepresidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, y residente en el país".

[10] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828. Arts. 85-90: "La cámara baja resolvía la elección presidencial en aquellas circunstancias en las que hubiera empate".

[11] *Águila*, "Cámara", 13 de noviembre de 1828.

na y que vendría a resultar ilusoria la idea de suponer ilimitada tal facultad en la cámara baja, ya que, en realidad, esta última haría la elección. De ser así, los procedimientos efectuados por los estados habrían sido, únicamente, meras sugerencias o habrían representado una opinión sobre la aptitud de algunos sujetos, reservándose los diputados la facultad electoral.[12]

En respuesta a la comisión dictaminadora, los senadores proyorkinos razonaban que la disposición de esa cámara de buscar aclarar el artículo 83 representaba una acción restrictiva a la atribución otorgada a los diputados por la Constitución. Decían que esta facultad permitía a la cámara baja aceptar o rechazar ciertos nombramientos, por lo que la comisión dictaminadora buscaba modificar esta facultad. Señalaban que esta propuesta representaba una adición o reforma al artículo 83 y, por lo tanto, a la Constitución, por lo que violaba la legislación al hacer tal planteamiento, ya que la Asamblea Legislativa tenía que esperar hasta 1830 para hacer cualquier alteración a la Constitución. Al retomar Alpuche e Infante esta misma argumentación en el *Correo de la Federación Mexicana*, los editoriales imparciales rechazaron esta noción al aseverar que de ninguna forma el dictamen representaba una restricción a una facultad legislativa dada, sino un extracto analítico de los artículos constitucionales ya existentes.[13]

Para probar dicha restricción, los senadores yorkinos comparaban la facultad que tenían las cámaras para calificar la elección de los miembros votados para estas mismas. Según los editoriales escoceses, los yorkinos pensaban que la calificación tenía una amplitud irrestricta, que de ninguna manera terminaba con examinar

> los requisitos y circunstancias personales del electo, como ahora se pretend[ía] para la calificación de las elecciones de presidente y

[12] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828.

[13] *Águila*, "Editorial", 19 de noviembre de 1828. Véase *Correo*, "Comunicados", 17 de noviembre de 1828.

> vicepresidente de la república, sino que p[odían] por los motivos que les pare[cieran] justos y fundados, aprobarlas o reprobarlas a arbitrio [propio], y que siendo evidente que para circunscribir la facultad del citado artículo 83 a los objetos propuestos por la comisión, [resultaba] preciso que dej[ara] de ser general la voz calificar; que no se podrá dar buena o mala una elección por causa de otros motivos distintos que pueden ciertamente intervenir; y que por último, debiendo ser iguales las facultades de las cámaras respecto de las elecciones, todo lo que tendiese a privar a la Cámara de Diputados de aquel derecho indeterminado, representaba una restricción.[14]

Los yorkinos aseguraban que las cámaras tenían la misma función de calificar a sus miembros electos, y nunca éstas habían limitado esta facultad a aspectos relativos a simples requisitos formales, sino a negar o aceptar una candidatura.[15] Manifestaban que tenían muestras claras de esta afirmación, por lo que aplicaban el mismo concepto interpretativo a la calificación de las elecciones presidenciales y proporcionaban hechos específicos de esta atribución. Alpuche e Infante declaraba en el periódico yorkino que los diputados tenían la misma facultad en la elección presidencial que los senadores en la aprobación de los empleos, y fundamentaba esta argumentación al sostener que los senadores habían desaprobado muchos de los nombramientos hechos por el gobierno.[16] Proporcionaba ejemplos de situaciones en que las asambleas legislativas negaban algunos nombramientos de las mismas cámaras y, no sólo de éstas, sino de generales y ministros plenipotenciarios.[17]

[14] *El Sol*, "Editorial", 15 de noviembre de 1828. Referencia a la sesión extraordinaria de la cámara alta del 12 de noviembre de 1828.

[15] *Idem*.

[16] *Águila*, "Comunicados", 18 de noviembre de 1828. Véase *Correo*, "Comunicados", 17 de noviembre de 1828.

[17] *Águila*, "Editorial", 20 de noviembre de 1828.

Aquellos que apoyaban la resolución senatorial dictaminadora, sostenían que la ley discutida "no estaba aislada, sino que por el contrario estaba muy ligada en disposición con […] otros varios artículos anteriores y posteriores, [por lo que resultaba] preciso para comprender su verdadera inteligencia y su verdadera extensión compararlos todos, y reducirla a aquello que los haga asequibles, y capaces de tener su debido cumplimiento". Agregaban que al dar toda la amplitud a la noción de calificar, quedarían sin efecto alguno las disposiciones indicadas por los artículos 79 y 84, que no se pusieron inútilmente en la Constitución. Discurrían que sobre la facultad de las cámaras de calificar los procesos electorales de sus respectivos miembros, lejos de destruir el proyecto, lo corroboraba y confirmaba. Razonaban que las cámaras, además de gozar de la atribución de aceptar o reprobar una elección determinada, tenían la posibilidad legal, otorgada por el artículo 35, de *resolver las dudas* ocurridas en los procesos electorales de estas mismas, posibilidad que estaba ausente en el artículo 83. Concluían con la aseveración de que "si las cámaras en juntas preparatorias a[probaban] o rep[robaban] las de sus respectivos individuos, examinando y resolviendo aun los casos no prevenidos por ley anterior, no [había sido] ciertamente por la facultad que t[enían] de calificar […]", sino por la facultad otorgada por el artículo 35.[18] Así, concedían que los artículos 83 y 131 eran iguales en esencia, pero no así el artículo 35 y, por lo tanto, recordaban que los diputados no tenían la facultad de resolver las dudas de la elección presidencial.[19]

[18] *Sol*, "Editorial", 15 de noviembre de 1828 y "Editorial", 21 de noviembre de 1828.

[19] *Águila*, "Editorial", 20 de noviembre de 1828. Art. 131: "Acto continuo, la cámara de Diputados nombrará por mayoría absoluta de votos una comisión que deberá componerse de un Diputado por cada estado, que tuviere representantes presentes, a la que se pasarán las listas, para que revisándolas den cuenta con su resultado, procediendo la cámara a calificar las elecciones, y a la enumeración de los votos". Art. 35: "Cada cámara calificará las elecciones de sus respectivos miembros, y resolverá las dudas que ocurran sobre ellas".

Detrás de esta confrontación partidista subyacía una diferencia al interpretar las atribuciones legislativas de los órganos estatales y federales: mientras para la alianza pedracista la facultad discutida resultaba puntual, ya que tenía que quedar circunscrita a los estados, para los yorkinos resultaba más amplia y última, al dar a los diputados poder de intervención en todas las elecciones de la gubernatura central. Esta última percepción tenía una consecuencia inmediata que, de resultar aceptada, sentaría un antecedente no sólo político, sino jurídico, de una gran relevancia: los diputados podían vetar en unas circunstancias normales la elección presidencial. De manera que una cámara baja con determinada tendencia política podría seleccionar una presidencia análoga.

2) Una acusación compartida: la inconstitucionalidad

Una de las acusaciones lanzadas por ambos bandos radicó en afirmar que había una violación constitucional: aseguraba que había una alteración a la Constitución, al atentar contra la legislación que prohibía toda modificación a la Constitución antes de 1830 y, por otro lado, manifestaba que la comisión dictaminadora había actuado fuera del tiempo apropiado.

La publicación imparcial sostenía que los diputados, inclinados por los excesos en la facultad de "calificar", podrían provocar una transformación en los atributos legislativos. Sentenciaba que, de ser de esta manera, los diputados no podrían tomar una decisión por sí mismos, ya que para tal circunstancia necesitarían de los otros poderes (senadores y presidencia). Explicaba que los legisladores citados no podrían votar contra las leyes imperantes, pues solamente podrían revocarlas. No obstante, añadía que los diputados tendrían que seguir los procedimientos correspondientes (incluida la aprobación de los otros poderes).[20]

[20] *Águila*, "Editorial", 16 de noviembre de 1828.

La página editorial aguileña comentaba lacónicamente que seguramente la cámara baja quería una participación mayor a la otorgada en la Constitución.[21] Declaraba que, puesto que la legislatura federal tenía una actuación secundaria en los procesos electorales para la presidencia, ésta de ninguna manera debía de crear decretos o proyectos, sino de ejecutar las leyes existentes y, agregaba, no tenía autorización para asumir la postura de una asamblea deliberante, sino obediente. Sentenciaba que la tarea de la cámara baja debería radicar únicamente en la cuestión: ¿se han hecho estas elecciones con arreglo a lo que expresamente previene la Constitución general?[22]

Igualmente, la agrupación yorkina acusaba a la comisión dictaminadora de intentar modificar la legislación al presentar una aclaración senatorial. Los aliados imparciales respondían que los puntos tratados en ésta

> [eran] aclaraciones que acorda[ban] sobre la misma materia. Aclaraciones que, por lo que respecta[ba] a las leyes que ahora se cre[ían] convenientes, más bien se dirig[ían] a rectificar ideas que intenta[ban] confundir el furor de la anarquía, que a prescribir la conducta, que deb[ía] observar la futura Cámara de Diputados, a cuya ilustración no p[odía] ocultarse, los límites a que deb[ía] ceñirse en la calificación de elecciones de que [estaba destinada] a ocuparse en los primeros días de su próxima instalación.[23]

La postura yorkina había presentado una crítica poderosa al "Dictamen" por medio de un examen de los procedimientos formales, ya que aseguraba que la acción aclaratoria no tenía ninguna calidad legal. En las objeciones presentadas por los senadores yorkinos resaltaban dos puntos críticos sobre los procesos del proyecto: que éste no podía hacerse en las actuales sesiones y, por

[21] *Águila*, "Editorial", 19 de noviembre de 1828.
[22] *Águila*, "Editorial", 16 de noviembre de 1828.
[23] *Idem.*

lo tanto, que éste en sí mismo había sido anticonstitucional.[24] La prensa solar desechaba las réplicas y razonaba que de ninguna forma la comisión dictaminadora actuaba de manera anticonstitucional y que, por el contrario, cumplía una obligación impuesta por el artículo 165, al estar obligada la legislatura federal a evitar los males y las consecuencias de una interpretación infundada. Agregaba que, tanto había sido así, que el proyecto había resultado aprobado por la mayoría.[25] Fundamentalmente, los argumentos yorkinos sobre las irregularidades formales de la resolución dictaminadora de la cámara alta eran: que el dictamen no entraba en el artículo 4 de la convocatoria a las sesiones extraordinarias, que no debía ser presentado *ex post facto*, y que no podía aclarar las dudas ocurridas.

La oposición yorkina aseguraba que, según el artículo 72, la Asamblea no podía tratar en las sesiones extraordinarias sino de los objetos comprendidos en la convocatoria.[26] La prensa solar reconocía que Del Castillo había intentado insertar la propuesta para revisar el artículo 83 en el artículo 4, pero que ésta resultaba forzada. Citaba la argumentación yorkina, que afirmaba que podía acudirse a esta solicitud únicamente en el caso de ser atacados el sistema y el gobierno. Argumentaba que la situación impuesta por Santa Anna hacía que quedaran cumplidos los requisitos solicitados.[27] Por otro lado, Alpuche e Infante señalaba que se trataba de una ley *ex post facto* y, por consiguiente, inconstitucional. Los

[24] *Sol*, "Editorial", 14 de noviembre de 1828. Referencia a la sesión extraordinaria de la cámara alta del 12 de noviembre de 1828. Art. 165: "Sólo el Congreso general podrá resolver las dudas que ocurran sobre inteligencia de los artículos de esta Constitución y de la acta constitutiva".

[25] *Sol*, "Editorial", 15 de noviembre de 1828.

[26] Art. 72: "Cuando el Congreso general se reúna para sesiones estraordinarias, se formará de los mismos Diputados y Senadores de las sesiones ordinarias de aquel año, y se ocupará esclusivamente del objeto u objetos comprendidos en su convocatoria; pero si no los hubiere llevarlo para el día en que se deben abrir las sesiones ordinarias, cerrará las suyas, dejando los puntos pendientes a la resolución del Congreso en dichas sesiones".

[27] *Sol*, "Editorial", 14 de noviembre de 1828. Véase también, *Águila*, "Editorial", 19 de noviembre de 1828.

editoriales solares replicaban que no había sido de esta manera, ya que "se [refería] no a actos pasados, sino al venidero de calificar, y hasta ahora nadie ha entendido por ley retroactiva la que se refiere a cosas, y acciones que no [habían] acontecido".[28]

La prensa solar expresaba que los yorkinos correístas habían afirmado que, aunque hubiera alguna duda acerca del artículo 83, la Asamblea no podía buscar solucionarla. Sentenciaba que aquellos lanzaban esta aseveración con la intención de privar a los legisladores federales del "derecho supremo de hacer iniciativas".[29] Manifestaba que los senadores detractores habían actuado por la premisa de que

> *sólo* pudieran proponerse *dudas* por medio de las legislaturas de los estados, según el artículo 166, y que aun calificándolas de justas un Congreso, sólo las podría resolver otro diferente según el artículo 168; pero es falso que las dudas que se ofrezcan sobre inteligencia de los artículos de la Constitución *sólo puedan proponerlas las legislaturas*, ni dice tal cosa el artículo 166, reducido a prevenir *que las legislaturas de los estados podrán* [no sólo ellas] *hacer observaciones según les parezca conveniente sobre determinados artículos de esta Constitución y del Acta Constitutiva; pero el Congreso general no las tomará en consideración, sino precisamente el año de 1830*.[30]

La prensa proescocesa apuntaba que ya se veía que el artículo citado no hablaba de dudas, sino de observaciones, y no de otras

[28] *Sol*, "Editorial", 20 de noviembre de 1828. Véase *Correo*, "Comunicados", 17 de noviembre de 1828.

[29] *Sol*, "Editorial", 25 de noviembre de 1828.

[30] *Ibid.* Art. 166: "Las legislaturas de los estados podrán hacer observaciones sobre determinados artículos de esta Constitución y de la acta constitutiva; pero el Congreso general no las tomará en consideración sino precisamente el año de 1830". Art. 168: "El Congreso siguiente en el primer año de sus sesiones ordinarias se ocupará de las observaciones sujetas a su deliberación, para hacer las reformas que crea convenientes; pues nunca deberá ser uno mismo el Congreso que haga la calificación prevenida en el artículo anterior, y el que decrete las reformas".

sino de las que importaran una reforma.[31] Finalmente, citaba al artículo 165, el cual señalaba que solamente la Asamblea Legislativa podía resolver las dudas sobre la inteligencia de los artículos constitucionales. Al mismo tiempo, que la cámara alta había usado la facultad que el artículo 167 le había concedido.[32] La carta fuerte de los yorkinos consistía en negar a la cámara alta la facultad para presentar las dudas relativas a la elección presidencial, principalmente, porque entonces las asambleas federales asistían a las sesiones extraordinarias. Por otro lado, quizá, la apuesta principal de la cámara alta, al aprobar el "Dictamen", no radicaba en la legalidad de lanzar una opinión, sino en la legitimidad. Estaba centrada en las consecuencias de la voz dictaminadora, dada la situación política, por lo que surgía la pregunta: ¿qué esperaba la cámara senatorial al presentar esta observación?

La cámara alta continuaría con la mayoría de sus miembros, porque permanecían o habían sido reelectos, para la próxima legislatura en enero. Puesto que la cámara alta tenía una tendencia antiyorkina, la clase política ya podía saber qué postura adoptaría la nueva legislatura senatorial en un escenario extremo de defensa de la victoria pedracista en enero. Pero, en noviembre, la intención de la cámara al aprobar el "Dictamen", probablemente consistía en expresar la postura de las voces contrarias a una impugnación de la elección presidencial, y no radicaba en presentar una opinión cualquiera, sino en la de una autoridad gubernativa federal. Finalmente, la respuesta imparcial a la objeción yorkina sobre la inviabilidad de la acción dictaminadora había radicado en asegurar que los procesos electorales habían seguido los procedimientos indicados por la Constitución. Daba por terminada la disputa al enlistar los requisitos cumplidos por Gómez Pedraza

[31] *Sol*, "Editorial", 25 de noviembre de 1828.

[32] *Sol*, "Comunicados", 22 de noviembre de 1828. Art. 167: "El Congreso en este año se limitará a calificar las observaciones que merezcan sujetarse a la deliberación del Congreso siguiente, y esta declaración se comunicará al Presidente, quien la publicará y circulará sin poder hacer observaciones".

y la elección, y aseguraba que todo había ocurrido de la manera debida.[33]

En realidad, en la discusión citada anteriormente subyacía una cuestión de gran relevancia para autoridades estatales y federales: la cuestión de la Federación, y los conflictos por la autoridad y las facultades correspondientes a los distintos niveles gubernativos. Al cuestionar los editores aguileños: ¿esta calificación debería de entenderse *absoluta* y sin ninguna *restricción,* o debería de prescribírsele una *limitación*?, planteaba la duda sobre las consecuencias de la intervención federal en los estados. De presentarse absoluta, con esta facultad la cámara podría indagar si en los estados ocurrieron hechos, accidentes o circunstancias por las que pudiera sospecharse la falta de cierto requisito esencial para la validez de los sufragios —por ejemplo, cohecho, temor o espíritu de partido. De presentarse restringida, la cámara tendría señalada una órbita que no podría *traspasar* sin abrogarse los derechos de las autoridades estatales e interpretar mal esta legislación.[34] Así, al señalar esta materia, la comisión dictaminadora presentaba una problemática significativa y tomaba una postura defensora de una mayor autonomía para los estados. Apelaba a la idea de que los estados contaban con sus propios instrumentos jurídicos y legislativos para resolver cualquier situación problemática acerca de sus miembros.

Además de intentar cortar de raíz con la discusión al alegar inconstitucionalidad, detrás de las discusiones anteriores subyacía la cuestión de las competencias gubernativas en la elección presidencial entre las legislaturas estatales y los diputados. En realidad, la separación de poder entre las autoridades estatales y federales había sido una cuestión debatida y peleada desde la fundación nacional.[35] En esos años, la idea de Federación contendría distintas

[33] *Sol*, "Comunicados", 22 de noviembre de 1828.

[34] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828.

[35] La primera monarquía constitucional, encabezada por Agustín de Iturbide, terminaría con la disolución de la Asamblea Constituyente y la formación

tonalidades interpretativas. David Quinlan señala que, principalmente, se deslindaron dos opiniones dominantes: *federalista* y *confederalista*. La federalista consideraba que la nación residía en la reunión de los ciudadanos, y por lo tanto, la soberanía descansaba en los representantes de éstos congregados en la autoridad central. Es decir, los gobiernos regionales eran únicamente una parte de la estructura administrativa gubernamental. Por otro lado, la confederalista argumentaba que la nación estaba conformada por las provincias, por lo que la soberanía descansaba en las autoridades provinciales, y los representantes parlamentarios eran representantes solamente de las provincias.[36] Señalaba que las provincias estaban dispuestas a ceder una parte de la soberanía a la Unión para conformar un gobierno nacional, aunque se reservaban la facultad de reclamar después la soberanía cedida.[37] Así, germinaría el Acta Constitutiva o Pacto de Alianza, publicada en enero de 1824, que establecería las bases para la creación de la federación mexicana. José Barragán Barragán asegura que esta carta representó una franca imposición confederalista de algunas provincias, porque la alianza declaraba a las provincias como estados libres y

de la Junta Nacional Instituyente por parte de Iturbide. Ambos actos significaron para muchos políticos una indudable intromisión del Poder Ejecutivo en las facultades del Legislativo, de manera que los militares inconformes, Antonio López de Santa Anna, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, por una parte, y José Antonio Echávarri y otros generales subordinados, por otra parte, iniciaron los pronunciamientos encadenados de Veracruz y Casa Mata —el 2 de diciembre de 1822 y el 1 de febrero de 1823, respectivamente. Aunque ambos movimientos fueron claros y coincidentes al demandar la instauración de un gobierno representativo, Casa Mata terminaría con la exigencia de una nueva Asamblea Legislativa y la proclamación de la República federada. José Bravo Ugarte, *Historia de México: Independencia, caracterización política e integración social*, México, Jus, 1953, p. 152; José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824)*, México, UNAM, 1978, p. 113.

[36] David M. Quinlan, "Issues and Factions in the Constituent Congress, 1823-1824", en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*, Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 200-201.

[37] Jaime E. Rodríguez O., "La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 40, enero-marzo de 1991, pp. 521-523.

soberanos antes de que quedara establecida la propia Federación.[38] La discusión por la intervención de la autoridad central en los asuntos estatales permanecería viva, ya que los estados continuaban con una actitud defensora de la soberanía estatal. De manera que la interpretación yorkina del artículo 83 tocaba varias fibras sensibles para los estados.

Los editores imparciales sugerían que los diputados intentaban acaparar todos los atributos soberanos y atacar a la Federación y, al mismo tiempo, hacían gala de una postura federalista al agregar que de manera sabia la Constitución había pretendido cierto equilibro en esta decisión, pues preveía una participación conjunta en la tarea electoral. Decían que la legislación no quería dejar esta responsabilidad en una sola cámara, sino repartirla entre "todos los cuerpos soberanos" que componían la nación.[39] Esta afirmación imparcial, que acusaba a los diputados de golpear el pacto federal, resultaba digna de considerar, pues, ¿quién hubiera querido ser tomado por antifederalista? Al igual que Independencia, Constitución y República, Federación representaba una etiqueta que resultaba necesaria en toda manifestación liberal y patriótica. Independientemente de toda opinión personal, la clase política cerraba filas por estos nuevos baluartes al apoyar al gobierno constituido, y resguardar a una nación prístina y amenazada por una reconquista de la corona española. Puesto que los yorkinos detentaban la imagen pública de "partido defensor" de estos principios fundacionales, defender un procedimiento que parecía antifederalista negaba de modo abierto esta política.

La comisión dictaminadora buscaba dejar asentada una opinión contraria a cualquier intervención o consideración de los diputados en las votaciones estatales por los sucesos recientes. Probablemente, hacía referencia a las intenciones yorkinas de que los diputados pudieran apelar a los conflictos oaxaqueños o veracruzanos para indagar sobre supuestos casos de cohecho, temor

[38] Barragán Barragán, *Introducción...*, *op. cit.*, p. 148.
[39] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828.

o partidismo para anular la elección hecha por las legislaturas.[40] La observación resultaba totalmente pertinente, pues esta misma argumentación ya circulaba en la prensa yorkina, la rebelión santannista y los escritos del gobernador yorkino Lorenzo de Zavala, además de que algunos miembros de la legislatura habían presentado acusaciones abiertas e infructuosas formaciones de causa contra los políticos pedracistas.[41]

3) Las estrategias yorkinas para anular la votación de las legislaturas estatales

Alpuche e Infante había intentado demostrar que las legislaturas estatales podían fallar al seleccionar al presidente y, por lo tanto, la cámara baja podría, en ciertas situaciones especiales, deliberar sobre la reñida votación. Había proporcionado cierto ejemplo de un loco postulado por las legislaturas, y preguntaba de manera retórica: ¿los diputados permitirían que éste fuera nombrado presidente? Los aguileños discurrían sobre esta interrogante que, si la locura había sido anterior a la elección, la pregunta resultaba una ofensa, ya que ningún organismo patriótico podría hacer tal cosa. Por otro lado, si la demencia resultaba posterior a la elección, pero anterior a la calificación, los diputados no podían anular la votación; no obstante, la Constitución señalaba que podían declarar imposibilitado al presidente o realizar las legislaturas una nueva elección.[42] La prensa pedracista decía que, con este razonamiento ridículo, Alpuche e Infante quería argumentar que el artículo 96 demostraba que los diputados

[40] Véase *infra*.

[41] Véase *infra*. Para las acusaciones jurídicas contra Gómez Pedraza, Gómez Farías y Francisco Azcárate, véase *Águila*, agosto de 1828.

[42] Art. 96: "Si por cualquier motivo las elecciones de Presidente y Vicepresidente no estuvieren hechas y publicadas para el día 1º de abril, en que debe verificarse el reemplazo, o los electos no se hallasen prontos a entrar en el ejercicio de su destino, cesarán sin embargo los antiguos en el mismo día; y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en un Presidente que nombrará la cámara de Diputados, votando por estados".

podían elegir al presidente en ausencia de las legislaturas. Pero, objetaban, en realidad esta misma consideración demostraba que los diputados tenían esta facultad, pero supletoria (secundaria).[43]

Efectivamente, el ejemplo provisto por Alpuche e Infante ilustraba el propósito yorkino de quitar legitimidad a la voz de las legislaturas estatales. Por otro lado, la logia yorkina había demostrado de una manera abierta que de ninguna manera estaba dispuesta a aceptar que a la mayoría de los sufragios por Gómez Pedraza se seguía la llegada del secretario de Guerra y Marina a la presidencia. Básicamente, desarrollaría una estrategia para forzar a la autoridad gubernativa a anular los votos emitidos por las legislaturas estatales. De manera evidente, la prensa pedracista estaba consciente que los yorkinos y sus aliados buscarían que los diputados, al presentarse a "calificar" la elección en enero próximo, acudieran al artículo 96.[44] Ciertamente, los yorkinos habían puesto de manera abierta todas sus esperanzas en una anulación por medio de varios escritos. La comisión dictaminadora consideraba esta circunstancia, ya que había sostenido que de intervenir la cámara baja en la última decisión, podría variar la elección tomada por aquéllas.[45]

Además de la acción jurídica por la atribución de los diputados al calificar la votación estatal, las estrategias yorkinas para anular la elección buscaron atacar a Gómez Pedraza en otros tres flancos: iniciaron una rebelión armada, lanzaron una campaña de desprestigio y, por otro lado, pretendieron invalidar los sufragios otorgados por las legislaturas oaxaqueña y veracruzana.

a) La rebelión santannista

A unas semanas de la votación presidencial, el destituido vicegobernador Antonio López de Santa Anna lanzaba en la fortaleza

[43] *Águila*, "Editorial", 20 de noviembre de 1828.
[44] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828.
[45] *Águila*, "Cámara", 13 de noviembre de 1828.

veracruzana de Perote el pronunciamiento del "Ejército Libertador".[46] Declaraba una abierta inconformidad con los resultados electorales y demandaba anular la elección de Gómez Pedraza a la presidencia, también anunciaba que respetaba la Constitución y el gobierno, pero que dejaría las armas hasta que sus peticiones fueran cumplidas. En respuesta, las autoridades centrales decidieron de forma unánime declarar a Santa Anna y compañía fuera de la ley.[47] Al mismo tiempo, la Secretaría de Guerra y Marina nombró como líder de las tropas contrarrevolucionarias al general Manuel Rincón y ordenó la movilización de las tropas federales a tierras insurrectas. No obstante, los esfuerzos del gobierno resultaron inútiles pues, al pasar las semanas, Rincón no había podido someter a los sublevados y Santa Anna escapaba.[48] La llegada a Oaxaca de Santa Anna daba una nueva vida a la rebelión proyorkina. Pero, al pasar las semanas, resultaba evidente que Santa Anna no lograba conquistar la plaza oaxaqueña, gracias a los empeños de Rincón, Calderón y los jefes aliados. Después de varias batallas, ningún bando había podido imponerse al enemigo; la batalla podía estar detenida, pero la guerra continuaba. Aunque Santa Anna no había podido tomar las plazas y no había recibido apoyo de los líderes militares, había logrado las adhesiones suficientes entre las tropas para mantener viva la rebelión. Esta asonada había conseguido los objetivos fundamentales pues, a decir de una voz yorkina, mientras Santa Anna entretenía al enemigo, buscaba "el apoyo que hace crecer los pronunciamientos".[49] Al igual, explicaba que con esta re-

[46] Antonio López de Santa Anna, "Manifiesto que el Ejército Libertador dirige a los pueblos de Anáhuac", en Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, vol. 2, México, ICH/FCE, 1985, pp. 54-57.

[47] Decreto publicado en *Sol*, "Editorial", 17 de septiembre de 1828.

[48] Para la rebelión santannista, véase Manuel Rincón, "El general Manuel Rincón justificado a los ojos de los mexicanos imparciales, de las imputaciones calumniosas y gratuitas, que el excelentísimo señor general Manuel Gómez Pedraza le hace en su manifiesto publicado en Nueva Orleans el 17 de marzo de 1831", en Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 9 de agosto de 1831, p. 447.

[49] Tornel y Mendívil, *Breve reseña...*, *op. cit.*, p. 245.

sistencia Santa Anna estaba protegiendo los movimientos que iban a realizar los otros patriotas que aún permanecían en silencio por falta de los recursos o por miedo a Gómez Pedraza.[50] Efectivamente, durante la rebelión santannista, surgieron brotes en otros estados. La importancia de esta rebelión, radicaría en que mantendría prendida la llama de la inconformidad proyorkina. Simbolizaría la lucha refractaria que estaría librándose en otros campos: en la campaña antipedracista, organizada por el gobernador del Estado de México, Lorenzo de Zavala, y apoyada por la prensa yorkina, y en la lucha legislativa dirigida por el senador yorkino Alpuche.

b) La tiranía pedracista

Al finalizar noviembre, la tendencia radical de la logia yorkina iniciaba la rebelión de la Acordada para presionar la anulación de la elección a favor de Gómez Pedraza. Varios personajes involucrados en la revuelta manifestaron que habían actuado contra la opresión pedracista.[51] El político yorkino Lorenzo de Zavala, líder de la asonada, aseveraba que la principal apología de los rebeldes "acordados" sería la conducta tiránica de Gómez Pedraza en la Secretaría

[50] *Ibid.*, p. 348.

[51] Esta versión sería compartida por Lorenzo de Zavala. Lorenzo de Zavala and Mexico (Mexico: State) Governor Office. "Manifiesto del gobernador del Estado de México, ciudadano Lorenzo de Zavala", Book, 1829; digital images, (http://texashistory.unt.edu/ark:/67531/metapth6722: accedido el 27 de febrero de 2010), University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History, http://texashistory.unt.edu; crediting Dolph Briscoe Center for American History, Austin, Texas; Anastasio Zerecero, *Memorias para la historia de las revoluciones de México*, México, UNAM, 1975, p. 87, n. 8; Tornel y Mendívil, *Breve reseña...*, *op. cit.*, p. 344; Manuel Rivera Cambas, "D. Manuel Gómez Pedraza", en Manuel Rivera Cambas, *Los gobernantes de México: galería de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes...*, vol. 2, México, Imprenta de la Reforma en México, 1873, p. 165; José Ignacio Paz, "Estupendo grito en la Acordada y verdadero detalle de sus inmarcesibles sucesos desde el domingo 30 de noviembre del año próximo pasado, hasta el día 4 de diciembre del mismo, etc.", en *British Library* (folleto, 1829).

de Guerra.[52] Aseguraba que Gómez Pedraza había adoptado de forma sistemática una conducta represiva con la que esperaba eliminar a los descontentos y, al mismo tiempo, que había "una voz, un grito universal [que] se oía por todas partes contra la conducta del senado y ministerio; [que] se declamaba contra la tolerancia del presidente; pero se tronaba contra el sistema de opresión adoptado por sus ministros.[53] Por otro lado, el general Antonio López de Santa Anna había expresado la misma razón al lanzar el pronunciamiento proyorkino de Perote unos meses antes. Decía:

> […] ha levantado su orgullosa cerviz la espantosa hidra de la tiranía. Los españoles insultan en la capital a los beneméritos mexicanos; la mayoría del senado, vendida a esta facción liberticida, persigue a los buenos patriotas con ofensa de la razón y desprecio de las leyes; la Cámara de Diputados, intimidada, subscribe a decretos de proscripción, semejantes a los que llenan las páginas sangrientas de la anterior revolución; la capital ofrece un espectáculo melancólico de pavor y espanto, por el terror que inspiran esas medidas de tiranía; la desconfianza, el espionaje, las prisiones, el luto, el llanto, son en el día la triste suerte de los mexicanos. En estas circunstancias, ¿cómo había yo de permanecer indiferente? […][54]

Al igual que los testimonios anteriores, la prensa yorkina aludiría a la opresión pedracista para justificar esta revuelta. El *Correo de la Federación Mexicana*, que representó la principal voz yorkina, de ninguna manera apoyó de forma abierta una sedición contra las autoridades constituidas. Pero, en los meses previos a esta asonada, divulgó artículos, comunicados y editoriales en los que presentó diversos ejemplos de la actitud represiva de una autoridad que podrían justificar la sublevación del pueblo mexicano. Además de dibujar a Gómez Pedraza con los colores antipatrióticos, la prensa

[52] Zavala, *Ensayo histórico...*, *op. cit.*, pp. 54-57.
[53] Zavala, "Manifiesto...", art. cit., p. 93.
[54] *Ibid.*, pp. 68-71.

yorkina comenzaría paulatinamente a presentar una situación de alarma nacional y a plantear los peligros que representaba esta figura. Así, la prensa yorkina emprendió una campaña de descrédito contra la Secretaría de Guerra. Presentó una disputa oaxaqueña como ejemplo de la represión ministerial, de manera que llevó una situación local a la arena nacional. El *Correo de la Federación Mexicana* tejió un discurso en el que aseguraba que Gómez Pedraza había puesto las instituciones gubernamentales al servicio de los enemigos de la nación, específicamente la Secretaría de Guerra, por lo que reprimía con las armas a los patriotas mexicanos. Aquí, la cuestión que resulta significativa es que esta argumentación surgió por las medidas tomadas por Gómez Pedraza en los acontecimientos de Oaxaca, pero permaneció vigente, y recurrente, al ocurrir los levantamientos en Perote y la Acordada. Paulatinamente, estos yorkinos llevaron la idea de la intervención ministerial a otros ámbitos de la fuerza armada, y aseguraron que la Secretaría de Guerra sustituía a patriotas por escoceses e imparciales y que ya había iniciado una persecución y represión contra los descontentos.[55]

Después de las elecciones presidenciales, los yorkinos partidarios de Guerrero no aminoraron los ataques y acusaciones. Pero lo más significativo es que no parecieron darse por vencidos al conocer extraoficialmente los resultados desfavorables, pues siguieron arguyendo sobre los múltiples peligros que Gómez Pedraza traería si ascendía a la presidencia. Pensaban que, ahora que habían finalizado los recursos legales por la votación, quedaban los de demandar una rectificación, y la anulación de los resultados electorales podía ocurrir a través de un recurso legislativo o de un pronunciamiento.

c) Los conflictos veracruzanos y oaxaqueños

Los periódicos pedracistas manifestaban que los grupos pro Guerrero buscaban asegurar una rebelión armada y/o ganar los esca-

[55] *Correo*, "Editorial", 10 de agosto de 1828.

ños en las nuevas legislaturas en enero.[56] Efectivamente, una de las estrategias de los yorkinos consistiría en señalar que aquellos estados que habían tenido una votación favorecedora de Gómez Pedraza y habían sufragado en una situación conflictiva por las luchas partidistas, no habían actuado con libertad.

En agosto de 1828, Oaxaca mantenía una discusión electoral potenciada y, por lo tanto, una atmósfera explosiva. Al mismo tiempo que votaba a los futuros miembros de la Cámara Legislativa, preparaba una decisión para la presidencia, de tal suerte que la lucha local quedaría relacionada con la nacional. Los partidos contendientes en Oaxaca eran los aceites y los vinagres y, en las elecciones estatales, ambos enfrentaron varios conflictos violentos que terminaron en una balacera.[57] La prensa yorkina apoyaría la causa de los vinagres, al quedar identificada con las ideas antihispanistas y ultrademocráticas de éstos. De tal suerte que haría suya su causa y, al mismo tiempo, trasladaría la confrontación patriotas contra antipatriotas (con sus respectivas características) al ámbito nacional. El *Correo de la Federación Mexicana* relacionaba a los aceites con escoceses y españoles y a los vinagres con el partido yorkino. De modo que, en las elecciones presidenciales, aseguraba que los vinagres eran partidarios de Guerrero y que los aceites respaldaban a Gómez Pedraza. Afirmaba que éste había apoyado la represión de las autoridades oaxaqueñas. Expresaba que Gómez Pedraza protegía al "absolutismo" oaxaqueño, y que la Secretaría de Guerra había adoptado esta postura porque buscaba la complacencia de la legislatura y, por lo tanto, el voto oaxaqueño para la presidencia.[58]

La legislatura veracruzana estaba en una situación comprometida desde el año anterior, ya que había apoyado las demandas

[56] *Águila*, "Editorial", 23 de noviembre de 1828 y *Sol*, "Comunicados", 22 de noviembre de 1828.

[57] Peter Guardino, *The Time of Liberty. Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850*, Durham, Duke University Press, 2005, pp. 197-205.

[58] *Correo*, "Editorial", 16 de agosto de 1828.

hechas por los pronunciamientos de los escoceses de Tulancingo en enero de 1828. La legislatura había apoyado la petición concerniente a reprobar los partidos masónicos, aunque igualmente había respaldado un movimiento armado que buscaba confrontar a la autoridad gubernativa. Por lo tanto, había sido tachada de refractaria y enemiga de instituciones, leyes, y había permanecido con esta mancha. Los yorkinos anunciaban que había "fundamentos para anular las elecciones de algunas legislaturas montañistas", alegaban que la legislatura veracruzana apoyaba las medidas anticonstitucionales de Gómez Pedraza y, por todos los sucesos citados, de ninguna manera merecía la confianza de la nación mexicana.[59] Aseguraban que aquélla había provocado la protesta de Perote al apoyar a Gómez Pedraza, e igualmente, introducían la cuestión de las posibilidades existentes para una nación oprimida por un gobierno arbitrario, y pedían, de manera abierta, que fuera destituida esta autoridad. Decían:

> La mayor desgracia de una nación es cuando sus elecciones son tan erradas que recaen en hombres indignos de desempeñar los poderes que reciben de los pueblos. Cuando llega esta calamidad, es preciso observar una total resignación hasta que pase el periodo constitucional para el que han sido electos, pero si la patria peligra porque los apoderados sean decididos adictos a nuestros antiguos opresores por su conducta versátil y escandalosa, por su obstinación en seguir solamente el camino de la venganza y no el de la pública opinión, y cuando sólo se dedican a causar males infinitos a sus poderantes, entonces, entonces sí, tienen los pueblos un derecho incuestionable para arrojarlos sin demora alguna de los puestos que no son dignos de ocupar por más tiempo.[60]

Por otro parte, la publicación imparcial señalaba que los movimientos dirigidos a *anular* la elección veracruzana (apoyados por

[59] *Correo*, "Editorial", 13 de octubre de 1828.
[60] *Águila*, "Editorial", 9 de septiembre de 1828.

Perote) intentaban elevar a la presidencia a una persona que no contaba con la voluntad de la nación expresada de manera legal y explícita.[61]

Después de ser conocidos los sufragios, de manera informal, la prensa de los yorkinos radicales anunciaba que Gómez Pedraza había ganado. Abiertamente, el *Correo de la Federación Mexicana* dudaba de la legitimidad de esta votación, y explicaba que: 1) Durango, que adoraba a Guerrero, no pudo votar, 2) Oaxaca no había tenido una votación constitucional, y 3) en Xalapa la guarnición y los españoles habían influido para inclinar la balanza a favor del ministro tirano. Concluía la nota con la sentencia de que dejaría esta cuestión a las luces de las legislaturas de 1829 y 1830. Además de que aconsejaba a los patriotas mexicanos que actuaran de manera valerosa y digna frente a la persecución que Gómez Pedraza ya empezaba a ejecutar. Agregaba que, con estos hechos, el partido hispano de Tulancingo ya había verificado una reacción.[62]

La cuestión giraba alrededor de un solo voto, ya que Gómez Pedraza había obtenido la victoria electoral por una sola legislatura. Al quedar anulada la votación oaxaqueña o veracruzana, los sufragios estarían empatados, pues la Constitución señalaba que, de presentarse esta situación, la elección final quedaría en el poder de los diputados.[63] La comisión dictaminadora aseveraba que la cámara baja no podía anular los votos porque las legislaturas estatales hubiesen elegido en un ambiente de cohecho, miedo o violencia. La prensa aguileña ampliaba esta sentencia al indicar que, en caso de cohecho, la cámara baja "no podría menos que calificar por bueno el voto". De actuar de una manera distinta, además de que excedería las atribuciones otorgadas, "se vería en la necesi-

[61] *Águila*, "Editorial", 16 de noviembre de 1828.

[62] *Correo*, "Editorial", 19 de septiembre de 1828.

[63] Art. 85: "Si dos tuvieren dicha mayoría, será Presidente el que tenga más votos, quedando el otro de Vicepresidente. En caso de empate con la misma mayoría, elegirá la cámara de Diputados uno de los dos para Presidente, quedando el otro de Vicepresidente". Véase Arts. 85-90.

dad de declarar con la nota de infamia [a dicha legislatura]". Por lo tanto, solamente a los miembros de esta última correspondería juzgar a los acusados y retirar el sufragio, y la cámara no contaría con él en la enumeración. En una situación de violencia, cohecho o miedo, solamente la misma legislatura local podría declarar la situación y resolverla.[64] Por otro lado, la comisión finalizaba esta discusión al asegurar que los diputados podrían acusar a las legislaturas de alguna falta, únicamente, al hacer una acusación formal para que fueran juzgadas por las propias entidades y leyes.[65]

Conclusiones

El primer asunto por destacar radica en la relación directa que había surgido entre la situación política y la lectura de la Constitución. La elección presidencial de 1828 había acontecido en una época determinante para las logias. Solamente la agrupación yorkina mantenía los preceptos masónicos y, aunque tenía una fuerza de ninguna forma despreciable, había una paulatina segregación de estos modos organizativos. Así, muchos hombres públicos, cansados de las organizaciones masónicas, optaron por la unión pedracista y contribuyeron a la victoria de Gómez Pedraza en las urnas. La logia yorkina estaba frente a una situación comprometida pero no perdida, de manera que acudiría a todas las posibilidades para llevar al candidato yorkino a la silla presidencial.

En la Asamblea Legislativa, las circunstancias reflejaban el contexto político. Imparciales y escoceses formaron una alianza y, al formar la opinión dictaminadora, buscaron aclarar toda duda sobre los resultados. La logia yorkina, además de atacar con las armas y los tinteros al candidato imparcial, usaría los estados conflictivos para reclamar una anulación. Aunque había perdido la influencia en la administración central y la cámara alta, contaba

[64] *Águila*, "Editorial", 12 de noviembre de 1828.
[65] *Águila*, "Cámara", 13 de noviembre de 1828.

con una mayoría entre los futuros diputados. De manera que buscaría forzar a toda costa una elección por éstos, y aunque la estrategia presentada aquí no prosperó, al estallar una última rebelión que acompañó a la santannista, al final la cámara baja designaría a Guerrero.

Por otro lado, la postura yorkina pondría nuevos retos a las autoridades involucradas al apelar al famoso artículo 83. Las legislaturas estatales confrontaron la mayor presión, principalmente aquellas que habían apoyado a Gómez Pedraza, ya que las obligaría a sostener la decisión tomada en una situación amenazadora. No obstante, la estrategia citada había tenido una debilidad significativa: había descalificado la autoridad de las legislaturas estatales y, de esta manera, había atacado a la organización federada. Una mirada retrospectiva imparcial señalaba que la supresión de la elección presidencial había resquebrajado al pacto federal.[66] Tras los conflictos ocurridos, los diputados ratificaron la presidencia de Guerrero, y dieron la justificación a los grupos pedracistas para iniciar distintos enfrentamientos en los estados. De esta manera, retornaría la confrontación armada entre autoridades estatales y federales, la que continuaría por varios años, contribuiría a la inestabilidad política, y terminaría solamente con la investidura presidencial de Gómez Pedraza en 1832.

Los debates legislativos por la acción dictaminadora proyectaron una imagen clara de los puntos débiles pero, al igual, de las fortalezas de la Constitución mexicana en una situación extrema. Mostraron su fragilidad al cuestionar Alpuche e Infante y los yorkinos la autoridad de otros órganos gubernativos, la cual quedaría evidenciada en la derogación de la elección por una rebelión armada. No obstante, de la misma forma, expresaron los intentos de proteger la legitimidad constitucional con los propósitos impar-

[66] Francisco García Salinas, "Memoria en que el gobierno del Estado libre de Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de su constitución", Zacatecas, Imprenta del Gobierno, 1833.

ciales de resolver la controversia electoral en los ámbitos legales. Finalmente, los debates legislativos revelaron que la Constitución no representaba una fotografía estática, sino un documento sujeto a continua transformación por la labor de los legisladores —como autores, pero también como intérpretes.

Reformas y procesos electorales en el Legislativo de Guanajuato durante la Segunda República Federal

Carlos Armando Preciado de Alba

Con todo y la inestabilidad de los diferentes marcos normativos que ensayaron las naciones americanas recién independizadas de España, se desarrollaron diversos procesos de formación de nuevas comunidades y clases políticas. Se trató de dinámicas sumamente complejas cuyos resultados no estuvieron en absoluto prefigurados. Cada país, cada región e incluso cada localidad contaron con historias particulares. No obstante, como lo señala Hilda Sabato, más allá de tales diferencias "el ejercicio del poder político se asentó sobre los principios de la soberanía popular y la representación moderna, principios establecidos por las constituciones y sostenidos ideológicamente por las élites triunfantes de todos los partidos y en todas las regiones."[1]

Para el caso mexicano, desde el momento mismo en que se obtuvo la independencia, un objetivo recurrente de las clases políticas regionales[2] fue la prevalencia de los poderes territoriales sobre

[1] Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999, p. 13.

[2] Me apoyo en la categoría *clase política* desarrollada por Gaetano Mosca; pues permite observar la cohesión entre los miembros de la misma y la conciencia de la propia posición del individuo en relación con el resto. Asimismo, dentro de una clase política no necesariamente existen sólo convergencias; hay disensos y suelen encontrarse relaciones de parentesco, clientelares, de com-

cualquier forma de gobierno nacional. Luego del desencanto que para algunos produjo el régimen inspirado en la Constitución de 1824, el segundo lustro de la década de 1830 inauguró una nueva forma de concebir a la administración pública y de gobernar: el sistema centralista. Al redactar la Constitución conocida como de las Siete Leyes, se trató a toda costa de no repetir los que fueron considerados errores inherentes a la Carta Magna de 1824, como la existencia de un tipo de gobierno confederalista[3] que estuvo a punto de fragmentar de manera irreconciliable al país.

Una de sus principales novedades fue el establecimiento del Supremo Poder Conservador, órgano concebido para impedir los abusos de los otros tres. Al Legislativo se le restringieron sus atribuciones gubernamentales y, tratando de evitar los problemas que había provocado la elección del Presidente de la República durante el régimen anterior, se involucró en dicho proceso a los otros tres poderes, así como a las juntas electorales de departamento. Además de limitarse la representación popular, se buscó a toda costa controlar al aparato hacendario y a la corporación militar.

Por lo anterior, en varias regiones del país grandes sectores de la clase política comenzaron a añorar el federalismo del que ellos mismos se habían quejado; insistieron que se restaurara la anterior Constitución. Tales demandas se vieron reflejadas en los debates y discusiones que se suscitaron al interior de las diversas juntas y asambleas departamentales, así como en los congresos nacionales. En la mayoría de los departamentos, las autoridades exigían au-

padrazgo, amistad, etcétera. Véase Gaetano Mosca, *La clase política*, selec. e introd. de Norberto Bobbio, México, FCE, 2004.

[3] Las explicaciones y conceptualizaciones acerca de la forma de gobierno confederalista que operó *de facto* durante gran parte de la Primera República Federal (1824-1835), se pueden seguir en textos como: Israel Arroyo, "La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2004; Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, FCE/El Colegio de México, 1993 y Carlos Armando Preciado, "Clase Política y Federalismo. Guanajuato, 1840-1853", tesis de doctorado, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2009.

tonomía en el uso de sus presupuestos, mayores atribuciones en su política fiscal y libertad para el reclutamiento y manejo de las milicias cívicas.

Estas discrepancias continuaron debido a la política económica y a las medidas de emergencia que trataron de llevarse a cabo años más tarde, ante la guerra con los Estados Unidos. También se discutiría en amplios espacios políticos la cuestión de la jurisdicción sobre las milicias estatales y la creación de la Guardia Nacional. Es decir, en lugar de brindar un apoyo incondicional al gobierno nacional, las autoridades y las élites económicas regionales buscaron salvaguardar sus propios intereses.[4]

A lo largo de prácticamente toda la década centralista (1835-1846) fueron constantes las intentonas y pronunciamientos militares para tratar de restaurar la Carta Magna de 1824. Empero, podemos distinguir que a raíz de la convocatoria para el Constituyente de 1842 se intensificaron las demandas y presiones para abolir al centralismo. A partir de entonces, no sólo se recurrió a la vía armada para obtener tal propósito, sino que en distintas entidades se comenzó a fortalecer una estructura política y social que poco a poco permitió negociaciones más propicias para las clases políticas regionales.

Además de que propició la restauración de la Constitución de 1824, el triunfo del movimiento de La Ciudadela en agosto de 1846 trajo consigo la convocatoria para elegir a un Congreso Constituyente que estaría ampliamente autorizado no sólo para constituir

[4] Para el caso de Guanajuato se han estudiado las disputas que tuvieron el gobierno y las élites económicas con las autoridades nacionales debido a la exigencia de dos elementos esenciales: soldados y dinero. Las contribuciones directas y los préstamos extraordinarios provocaron tensiones y conflictos recurrentes desde 1824, momento en que la entidad se constituyó como "Estado Libre y Soberano", durante los regímenes centralistas en que Guanajuato fue departamento y, por supuesto, a partir de 1846, al restaurarse la Constitución de 1824. Preciado, tesis cit., y José Antonio Serrano, "Hacienda y guerra, élites políticas y el gobierno nacional. Guanajuato, 1835-1847", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, FCE/El Colegio de México/SRE, 1997.

a la nación y determinar sobre todo lo relativo a la guerra contra los Estados Unidos, sino también para que pudiera ocuparse de todos los ramos de la administración que fueran de interés general y de la competencia del Legislativo.

Mientras esto ocurría en el escenario nacional, en Guanajuato la muerte del general Luis Cortázar, acaecida en 1840, propició que se ampliara el escenario de participación política en la entidad. En Cortázar recaían desde 1838 los cargos de gobernador, senador y comandante militar de Guanajuato. Su sucesor en la gubernatura fue Manuel Gómez de Linares, un civil que a su vez delegó gran parte de sus responsabilidades en actores que recién se incorporaban a la vida política. A partir de ese momento, pero sobre todo con la restauración de la Constitución de 1824, se presentó un creciente dinamismo al interior de la clase política guanajuatense. El personal que arribó al mundo de la administración pública coexistió durante algún tiempo con la añeja oligarquía que venía ocupando los principales puestos civiles y militares de la entidad desde finales de la época novohispana.

Elecciones y representación política

En este contexto, a lo largo de los siguientes párrafos se analizarán elementos significativos en relación con los procesos y reformas electorales en la entidad guanajuatense durante la Segunda República Federal (1846-1853). Se abordarán reglamentos y convocatorias para integrar los congresos estatales, el nivel de participación de los electores y la manera como se resolvían las controversias en esta materia. Si bien se trata de un estudio de caso que aspira a contribuir a la historiografía del Guanajuato decimonónico, considero que puede ser un modelo para estudiar las relaciones en términos de representación al interior de las clases políticas regionales. De este modo, el estudio del Poder Legislativo tiene una destacada importancia en la reconstrucción y análisis de éstas. Los congresos fueron "la escuela política del naciente Estado mexica-

no".[5] Varios autores han centrado su atención en las dinámicas al interior de las juntas y congresos nacionales durante el México del siglo XIX;[6] instituciones caracterizadas como "la arena ideal para las negociaciones",[7] ya que desde ahí se dictaron políticas de fomento económico, hacendarias y de control social.

El papel que jugaron los congresos estatales, juntas y asambleas departamentales no fue menor. Les correspondió —en caso de tener calidad de constituyentes— redactar sus constituciones estatales, así como el resto de sus leyes y reglamentos, organizar y calificar los procesos electorales, dictar la política económica; en fin, fungir como espacios en donde se definían las relaciones entre los diversos actores. Si analizamos las trayectorias de los principales políticos de la época, podremos percatarnos que muchos

[5] Reynaldo Sordo Cedeño sostiene que los congresos ocupan un papel muy importante durante las primeras décadas de vida independiente, pues son elementos fundamentales del proceso de institucionalización del Estado nacional. Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la formación del Estado-nación en México, 1821-1855", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del Estado mexicano (1821-1855)*, México, Patria, 1994, p. 144.

[6] Posteriores a los estudios de Richard Sinkin y Cecilia Noriega Elió, en los últimos 15 años contamos con los trabajos de Israel Arroyo, María Luna Argudín, Reynaldo Sordo Cedeño y la propia Cecilia Noriega Elió. Véase Richard Sinkin, *The Mexican Reform, 1855-1876: A Study in Liberal Nation-Building*, Austin, University of Texas at Austin, 1979; Cecilia Noriega Elió, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986; Arroyo, "La arquitectura...", *op. cit.*; María Luna Argudín, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2006; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993 y Cecilia Noriega Elió, "Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio", en Beatriz Rojas Nieto (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994, pp. 120-158.

[7] La expresión es de Saúl Jerónimo, quien señala de forma atinada que "el poder legislativo se constituyó en un poder legitimador, que institucionalizaba la lucha por el dominio político y económico. Su fuerza, a diferencia de las armas de los militares, residía en su legalidad y en que las divergencias eran zanjadas en la contienda parlamentaria". Véase Saúl Jerónimo, "Grupos de poder, legitimidad y representación política, Sonora 1770-1911", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2003, pp. 116-117.

de ellos adquirieron experiencia y otras habilidades mediante la práctica parlamentaria. El país recién independizado despertaba a la participación política, pues ésta había sido restringida durante centurias, de ahí que los órganos legislativos se erigieron en los espacios idóneos para explorar los avatares de la consolidación del Estado nacional.

En el análisis histórico de los procesos electorales no solamente es importante conocer y explicar la composición de la clase política; resulta esencial abordar cómo fue elegida. De ahí que una cuestión básica será plantearnos, ¿de qué manera y bajo qué criterios se conformaron los cuerpos legislativos estatales? Los procesos electorales, los cuales se contemplan desde las discusiones para fijar su normatividad general, su aplicación, la realización y calificación de los comicios, son derroteros que permiten rastrear y reconstruir algunos elementos de la cultura política y de acceso al poder.

En la escasa historiografía que aborda la representación política[8] en el Guanajuato del siglo XIX, contamos con un estudio de José Antonio Serrano Ortega, quien analizó detenidamente los procesos electorales para integrar los congresos locales durante la Primera República Federal. Sintetizo dos conclusiones a las que llegó: 1) el sistema electoral que se utilizó durante el primer federalismo, en consonancia con la Constitución estatal de 1826, permitió que poco a poco fueran accediendo a las diferentes legis-

[8] Para Erika Pani, la *representación política* es "la transferencia del ejercicio de la soberanía de la nación a sus representantes, quienes se encargarían de elaborar las leyes que debían normar la vida comunitaria". Este ingrediente tuvo un doble papel; fue un mecanismo de legitimación y, a partir de él, se buscó "desincentivar el recurso al legítimo pero ilegal 'pronunciamiento' en defensa de la soberanía agredida". Pani señala además, que estos esquemas de representación que se trataron de construir, implementar y perfeccionar durante el siglo XIX fueron en gran medida puestos sobre la mesa del debate en los espacios legislativos. Erika Pani, "¿La voz de la Nación? Los dilemas de la representación política. México, 1808-1867", en *Foro Ibero-ideas*, 24 de mayo de 2007, pp. 4-6, http://foroiberoideas.cervantesvirtual.com/foro/data/adm41001.doc

laturas personas que no eran "patricios" de las cuatro poblaciones que habían ejercido una posición hegemónica desde la época novohispana, a saber: Guanajuato, León, Celaya y San Miguel de Allende; y 2) las restricciones introducidas al sistema electoral centralista beneficiaron nuevamente a las élites de esos cuatro núcleos poblacionales, lo que volvió a restringir la representación de los "vecinos principales".[9]

Por otra parte, en una investigación de mayor alcance que el presente texto, demostré que para la Segunda República Federal las estructuras de los cuerpos de representantes guanajuatenses no sólo continuaron con la tendencia que apunta Serrano Ortega para los primeros años del centralismo, en el sentido de que restringieron el ingreso de personal político representando a poblaciones de poca importancia, sino que los oriundos o residentes en la ciudad de Guanajuato ocuparon la mayoría de los cargos de representación. A la par de este proceso, para ingresar al mundillo político guanajuatense, aquellos aspirantes del resto de la entidad tuvieron que adecuar sus formas de establecer relaciones y negociaciones entre sí, en pos de alianzas que les permitieran contar con cierta representatividad.[10]

El análisis de la formación académica del personal que participó en los cuerpos legislativos locales, o que representó a la entidad en congresos y juntas nacionales durante la Primera Repú-

[9] Serrano Ortega llama "patricios" a los políticos de las poblaciones que habían llevado las riendas de la vida pública en la entidad: Guanajuato, León, Celaya y San Miguel de Allende; mientras que a los aspirantes a cargos públicos oriundos de poblaciones de menor importancia les da la categoría de "vecinos principales". En tal investigación se estudia cómo desde las postrimerías del periodo novohispano las poblaciones mencionadas dominaban la jerarquía territorial de la intendencia de Guanajuato. Tal hegemonía se hacía presente no sólo en la estructura demográfica de la futura entidad federativa, sino además en distintos ámbitos del gobierno: administrativo, económico, militar y fiscal. De este modo, gran parte de las poblaciones de la intendencia se encontraban bajo el control de los "patricios". Véase José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.

[10] Preciado, "Clase Política...", tesis cit.

CUADRO 1. *Formación académica y/o profesional de los legisladores guanajuatenses durante la Segunda República Federal*

Formación	*Diputados en congresos estatales*	*Porcentaje*	*Diputados en congresos nacionales*	*Porcentaje*
Abogacía	17	58.6	22	62.9
Militar	1	3.5	4	11.4
Sacerdotal	5	17.2	2	5.7
Medicina	2	6.9	0	0
Ingeniería	0	0	1	2.9
Sin formación conocida	4	13.8	6	17.1
TOTAL	29	100	35	100

Fuente: Preciado, "Clase Política...", tesis cit., p. 92.

blica Central, nos permite desterrar la idea que suele tenerse en el sentido de que dicho proyecto estuvo instrumentado y sostenido en mayor medida por la milicia y el clero.[11] En efecto, la formación que predominó fue la abogacía; en segundo lugar tenemos a la militar y en tercero la sacerdotal. En esta misma línea, en los congresos estatales y nacionales de la Segunda República Federal se incrementó la presencia de abogados y, sobre todo, se redujo de una manera drástica la participación de los políticos pertenecientes a la corporación militar. Es decir, los procesos electorales realizados a partir del restablecimiento de la Constitución de 1824 coadyuvaron a que se fortaleciera la vocación civil del personal político en Guanajuato (cuadro 1).

El decreto del 6 de agosto de 1846, mediante el cual se convocó al Constituyente que daría origen a las *Reformas de 1847*, tuvo como modelo a la convocatoria que integró a su similar de 1824,

[11] Sordo Cedeño fue uno de los primeros en demostrar la inexactitud de tal afirmación. Sordo Cedeño, *El Congreso...*, *op. cit.*

aunque con algunas reformas acordes con las circunstancias. En esta ocasión se tendría como base de la representación únicamente la población; se elegiría a un diputado por cada 50000 habitantes o fracción de 25000, así como por los departamentos que no alcanzaran dicho número. Se seguiría con la habitual manera de hacerse en tres etapas: 1) juntas primarias, donde votarían los ciudadanos mayores de 18 años; 2) juntas secundarias, realizadas en las cabezas de los partidos y donde se votaría un elector secundario por cada 20 primarios, y 3) las juntas de departamento, presididas por el gobernador, para elegir a los diputados (federales y estatales) por pluralidad absoluta de votos. Los electores primarios deberían contar con una edad mínima de 25 años (o de 21 para los casados) y residir en la misma población en que votaran.

De igual modo, los requisitos para ser elegido diputado eran mínimos: ser mayor de 25 años, nacido en la entidad o avecindado en ella con residencia de siete años. Se eliminó el criterio de la *renta anual*[12] utilizado en convocatorias previas, lo cual nos habla de la intención de los políticos federalistas de que mayores sectores de la población se integrasen a los procesos electorales. Por otra parte, para la conformación de los congresos estatales, la convocatoria estipulaba que los miembros de las asambleas departamentales podrían ser elegidos como diputados. Sin embargo, para el caso de Guanajuato esto no pudo ser posible, pues la Asamblea De-

[12] La *renta anual* fue un modelo de representación política que operó en México durante la primera mitad del siglo XIX. El requisito de contar con un ingreso anual determinado, tenía por intención garantizar que se tuviera "trabajo e industria de qué subsistir". Algunos autores suelen confundir la renta anual con el criterio *censitario*, el cual implica propiedad. En este sentido, el ser propietario no necesariamente demostraba que se podía subsistir. Arroyo apunta que el hecho de que en gran parte de las convocatorias electorales no se exigiera ser propietario, muestra una relativa flexibilidad del criterio, pues era suficiente contar con alguna profesión o cualquier otra forma lícita de ingresos para cumplir el requisito. Si bien es cierto que la renta anual excluyó a sectores de la población con bajos ingresos, las cantidades establecidas raras veces fueron lo suficientemente elevadas como para marginar de los comicios a la mayoría de los letrados. Arroyo, "La arquitectura...", tesis cit., pp. 406 y 420.

partamental se disolvió al anunciarse la restauración de la Carta Magna de 1824.[13]

De este modo, una junta electoral se encargaría de designar a los nuevos diputados locales. Señalo lo anterior para destacar que a pesar de que se instauró un régimen federal, estos comicios se realizaron bajo pautas dictadas desde el gobierno nacional y no a partir de lo comprendido en la Constitución local de 1826. Es decir, una junta de electores secundarios reunidos en la ciudad de Guanajuato fue la encargada de votar por los siguientes diputados; esto es, se utilizó el esquema electoral del régimen centralista. No sería sino hasta las elecciones para renovar ayuntamientos y designar gobernador constitucional, en diciembre de 1846, cuando se retomaron como los referentes electorales de la entidad a la Carta Magna guanajuatense y otras disposiciones estatales.

Para muchos de los diputados elegidos durante la Segunda República Federal se trataba de su primera experiencia legislativa. Esto podemos explicarlo como una ventaja del sistema federal, pues las convocatorias durante este periodo permitieron mayor participación debido a la reducción del criterio de una renta anual o incluso a su eliminación. No obstante, los lugares de origen y residencia de los noveles legisladores seguían siendo las cuatro poblaciones más importantes del estado: Guanajuato, León, Celaya y San Miguel de Allende. Es decir, aun con la ampliación del espacio de participación inherente al federalismo, la jerarquía territorial en la representación política no sufrió mayores cambios; al contrario, trató de limitarse para los comicios subsecuentes.

En efecto, a pesar de que la restauración de la Constitución de 1824 abría la puerta de la participación política a un gran sector de la población proveniente de la clase media, como lo veremos en seguida, los propios miembros de la clase política trataron de limitar de inmediato la representación en estos espacios.

[13] El decreto que disolvió esta Asamblea fue firmado por todos sus vocales. Decreto núm. 26, Guanajuato, 27 de agosto de 1846, en *Decretos expedidos por las asambleas constitucionales del Departamento de Guanajuato, en los años de 1844 a 1846*, Guanajuato, Impresos por Félix Conejo, 1851, pp. 92-93.

La *Reforma Electoral de* 1832

La ratificación del Tratado de Guadalupe-Hidalgo por el Congreso Nacional en mayo de 1848, provocó que en junio y julio Guanajuato fuese escenario de un movimiento armado promovido por Mariano Paredes y el cura español Celedonio Jarauta, quienes se oponían a la firma de la paz en la guerra contra los Estados Unidos. Tal eventualidad hizo que se atrasara el proceso electoral para renovar a la 6a. Legislatura estatal. Debido a tal crisis, los diputados decidieron llamar a un periodo extraordinario de sesiones a partir del 4 de agosto. En principio, la convocatoria para las elecciones locales establecía que las votaciones en las distintas juntas de partido debían celebrarse el primer domingo de septiembre, pero a causa de las semanas que estuvo tomada la ciudad de Guanajuato con la consiguiente suspensión en las sesiones del Congreso, los preparativos se retrasaron. Para el diputado Julio Pedroza, uno de los más interesados en la renovación del Congreso, era indispensable que cuanto antes se dictaran las providencias correspondientes y no hubiese un estado acéfalo.[14]

Por iniciativa del propio Pedroza, una de las primeras actividades durante el periodo extraordinario de sesiones fue la organización de los comicios. A diferencia de lo ocurrido a finales de 1846, ahora sí le correspondía al Congreso estatal su reglamentación, así que se procedió a "desempolvar" las leyes electorales expedidas hacía más de una década, antes de la instauración del sistema centralista. Según el artículo 31 de la Constitución local, el Congreso del Estado quedaría integrado por una sola cámara nombrada en su totalidad cada dos años. No obstante, esta disposición había sido reformada en abril de 1832 por los propios diputados a través

[14] Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato. Fondo Poder Legislativo. Sección Actas de Sesiones [en adelante AHCEG-*AS*], libro de 1848, sesiones extraordinarias de agosto de 1848 y Decreto núm. 52, en *Decretos expedidos por el Sexto Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato, en los años de 1846, 1847 y 1849*, Guanajuato, impresos por Félix Conejo, 1851, pp. 155-156.

del decreto 152. En su artículo 12 se contempló una renovación de la cámara por mitad cada bienio, de manera que la primera vez que se verificase tal cambio saldrían los cinco diputados que en las elecciones previas hubiesen tenido el menor número de sufragios. En los comicios sucesivos, los legisladores que abandonarían el Congreso serían los seis restantes que en las elecciones anteriores obtuvieran el mayor número de votos. La disposición era extensiva para los diputados suplentes, a quienes se renovaría en los mismos términos que los propietarios.

Esta reforma no llegó a aplicarse durante la Primera República Federal; sin embargo, los diputados del 6o. Congreso no la perdieron de vista. Sus argumentaciones nos muestran que eran conscientes de las tensiones existentes desde décadas atrás entre políticos residentes en las principales ciudades del estado y los que representaban a poblaciones de menor importancia. Expliquemos lo anterior.

A partir del segundo lustro de la década de 1820 comenzó a debilitarse el consenso entre el personal político de las cabeceras departamentales y quienes buscaban representar a las poblaciones sujetas a ellas. Este consenso —que aún era fuerte en las elecciones de 1826— se presentaba en relación con quiénes deberían dirigir el Legislativo estatal. Por lo anterior, tanto el gobernador como ciertos diputados comenzaron a aprobar una serie de reformas con el fin de restringir la participación en la política estatal de los representantes de las poblaciones sujetas. Asimismo, suprimieron algunos de los ayuntamientos que comenzaron a erigirse a partir de la vigencia de la Constitución gaditana.[15] En efecto, desde la segunda mitad de la década de 1820, los diputados locales guanajuatenses ya habían propuesto algunas reformas constitucionales en materia electoral, las cuales, materializadas en gran medida en el decreto 152, llamaremos de manera genérica la *Reforma Electoral de 1832*.

[15] Los diputados también lucharon con ahínco para restringir la formación de nuevos ayuntamientos a partir del establecimiento de criterios cualitativos y no solamente de condiciones cuantitativas, como el número de habitantes. Serrano Ortega, *Jerarquía territorial...*, *op. cit.*, pp. 137-202.

Además de la renovación por mitad del Congreso del Estado, la *Reforma Electoral de 1832* se enfocó en dos grandes rubros: 1) los requisitos y cualidades que deberían poseer los electores de partido, y 2) las características de quienes fuesen designados diputados. El artículo 44 de la Constitución estatal estipulaba que las juntas electorales municipales se compondrían "de todos los ciudadanos que siendo vecinos o residentes en los mismos pueblos, estén en ejercicio de sus derechos". Por su parte, el artículo 34 indicaba que todo diputado propietario debía ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, ser mayor de 25 años y tener tres de residencia en el estado, anteriores al de su elección.[16] Aunque la edad mínima de 25 años se mantuvo, la *Reforma Electoral de 1832* estableció que para ser electo diputado se debería contar con "un capital o industria capaz de producirle 1000 pesos anuales y ser vecino del estado aun cuando no resida en él".[17]

El criterio de renta anual establecido en la *Reforma Electoral de 1832* contrasta de manera importante con el espíritu plasmado en las disposiciones electorales de la Constitución estatal, pues ésta en ningún momento condicionaba en términos económicos a los aspirantes a diputados, mucho menos a los electores.[18] De esta manera, al menos desde 1832 los diputados locales establecieron normas restrictivas para conformar los congresos que se venían perfilando desde las legislaturas anteriores.

[16] Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato. Sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826, México, Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera, 1826, pp. 37 y 40-41.

[17] Decreto núm. 152 del 3 de abril de 1832.

[18] La Constitución permitía a los electores la posibilidad de ser votados e incluso ganar alguno de los puestos de elección para el cual se habían organizado tales comicios; siempre y cuando cumplieran con los requisitos establecidos. Dicha condición permaneció, pues aunque la *Reforma Electoral de 1832* implementó el criterio de una renta anual, su reglamentación no prohibió de manera explícita esa posibilidad para los electores. Esta característica había favorecido al personal político guanajuatense para que ocupara sin grandes trabas los principales cargos públicos de la entidad, pues muchos de ellos fungían también como electores de las juntas de partido.

Lo anterior evidencia —contrario a lo que suele pensarse— que no fue durante el régimen centralista que se limitó la participación ciudadana y la representación política en los espacios institucionales. Aunque los montos de riqueza requeridos tendieron a bajar —pues la Constitución de las Siete Leyes estipulaba que los vocales deberían de contar con una renta anual de 1500 pesos y en las Bases Orgánicas se redujo a 1200 pesos— la inercia por los temores de los diputados de la Primera República Federal permanecía 20 años después. Atenuar el criterio de la renta anual fue sólo un paliativo mediante el cual los legisladores trataron de mostrar a la población en general, y sobre todo a los aspirantes a ocupar algún cargo de elección, las "bondades" del sistema federal recién establecido.[19]

Como ya se ha señalado, además de establecer un criterio económico, la *Reforma Electoral de 1832* reducía el número de espacios disponibles en el Congreso. Esto no solamente implicaba restringir la posibilidad a un mayor número de candidatos como potenciales diputados, sino también que otras personas, ajenas a los vínculos e intereses de los miembros más dominantes de la clase política, ocuparan posiciones de poder y pusieran en riesgo sus privilegios. Por otra parte, podría esperarse que el escalonamiento para renovar los congresos asegurara contar con un número fijo de legisladores con experiencia parlamentaria. Para los políticos de las poblaciones

[19] De hecho, los proyectos de "la mayoría" y "la minoría" presentados en el Constituyente de 1842 establecían condiciones de ingresos mínimos para que los ciudadanos pudieran emitir su voto. A Pani le sorprenden estas demandas recurrentes "en un país que, hasta fines del siglo XIX, careció de los catastros y censos que hubieran permitido este tipo de discriminación". No obstante, habrá que destacar que existieron momentos de revuelo político en donde se mostró un gran interés por eliminar tales requisitos previos a la Carta Magna de 1857; ejemplos de ello son las convocatorias electorales de diciembre de 1841 y agosto de 1846, así como la ley del 3 de junio de 1847. Habría que ponderar para cada caso qué tanto los propósitos que impulsaron dichos cambios respondían a una genuina búsqueda de mayor representación política y legitimidad; y qué tanto a intereses personales por obtener apoyo político. La cita en Pani, "¿La voz de la Nación?...", art. cit., p. 14.

más influyentes del estado, quienes acostumbraban trabajar a partir de acuerdos previos, en teoría sería menos complicado controlar las elecciones de cinco o seis diputados en lugar de 11, como se venía haciendo. Así pues, la referida reforma se inscribe en un contexto en que se buscó limitar la creciente presencia de los voceros de poblaciones sujetas en los órganos de representación estatal.[20]

Los procesos electorales de 1848, 1850 y 1852

Durante las sesiones extraordinarias del Congreso local en agosto de 1848, se insistió en que los frecuentes trastornos ocurridos en el país y el cambio de instituciones que había tenido lugar una década atrás provocaron que la *Reforma Electoral de 1832* no se hubiese podido llevar cabalmente a la práctica. Se acordó que la renovación del Congreso debía verificarse en los términos que ésta prevenía. De inmediato se aprobó un decreto que estipuló que se elegirían a cinco diputados propietarios, quienes suplirían a Onofre Villaseñor, José María Fernández, Fabián Ortiz, Juan Morales Ayala y Vicente Fernández. Permanecerían en sus cargos: Manuel Lizardi, Julio Pedroza, Francisco Villaseñor, Vicente López, Domingo Montero de Espinosa y Antonio Aguado. Estos últimos, junto con los cinco por elegirse, integrarían la 7a. Legislatura local, la cual iniciaría sus trabajos a partir del 1 de enero de 1849.[21]

Se logró localizar las actas de los partidos electorales de Acámbaro, Celaya, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro,

[20] La idea de restringir el voto y el acceso a los espacios de participación política resultó contraproducente, pues ya desde las postrimerías de la Primera República Federal se habían incrementado las tensiones entre el personal de las principales ciudades del estado y el de las poblaciones sujetas. Ante el conflicto, los primeros tomaron medidas serias, entre las que se encontraban la eliminación de cabildos, la restricción al voto e incluso el apoyo a un cambio en la organización política del país.

[21] Decreto núm. 52, en *Decretos expedidos por el Excelentísimo Señor Gobernador don Manuel Doblado...*, *op. cit.*

Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Luis de la Paz, Silao, Valle de Santiago y Yuriria; es decir, la mayoría del estado.[22] También se ha podido ubicar el origen o residencia de casi todas las personas por las que se votó. Este dato es de particular importancia, pues a partir de él distinguiremos entre los intereses de los electores de las principales poblaciones del estado y los del resto de la entidad.

Al analizar las actas, se hizo evidente que hubo partidos electorales, como el de Valle de Santiago, en donde la mayoría de las votaciones se resolvieron por unanimidad en la primera ronda.[23] En general, en los partidos de los ayuntamientos de menor población, tales como Dolores Hidalgo, San Felipe, Salvatierra y Salamanca, ocurrió una tendencia similar a la de Valle de Santiago. Lo anterior indica la presencia de negociaciones previas a la elección, pues éstos estaban conscientes de las intenciones por parte de los diputados y de los políticos de las principales ciudades del estado de limitar su acceso a la legislatura. De esta manera, buscaron fortalecer sus intereses mediante acuerdos tomados con antelación a los comicios. No obstante, tales electores acordaron votar por candidatos que tenían simpatizantes en otros lugares, pues de ese modo habría mayores posibilidades de victoria. Es decir, a diferencia de otros comicios, como los realizados en 1830 y 1832, no

[22] Además de las votaciones en estos partidos, se celebraron comicios en León y San Miguel de Allende, mas no encontré tales actas. No hubo elección en Apaseo, pues no se dio su cumplimiento en el tiempo estipulado; tampoco en el partido de Casas Viejas debido a la invasión de los sublevados de la Sierra Gorda a ese poblado. En San Pedro Piedragorda no se realizaron las votaciones presuntamente a causa de la incomunicación existente con aquel partido. Respecto a Pénjamo, se desconoce si se realizó o no la elección, pues la Diputación Permanente —encargada de calificar las votaciones— no recibió noticia al respecto (Archivo General del Estado de Guanajuato. Fondo Secretaría de Gobierno. Sección Secretaría de Gobierno [en adelante AGEG-SG], Serie Jefatura de Policía, caja 214, año 1848, exp. 1; AGEG-SG, Serie Elecciones, caja 216, año 1848, exps. 14-19, 22, 23, 25 y AHCEG-AS, libro de actas de la Diputación Permanente 1847-1848, sesión del 8 de octubre de 1848).

[23] La única excepción fue la de tercer diputado propietario, en donde el ganador obtuvo 10 votos, por uno de su único perseguidor (AGEG-SG, Serie Jefatura de Policía, caja 214, año 1848, exp. 1).

sólo se inclinaron por personas con arraigo local, pues tenían claro que esto haría que se dispersaran los votos y que ninguno de sus candidatos llegara al Congreso.[24]

En contraste, las elecciones en los partidos de Guanajuato y Celaya fueron las más cerradas. En la capital del estado, la votación se dividió hasta en 12 personas distintas. La mayoría de los comicios en ambas ciudades requirieron una segunda ronda, pues en la primera ningún candidato alcanzó la mayoría absoluta. Asimismo, en las actas se consignan múltiples discusiones en relación con la legalidad de la participación de varios electores, pues en ese momento ejercían algún empleo gubernamental.[25] Tal característica, que en general se presentó en las ciudades más influyentes de la entidad, podría explicarse por la polarización política que existía en los círculos urbanos provocada en gran medida por la reciente derrota en la guerra contra los Estados Unidos y por las pugnas entre federalistas moderados y puros.[26] En varias poblaciones del estado, pero sobre todo en Guanajuato, las expectativas generadas semanas antes de las elecciones eran intensas y se reflejaban en algunas discusiones y misivas entre políticos guanajuatenses.[27]

Los diputados locales y los miembros del Consejo de Gobierno fueron los encargados de calificar las elecciones. El 8 de octubre

[24] En dichos comicios se presentaron varios casos en que la mayoría de los candidatos propuestos por un partido electoral eran de esa misma jurisdicción. Por ejemplo, seis de los 11 ganadores de Pénjamo en 1830 eran oriundos de ahí. La tendencia se repitió dos años más tarde en el propio partido de Pénjamo, así como en Apaseo y Salamanca. Serrano Ortega, *Jerarquía territorial...*, *op. cit.*, pp. 315-324.

[25] AGEG-*SG*, Serie Jefatura de Policía, caja 214, año 1848, exp. 1 y AGEG-*SG*, Serie Elecciones, caja 216, año 1848, exp. 23.

[26] Preciado, "Clase Política...", tesis cit.

[27] Incluso para Manuel Doblado —en ese momento radicado en Aguascalientes— estas elecciones representaban una oportunidad para regresar a la actividad política en Guanajuato o al menos para seguir influyendo en ella. Un informante constantemente lo ponía al tanto del ambiente preelectoral y de las distintas facciones que aspiraban a conquistar la gubernatura del estado. Según esta persona, Doblado no tendría rival (*Archivo de Manuel Doblado*, Archivo Histórico de Guanajuato, núm. 46, "El Capitán Febo" a Doblado, s/l, 15 de septiembre de 1848).

de 1848 se examinaron una a una las actas de los partidos electorales que habían llegado a la ciudad de Guanajuato. Durante esa revisión se hicieron observaciones a las de Celaya, Salvatierra y San Luis de la Paz. La primera no fue firmada por todos los electores; respecto a las otras dos se argumentó que debido a que en las elecciones primarias se eligió a más de un elector por cada sección se había violado la ley, así que se declararon nulas las tres actas. El resto se tomaron por legales.[28]

Joaquín Ladrón de Guevara alcanzó el mayor número de votos —seis en total— por lo que fue declarado primer diputado propietario. Para segundo diputado, con cinco votos, se nombró al abogado leonés Agapito de Anda. Jacinto Rubio, con tres votos, ocupó la tercera curul. Los cómputos no arrojaron candidatos que obtuvieran una mayoría para los otros dos diputados, así que se recurrió al sorteo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución estatal. Se procedió a insacular a los candidatos que contaban con dos votos: Antonio Sámano, Mariano Acevedo, Francisco Camarillo y el presbítero salmantino Luis Saavedra. El resultado favoreció a los dos primeros.[29] El hecho que se haya tenido que recurrir a tal cantidad de sorteos para designar a las personas que deberían ocupar una curul, nos indica al menos un par de cuestiones: 1) un gran desconocimiento de los requisitos y restricciones para elegir diputados, pues la cantidad de anulaciones es considerable, y 2) un alto nivel de disputa en los comicios.

A pesar de la gran cantidad de actas y votos que los legisladores y consejeros anularon, así como del factor "suerte" para el nombramiento de Sámano y Acevedo, el cuadro 2 permite percatarnos que los partidos electorales pertenecientes al departamento de Guanajuato fueron los que en mayor medida influyeron en los resultados. Esta tendencia nos muestra claramente el papel de los

[28] AHCEG-*AS*, libro de actas de la Diputación Permanente 1847-1848, sesión del 8 de octubre de 1848.

[29] *Idem*.

CUADRO 2. *Partidos electorales que definieron la conformación de las legislaturas guanajuatenses durante la Segunda República Federal*

		Guanajuato	Irapuato	Salamanca	Valle de Santiago	Silao	San Pedro	Pénjamo	León	San Miguel de Allende	San Felipe	Dolores Hidalgo	Celaya	Apaseo	Jerécuaro	Acámbaro	Yuriria	Salvatierra	San Luis de la Paz	Victoria	San José Iturbide	Total de votos
7o. Congreso (1849-1850)	Presbítero Joaquín Ladrón de Guevara	X	X	X	X						X	X										6
	Lic. Agapito de Anda	X	X	X					X		X											5
	Jacinto Rubio	X			X														X			3
	Antonio Sámano					X									X							2
	Mariano Acevedo				X	X																2
8o. Congreso (1851-1852)	Presbítero José G. Romero					X									X	X	X		X	X	X	7
	Lic. Julio Pedroza					X									X	X	X		X	X	X	7
	Lic. Francisco Guiza			X		X						X			X	X	X	X				7
	Lic. Vicente Rincón	X	X					X	X				X									5
	Lic. Rafael Sánchez					X			X						X				X	X		5
	Lic. Ignacio Arizmendi	X			X						X		X								X	5
9o. Congreso (1853)	Lic. Mariano Leal y Araujo					X				X	X		X	X			X		X			7
	Vicente López					X				X	X		X	X			X	X	X			8
	Dr. Luis G. Camacho					X					X			X			X	X	X			6
	Lic. Antonio Lemus	X		X			X	X	X			X										6
	Lic. Francisco W. González	X							X											X	X	4

Fuente: AGEG-SG, Serie Elecciones, caja 216, año 1848, exps. 14-19, 22, 23 y 25; AGEG-SG, Serie Congreso del Estado, caja 232, año 1850, exp. 1; AGEG-SG, Serie Elecciones, caja 258, año 1852, exps. 2-6 y 16-23 y AGEG-SG, caja 249, año 1852, exp. 1.

políticos de la capital del estado para influir en los votos de las poblaciones de su jurisdicción departamental.

En mayo de 1850 el Congreso del Estado anunció la realización de comicios con el fin de renovar la Legislatura local. Al igual que en las elecciones realizadas dos años antes, las votaciones se apegarían a la *Reforma Electoral de 1832*. De esta manera, se deberían elegir seis diputados propietarios e igual número de suplentes. Los cinco legisladores del 7o. Congreso que permanecerían en sus puestos para el siguiente periodo eran: Joaquín Ladrón de Guevara, Agapito de Anda, Jacinto Rubio, Antonio Sámano y Bonifacio Palomino. Este último suplió a Mariano Acevedo, quien había ganado una curul en el Congreso nacional.

Debemos señalar que a partir de estos comicios se modificó la división electoral al interior del estado de Guanajuato, ya que desde diciembre de 1849 el Congreso local había decretado la creación del departamento de Sierra Gorda, el cual comprendería los partidos de San Luis de la Paz, San José Iturbide y Victoria. Esta reestructuración territorial fue originada por la sublevación armada en dicha región del noreste de la entidad.[30] El cuadro 3 muestra la división electoral antes y después de la creación del nuevo departamento.

Es posible que los diputados que aprobaron la creación del departamento de Sierra Gorda no pensaran demasiado en las implicaciones que esto podría tener en términos de representación política, pues el número de partidos electorales aumentó de 19 a

[30] Como cabecera de este nuevo departamento se designó la villa de San Luis de la Paz. Durante la segunda mitad de 1849, los legisladores locales aprobaron una serie de leyes con la intención de aumentar el control y poner fin al levantamiento armado. Como premio a la lealtad que mostraron al gobierno del estado la mayoría de las autoridades de aquellas poblaciones, los diputados concedieron a los pueblos de San Luis de la Paz, San José Casas Viejas y Xichú, los títulos de "villa". San Luis de la Paz conservó el nombre, pero los otros dos cambiaron a "San José Iturbide" y "Victoria", respectivamente. Decretos números 100 y 102 dados por el 7o. Congreso del Estado el 10 de octubre y 1 de diciembre de 1849. *Decretos expedidos por el Excelentísimo Sr. Gobernador D. Lorenzo Arellano, en los años de 1847 y 1848*, Guanajuato, impresos por Félix Canejo, 1851, pp. 66-69.

Cuadro 3. *Partidos electorales en el estado de Guanajuato*

			Hasta 1848:			
Departamentos	*Partidos electorales*					
Allende	San Miguel de Allende	Dolores Hidalgo	Casas Viejas	San Felipe	San Luis de la Paz	
Celaya	Celaya	Acámbaro	Apaseo	Jerécuaro	Salvatierra	Yuriria
Guanajuato	Guanajuato	Irapuato	Salamanca	Silao	Valle de Santiago	
León	León	Pénjamo	San Pedro Piedragorda			
			A partir de 1849:			
Departamentos	*Partidos electorales*					
Allende	San Miguel de Allende	Dolores Hidalgo	San Felipe			
Celaya	Celaya	Acámbaro	Apaseo	Jerécuaro	Salvatierra	Yuriria
Guanajuato	Guanajuato	Irapuato	Salamanca	Silao	Valle de Santiago	
León	León	Pénjamo	San Pedro Piedragorda			
Sierra Gorda	San Luis de la Paz	San José Iturbide	Victoria			

Fuente: Decretos números 100 y 102 dados por el 7o. Congreso del Estado, 10 de octubre y 1 de diciembre de 1849.

20, lo cual podría dispersar aún más los votos. Recordemos que para realizar los cómputos finales de los comicios, la legislación no tomaba en cuenta jerarquías territoriales; es decir, tenía el mismo "peso" el voto emitido por el partido de Guanajuato que el del recién creado de Victoria. De esta manera, la nueva distribución electoral podría ser contraproducente para los políticos de las principales ciudades de la entidad. Como lo veremos en seguida, existieron alianzas entre los electores del departamento de Sierra Gorda que incidieron directamente en la conformación del 8o. Congreso del Estado.

No logró ubicarse ninguna de las 20 actas electorales de partido. Sin embargo, se encontró un concentrado que contiene los resultados en cada uno de éstos.[31] Si bien la falta de actas impide analizar de forma minuciosa la dinámica de las votaciones al interior de cada partido, podremos apuntar algunas de las principales características de los comicios.

Los resultados en los partidos de San Luis de la Paz y Victoria fueron idénticos, tanto en lo correspondiente a diputados propietarios, como en los suplentes. Los electores de San José Iturbide, el otro partido del departamento de Sierra Gorda, votaron de manera muy parecida a la de los dos anteriores. Con características similares, en el departamento de Celaya se presentó un bloque conformado por los electores de Acámbaro, Jerécuaro y Yuriria. De los seis diputados propietarios, coincidieron en cuatro: José Guadalupe Romero, Julio Pedroza, Francisco de Guiza y Vicente López. Además, las personas postuladas para diputados suplentes fueron las mismas.

Podemos establecer algunos motivos de las preferencias electorales de tales partidos. En primer lugar, dos de los candidatos por los que se votó en Sierra Gorda, los entonces diputados locales del 7o. Congreso, Vicente López y Nicolás del Moral, se pronunciaron en contra del proyecto que establecía el indulto de la pena capital

[31] AGEG-*SG*, Serie Congreso del Estado, caja 232, año 1850, exp. 1.

a los sublevados en esta región que se aprehendieran antes de la publicación de esa ley. López y Del Moral creían que de cualquier manera debería "dárseles un escarmiento".[32] Esto es, al avalar con su voto al par de legisladores, los electores del departamento mostraron que veían con buenos ojos la aplicación de severos castigos para los sublevados a fin de terminar de una vez por todas con el movimiento armado.

Por otra parte, la razón de los cinco votos para el celayense López es digna de mencionar. Durante su participación como diputado, manifestó una oposición sistemática a que se le diera al Ejecutivo del estado la facultad de desaparecer ayuntamientos a partir de criterios de índole cualitativa, tales como la "capacidad" de los habitantes para desempeñar cargos públicos. Entre los ayuntamientos "amenazados" se encontraban precisamente los correspondientes a los partidos que votaron por él.[33] Por otra parte, llama la atención la convergencia en los resultados de estos partidos y los de Silao. En tal negociación seguramente influyó el silaoense José Guadalupe Romero, presbítero y geógrafo que recorrió en varias ocasiones todo el territorio guanajuatense y, a la par de su labor científica, buscó fomentar la asistencia a la población más necesitada.

En relación con las negociaciones entre los políticos de las principales ciudades del estado podemos establecer que no fueron tan determinantes como en procesos electorales previos. Los partidos de Guanajuato y de Celaya votaron de manera similar. Coincidieron en cuatro candidatos a diputados propietarios: Fran-

[32] Decreto núm. 77, en AHCEG-*AS*, libro de 1849, sesión del 28 de febrero de 1849.

[33] A pesar de que obtuvo cinco votos, López no integró el 8o. Congreso del Estado. No fue posible localizar el acta que dio fe de la calificación de estas elecciones; sin embargo, en virtud de que además de López otros tres candidatos obtuvieron cinco votos, lo lógico hubiera sido la realización de un sorteo entre los candidatos empatados, tal como lo establecía el artículo 60 de la Constitución estatal. No obstante, si tomamos en cuenta la actitud política de López, no sería muy aventurado pensar que los diputados y consejeros que calificaron las elecciones recurrieron a otro tipo de prácticas para dejar fuera al celayense. Véase Constitución Política..., *op. cit.*, pp. 46-47.

cisco Alamán, Juan Montes de Oca, Ignacio Arizmendi y Vicente Rincón. Por su parte, la capital del estado y León tuvieron como candidatos comunes a Juan Sañudo y Vicente Rincón. De todos ellos, sólo Rincón y Arizmendi lograron ocupar una curul. Los resultados de San Miguel de Allende prácticamente no pesaron en la conformación del Congreso. El cuadro 2 da cuenta de los diputados propietarios ganadores y de los partidos que votaron por ellos. Las tendencias que ya se han apuntado se observan con mayor facilidad.

José Guadalupe Romero, Julio Pedroza y Francisco de Guiza, a quienes podemos señalar como los candidatos de los partidos del departamento de Sierra Gorda y de los ayuntamientos sujetos a la Jefatura Política de Celaya, obtuvieron siete votos cada uno. La elección de Rafael Sánchez también estuvo determinada en gran medida por esos mismos partidos. En contraste, los abogados oriundos de Guanajuato, Vicente Rincón e Ignacio Arizmendi fueron favorecidos con cinco votos cada uno por los electores de algunas de las ciudades más influyentes de la entidad.

En abril de 1852 se establecieron los lineamientos para la conformación del 9o. Congreso del Estado. La tónica sería la misma que en las elecciones de cuatro años antes: las juntas electorales de partido votarían por cinco diputados propietarios y otros tantos suplentes. De la legislatura anterior permanecerían en sus curules José Guadalupe Romero, Julio Pedroza, Francisco de Guiza, Vicente Rincón, Rafael Sánchez e Ignacio Arizmendi. Logré localizar las actas electorales de San Miguel de Allende, San Felipe, Dolores Hidalgo, Celaya, Salvatierra, Yuriria, Apaseo, Salamanca, Guanajuato, Silao, San Luis de la Paz, Victoria, San José Iturbide, León, Pénjamo y San Pedro Piedragorda.[34]

[34] En los partidos de Jerécuaro, Valle de Santiago e Irapuato también se realizaron los comicios, pero no encontré las actas correspondientes. Ignoro si se realizaron votaciones en el partido de Acámbaro (AGEG-SG, Serie Elecciones, caja 258, año 1852, exps. 2-6 y 16-23; AGEG-SG, caja 249, año 1852, exp. 1 y AGEG-SG, Serie Congreso del Estado, caja 256, año 1852, exp. 1).

Tener acceso a las actas electorales por partido, permite conocer las dinámicas de cada votación a nivel local. Una de ellas es que volvieron a presentarse casos en que en distintos lugares los candidatos electos fueron prácticamente los mismos; claros ejemplos de ello los tenemos en Yuriria, Apaseo, San Luis de la Paz, San Felipe y Silao. Los cinco partidos tuvieron entre sus primeras opciones a Mariano Leal, Luis Camacho y Vicente López. De nueva cuenta los partidos del departamento de Celaya formaron un bloque, sólo que a diferencia de los comicios anteriores, se sumaron los electores que ganaron las competidas votaciones ocurridas en la propia cabecera departamental.

En contraste, llama la atención la ruptura que se dio en la jurisdicción de Sierra Gorda. En los comicios de 1850 sus tres partidos manifestaron las mismas preferencias. Sin embargo, en esta oportunidad se observa un claro conflicto de intereses de los electores de San Luis de la Paz con los de Victoria y San José Iturbide, los dos últimos con resultados casi idénticos. Quizá esa marcada diferencia se explique por el papel que comenzó a jugar el ayuntamiento ludovicense a partir de su designación como cabecera departamental, lo cual pudo originar fuertes tensiones con el resto de la población serrana. Además, para ese momento la sublevación iniciada en 1847 se encontraba relativamente controlada por las autoridades gubernamentales. Esta circunstancia de aparente tranquilidad pudo haber influido en que disminuyera la unidad mostrada por tales electores años atrás.

Son notorias las negociaciones y búsquedas de consensos previos a los comicios. Los casos más claros fueron en los partidos de Victoria y San José Iturbide, pues los ganadores obtuvieron una pluralidad absoluta de los votos.[35] Asimismo, hubo casos en que todas las elecciones se resolvieron en una primera ronda con un amplio margen para los candidatos vencedores. En los partidos de San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Salvatierra, Yuriria, Apaseo, Guanajuato, León, Salamanca, San Luis de la Paz, Pénja-

[35] AGEG-*SG*, Serie Elecciones, caja 258, año 1852, exps. 2 y 23.

mo y San Pedro Piedragorda se presentó dicha tónica.[36] Por otra parte, los comicios más competidos ocurrieron en los partidos de Celaya, Silao y San Felipe. Ahí se suscitaron votaciones que se resolvieron en segunda e incluso en tercera rondas. De hecho, los resultados en estos tres últimos partidos fueron esenciales para la conformación del 9o. Congreso. En Silao y San Felipe votaron por tres políticos que a la postre ocuparían una curul: Mariano Leal, Vicente López y Luis Camacho. Por su parte, en Celaya también ganaron Leal y López.[37]

En octubre de 1852 la Diputación Permanente y los consejeros de gobierno realizaron la calificación de las elecciones.[38] Aun cuando no se cuenta con las preferencias electorales de los partidos de Acámbaro, Jerécuaro, Valle de Santiago e Irapuato el cuadro 2 ilustra de buena manera las tendencias territoriales de los votos. Como ya se apuntó, fue determinante la incidencia de los votos en algunas poblaciones pequeñas y de relativa importancia en el desarrollo político de la entidad. De nueva cuenta los electores de León y Guanajuato trataron de sumar sus votos por candidatos comunes: Manuel Doblado, Antonio Lemus y Francisco González; de los cuales sólo los dos últimos pudieron alcanzar el triunfo gracias a la convergencia con los electores de Victoria y San José Iturbide, así como de tres partidos que pertenecían a sus jurisdicciones: Salamanca, San Pedro Piedragorda y Pénjamo. En este sentido, vuelve a llamar la atención la desvinculación entre los electores silaoenses y los del resto del departamento de Guanajuato. Por otra parte, San Miguel de Allende pudo aglutinar a los electores de San Felipe para apuntalar la victoria de Mariano Leal y Vicente López.

El 9o. Congreso del Estado se instaló en enero de 1853. Se trató quizá de la legislatura más efímera en la historia política de Gua-

[36] AGEG-*SG*, caja 249, año 1852, exp. 1 y AGEG-*SG*, Serie Elecciones, caja 258, año 1852, exps. 4-6, 16-19 y 21.

[37] AGEG-*SG*, Serie Elecciones, caja 258, año 1852, exps. 3, 20 y 22.

[38] AGEG-*SG*, Serie Congreso del Estado, caja 256, año 1852, exp. 1.

najuato, pues tan sólo dos meses después de su instalación fue disuelta debido al triunfo del Plan del Hospicio y la consiguiente restauración del centralismo.[39]

Conclusiones

Más allá de la estructura de los tres cuerpos legislativos estatales que se han analizado, los resultados de las votaciones por partido electoral —sintetizados en el cuadro 2— nos ofrecen destacados elementos para reconstruir aspectos de la dinámica de los comicios locales, la cultura política y la participación ciudadana durante la Segunda República Federal. En primer lugar, continuó la tendencia en los electores de las cabezas departamentales de estado (Guanajuato, León, Celaya y San Miguel de Allende) de votar mayoritariamente por políticos oriundos o residentes en esas mismas ciudades. Es decir, los pactos y negociaciones entre tales actores siguieron presentándose; sólo que poco a poco fueron perdiendo fuerza. De algún modo la aplicación de la *Reforma Electoral de 1832* logró su cometido. Empero, personal de otras poblaciones implementó mecanismos para que sus candidatos lograran acceder a los cuerpos legislativos. En efecto, es claro que disminuye de manera notable su protagonismo y se estrechan los márgenes de ventaja.

Cuando los principales políticos de dichas ciudades fueron conscientes de que su liderazgo en términos electorales iba a la baja, buscaron nuevas estrategias para ampliar su influencia. De este modo, recurrieron a los partidos pertenecientes a sus propias jurisdicciones departamentales; así lo hicieron Guanajuato en 1848 y 1850, Celaya en 1852, y en menor medida León, San Miguel de

[39] El 20 de octubre de 1852 se dio a conocer en Guadalajara el Plan del Hospicio, el cual se oponía a la presidencia de Mariano Arista y se pronunciaba a favor del regreso a la Primera Magistratura de Antonio López de Santa Anna. El veracruzano —quien se encontraba exiliado en Colombia— volvió a México en abril de 1853; el 22 de ese mes restableció el sistema centralista de gobierno.

Allende y Guanajuato en estos mismos comicios. En este orden de ideas, los reducidos marcos temporales al interior de las juntas de electores nos indican que las negociaciones se gestaban en otros espacios, con suficiente antelación para lograr reunir electores alrededor de la figura de algún o algunos candidatos. Bajo estos mecanismos pretendían que sus intereses continuaran representados en el Congreso local.

En contraparte, son notorias las negociaciones previas entre los electores de algunas poblaciones más pequeñas. Lo novedoso de estos tres procesos no fue la intención de sus electores por debilitar la jerarquía que ejercían en el Congreso los oriundos de las cuatro ciudades más importantes del estado, pues dicha contienda existía desde hacía un par de décadas. Sin lugar a dudas, lo interesante es que la lucha se intensificó a partir de la implementación de nuevos mecanismos de negociación y alianza. En lugar de seguir con la práctica de saturar las actas electorales de partido con lugareños escasamente reconocidos más allá de los límites de sus poblaciones, comenzaron a construir redes políticas entre diversos partidos y a votar por candidatos comunes. Si bien es cierto que la mayoría de dicho personal seguía siendo originario o residente de Guanajuato, Celaya o León, no se trataba ya de los favoritos de los electores de tales partidos.

El análisis de la cultura política durante la Segunda República Federal ha permitido destacar las dinámicas de acceso, abandono y permanencia, así como los intereses, alianzas y disensos del personal político. A través del estudio de la forma como se integraron los congresos locales, no solamente se avanza en la reconstrucción de la estructura de la clase política guanajuatense, sino que además podríamos vislumbrar, por ejemplo, el fortalecimiento que adquirieron estas representaciones frente a los titulares del Poder Ejecutivo tanto a nivel estatal como nacional.

Los procesos electorales del centralismo: 1836-1845

Reynaldo Sordo Cedeño

El movimiento centralista de los años treinta y cuarenta del siglo XIX fue un fenómeno aislado en el proceso político de nuestro país. Personas a favor del sistema unitario de gobierno habían existido desde los primeros años de nuestra vida independiente, pero ellas siempre fueron una minoría frente a los federalistas que entraron en la escena política a la caída del Imperio de Iturbide. Con un mínimo de recursos políticos el grupo centralista subió al poder en 1835 y estableció el programa más coherente como alternativa al federalismo liberal.

Su proyecto quedó plasmado en la Constitución de las Siete Leyes, que tuvo vigencia hasta 1841. El centralismo como forma de gobierno prevaleció durante el gobierno provisional del general Antonio López de Santa Anna, quien gobernó entre octubre de 1841 y diciembre de 1843, con plenos poderes. El orden constitucional centralista se restableció con las Bases Orgánicas de 1843, documento elaborado con la idea de encontrar un justo medio entre las constituciones de 1824 y 1836. El centralismo de las Bases Orgánicas tendría una corta vida y terminaría con el levantamiento militar del general Mariano Paredes y Arrillaga, en diciembre de 1845.[1] Este capítulo pretende analizar los procesos electorales

[1] Véase Michael P. Costeloe, *The Central Republic in Mexico, 1835-1846. Hombres de bien in the Age of Santa Anna*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993.

del centralismo entre 1835 y 1845, como parte esencial de esta alternativa dentro del republicanismo liberal.

Democracia restringida

A mediados de los años treinta, los políticos de diversas tendencias pensaban que una de las causas de la desorganización del país había sido el abuso en el sistema de representación popular, especialmente en los procesos electorales. Se decía que cualquiera podía participar sin garantías de orden por la propiedad, la profesión o la industria. En lugar de escoger a los mejores ciudadanos, durante el sistema federal se había impuesto la acción de las facciones o partidos sobre cualquier otra consideración.[2]

Por tal motivo, los centralistas estructuraron su proyecto bajo tres principios: a) restringir la participación política, por medio de la propiedad o su equivalente en un ingreso por un trabajo o profesión; b) elegir por medio de mecanismos selectivos a funcionarios de alto nivel; y, c) definir con precisión las responsabilidades en los procesos político-administrativos. El resultado de estas ideas fue un poco contradictorio: por un lado, el sistema se hizo más complejo y un menor número de personas podían participar en él, pero por el otro, se definieron los derechos individuales y los centralistas expidieron mejores leyes electorales que las del federalismo.

La restricción en la participación política fue dada desde la base misma de la población. La Primera Ley Constitucional hizo una distinción entre mexicano (nacido en México o naturalizado) y ciudadano mexicano (varón que además de ser mexicano tuviera un ingreso de 100 pesos al año producto de capital o trabajo personal honesto y útil a la sociedad). Sólo el ciudadano tendría los de-

[2] Véase José Ramón Pacheco, *Cuestión del día. Nuestros males y sus remedios*, Guadalajara, Instituto Tecnológico de Guadalajara, s/f, primera parte, pp. 41-42; Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, vol. I, México, SRA/CEHAM, 1981, p. 278.

CUADRO 1. *Constitución de 1836. Requerimientos de edad e ingresos*

Ciudadano	21 años soltero, 18 casado (varones)	$100.00 anuales
Elector	21 años soltero, 18 casado (varones)	$100.00 anuales
Magistrado de la Suprema Corte de Justicia	40 años	$100.00 anuales
Diputado	30 años	$1 500.00 anuales
Consejero	30 años	$1 500.00 anuales
Gobernador	30 años	$2 000.00 anuales
Senador	35 años	$2 500.00 anuales
Poder Conservador	40 años	$3 000.00 anuales
Presidente de la República	40 años	$4 000.00 anuales

Fuente: Constitución de 1836.

rechos políticos de votar y ser votado.[3] Desde el ciudadano hasta el Presidente de la República, los centralistas organizaron un sistema coherente: mientras más alto era el puesto por desempeñar, mayor sería el requisito de ingreso o propiedad. En el cuadro 1 podemos observar esta pirámide de restricciones.

Como se puede ver ahí, el ingreso era concebido como garantía de que los políticos no buscarían lucrar con el puesto público, y la edad permitía una mayor madurez, evitando la exaltación de los años juveniles. Los centralistas exigían mayor edad que los federalistas para los principales puestos políticos. La restricción vino también por la relación población-representatividad. Las Siete Leyes disponían la elección de un diputado por cada 150 000 habitantes y sólo un total de 24 senadores. Los centralistas pensa-

[3] Constitución de 1836. Primera Ley Constitucional, artículos 1-15, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1991*, México, Porrúa, 1991, pp. 459 y ss. [en adelante sólo citaré la ley y los artículos correspondientes].

ban en términos de legislaturas más pequeñas que las concebidas en el régimen federal. También la renovación de las cámaras sería diferente: cada dos años se renovaba la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado.[4] En resumen, los centralistas pensaban en cuerpos legislativos más pequeños, con personas de más edad y con una mayor permanencia en sus funciones que los federalistas del 24, y por supuesto, con la garantía de la propiedad o el ingreso personal.

La elección de diputados y de las juntas departamentales, que venían a sustituir a los congresos locales de la república federal, siguió el esquema de los procesos electorales de la Constitución de Cádiz con sus tres instancias: elecciones primarias o de compromisarios, elecciones secundarias y elecciones de diputados y de las juntas departamentales. Todo el proceso electoral fue relegado a una ley secundaria que lo regularía.[5] Para la elección de senadores, consejeros, miembros del Poder Conservador y Presidente de la República, los centralistas introdujeron un sistema de selecciones sucesivas muy complicado.

Para elegir senadores, la Cámara de Diputados, el gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia formaban tres listas de 24 individuos, las cuales se remitían a las juntas departamentales; cada junta escogía 24 personas de las listas y estas nuevas listas eran remitidas al Poder Conservador; este último calificaba las elecciones y señalaba senadores a quienes hubieran reunido la mayoría de los votos en las juntas departamentales.[6]

Para elegir consejeros, el Congreso Constituyente formaría una lista de 39 individuos y la remitiría al Presidente de la República, quien de ella escogería a los 13 consejeros. Para las sucesivas vacantes, el Senado propondría una terna al Presidente de la Re-

[4] Constitución de 1836. Tercera Ley, artículos 2, 3, 8 y 9.

[5] Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, vol. III, México, Imprenta a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 221-226.

[6] Constitución de 1836. Cuarta Ley, artículos 21 y 22.

pública para que éste eligiese al que faltase. El Congreso Constituyente la primera vez hacía la elección de presidente del Consejo; cada dos años se repetiría esta elección por la Cámara de Diputados y sería posible la reelección. El presidente del Consejo tenía la importantísima función de suplir las ausencias del Presidente de la República.[7]

Para elegir a un miembro del Supremo Poder Conservador, el procedimiento era el siguiente: cada junta departamental elegía un número de personas equivalente a las vacantes. Estas listas eran enviadas a la Cámara de Diputados, que elegía una terna a pluralidad absoluta de votos por cada miembro a elegir. El Senado, finalmente, elegía un individuo de cada terna.[8]

La elección de Presidente de la República tenía también un proceso especial. El presidente en turno, en junta de Consejo y de ministros, el Senado y la Suprema Corte de Justicia formaban ternas de candidatos; de éstas, la Cámara de Diputados escogía a tres individuos para formar otra terna que se enviaba a las juntas departamentales; éstas elegían a un individuo de la terna y comunicaban la elección a la Cámara de Diputados; el Congreso reunido calificaba las votaciones y quien tuviera mayor número de votos sería Presidente de la República.[9] El cuadro se completaría con la elección de magistrado de la Suprema Corte de Justicia y gobernador de los departamentos. Para el primero se seguía el mismo procedimiento que para Presidente de la República, y para el segundo, la junta departamental correspondiente enviaba una terna al gobierno general y éste elegía al gobernador.[10]

Este sistema de elecciones sucesivas no rompía con el carácter popular y representativo de las mismas, porque las juntas departamentales, elegidas por los ciudadanos, hacían la elección sobre listas formadas en los poderes generales. Para el caso del goberna-

[7] *Idem*.
[8] Constitución de 1836. Segunda Ley, artículos 2 y 3.
[9] *Ibid*. Cuarta Ley, artículos 2, 3 y 4.
[10] *Ibid*. Quinta Ley, artículo 5 y Sexta Ley, artículo 5.

dor, ellas proponían y el gobierno general decidía. La diferencia esencial con el sistema federal era que las legislaturas de los estados elegían directamente a los funcionarios (Constitución de 1824) y las juntas departamentales elegían sobre listas "depuradas" en el gobierno nacional. Los centralistas, de esta forma, permitían cierto juego político a los departamentos.

Ley Electoral del 30 de noviembre de 1836

El Congreso Constituyente que redactó las Siete Leyes discutió un proyecto de ley sobre elecciones populares entre octubre y diciembre de 1836. La comisión correspondiente presentó este proyecto al Congreso General, en la sesión del 17 de octubre de ese año. La comisión afirmaba que de una buena o mala elección dependía la suerte de la nación. Una buena elección llevaría a los mejores hombres a los puestos públicos y en una mala elección los partidos y la intriga se sobrepondrían al voto nacional.[11] Por tal motivo, decía la comisión: "[...] ha dedicado su atención a asegurar que las elecciones sean el resultado del voto nacional libre, tomando las precauciones que le han sugerido sus cortas luces y experiencia, *para que los partidos y el fraude no sofoquen la voz soberana de la nación*".[12] La comisión buscaba alcanzar con esta Ley el orden, la libertad para votar y el voto sólo de los que tuvieran derecho a ello. También se afirmaba en la exposición de motivos, que tomaron como base de su proyecto la Ley para el Distrito Federal y Territorios de 1830, elaborada por la administración de Lucas Alamán.[13]

El 30 de noviembre de 1836, el Congreso sancionó la Ley sobre elecciones populares, con muy pocas modificaciones al proyecto presentado en octubre. Esta Ley determinó los procesos electorales

[11] *Proyecto de ley sobre elecciones populares*, México, impreso por José M.F. de Lara, 1836, p. 3.

[12] *Ibid.*, p. 4.

[13] *Ibid.*, pp. 4-5.

de la Primera República Centralista y parte de su articulado tuvo vigencia en las elecciones bajo las Bases Orgánicas. La Ley repetía el sistema indirecto de Cádiz, con sus tres niveles de elección. No se cambiaba el sistema practicado desde 1823, pero la idea era meter orden en el proceso y el enfoque estaba en el primer nivel, en la elección de los compromisarios por los ciudadanos. Este nivel es donde más abusos se habían cometido durante la República Federal. Lorenzo de Zavala, reconocido manipulador de elecciones afirmaba cínicamente que en Yucatán distribuían tazas de chocolate y daban almuerzos a los indios, mientras que en México se repartía pulque.[14]

La Ley dispuso lo siguiente: los ayuntamientos o juntas municipales dividirían los términos de su comprensión en secciones de 1 000 a 2 000 almas; cuatro semanas antes de la elección se harían padrones de las secciones y en ellos se escribiría el número de la sección, el de la casa o seña de ella, el nombre y oficio del ciudadano y si sabía leer y escribir; con anticipación se repartían boletas a quienes tenían derecho a votar; cualquier ciudadano podía reclamar si no se le había dado boleta o si no aparecía en el padrón; al reverso de la boleta, el ciudadano escribía el nombre de su elección y firmaba la boleta; las juntas electorales ya no las presidían las autoridades, sino que se elegían dentro de los vecinos; se podía concurrir personalmente a votar o enviar a otra persona con la boleta debidamente llenada; el secretario de la junta electoral formaba una lista con numeración consecutiva, anotando quién votaba y por quién lo hacía, y la junta electoral decidía todos los casos conflictivos y dudosos sin apelación alguna e imponía multas de 1 a 25 pesos a quienes no asistieran a votar.[15]

Un punto esencial en el proceso electoral era cómo se formaba la junta electoral en el primer nivel, porque para el segundo y tercero la formaban los compromisarios y los electores secundarios

[14] Zavala, *Ensayo histórico...*, *op. cit.*, p. 278.

[15] Ley sobre elecciones, 30 de noviembre de 1836, artículos 1-31, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, *op. cit.*, vol. III, pp. 216-219.

respectivamente. El procedimiento es interesante. Un día antes de la elección, el ayuntamiento designaba un comisario y él a su vez a cuatro vecinos de la sección. La junta se reuniría a las 8 de la mañana presidida por el comisario. Esta junta provisional esperaría a que se juntasen por lo menos siete ciudadanos con boleta antes de las 9. Entonces se procedía a elegir un presidente entre los presentes y cuatro secretarios que formarían la junta electoral. Si a las 9 de la mañana no se hubieran reunido los siete ciudadanos, la junta provisional se convertía en electoral.[16] Algunas preguntas surgen sobre este procedimiento: ¿No influyen las autoridades al elegir al comisionado? ¿No buscaría el comisionado personas afines a él? ¿Quiénes procurarían estar temprano para participar en la elección de la junta? ¿Las probabilidades no se inclinarían hacia gentes cercanas al gobierno y a los partidos? ¿Le interesaría al ciudadano alejado de la política participar en estas juntas?

En el segundo y tercer niveles era importante que las juntas electorales no fueran presididas ni por los alcaldes primeros de las cabezas de partido, ni por el gobernador de los estados como en el sistema electoral del federalismo, porque aquí la influencia sí podía ser decisiva sobre las votaciones. Fue un gran avance el haber establecido la autonomía del acto electoral que quedaba, al menos legalmente, fuera del control del gobierno.[17]

Tres elecciones se realizaron bajo estas disposiciones legales, en 1837, 1838 y 1840. En estos tres procesos no encontramos grandes impugnaciones o conflictos, sino que parecen transcurrir en un clima de mayor orden. Esto se viene a corroborar por el hecho de que en ellas siempre fueron elegidos un buen número de federalistas. Si los centralistas hubieran podido manipular las elecciones, de seguro no hubieran permitido la elección de federalistas moderados e incluso alguno que otro radical.[18]

[16] *Ibid.*, artículos 33, 37 y 38, pp. 217-218.
[17] *Ibid.*, pp. 219-220.
[18] Sordo Cedeño, *El Congreso...*, *op. cit.*, pp. 263-265, 309-310 y 381-383.

Un movimiento militar en 1841 terminó con la primera República Centralista de las Siete Leyes. Los jefes del Ejército, reunidos en Tacubaya, presentaron el 28 de septiembre sus Bases para la reorganización de la República, conocidas posteriormente como las Bases de Tacubaya. Por ellas cesarían todos los poderes emanados de la Constitución de 1836, con excepción del Judicial. El jefe del Ejército nombraría una junta con dos miembros por cada departamento, residentes en México, la cual designaría al Ejecutivo provisional que convocaría a un congreso facultado ampliamente para constituir a la nación. Este Ejecutivo se haría cargo de todas las facultades necesarias para reorganizar la administración pública.[19] La junta de representantes de los departamentos nombraría presidente provisional al general Santa Anna el 9 de octubre de 1841.[20]

Ley Electoral del 10 de diciembre de 1841

Esta ley surgió de un compromiso entre la Junta de los Departamentos y el gobierno provisional del general Santa Anna. La primera presentó una convocatoria a elecciones muy liberal, basada en la Ley de 1823, aunque proponía una representación igual de cuatro diputados por cada departamento, en lugar de basarse en la población. Santa Anna la modificó y el resultado fue un híbrido entre las leyes electorales de 1823 y 1836:

1) Se regresaba a la representación fundada en la población.

2) Los ciudadanos, electores primarios y secundarios tenían restricciones mínimas y no se pedía el requisito de contar con ingreso o capital para votar.

[19] Bases de Tacubaya, en Archivo General de la Nación. Fondo Gobernación, 1841, sin clasificar [en adelante AGN.*FG* 1841, s/c, nótese que en cada caso cambiará el año].

[20] José Ramón Malo, *Diario de sucesos notables, 1832-1853*, vol. I, México, Patria, 1948, p. 202.

3) Los diputados sí deberían tener un ingreso o capital equivalente a 1 500 pesos mensuales.

4) Se seguía con el criterio de orden en el proceso de la elección: padrones, secciones de 500 almas, nadie podía votar fuera de su sección y se debía firmar la boleta.

5) Como en la Ley de 1836, el control de las elecciones no estaría en manos de la autoridad, sino que en los tres niveles las juntas electorales se formaban con ciudadanos.[21]

El gobierno de Santa Anna pretendía reconstruir el orden constitucional, conservando el sistema de gobierno centralista. El discurso oficial giraba en torno al concepto de equilibrio entre el "orden" y la "libertad". Al parecer, se trataba de encontrar un justo medio aristotélico entre las cartas de 1824 y 1836. Sin embargo, este gobierno provisional, al no analizar los documentos electorales anteriores, presentó una convocatoria que ponía a disposición de los federalistas todas las condiciones favorables para triunfar: una participación popular sin restricciones y la separación del proceso electoral del influjo del gobierno. Los testimonios de la época y el estudio minucioso de Cecilia Noriega Elió sobre este Congreso concluyen en el mismo sentido: los federalistas ganaron ampliamente las elecciones de 1842.[22] Esta Ley no moriría con el Congreso Constituyente de 1842. Las convocatorias de 1843 y 1845 dejarían vigente parte de su articulado.[23]

[21] Convocatoria para el Congreso Constituyente, 10 de diciembre de 1841, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana..., op. cit.*, vol. IV, pp. 67-74; Eduardo Castellanos Hernández, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, 1812-1940. Estadística electoral*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", 1996, pp. 197-207; Cecilia Noriega Elió, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986, pp. 61-68.

[22] *Ibid.*, pp. 68-76.

[23] Decreto de Convocatoria a elecciones, 19 de junio de 1843, en *El Cosmopolita,* 24 de junio de 1843; Decreto de Convocatoria a elecciones, 8 de julio de 1845, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana..., op. cit.*, vol. V, pp. 26-27.

EL JUSTO MEDIO ENTRE ORDEN Y LIBERTAD

Después de la disolución del Congreso Constituyente, el general Nicolás Bravo, en ausencia de Santa Anna, nombró una junta de notables (Junta Nacional Legislativa) de 80 personas, ampliada después a 92, por decreto del 19 de diciembre de 1842. Esta Junta tendría como tarea redactar unas Bases para la organización política del país. La Junta en los debates optó por la elaboración de una constitución, en el sentido más estricto del término. Los notables no fueron las mismas personas que redactaron la Constitución de las Siete Leyes.

La idea fue elaborar una Carta Magna con las siguientes características: eliminar al Supremo Poder Conservador; tener un Poder Ejecutivo más fuerte; dar mayor autonomía a los departamentos y mantener el régimen centralista de gobierno. Las Bases Orgánicas de la República mexicana se discutieron entre enero y junio de 1843 y fueron sancionadas por el gobierno el 12 de junio de ese mismo año.[24] Las Bases Orgánicas fueron presentadas por sus autores como el tan nombrado justo medio entre las constituciones de 1824 y 1836. Un editorial del periódico oficial decía: "Las sociedades modernas únicamente pueden gobernarse hoy por las formas mixtas, que separando los vicios de cada una en particular, acumulan la bondad de todas ellas [...]"[25] En lo que se refiere a la participación política, los legisladores mantuvieron el sistema restrictivo. En el cuadro 2 podemos observar la pirámide de restricciones de la Constitución de 1843.

Si comparamos los cuadros 1 y 2 encontramos cosas interesantes: lo primero que podemos observar es que la Constitución de

[24] Juan A. Mateos, *Historia Parlamentaria de los congresos mexicanos*, vol. XV, México, Imprenta del Partido Liberal, 1893. También puede consultarse el *Diario del Gobierno de la República Mexicana* [en adelante DGRM] y *El Cosmopolita*, de enero a junio de 1843. Algo se puede reconstruir de los debates y en el último aparecen las mejores críticas a las Bases Orgánicas.

[25] *DGRM*, 17 de junio de 1843.

CUADRO 2. *Bases Orgánicas de 1843. Requerimientos de edad e ingresos*

Ciudadano	21 años soltero, 18 casado (varones)	$200.00 anuales
Elector primario	25 años	$200.00 anuales
Elector secundario	25 años	$500.00 anuales
Magistrado de la Suprema Corte de Justicia	40 años	$200.00
Vocal de las asambleas departamentales	25 años	$200.00 anuales
Diputado	30 años	$1 200.00 anuales
Consejero	35 años	$200.00 anuales
Gobernador	35 años	$2 000.00 anuales
Senador	35 años	$2 000.00 anuales
Presidente de la República	40 años	$200.00 anuales

Fuente: Bases de Organización Política de la República Mexicana.

1843 ya no sigue un esquema piramidal respecto al ingreso requerido; la ciudadanía tenía una mayor exigencia en el documento de 1843, por lo que se restringía más la participación popular; para el elector secundario, la exigencia de ingresos aumentaba considerablemente; sorprende que para vocal de las asambleas departamentales, una función importante a nivel regional, se exige menor ingreso que para elector secundario, que no deja de ser una función transitoria; para consejero y gobernador, la de 1843 exigía una mayor edad que la de 1836; para diputado y senador, la de 1836 tenía mayores exigencias económicas; también llama la atención que para Presidente de la República, sin duda el cargo político más importante del país, los legisladores de 1843 no pusieran como condición económica más que la ínfima de ser ciudadano en ejercicio de sus derechos (200 pesos anuales), cuando para gobernador exigían un ingreso de 2 000 pesos anuales. Está claro que los legisladores de 1843 no siguieron un criterio uniforme de restricciones.

Para las elecciones de diputados, magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la República, las Bases Orgánicas siguieron el mismo procedimiento de la Constitución de 1824. La elección de senadores combinó los procedimientos de 1824 y 1836. El Senado estaría compuesto por 63 individuos. Dos tercios de los senadores eran elegidos por las asambleas departamentales y esta elección se hacía por las clases de agricultores, mineros, comerciantes o propietarios, industriales y funcionarios de alto nivel. De las cuatro primeras clases elegirían cinco por cada una de ellas y 22 por la última. El tercio restante lo elegía la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia. Se declaraban senadores los que hubieran reunido los sufragios de las tres autoridades postulantes. La Cámara de Senadores completaría el número eligiendo los faltantes, sacados de las listas de los postulados. En la primera elección, el presidente nombraría este tercio de senadores.[26] Volvía a introducirse la complicación y las restricciones aumentaban para los senadores respecto a 1836. La elección por clases hacía referencia a los estamentos del "Antiguo Régimen", en donde se encontraban las personas más ricas del país y en la quinta clase, sin definición precisa, sólo podían pertenecer al Senado las personas que hubieran ocupado los cargos siguientes: "presidente o vicepresidente de la República, secretario del despacho por más de un año, senador al Congreso general, diputado al mismo en legislaturas y antiguo consejero de gobierno, o que sea obispo o general de división".[27] Todo parece indicar que los notables de 1843 no compusieron el Senado como justo medio, ya que sólo podían pertenecer a él los hombres más ricos, los funcionarios más encumbrados y las élites eclesiásticas y militares.

La población se mantuvo como la base de la elección de la Cámara de Diputados, eligiéndose un diputado por cada 70 000 almas. Esta cámara se renovaría por mitades y la de senadores por

[26] Bases Orgánicas, artículos 31-41, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, *op. cit.*, vol. IV, p. 432.

[27] *Ibid.*, artículo 40.

tercios, cada dos años, igual que en la Constitución de 1836.[28] El título VIII de esta Constitución se dedicó al poder electoral. Nuevamente se repitieron los tres niveles de elección popular del esquema gaditano. La población se dividió en secciones de 500 habitantes. Habría un elector primario por cada sección y un elector secundario por cada 20 primarios.[29] El artículo 150 disponía que los congresos constitucionales podrían arreglar, según las circunstancias de los departamentos, la renta que en cada uno debía fijarse para ser elector secundario.[30]

La elección de 1843

En este apartado presento al detalle las elecciones realizadas en la segunda mitad de 1843. Por varias razones he seleccionado esta elección: ella restauraba el orden constitucional, después de más de dos años del gobierno provisional con plenos poderes del general Santa Anna; la elección abarcaba los nombramientos de los miembros de las principales instituciones del sistema, diputados, vocales de las asambleas departamentales, senadores y Presidente de la República, y el Congreso formado en esta ocasión pasaría a la historia como el centro de un movimiento que enfrentó las arbitrariedades del caudillo militar y logró su renuncia a la presidencia.

El general Santa Anna promulgó la Ley de Convocatoria a Elecciones, el 19 de junio de 1843. En ella se establecía que la Ley del 30 de noviembre de 1836 sería el fundamento para la elección, en lo que no se opusiera a las Bases Orgánicas. La Convocatoria, construida bajo el sistema gaditano, disponía efectuar las elecciones primarias o de compromisarios el segundo domingo de agosto, las secundarias se llevarían a cabo ocho días después y la elección

[28] Bases Orgánicas, artículos 26, 27, 30 y 43; *ibid.*, pp. 431-432.
[29] Bases Orgánicas, artículos 147-150; *ibid.*, p. 444.
[30] *Ibid.*, artículo 150.

de diputados y asambleas departamentales el último domingo de septiembre en las capitales de los departamentos. El 1 de octubre las asambleas departamentales elegirían a las dos terceras partes de los senadores que les correspondían y las actas se debían enviar a la Junta de los Departamentos, que por esta vez iba a hacer la calificación de las mismas. El 1 de noviembre, las asambleas departamentales elegirían al Presidente de la República. Como prevenciones generales de la Convocatoria, por esta vez quedaban vigentes las de las leyes del 30 de noviembre de 1836, artículos 46 a 51 y 10 de diciembre de 1841. En la primera Ley estos artículos se referían a penas para los que no quisieran ocupar los cargos electorales, así como para los que falsificaran o recibieran soborno para votar en algún sentido. El artículo 78 de las prevenciones generales de la Ley de diciembre de 1841 era importante, porque señalaba que los diputados eran inviolables por las opiniones que suscribieran en el desempeño de sus funciones, no podían ser reconvenidos por las autoridades y sólo el Congreso podía disponer cómo juzgarlos.[31] Como podemos observar, la falta de una ley de elecciones derivada de las Bases Orgánicas, daba lugar al uso de leyes anteriores y a las complicaciones del manejo de tres disposiciones legales.

Las elecciones primarias se llevaron a cabo el 13 de agosto de 1843. La ciudad de México pertenecía al distrito de México del departamento del mismo nombre. La ciudad se dividió en 234 secciones. Cada sección debería elegir un compromisario. La elección fue ordenada. La lista de los compromisarios incluía a personas destacadas como José María Cuevas, Manuel Gómez Pedraza, general Vicente Filisola, Lucas Alamán, Mariano Otero, Manuel Payno y Bustamante, Mariano Riva Palacio, Miguel Atristáin, Manuel Díez de Bonilla, general Manuel María Lombardini y general Pedro García Conde. Diez por ciento de los compromisarios eran militares.[32] José Ramón Malo comentaba sobre esta elección: "Se

[31] Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Convocatoria a elecciones, 19 de junio de 1843, en AGN.*FG*. 1843, s/c.

[32] *El Siglo XIX*, 15 de agosto de 1843.

efectuaron las elecciones primarias en esta capital para el nombramiento de diputados al Congreso y miembros de las asambleas departamentales, reinando el mayor orden, y el haber salido compromisarios de todos los colores políticos, manifiesta la libertad con que se hicieron".[33] Los centralistas lograron el propósito de hacer más ordenado el proceso electoral, pero por eso mismo no podían impedir la elección de federalistas que comenzaron a aparecer en las listas de los compromisarios.

El domingo siguiente se reunía la junta de compromisarios de la ciudad de México, en la Universidad. La mesa directiva fue ocupada por personas con diferentes filiaciones políticas. Ella nombró nueve comisiones de tres personas cada una para revisar las credenciales. Todas fueron aprobadas a excepción de las de Gorozpe y Echave, que fueron declaradas nulas, por ejercer jurisdicción contenciosa en el tribunal mercantil. La novena comisión revisora no admitió la protesta en contra de la elección del general Francisco Ávalos, por la sección 232. La comisión estableció como argumento que los soldados que habían votado por el general, aunque no tuvieran un ingreso anual de 200 pesos, deberían considerarse ciudadanos con derecho a votar: "¿Ni cómo es posible que una nación republicana tuviera en el servicio de las armas a los que no fueran ciudadanos? Se aprueba la elección del general Ávalos en la sección 232".[34]

En las elecciones centralistas la lucha partidaria comenzaba en las elecciones secundarias. Como presentamos anteriormente, los compromisarios pertenecían a las élites políticas, sociales y económicas del país. Los federalistas formaban parte de ellas. La elección de 1843 era una oportunidad para regresar a la escena política, después de los acontecimientos de 1842. Los centralistas de las Siete Leyes podían también volver a figurar, y por supuesto, el

[33] Malo, *Diario...*, *op. cit.*, vol. I, p. 229.

[34] Secretaría de la Junta de Electores primarios, *Dictamen de la novena comisión revisora del nombramiento de elecciones primarias*, 23 de agosto de 1843. Miguel Atristáin, Miguel Salvatierra, Cayetano Rivera, en AGN.*FG*. 1843, s/c.

gobierno de Santa Anna quería dominar estas elecciones, porque el Primer Congreso Constitucional de las Bases Orgánicas tenía por mandato de ley la obligación de revisar los actos del gobierno provisional surgido del pacto de Tacubaya.

En este paso del proceso electoral era importante el uso de las listas, sobre todo en las grandes ciudades como Guadalajara y México que elegían un número considerable de electores secundarios. Cada partido político elaboraba su lista con el número de personas a elegir, que para la ciudad de México eran 14. Las listas se numeraban y entraban en competencia uno por uno de los anotados por cada partido. Era usual el cambio del orden cuando al presentarse las listas era factible una derrota. Para ganar la elección se necesitaba la mayoría absoluta de los votos. Si no se daba habría un segundo escrutinio entre los que tuvieran mayor número de votos, y si terminaba en empate, decidiría la suerte.

En la ciudad de México se presentaron tres listas: del partido liberal, de los centralistas y del gobierno. Inicialmente los federalistas intentaron llegar a una transacción con el centralista, pero éste no la aceptó. Por otra parte, la policía había entrado en la imprenta de García Torres y detuvo las listas de los liberales. Ante la queja de los compromisarios, el prefecto ordenó la liberación de estos documentos. Finalmente se presentaron tres listas: de los centralistas, del gobierno y de los federalistas o liberales. Las dos primeras sólo diferían en dos nombres. En el lugar número cinco compitieron el general Cirilo Gómez Anaya y Pedro Fernández del Castillo en segundo escrutinio. La votación resultó empatada con 113 votos y la suerte decidió a favor del general.[35]

Pedro Zubieta informaba desde Guadalajara a Mariano Otero que se había dado una fusión entre el partido liberal y el religioso de buena fe. Ambos habían renunciado a las posiciones extremas y habían trabajado por la moderación y el bien de la patria. El go-

[35] *El Siglo XIX*, 21 de agosto y 4 de septiembre de 1843. En estos años es usual que se apliquen indistintamente los términos de "federalista" o "liberal". El uso del término "conservador" es un poco posterior.

bierno, al verse perdido, intentó intimidar a los compromisarios, pero no logró sus objetivos y perdió las elecciones.[36]

Valentín Gómez Farías, líder de los federalistas radicales escribía desde Nuevo Orleans al coronel Martín Peraza: "Acabamos de recibir noticias de México muy lisonjeras. Santa Anna ha perdido las elecciones y parece que trata de venirse a Manga de Clavo. Si el Congreso no le es favorable lo disolverá y hará que lo proclamen presidente absoluto y perpetuo, para no dar cuenta de sus actos, cuya revisión le espanta".[37]

Las listas de electores secundarios elegidos en los departamentos comenzaron a aparecer en la prensa, principalmente en el DGRM y en *El Siglo XIX*. Ellas confirmaban la presencia de importantes federalistas moderados, centralistas del 36 y en general de personas inclinadas a la moderación. Pocos de los incondicionales al general Santa Anna y al gobierno provisional aparecían en las listas. El federalismo radical obtuvo casi nula representación. Los resultados de las elecciones secundarias, en las cabeceras de los distritos, presagiaban la derrota del gobierno en estas elecciones.[38]

Llegó el día esperado para realizar la elección de diputados al Congreso General. Las juntas de electores secundarios debían reunirse en las capitales de los departamentos para proceder a la elección. Se elegirían 94 diputados aproximadamente. Los departamentos de México, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Michoacán y Oaxaca aportaban el mayor número con 20, 10, 10, 8, 7 y 7 respectivamente. Los 6 departamentos representaban 66 por ciento del total. Los 16 restantes sólo 33 por ciento. Yucatán se encontraba separado de la república.

[36] Carta de Pedro Zubieta a Mariano Otero, Guadalajara, septiembre de 1843, en Guillermo Tovar y de Teresa (comp.), *Cartas a Mariano Otero, 1829-1845*, t. I, México, INAH-SRE, 1996, pp. 100-104.

[37] Borrador de carta de Valentín Gómez Farías a Martín Peraza, Nueva Orleans, 7 de septiembre de 1843, en Archivo Valentín Gómez Farías. Benson Latin American Collection, Universidad de Texas, Sección Rare Books and Manuscripts, p. 928.

[38] Véase DGRM y *El Siglo XIX*, de los meses de agosto y septiembre de 1843.

El enorme número que le tocaba a México le daba un interés especial. El departamento de México se dividía en 13 distritos: Toluca (19 electores), Acapulco (3), Tula (13), Cuautitlán (14), Tlaxcala (7), Temascaltepec (6), Taxco (8), Texcoco (12), Mextitlán (7), Cuernavaca (8), Tulancingo (9), Chilapa (3) y México subdividido en ciudad de México (14), Tlalnepantla (4) y Coyoacán (4). Un total de 131 electores secundarios.[39]

Reunidos en la ciudad de México, entre los electores se formaron tres tendencias: liberales, de México y foráneos. El partido de los foráneos no quiso excluir a nadie y buscó que todas las opiniones estuvieran representadas. Para elaborar su lista fijó los siguientes principios: 1) cada distrito nombraría un diputado; 2) éstos serían votados por todos los foráneos sin discusión; 3) faltarían siete diputados, pues sólo había 13 distritos y 20 elegibles, por lo tanto, México, Toluca, Tula, Tlaxcala, Texcoco, Cuernavaca y Taxco nombrarían dos diputados; 4) la suerte decidiría la colocación en las listas. Este acuerdo lo aceptaron aproximadamente 70 electores foráneos y liberales. Si se hubiera respetado el triunfo hubiera sido inevitable, pero no fue así y muchos cambiaron el sentido de su voto. Los de México presentaron otra lista. El resultado final fue que 9 diputados salieron de la lista de los de México, 7 de la coalición foráneos-liberales y 4 que aparecían en ambas listas.[40] Liberales moderados fueron elegidos como Mariano Riva Palacio, Antonio María Zamacona, Luis G. Vieyra y Miguel Atristáin, entre otros. También se dio una sobrerrepresentación del distrito de México con nueve diputados, casi el 50 por ciento del total. La idea de los foráneos fracasó rotundamente, porque según ella el distrito de México que contenía a la ciudad del mismo nombre, sólo tendría dos diputados.[41] La elección de los vocales de la Asamblea Departamental fue ganada por la lista de México frente a la de la coalición obteniendo 10 de 11 vocales.

[39] *El Siglo XIX*, 22 de septiembre de 1843.
[40] *El Cosmopolita*, 4 de octubre de 1843 y *El Siglo XIX*, 3 de octubre de 1843.
[41] DGRM, 6, 7 y 10 de octubre de 1843.

El que perdieron además, salió de una lista de electores independientes. Al irse conociendo los resultados de los departamentos se confirmaba con claridad, tanto la presencia de los federalistas moderados, como de los centralistas del 36. El gobierno había sido derrotado en toda línea.[42]

En algunos lugares, como en Guadalajara, federalistas y centralistas se unieron para impedir el triunfo del gobierno. Jesús Camarena informaba a Otero sobre el resultado en esta ciudad: "La revolución filosófica operada en este Departamento sobre la unión de los partidos que tanta guerra se habían hecho el clero y liberal, ha dado el triunfo más completo en contra del gobierno [...] Usted que está más al alcance de todo podrá calcular si esta fusión de partidos es útil a la nación como lo creemos aquí [...]"[43] Días más tarde, otro amigo de Mariano Otero vuelve sobre el mismo tema, pero con escepticismo:

> No creo sea completa la fusión de los partidos clérigo-liberal definitiva. Ella en mi sentir ha sido y sigue siendo obra de las circunstancias. Clérigos, liberales están muy mal con Santa Anna, y ésta es la causa de esta unión eventual. El día que entremos al camino de unas reformas legales nos separaremos como es de necesidad. Al público se le ha tratado de hacer creer en esta unión sincera, pero para mí ni existe, ni puede existir si no es del momento.[44]

El sistema electoral del centralismo favorecía la participación de los federalistas moderados. Esto había sucedido bajo el régimen de las Siete Leyes y volvía a suceder bajo las Bases Orgánicas. Como lo manifestaron en cartas y en la prensa, era mejor tener un

[42] Carta de Jesús Camarena a Mariano Otero, Jalisco, 3 de octubre de 1843, en Tovar y de Teresa, *Cartas*..., *op. cit.*, pp. 107-111.

[43] Carta de Jesús Camarena a Mariano Otero, Jalisco, 17 de octubre de 1843, *ibid.*, pp. 115-116.

[44] Carta de José María Castaños a Mariano Otero, Jalisco, 25 o 28 de octubre de 1843, *ibid.*, pp. 124-125.

mal arreglo constitucional, desde su punto de vista, que depender de las arbitrariedades de un solo hombre. A diferencia de los federalistas radicales, podían realizar alianzas coyunturales con el partido opositor para obtener alguna representación en el sistema centralista de gobierno.

El proceso electoral de 1843 fue bastante ordenado, como lo expresamos anteriormente, pero no dejó de tener problemas e irregularidades. Las principales ocurrieron en Guadalajara, Tepic, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Chihuahua y San Luis Potosí.

En la ciudad de Guadalajara hubo varias denuncias: por la emisión de un escrito del prefecto que se repartió en las mesas, sugiriendo nombres por quién votar; también a los empleados de Hacienda se les pidió que votaran por el gobierno, so pena de perder el empleo; no se repartieron boletas a los individuos considerados de la oposición. El gobernador y comandante general de Jalisco, general José Antonio Mozo, hizo caso omiso de las denuncias.[45] El gobierno perdió las elecciones en esta ciudad, desde las primarias, y sus artimañas fueron inútiles.

En la ciudad de Tepic se había formado una opinión general a favor de ciertas personas. Sin embargo, el prefecto quiso presentar un partido, al que llamó "del gobierno". Se recomendó la elección a jueces de paz; se escribió a los pueblos para que votasen por la lista oficial; por último se puso en prisión a Manuel García Vargas, persona influyente y considerada contraria al gobierno. Las elecciones se llevaron a cabo y resultaron electas, casi por unanimidad, las personas que la opinión pública señalaba, fracasando el partido del gobierno. El juez reclamó al encarcelado injustamente y el prefecto no lo entregó contra lo dispuesto en la Constitución y lo retuvo preso durante 11 días. El prefecto con cinismo, al liberar a García Vargas le dijo: "[...] está Ud. en libertad tocayo, y desde antes lo estaría Ud. si no hubiera ocurrido al juez de primera instancia, yo no he tenido intención de causarle daño, ya me conoce

[45] *El Siglo XIX*, 26 de agosto y 3 de septiembre de 1843.

Ud. que soy incapaz de ello, soy su amigo de Ud. y ocúpeme en lo que quiera".[46]

El uso de diversas leyes daba lugar a confusión en el proceso electoral. La Ley de 1836 establecía que por cada 20 electores primarios se eligiera un secundario. La Convocatoria de 1843 señalaba que la junta electoral secundaria debería estar formada por lo menos con 20 secundarios. Por lo tanto, en los lugares de escasa población, las autoridades deberían arreglar el procedimiento para que los electores secundarios faltantes fueran electos entre los diferentes distritos o partidos. En el estado de Tamaulipas de nueve partidos, sólo tres eligieron cuatro electores secundarios y se dispuso que los seis restantes, aunque no llegaban a 20 electores primarios eligieran un secundario. La junta electoral secundaria se reunió con sólo 10 electores. Ella eligió diputado propietario y suplente al Congreso General y los vocales de la Asamblea Departamental. El gobierno anuló esta elección y determinó que se repitiese. El embrollo era grande porque se tenían que repetir las elecciones primarias y secundarias.[47]

En la elección de Chiapas hubo también irregularidades. La junta electoral secundaria no realizó adecuadamente la calificación de las elecciones primarias. Al parecer descalificó a cuatro electores sin fundamento. Uno de ellos, el elector de Pichucalco, Teófilo Calcáneo no estuvo de acuerdo con la decisión de la Junta y trató de exponer razones contra su descalificación, pero el presidente de la Junta interpretó esto como un desacato e hizo prisionero a Calcáneo, quien fue retenido por 21 horas de manera arbitraria. Posteriormente, el elector de Comitán sostuvo que a Calcáneo no le faltaba el requisito de vecindad, causa de su descalificación, porque su padre residía en Pichucalco desde hacía mucho tiempo, poseía cinco fincas rústicas, pagaba contribuciones y estaba inscri-

[46] Carta de Manuel García Vargas a los editores de *El Siglo XIX*, Tepic, 22 de septiembre de 1843, en Tovar y de Teresa, *Cartas...*, *op. cit.*, pp. 124-125.

[47] DGRM, 20 de octubre de 1843 y *El Siglo XIX*, 25 de septiembre y 19 de octubre de 1843.

to en el padrón. Algunos de los aceptados por la Junta cumplían menos con los requisitos de la ley: Larrainzar y Flores habían sido electos por indios chamulas, que no tenían ingresos suficientes; Peláez ejercía jurisdicción contenciosa en Comitán; Navarrete era pobre y deudor quebrado; Carpio y Trujillo ejercían cargos en San Andrés y Simojovel, y Tomás Gutiérrez era sirviente doméstico del padre Juan. En definitiva, la mayoría de los electores no cumplían con los requisitos de las leyes. La Junta no hizo caso al elector de Comitán y resolvió en contra de Teófilo Calcáneo.[48] Según las leyes, las juntas decidían los casos dudosos sin revisión ni apelación de los perjudicados.

En Tabasco se reunieron sólo nueve electores para realizar la elección de diputado al Congreso General y vocales de la Asamblea Departamental. Como diputado salió Ignacio Rodríguez por cinco contra cuatro votos. Volvió a plantearse la misma situación de Tamaulipas. No encontramos en la documentación posterior si se repitió la elección en Tabasco.[49]

En Chihuahua dos partidos disputaron la elección: el independiente y el del gobierno. La votación por la presidencia de la junta electoral resultó empatada, por lo tanto decidió la suerte a favor del partido de la oposición. El favorable al gobierno, para evitar los empates y la suerte anuló las credenciales de varios electores independientes. Ellos no estuvieron de acuerdo, el enfrentamiento creció y los del gobierno pidieron la intervención de las autoridades del departamento, quedando suprimida la independencia de la junta electoral. El gobernador intervino y destituyó al presidente de la Junta y se nombró otro favorable al gobierno. Todo esto fue contrario al espíritu de las leyes de 1836, 1841 y de las Bases Orgánicas que establecían la independencia del acto electoral frente a la autoridad pública.[50]

[48] *El Siglo XIX*, 30 de octubre y 1 de noviembre de 1843.
[49] *El Horizonte de Tabasco*, 5 de noviembre de 1843.
[50] *El Eco de Chihuahua*, 5 de octubre de 1843.

Lo sucedido en Chihuahua dio origen a un editorial de *El Siglo XIX*, en donde se hacía una crítica al sistema heredado de Cádiz y a la necesidad de reformarlo. Según el editorial, el sistema gaditano impedía la llegada de los mejores a la representación nacional. Los cuerpos electorales habían sido dominados por los partidos o respondían a intereses o ambiciones personales que dirigían las votaciones a su conveniencia. Terminaba el artículo con una crítica al uso de la suerte en las elecciones: "¿Qué puede haber más desconsolador que la suerte, que la ciega fatalidad erigida en supremo árbitro y regulador de las elecciones?"[51]

El sistema gaditano se había formado bajo la influencia del liberalismo francés. El primer liberalismo pensaba que había que elegir a los mejores. No se buscaba la filiación política sino las cualidades personales de los elegidos. El sorteo era considerado como un factor de mayor democracia. La experiencia de los años anteriores mostraba una realidad diferente: los partidos y el gobierno habían sido decisivos en las elecciones y el sorteo no implicaba un mejor resultado, porque la suerte podía elegir al menos virtuoso o al menos preparado de los contendientes.[52]

El presbítero Pablo Garibay, de Guadalcazar, San Luis Potosí, sufrió una multa de 10 pesos por no concurrir a votar, como lo mandaba la ley, impuesta por la junta electoral primaria. El cura protestó, alegando que se hallaba enfermo y que además había enviado la boleta con otra persona, cumpliendo los requisitos de las leyes vigentes. Los miembros de la junta electoral recibieron la protesta después de que se había disuelto, por lo que no podían hacer nada. Sólo extendieron una constancia en la que admitían su error, al no haberse percatado del envío de la boleta. El juzgado de primera instancia, sin embargo, libró orden para que el sacerdote pagara la multa, o en su defecto, se le embargara una joya

[51] *El Siglo XIX*, 2 de noviembre de 1843.

[52] Para el análisis del sorteo en el primer liberalismo se puede consultar, Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, pp. 88-102.

que fuera subastada para el mismo propósito. El sacerdote envió su caso a la junta electoral secundaria, la cual rechazó la petición y sugirió al atribulado cura presentarse al juzgado.[53]

La Convocatoria del 19 de junio de 1843 había establecido que el día 1 de octubre se llevaría a cabo la elección del Senado. Por el artículo 58 de las Bases, por esta primera vez, el gobierno del general Santa Anna elegiría la tercera parte de los senadores, es decir, 21 de ellos. Las asambleas departamentales elegirían a los 42 restantes, agrupados en las cinco clases que determinaba la Constitución. Las asambleas departamentales, también por esta primera vez, deberían enviar las listas al Consejo o Junta de representantes de los departamentos, para realizar el cómputo y calificar las elecciones.[54]

Los defectos del sistema electoral volvieron a aparecer. Las asambleas departamentales no guardaban el secreto y a los pocos días de la elección se sabía que ésta no había sido favorable al general Santa Anna. Se podía constatar que un buen número de federalistas y centralistas del 36 iban también a ocupar el Senado. El caudillo no esperó mucho. Antes de retirarse a su hacienda de Manga de Clavo, publicó el decreto del 3 de octubre, que le traería graves problemas en 1844. Santa Anna decretaba que la responsabilidad del Ejecutivo provisional ante el primer Congreso Constitucional era sólo de opinión; el gabinete explicaría en enero al Congreso los actos del gobierno provisional; ninguno de los actos del Ejecutivo provisional podía ser anulado; las leyes y decretos expedidos por el gobierno provisional podían derogarse, siguiendo los procedimientos y requisitos de las Bases Orgánicas y, finalmente, los contratos celebrados por el Ejecutivo provisional eran inviolables y el Poder Legislativo no podía conocer de ello.[55]

[53] *El Siglo XIX*, 2 de noviembre de 1843.

[54] *DGRM*, 1 de octubre de 1843.

[55] Decreto del gobierno, 3 de octubre de 1843. Declaración acerca de la responsabilidad del ejecutivo provisional en virtud de las Bases de Tacubaya, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, *op. cit.*, vol. IV, p. 618.

En los meses de octubre y noviembre fueron llegando a la capital las actas de los departamentos. El Consejo de los Departamentos presentó un primer dictamen sobre las elecciones de los senadores, el 14 de noviembre. El primer problema fue que de 24 departamentos sólo sufragaron 19. No lo hicieron cinco: Sonora, Nuevo México, las Californias, Yucatán y Texas. Sonora, por los conflictos de las facciones, no realizó la elección el día indicado; la lejanía de Nuevo México y las Californias era obvia, ni siquiera se sabía si había llegado la convocatoria; Texas y Yucatán estaban separados de México. El Consejo de los Departamentos resolvió que las elecciones eran válidas, porque 19 departamentos representaban más de las dos terceras partes del total.[56]

Unos días después llegó el acta de la elección de Sonora. Ésta alteraba los resultados que la comisión fijó en su primer dictamen, por lo tanto, se expidió un segundo dictamen aprobando la elección de Sonora, aunque no se había realizado el día que prevenía la ley, porque el faccioso Gándara tenía ocupada la ciudad de Ures, capital del estado. Como se habían empatado varias elecciones, la comisión decidió recurrir al factor suerte y así se realizó.[57]

Otro asunto interesante fue que en la elección del gobierno y en la de las asambleas departamentales, cinco individuos aparecieron en ambas: José María Luciano Becerra, obispo de Chiapas, Luis G. Cuevas, general José María Rincón Gallardo, Luis Ruiz y Andrés Quintana Roo. Según las disposiciones legales, la elección de las asambleas se prefería a la del gobierno. Por lo tanto, este último debería de elegir a cinco nuevas personas. Durante el mes de diciembre se suscitó una polémica entre *El Siglo XIX* y el DGRM al res-

[56] Consejo de los Departamentos. Dictamen de la comisión nombrada para la computación de votos emitidos por las asambleas departamentales para la elección de senadores leída en la sesión del día 14 de noviembre, en AGN.*FG*. 1843, vol. 13, exp. 3.

[57] Consejo de los Departamentos. Segundo dictamen de la comisión nombrada para la computación de votos emitidos por las asambleas departamentales para la elección de senadores leída en la sesión del día 24 de noviembre, *idem*.

pecto. Para el primero, el gobierno debería elegir a los nuevos cinco senadores de entre los postulados por las asambleas, para que el Senado tuviera más base popular. El diario oficial argumentó que no lo obligaba la ley.[58] El 15 de ese mes Valentín Canalizo, presidente interino, nombró a los cinco senadores faltantes por parte del gobierno: Bernardo Guimbarda, Vicente Segura, general Martín Carrera, general Rafael Canalizo y coronel Francisco de P. Mora.[59]

Después de este enredo, los cambios en la lista definitiva del Consejo de los Departamentos fueron pequeños: a) por sorteo Andrés Quintana Roo ganó a Joaquín Haro y Tamariz por la clase de agricultores; b) José María Viesca sustituyó a Manuel Olazagarra por la clase de fabricantes; y, c) Juan Rodríguez Puebla remplazó a Andrés Quintana Roo dentro de la categoría general.[60]

Lo cierto es que Santa Anna no se equivocaba, sus enemigos también se habían "colado" al Senado. Del partido federalista destacaban: Andrés Quintana Roo, Juan Rodríguez Puebla, Manuel Gómez Pedraza, Juan B. Morales, Bernardo Couto, José Urrea, Francisco Elorriaga y Sebastián Camacho. Los centralistas del 36 también alcanzaban alguna presencia con Manuel de la Peña y Peña, Cirilo Gómez Anaya, José Ramón Malo, José Luciano Becerra, Luis G. Cuevas, Pedro Ramírez y Casimiro Liceaga.[61]

La última etapa del proceso electoral de 1843 era la elección del Presidente Constitucional. Ésta repetía algunos de los defectos del primer federalismo. Las asambleas departamentales elegían al presidente, pero no guardaban el secreto debido. El 1 de noviembre se realizó la elección y a los pocos días la prensa comenzaba a presentar los resultados, que deberían haberse mantenido

[58] *DGRM*, 6 y 12 de diciembre de 1843 y *El Siglo XIX*, 4 y 10 de diciembre de 1843.

[59] Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, Nombramiento de senadores, 15 de diciembre de 1843, AGN.*FG*. 1843, vol. 13, exp. 3.

[60] Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, Nombramiento de senadores por las asambleas departamentales, 2 de diciembre de 1843, *idem*.

[61] Decreto del gobierno. Declaración de senadores por las clases que se expresan, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, *op. cit.*, vol. IV, pp. 634-635.

en secreto. El diario del gobierno del 13 de ese mes presentaba los avances obtenidos y aseguraba que 14 asambleas departamentales habían sufragado por el general Santa Anna. Como existían 24 asambleas, razonaba el diario, 13 representaban la mitad más una del total. Por lo tanto, con satisfacción se decía que al general Santa Anna le había sobrado un voto para obtener la nominación.[62]

El Siglo XIX se manifestó contra el *Diario* por romper el secreto de la votación. El argumento del periódico oficial no tenía sustento: el secreto dejaba de serlo cuando se publicaba de palabra o por escrito. Ellos habían tomado las noticias de las cartas procedentes de los departamentos. Incluso, días después, el *Diario* informaba los detalles de la elección de cada asamblea, si la votación se ganó por unanimidad o por mayoría, quiénes votaron a favor o en contra de Santa Anna y por qué persona.[63] Quedaba claro que el arreglo institucional era pésimo. En esta ocasión no sucedió algo parecido al movimiento de 1828, porque la opinión pública veía al general Santa Anna como un mal inevitable para llegar a acuerdos y la dictadura ejercida durante dos años había debilitado a los federalistas radicales, siempre dispuestos a las asonadas violentas.

El Congreso reunido, en la sesión del 2 de enero de 1844, declaró Presidente Constitucional de la República al general Antonio López de Santa Anna.[64] Este Congreso pasaría a la historia por su enfrentamiento con los generales Canalizo y Santa Anna, por la defensa de la legalidad, y por el movimiento que encabezó el 6 de diciembre de 1844 en contra de las arbitrariedades de Santa Anna. El Congreso, apoyado en las Bases Orgánicas, en sólo tres horas y de manera incruenta, logró la caída de Santa Anna bajo la consigna de "Constitución y Congreso".[65]

[62] *DGRM*, 13 de noviembre de 1843.

[63] *DGRM*, 13 y 16 de noviembre de 1843.

[64] Cámara de Diputados, Sesión del 2 de enero de 1844, en Mateos, *Historia Parlamentaria...*, *op. cit.*, vol. XVI, pp. 23-26.

[65] Reynaldo Sordo Cedeño, "Constitution and Congress: A Pronunciamiento for Legality, December 1844", en Will Fowler (ed.), *Forceful Negotiations: The*

LAS ELECCIONES DE 1845

Las elecciones de 1845 se efectuaron cuando el gobierno del general José Joaquín de Herrera estaba en crisis, con una fuerte presión de los federalistas radicales dirigidos por Valentín Gómez Farías, quienes pretendían regresar al federalismo, mientras que los federalistas moderados y los centralistas apoyaban al general De Herrera, promoviendo reformas a las Bases Orgánicas. Además, las relaciones con los Estados Unidos se habían interrumpido y la guerra con este país sólo era cuestión de tiempo. La Convocatoria fue publicada el 8 de julio de 1845 por el Congreso. Esta vez, las elecciones se efectuarían siguiendo la Ley del 10 de diciembre de 1841, a excepción de los artículos que se opusieran a las Bases Orgánicas.[66]

Como vimos anteriormente, la Ley de diciembre de 1841 era favorable a los federalistas, que debían competir contra el gobierno. Las fuentes coinciden en que, ahora sí, los federalistas obtuvieron un triunfo total. José María Tornel escribía varias cartas al general Mariano Paredes y Arrillaga diciéndole que sólo él podía salvar al país y acabar con el desorden del gobierno de De Herrera. Tornel comentaba:

> El mundo político se encuentra, sobre poco más o menos, como lo dejó el Sr. Parres, es decir, muy confuso y revuelto. El Sr. Pedraza ejerce el primer influjo, aunque en el Senado ha decaído mucho, y en él está perdiendo todos los negocios en que tiene empeño. Lo alienta, sin embargo, el triunfo que su partido ha obtenido en las elecciones de Diputados de México, Puebla, Morelia y en algunos otros Departamentos, en que han sido electos los más exaltados federalistas.[67]

Origins of the Pronunciamiento in Nineteenth-Century Mexico, Lincoln, NE, University of Nebraska Press, en prensa.

[66] *Leyes que deben tenerse presentes para las elecciones de que habla la Ley de 8 de julio de 1845*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845.

[67] Carta de José María Tornel al general Mariano Paredes y Arrillaga, México, 11 de octubre de 1845, en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros*

El ciclo se cerraba. El gobierno honesto del general De Herrera terminaba y con él, los experimentos con sistemas unitarios. El levantamiento de Paredes y Arrillaga con el ejército de reserva en San Luis Potosí había sido motivado, entre otras causas, porque los federalistas exaltados habían tenido éxito rotundo en las elecciones. Paredes quiso impedir, que los *sans culottes* llegaran a las cámaras, en enero de 1846.[68]

Conclusiones

Los procesos electorales del centralismo no superaron el modelo de la elección indirecta de la Constitución de 1812. Éste era un sistema muy complicado que daba lugar a irregularidades y a la acción de los partidos, que muchas veces se sobreponían a la voluntad popular.

El centralismo, sin embargo, introdujo orden en el primer nivel de la elección y separó en los tres niveles el acto electoral del poder político. Esto fue sin duda un gran avance respecto a los procesos electorales del federalismo.

La mejoría del sistema permitió a los federalistas moderados participar en todos los congresos centralistas tanto de las Siete Leyes como de las Bases Orgánicas. Las voces y los votos del federalismo moderado participaron en las decisiones importantes y templaron las posiciones extremas del partido en el poder. Incluso la alianza de ambas fuerzas logró desaforar, en 1844, al omnipresente general Santa Anna.

El federalismo radical no tuvo esa oportunidad, o no la buscó, y recurrió a las asonadas violentas como las de 1840 y 1845. Ga-

para la Historia de México. El Gral. Paredes y Arrillaga, México, Porrúa, 1974, pp. 629-630.

[68] Reynaldo Sordo Cedeño y Josefina Zoraida Vázquez, *En defensa de la patria, 1847-1997*, México, AGN, 1997, p. 27.

naron las elecciones de 1845, pero ya no llegaron al poder en ese momento.

Las fuentes confirman que los requisitos de riqueza y propiedad no convertían al centralismo en un régimen oligárquico, como la historiografía liberal posterior lo calificaría. Los federalistas no tuvieron problema para cumplir estos requisitos, porque pertenecían a la misma clase de sus contrarios.

Finalmente, no encuentro un corte en la historia del siglo XIX mexicano, con estos 10 años de centralismo. El análisis de sus procesos electorales me confirma la idea de que existieron más continuidades que rupturas, entre las dos formas de gobierno antagónicas.

LA REPÚBLICA LIBERAL, EL PORFIRIATO Y LAS PRÁCTICAS ELECTORALES (1876-1910)

Elecciones de gobernadores durante el Porfiriato

Carlos Bravo Regidor

En 1876, ante la controvertida reelección del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, una coalición de jefes militares, caciques regionales y liberales desafectos encabezados por el general Porfirio Díaz proclamó el Plan de Tuxtepec, un llamado a las armas que reivindicaba los principios de sufragio libre y no reelección y que convocaba a nuevas elecciones. Luego de una exitosa campaña militar, los rebeldes tuxtepecanos tomaron la ciudad de México, derrocaron al gobierno de Lerdo de Tejada y celebraron elecciones extraordinarias "a fin de que se reestablezca con la prontitud debida el orden constitucional".[1] Treinta y cinco años después, en 1911, luego de reelegirse como presidente en siete ocasiones y de haber abandonado el cargo sólo dos veces (un par de meses, entre 1876 y 1877, para encabezar una expedición militar, y por cuatro años, entre 1880 y 1884, cuando su compadre Manuel González ejerció el poder), Díaz fue derrocado por una coalición de sectores medios, movimientos regionales de oposición y porfiristas desafectos encabezada por Francisco I. Madero, quien en 1910 proclamó el Plan de San Luis, un llamado a las armas que reivindicaba

[1] Circular de la Secretaría de Gobernación, 10 de diciembre de 1876. Archivo General de la Nación, Ramo 127, L-373, C-489, E-1, F-1, 1876. El Plan de Tuxtepec establecía que todas las autoridades que no se hubieran adherido al mismo no serían reconocidas como tales, por lo que funcionarios provisionales serían nombrados en su lugar, por los propios rebeldes tuxtepecanos, hasta que se convocaran elecciones.

los principios de sufragio libre y no reelección y que convocaba a nuevas elecciones.

Estos dos conflictos electorales marcan las fronteras cronológicas del periodo conocido como Porfiriato (1876-1911), tres décadas y media de estabilidad política y crecimiento económico sin precedentes en la historia moderna de México, flanqueadas por dos periodos contrastantes de violencia e inestabilidad: por un lado, las revueltas militares, insurgencias rurales, guerras civiles e invasiones extranjeras que caracterizaron buena parte del siglo XIX; por el otro, la revolución que señaló el principio del siglo XX. Todavía más, entre 1876 y 1911 nunca dejaron de celebrarse elecciones para los tres poderes y en los tres niveles de gobierno. No obstante, ese vasto universo de experiencias electorales ha sido sistemáticamente ignorado, salvo por contadas excepciones, en la historiografía.[2] Fuera de repetir que estaban muy lejos de ajustarse al ideal democrático, el grueso de la literatura sobre el periodo no suele ofrecer mayor análisis sobre cómo eran o qué funciones desempeñaban

[2] Véase a manera de ejemplo los siguientes trabajos: Don Coerver, *The Porfirian Interregnum: The Presidency of Manuel González of México, 1880-1884*, Forth Worth, Texas Christian University Press, 1979; Francie Chassen y Héctor Martínez, "Elecciones y crisis política en Oaxaca: 1902", en *Historia Mexicana*, núm. 2, vol. 39, octubre-diciembre de 1989, pp. 523-554; Elizabetta Bartola, "Las oportunidades del poder: suplencias e interinatos políticos en la práctica del compromiso y del control electoral en el México porfirista (1876-1911)", en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995, pp. 177-195; María Larrazolo, *Coahuila 1893: una respuesta a la centralización política*, México, INEHRM, 1997; María Eugenia Ponce Alcocer, *La elección presidencial de Manuel González, 1878-1880. Preludio de un presidencialismo*, México, Universidad Iberoamericana, 2000; Marisa Pérez de Sarmiento, *Historia de una elección. La candidatura de Olegario Molina en 1901*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2002; Marcos Tonatiuh Águila, *El liberalismo mexicano y la sucesión presidencial de 1880. Dos ensayos*, México, UNAM, 1995; Silvestre Villegas Revueltas, "Un acuerdo entre caciques: la elección presidencial de Manuel González (1880)", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 25, 2003, pp. 115-148; María Eugenia Ponce Alcocer, "Elecciones federales de diputados y senadores en 1880", en Jane-Dale Lloyd *et al.* (coords.), *Visiones del Porfiriato. Visiones de México*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo/Universidad Iberoamericana, 2004.

las elecciones.[3] Un ejemplo paradigmático en este sentido, al que los historiadores vuelven una y otra vez, es el de Daniel Cosío Villegas en *La Constitución de 1857 y sus críticos*:

> No hay historiador que disienta de la afirmación de que durante el Porfiriato el gobierno hizo todas las elecciones; sin embargo, bien podría algún porfirista contumaz decir que la prueba corre a cargo del acusador [...] Es en verdad excepcional hallar documentos, y más una serie o ciclo completo, que prueben la falsedad de una elección. En el archivo de Rosendo Márquez, guardado en la Universidad de Texas (Austin), se puede encontrar esa prueba documental completa: carta autógrafa de Porfirio Díaz, presidente de la República, a Rosendo Márquez, gobernador de Puebla, en que le comunica la planilla de diputados federales por ese estado; acuse de recibo de Márquez y oferta de proceder diligentemente en el sentido indicado; comunicaciones del gobernador a cada uno de sus jefes políticos dándoles los nombres de los diputados a elegir en sus respectivas demarcaciones; comunicaciones de los jefes políticos a los presidentes municipales con iguales indicaciones. Luego, los documentos en el sentido contrario: comunicaciones

[3] La cuestión es harto problemática porque, en principio, es difícil encontrar elecciones durante esa época, en cualquier parte del mundo, que puedan llamarse "democráticas" conforme a criterios contemporáneos. Sin embargo, en los últimos años ha cobrado forma una nueva historiografía que busca comprender la historia de las experiencias electorales en sus propios términos, y de la que se han desprendido visiones menos ideologizadas y teleológicas, más texturizadas y realistas, de la evolución del sufragio, las elecciones y el sistema representativo en Europa, los Estados Unidos e Iberoamérica. El caso mexicano, con todo, ha figurado de manera más bien marginal (fundamentalmente estudiado en cuanto a los procesos electorales de principios del siglo XIX) en esa literatura. Véase Antonio Annino (ed.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, FCE, 1995; Eduardo Posada-Carbo (ed.), *Elections Before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, Londres, MacMillan, 1996; Carlos Malamud (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales, 1880-1930*, México, El Colegio de México/FCE, 2000.

> de los presidentes municipales a su respectivo jefe político y de éstos al gobernador, informando del éxito completo en sus trabajos; en fin, comunicación de Márquez a Porfirio Díaz indicándole que el asunto está concluido satisfactoriamente. La comprobación final la da el *Diario de los Debates* del Congreso de la Unión, en que aparece la aprobación de las respectivas credenciales.[4]

Pero, ¿de qué constituye evidencia, exactamente, dicha correspondencia? De que en esa elección Díaz estuvo involucrado en la selección de los candidatos a diputados federales por Puebla; de que las candidaturas propuestas por Díaz se procesaron a través de una red de intermediarios, y de que el resultado final coincidió con las preferencias del presidente. Pero, ¿quiénes eran esos candidatos? ¿Por qué y cómo fueron seleccionados por Díaz? ¿Cómo se llevó a cabo su elección? ¿Cuántos votos obtuvieron? ¿Cómo se movilizaron, o falsificaron, esos votos? Cosío Villegas puede estar en lo cierto cuando asegura que el intercambio entre Díaz y Márquez es prueba de que esas elecciones de diputados federales fueron "falsificadas". Pero, *¿cómo* lo fueron? ¿Y qué tan *representativo* resulta ese caso particular de la multitud de procesos electorales a lo largo del periodo? Bien a bien, no lo sabemos.

Durante las últimas dos décadas la vieja imagen del régimen porfiriano como la de un Leviatán monolítico, disciplinado, implacable, represivo y todopoderoso que imponía su voluntad inexorable sobre todo el territorio nacional ha sido cuestionada por múltiples investigaciones, al grado de que ya no puede ser considerada como la predominante.[5] Sin embargo, la idea de las

[4] Daniel Cosío Villegas, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, FCE, 1998, pp. 105-107.

[5] Véase por ejemplo Romana Falcón, "Logros y límites de la centralización porfirista: Coahuila vista desde arriba", en Ann Staples *et al.*, *El dominio de las minorías. República Restaurada y Porfiriato*, México, El Colegio de México, 1989, pp. 91-110; Paul Vanderwood, *Disorder and Progress: Bandits, Police, and Mexican Development*, Wilmington, SR Books, 1992; Robert Holden, *Mexico and the Survey of Public Lands: the Management of Modernization, 1876-1911*, DeKalb, Nor-

elecciones durante el Porfiriato permanece anclada, así sea sólo por omisión, a dicha imagen; de tal suerte que la política electoral del periodo todavía se caracteriza, en buena medida, como *administración* electoral, es decir, como ejecutada "sin un chirrido, por una máquina bien aceitada, podríamos decir que con la eficacia y la puntualidad de un servicio público, del servicio público encargado de 'producir' la voluntad del pueblo para legitimizar el poder".[6] El uso indiscriminado de términos como "farsa", "fachada", "ficción", "simulación" o "ritual" para referirse desdeñosamente al universo electoral porfiriano, reduciéndolo de ese modo a una especie de coreografía o trámite sin importancia, es sintomático de tres supuestos problemáticos en la conceptualización del fenómeno: primero, que el conocimiento de la historia electoral se agota en determinar si las elecciones eran "democráticas" o no (corriendo el riesgo de incurrir en un anacronismo); segundo, que por su mismo carácter "no democrático" todas las elecciones (municipales, estatales o federales; de poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial) eran iguales y, tercero, que la estabilidad política que ca-

thern Illinois University Press, 1994; Mauricio Tenorio, *Mexico at the World's Fairs: Crafting a Modern Nation*, Berkeley, University of California Press, 1996; Romana Falcón y Raymond Buve (coords.), *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana, 1998; Guy Thomson, *Patriotism, Politics, and Popular Liberalism in Nineteenth-Century Mexico: Juan Francisco Lucas and the Puebla Sierra*, Wilmington, SR Books, 1999; Edward Beatty, *Institutions and Investment. The Political Basis of Industrialization in Mexico Before 1911*, Stanford, Stanford University Press, 2001; Lloyd *et al.*, *Visiones del Porfiriato..., op. cit.*; Stephen Haber *et al.*, *The Politics of Property Rights: Political Instability, Credible Commitments, and Economic Growth in Mexico, 1876-1929*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003; Emilio H. Kourí, *A Pueblo Divided: Business, Property, and Community in Papantla, Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2004; Luis Medina Peña, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2004; Armando Razo, *Social Foundations of Limited Dictatorship: Networks and Private Protection During Mexico's Early Industrialization*, Stanford, Stanford University Press, 2008.

[6] François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, FCE, 1988, p. 40.

racterizó al régimen basta para asumir que los procesos electorales no cambiaron a lo largo del tiempo.[7] Así, en la medida que siguen siendo tributarios de una polémica ya superada sobre el carácter "dictatorial" del régimen porfiriano, los supuestos que han prevalecido en la interpretación del fenómeno electoral han terminado por condenarlo, casi de antemano, a la irrelevancia.[8]

Dicho de otro modo, el principal obstáculo para hacer la historia de las elecciones durante el Porfiriato no ha residido en la falta de fuentes. Como confirman múltiples estudios de caso relativamente recientes, hay mucha información en los archivos que permite reconstruir de manera más o menos detallada la dinámica de los procesos electorales.[9] El obstáculo ha estado, más bien, en la dificultad de pensar las elecciones porfirianas como problema histórico, más allá de la dicotomía democráticas / no democráticas. Rescatar la historia electoral porfiriana de esa inercia "democraticofílica", como la han llamado Aurora Gómez y Mauricio Tenorio, implica pensarla no como la historia de un fracaso, de la democracia que debió ser pero no fue, sino como una historia de lo posible, de los procesos electorales realmente existentes.[10] Implica comenzar por distinguir, en consecuencia, entre distintos tipos de elecciones, distintas regiones y distintos momentos durante el periodo en cuestión.

[7] Véase por ejemplo Luis González, "El liberalismo triunfante", en Daniel Cosío Villegas (ed.), *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 675; Friedrich Katz, "La restauración de la República y el Porfiriato", en *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 98; Michel C. Meyer *et al.*, *The Course of Mexican History*, Nueva York, Oxford University Press, 1999, p. 439; Alicia Salmerón, "El Porfiriato. Una dictadura progresista", en Javier Garciadiego (coord.), *Gran Historia Ilustrada de México. De la Reforma a la Revolución, 1857-1920*, México, Planeta / Conaculta / INAH, 2001, p. 103.

[8] Sobre cómo conceptualizar lo electoral en contextos no democráticos, véase Guy Hermet *et al.*, *Elections Without Choice*, Nueva York, Wiley, 1978.

[9] Véase los trabajos citados en la nota 2.

[10] Véase Aurora Gómez Galvarriato y Mauricio Tenorio Trillo, *El Porfiriato*, México, CIDE / FCE, 2006. Sobre la historia de lo posible, véase Tulio Halperín Donghi, *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

En este capítulo examino algunas características de las elecciones de gobernadores de 1877 a 1911 en 27 estados de la república, a partir de una base de datos de elaboración propia.[11] Se trata, más que de una narrativa detallada, de un panorama general que procura mostrar ciertos rasgos de la variedad regional y la variación a través del tiempo que experimentó el fenómeno electoral, en contraste con la apariencia engañosamente homogénea y estática de la "dictadura" porfiriana. La diversidad y la evolución de las elecciones de gobernadores sugieren que éstas constituyeron, dentro de los parámetros del propio régimen, coyunturas donde se expresaron distintos consensos y conflictos. El hecho de que no fueran elecciones "democráticas" no significa que no hubiera, dentro de los parámetros del propio régimen, *política* electoral.

Acceso al poder

En términos de su forma de acceder al poder, convengamos en una tipología elemental de gobernadores durante el Porfiriato: constitucionales, *de facto* y provisionales. Los primeros accedieron al poder por la vía electoral; los segundos, por la vía de las armas y, los terceros, por ministerio de ley, para completar un término constitucional interrumpido o encabezar el Poder Ejecutivo estatal hasta que se llevaran a cabo elecciones.[12] Tras el triunfo de la rebelión de Tuxtepec,

[11] No figura la ciudad de México porque no fue un estado (no lo es hasta el día de hoy) sino un Distrito Federal cuya autoridad ejecutiva era, en consecuencia, nombrada por el Presidente de la República. Tampoco figura Tepic (Nayarit), que en 1884 se separó del estado de Jalisco para convertirse en un territorio federal (sólo adquiriría el rango de estado hasta 1917). Tampoco figura Quintana Roo, por una razón similar: fue parte de Yucatán hasta 1902, cuando un decreto presidencial lo separó para convertirlo en territorio federal (se hizo estado en 1974). Finalmente, Baja California fue considerada como un territorio federal durante todo el Porfiriato. Se dividió en norte y sur en 1887, pero ninguna de las partes adquirió rango de estado sino hasta 1852 y 1974 respectivamente.

[12] Una cuarta categoría potencial que no se ha incorporado a la tipología es la de los gobernadores interinos, quienes se encargaban de la oficina del gobernador

del derrocamiento de Lerdo de Tejada y el encumbramiento de Díaz en la Presidencia de la República, hubo gobernadores *de facto* en todos los estados de la república salvo Coahuila y Zacatecas, donde los gobernadores constitucionales (Hipólito Charles y Trinidad García de la Cadena, respectivamente) lograron completar, a pesar de la ruptura del orden constitucional en el resto del territorio, el periodo de gobierno (1876-1880 en ambos casos) para el que habían sido electos. En todos los demás estados los gobernadores en funciones fueron depuestos y se convocó a elecciones extraordinarias.

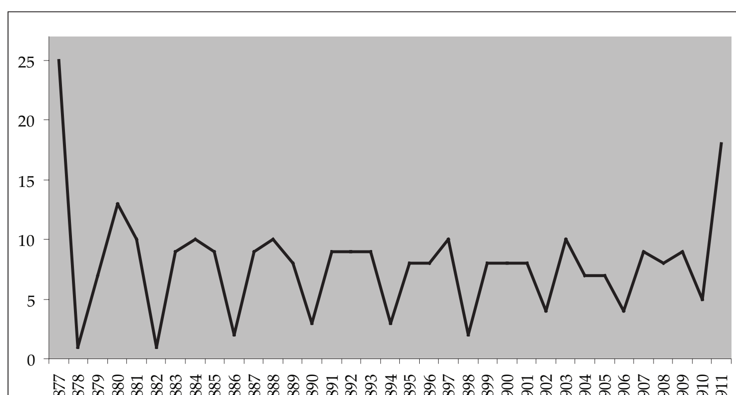
La correspondencia entre Díaz y buena parte de los cabecillas que se convertirían en gobernadores *de facto* (*e.g.*, Doroteo López, en Colima; José María Yturralde, en Yucatán; José María Alfaro, en Jalisco; Rafael Cuéllar, en Guerrero; Crisóstomo Lara, en Chiapas; Carlos Pacheco, en Morelos; Rafael Cravioto, en Hidalgo, etcétera) sugiere que la movilización armada no se detuvo con el triunfo de la rebelión de Tuxtepec, a fines de 1876, sino que se mantuvo en distintas regiones hasta bien entrado 1877, no sólo para combatir contra la resistencia de focos lerdistas o iglesistas sino, también, para intervenir en los procesos electorales que darían pie al inicio de lo que Daniel Cosío Villegas denominó "la edad Tuxtepecadora".[13] Aprovechando el desorden que imperó luego de deponer a las autoridades constituidas, la escasa infraestructura en telecomunicaciones que había en ese momento, y su fortaleza territorial *vis a vis* un poder central relativamente endeble, esos grupos insurrectos no escatimaron en operar de manera paralela o autónoma a los designios del presidente Díaz, a quien en ocasiones no le quedó más que reconocer situaciones de hecho ajenas o incluso contrarias a su voluntad y adaptarse a ellas.[14]

durante sus ausencias temporales, por la dificultad de registrar a todos y cada uno de ellos y, además, porque su acceso al poder, subordinado al periodo constitucional del gobernador electo, no parece merecer una categorización aparte.

[13] Véase Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. Vida Política Interior. Primera Parte*, México, Hermes, 1973, pp. 255-571.

[14] Véase en la Colección Porfirio Díaz. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana los siguientes documentos: L2, C2, D735-736; L2, C2, D783-

GRÁFICA 1. *Elecciones de gobernador por año, 1877-1911*



Fuente: elaboración propia.

En cualquier caso, para fines de 1877 ya no había más gobernadores *de facto*. Por medio de las elecciones extraordinarias se había restaurado el orden constitucional y, de ahí en adelante, los ciclos electorales se mantuvieron con notable regularidad (como puede verse en la gráfica 1).

Esa aparente regularidad, sin embargo, no significa que a partir de entonces las elecciones fueran una rutina controlada desde el centro, "el fin de la política nacional y local".[15] Significa, más bien, que después de un periodo inicial de turbulencias y ajustes, la figura de los gobernadores constitucionales fue la predominante, muy por encima de los gobernadores *de facto* o provisionales, en la política de los estados. Hubo, con todo, variaciones dignas de consideración, por ejemplo, ya restaurado el orden constitucional,

784; L2, C2, D760; L2, C2, D791; L2, C2, D812; L2, C2, D913; L2, C2, D996; L2, C2, D997; L2, C4, D1411; L2, C4, D1412; L2, C4, D1440; L2, C4, D1451; L2, C4, D1461-1462; L2, C5, D1928. Y véase sobre el mismo tema Laurens Ballard Perry, *Juárez and Díaz. Machine Politics in Mexico*, DeKalb, Northern Illinois University Press, 1978.

[15] González, "El liberalismo triunfante", art. cit., p. 676.

mientras que en Tlaxcala sólo hubo un gobernador provisional que duró en el cargo cinco meses (Teodoro Rivera, entre fines de 1884 y principios de 1885, asumió el poder como resultado de un enfrentamiento entre el ex gobernador Mariano Lira y Ortega y el gobernador en funciones Mariano Grajales), en Nuevo León hubo cuatro gobernadores provisionales que sumaron alrededor de tres años y medio en el cargo (Genaro García Garza en 1885; Mauro Sepúlveda, también en 1885; Bernardo Reyes entre 1885 y 1887, y José María Mier entre 1909 y 1910) y en Coahuila los gobernadores provisionales ejercieron, en total, casi seis años (en múltiples interludios durante 1880, 1883-1884, 1884-1886, 1890, 1894-1897, 1909 y 1911). En general, aunque en los estados de la zona central (*e.g.*, Zacatecas, Aguascalientes, Tlaxcala, Puebla, Querétaro, Aguascalientes) las gubernaturas provisionales tendieron a ser menos y/o más breves que en los del norte (*e.g.*, Tamaulipas, Nuevo León, Durango, Sonora, Sinaloa), que a su vez fueron menos y/o más breves que en los del sur (*e.g.*, Morelos, Guerrero, Yucatán, Campeche, Chiapas), las diferencias no son suficientemente significativas como para explorar la posibilidad de que hubiera patrones regionales.

Elecciones e interrupciones del periodo constitucional

En total, hubo 280 elecciones de gobernadores entre 1877 y 1911, un promedio de ocho elecciones por año y poco más de 10 elecciones por entidad federativa. Aunque la mayoría de los estados establecían periodos constitucionales de cuatro años, algunos (*i.e.*, Guanajuato, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán) decidieron no alterar la periodicidad de su calendario electoral a pesar de la interrupción provocada por la rebelión de Tuxtepec y la convocatoria a elecciones extraordinarias en 1877, de tal suerte que los gobernadores emanados de esos comicios, digamos, fundacionales del orden porfiriano, ejercieron el poder por periodos más cortos de tiempo (entre uno y tres años). Las excepciones, en ese sentido,

eran Sinaloa y Nuevo León, cuyas constituciones establecían periodos de gobierno de apenas dos años, anomalía que no cambió sino hasta 1883 y 1891, respectivamente, cuando ambos aprobaron reformas para adoptar el estándar de cuatro años.[16]

Las variaciones de unos a otros estados, en este rubro, también son notables. Campeche, por ejemplo, uno de los estados que más elecciones de gobernadores celebró durante el Porfiriato, convocó a sus ciudadanos a elegir mandatario 12 veces; no obstante, solamente cuatro de sus gobernadores pudieron completar, de principio a fin, el periodo para el que habían sido electos (Arturo Shields, de 1880 a 1883; Joaquín Z. Keerlegand, de 1888 a 1891; Leocadio Preve, de 1891 a 1895, y Juan Castellot, de 1902 a 1903). Zacatecas, en cambio, una de las entidades con menor número de comicios, celebró apenas ocho elecciones de gobernador entre 1877 y 1911, con sólo dos de esos gobernadores constitucionales (Eduardo Guillermo Pankurst, quien murió en el poder en 1908, y Francisco de Paula y Zárate, quien abandonó el poder tras la renuncia de Díaz a la Presidencia de la República en mayo de 1911) abandonaron el cargo antes de concluir su periodo (cuadro 1).

Con todo, a pesar de la estabilidad que podría sugerir el predominio de los gobernadores constitucionales, alrededor de una tercera parte de los mismos no concluyó el periodo para el que fue electo (36 por ciento si tomamos en cuenta el colapso masivo de gobernadores que ocurrió en 1911, luego de que Díaz renunció a la presidencia, o 28 por ciento si dejamos esos casos fuera de la cuenta). Básicamente, cuatro eran las causas por las que un gobernador podía no concluir su periodo:

a) Crisis, definidas de la manera más laxa, como un conflicto entre fuerzas políticas que obligaba al gobernador en turno a abandonar el poder. Por ejemplo, el enfrentamiento entre élites y grupos políticos locales que derrocó a Jesús Lalanne

[16] En 1903, se reformó la Constitución federal para ampliar el periodo presidencial de cuatro a seis años.

CUADRO 1. *Número de elecciones de gobernador por estado, 1877-1911*

Estado	*Núm. de elecciones de gobernador*
Nuevo León	15
Campeche	12
Guerrero	12
Chiapas	11
Coahulila	11
Colima	11
Durango	11
Oaxaca	11
Sinaloa	11
Sonora	11
Tabasco	11
Yucatán	11
Aguascalientes	10
Chihuahua	10
Guanajuato	10
Michoacán	10
Morelos	10
Puebla	10
Querétaro	10
San Luis Potosí	10
Estado de México	9
Hidalgo	9
Jalisco	9
Tamaulipas	9
Tlaxcala	9
Veracruz	9
Zacatecas	8
TOTAL	280
PROMEDIO POR ESTADO	10.4
PROMEDIO POR AÑO	8

Fuente: elaboración propia.

del Estado de México, en 1886; a Lauro Carrillo de Chihuahua, en 1892; a José María Garza Galán de Coahuila, en 1893; a Francisco León de Chiapas, en 1899, y a Gildardo Gómez de Colima, en 1903; o como las disputas entre las distintas facciones de la coalición porfiriana que provocaron la caída de Apolinar Castillo de Veracruz, en 1883; Carlos Gutiérrez MacGregor de Campeche, en 1902, o Miguel Cárdenas de Coahuila, en 1909; o como la pérdida del favor presidencial que forzó la renuncia de Rosendo Márquez en Puebla, en 1892, de Martín González en Oaxaca, en 1902, o de Bernardo Reyes en Nuevo León, en 1909.

b) La muerte del gobernador durante su mandato constitucional, o su renuncia por motivo de vejez y/o salud, tal es el caso de Juan Montalvo y de Luis García Mezquita en Campeche, en 1898 y 1905 respectivamente; de Francisco Santa Cruz en Colima en 1902; de Juan Manuel Flores en Durango en 1897; de Juan N. Mirafuentes y José Vicente Villada en el Estado de México, en 1879 y 1904 respectivamente; o de Juan de la Luz Enríquez en Veracruz, en 1892.

c) Por renuncia del gobernador con motivo de su nombramiento para otro encargo, así hizo Manuel González de Michoacán, en 1880, para convertirse en presidente; de Emilio Rabasa en Chiapas, en 1894, para convertirse en senador; de Leandro Fernández de Imaz de Aguascalientes, en 1898, para convertirse en director de la Casa de la Moneda; o Miguel Ahumada de Chihuahua, en 1903, para convertirse en gobernador de Jalisco.

d) Por efecto directo del estallido de la Revolución mexicana o de la renuncia de Porfirio Díaz a la Presidencia de la República en 1911, como pasó con Alejandro Vázquez del Mercado en Aguascalientes, Ramón Rabasa en Chiapas, Enrique O. de la Madrid en Colima, Pedro L. Rodríguez en Hidalgo, Damián Flores en Guerrero, Joaquín González Obregón en Guanajuato o Juan B. Castelló en Tamaulipas.

Proporcionalmente, de los 101 gobernadores que no terminaron su periodo constitucional, 37 no lo hizo por motivo de una crisis, 25 por la muerte, vejez o enfermedad del mandatario en el poder, 13 porque el gobernador fue nombrado para desempeñarse en otro cargo, y 26 por el estallido de la Revolución mexicana (cuadros 2 y 3).

No obstante, esas cifras deben interpretarse con cierta cautela, pues la interrupción de un periodo constitucional no siempre fue sinónimo de un cambio en el balance de poder dentro del estado, ni viceversa: un gobernador podía caer sin que eso amenazara el predominio del grupo político al que pertenecía (como ocurrió, por ejemplo, con los barandistas en Campeche hasta 1902), o un realineamiento político podía ocurrir sin que ello afectara necesariamente el ciclo constitucional (como ocurrió, por ejemplo, con el caso de los serranos en Puebla durante la década de 1880). En ocasiones, los procesos electorales servían para impulsar recambios entre los liderazgos locales, para ajustar la tirante relación entre el centro y el estado en cuestión o para redistribuir el poder entre facciones porfiristas rivales (por ejemplo, la elección de Lázaro Garza Ayala en Nuevo León, en 1887, significó el declive del clan Treviño-Naranjo y el ascenso del reyismo; la elección de José Vicente Villada en el Estado de México, en 1893, le puso el último clavo al ataúd de la hegemonía del grupo de José Zubieta en el estado, y la elección de Olegario Molina en Yucatán, en 1901, inauguró el predominio de los científicos en la península); pero en otras ocasiones las elecciones servían para reafirmar o incluso fortalecer a los grupos que ya estaban en el poder (a pesar de que se celebraron 10 elecciones para gobernador, en Aguascalientes el grupo encabezado por los hermanos Sagredo, Francisco Gómez Hornedo y Alejandro Vázquez del Mercado gobernó de manera prácticamente ininterrupida desde 1877 a 1910; los hermanos Cravioto reinaron en Hidalgo, sin pausa, de 1877 a 1897, y en San Luis Potosí, Carlos Díez Gutiérrez fue el cacique sin rivales hasta su muerte, en 1898).

CUADRO 2. *Número de periodos constitucionales interrumpidos por estado, 1877-1911*

Estado	*Núm. de periodos interrumpidos*
Campeche	7
Chihuahua	7
Coahuila	7
Chiapas	5
Morelos	5
Jalisco	5
Yucatán	4
Durango	4
Colima	4
Estado de México	4
Guerrero	4
Nuevo León	4
Oaxaca	4
San Luis Potosí	4
Sonora	4
Michoacán	4
Aguascalientes	3
Tabasco	3
Veracruz	3
Guanajuato	2
Hidalgo	2
Puebla	2
Querétaro	2
Sinaloa	2
Tamaulipas	2
Tlaxcala	2
Zacatecas	2

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 3. *Motivos por los que se interrumpieron los periodos de los gobernadores constitucionales, 1877-1911*

Estado	*Crisis*	*Muerte, vejez o enfermedad*	*Nombramiento a otro cargo*	*Revolución mexicana*
Aguascalientes	1	0	1	1
Campeche	4	2	1	0
Chiapas	1	2	1	1
Chihuahua	3	1	2	1
Coahuila	6	0	0	1
Colima	2	1	0	1
Durango	1	1	1	1
Estado de México	1	2	0	1
Guanajuato	0	1	0	1
Guerrero	2	1	0	1
Hidalgo	1	0	0	1
Jalisco	2	2	0	1
Michoacán	1	1	1	1
Morelos	0	2	2	1
Nuevo León	3	0	0	1
Oaxaca	0	2	1	1
Puebla	1	0	0	1
Querétaro	1	0	0	1
San Luis Potosí	0	1	2	1
Sinaloa	0	1	0	1
Sonora	3	0	0	1
Tabasco	1	1	0	1
Tamaulipas	0	1	0	1
Tlaxcala	1	0	0	1
Veracruz	1	1	0	1
Yucatán	1	1	1	1
Zacatecas	0	1	0	1

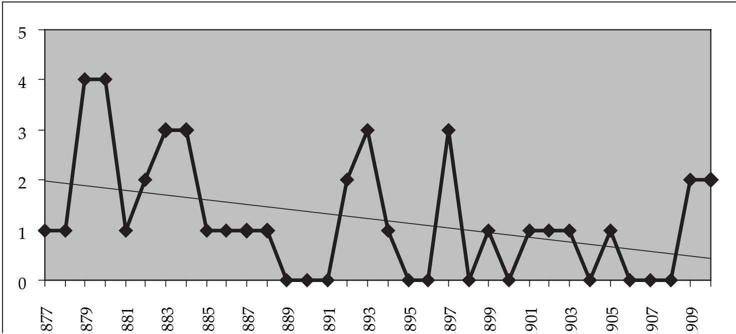
Fuente: elaboración propia.

INTERRUPCIONES, CRISIS POLÍTICAS, ENVEJECIMIENTO Y REELECCIONES

La distribución cronológica de estas interrupciones hace visibles un par de tendencias en la evolución de las gubernaturas porfirianas. Por un lado, el número de gobernadores constitucionales que dejan el cargo como resultado de una crisis se reduce significativamente durante la década de 1890. Mientras que entre 1877 y 1893 un total de 28 gobernadores abandonaron el poder por ese motivo, a razón de poco más de tres gobernadores cada dos años, entre 1894 y 1910 solamente 13 lo hicieron, a razón de poco más de tres gobernadores cada dos años. En sentido inverso a esa tendencia, las interrupciones de periodos constitucionales por muerte, vejez o enfermedad del gobernador en turno rara vez ocurrieron hasta ya entrada la década de 1890. Entre 1877 y 1891, apenas seis gobernadores abandonaron el poder por ese motivo, es decir, uno cada dos años y medio. Sin embargo, entre 1892 y 1910, ese número se elevó hasta 16, esto es, casi uno por año (gráficas 2 y 3).

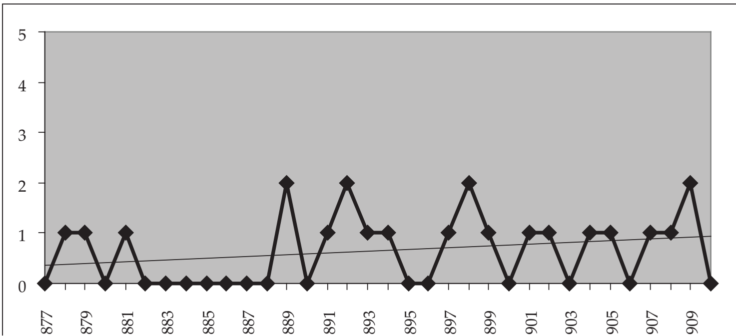
El factor que explica las trayectorias invertidas de esas tendencias es la introducción de la reelección. Y es que de manera paralela a las reformas constitucionales a nivel federal que levantaron las restricciones para que, primero, el presidente pudiera reelegirse una vez de manera no consecutiva (1877), luego una vez de manera consecutiva (1887) y, finalmente, a la reelección indefinida (1890), las legislaturas de los estados también fueron reformando las constituciones locales para permitir la reelección de los gobernadores (la única excepción en ese sentido fue Campeche, que no permitió la reelección). Los estados pioneros en instrumentar la posibilidad de la reelección no consecutiva fueron Nuevo León en 1881, Aguascalientes y Sonora en 1883, Durango, Morelos y Sinaloa en 1884, San Luis Potosí en 1885 y Tabasco en 1887. Posteriormente, los primeros en eliminar las restricciones a la reelección consecutiva de los gobernadores fueron Durango, Guanajuato y Veracruz en 1888; Guerrero, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala en 1889, y Coahuila en 1890. Así, si entre 1877 y 1892

GRÁFICA 2. *Gubernaturas interrumpidas por motivo de una crisis política, 1877-1910*



Fuente: elaboración propia.

GRÁFICA 3. *Gubernaturas interrumpida por motivo de muerte, vejez o enfermedad del gobernador en turno, 1877-1910*



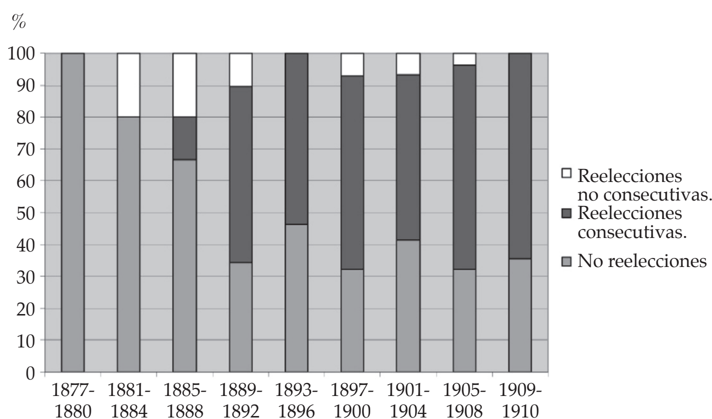
Fuente: elaboración propia.

26 por ciento de las elecciones fueron reelecciones (la mayoría, naturalmente, no consecutivas), entre 1892 y 1910 el porcentaje de elecciones en las que se reeligieron los gobernadores aumentó a 62 por ciento (y las no consecutivas rozando apenas 10 por ciento).

Conforme las reelecciones se multiplican a lo largo y ancho del territorio nacional, el número de gobernadores que abandona el poder por motivo de una crisis política tiende a la baja (gráfica 4). Y, de igual forma, conforme la posibilidad de la reelección va estrechando el acceso de nuevos cuadros al poder, la edad promedio de los gobernadores tiende al alza (gráfica 5).

En concierto con el efecto estabilizador que la reelección tuvo sobre las gubernaturas, también se observa una paulatina desmilitarización de las mismas. En 1889, tres de cada cuatro gobernadores eran generales; para 1903 dos de cada tres eran civiles.[17] E incluso en los estados donde todavía gobernaban personajes forjados en la carrera militar, su supervivencia en el poder debía mucho más a sus habilidades políticas y administrativas que a las armas (el ejemplo paradigmático en este rubro, como ha señalado Alan

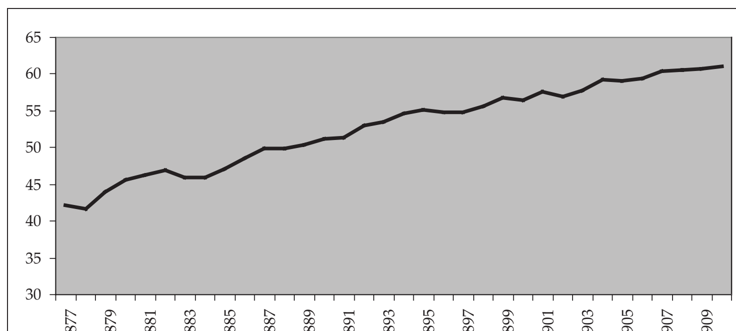
GRÁFICA 4. *Reelecciones y no reelecciones como porcentaje de las elecciones de gobernadores, 1877-1910*



Fuente: elaboración propia.

[17] Véase Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. Vida Política Interior. Segunda Parte*, México, Hermes, 1972, pp. 425-426.

GRÁFICA 5. *Edad promedio de los gobernadores constitucionales, 1877-1910*



Fuente: elaboración propia.

Knight, fue Bernardo Reyes en Nuevo León).[18] Con todo, la otra cara de ese proceso de estabilización y "civilización" de las gubernaturas fue una progresiva clausura del mercado político, es decir, una reducción de la capacidad del régimen para reclutar nuevos cuadros y asegurar cierto grado de circulación política. En términos agregados, de las 280 elecciones de gobernadores que hubo durante el Porfiriato, 41 por ciento fueron reelecciones. Un total de 165 individuos ejercieron el cargo de gobernador y, de ellos, sólo 31.5 por ciento se reeligió una o más veces. Sin embargo, la concentración de esas reelecciones durante la segunda mitad del Porfiriato confirma que lo que Daniel Cosío Villegas llamó el México de los "Porfiritos" —gobernadores que a nivel local mandaban a imagen y semejanza de como lo hacía Porfirio Díaz a nivel nacional— no hubiera sido posible sin las reformas que eliminaron las restricciones a la reelección, sobre todo a la reelección consecutiva (cuadro 4).

[18] Véase Alan Knight, *The Mexican Revolution*, 2 vols., Lincoln, University of Nebraska Press, 1986, p. 17.

CUADRO 4. *Gobernadores reelectos, 1877-1911*

Gobernador (estado)	*R.*[a]	*P.E.*[b]	*P.R.*[c]	*R.C.*[d]	*R.N.C.*[e]
Próspero Cahuántzin (Tlx.)	6	1885	1889	6	0
Francisco González de Cosío (Qro.)	6	1880	1887	5	1
Francisco Cañedo (Sin.)	6	1877	1884	4	2
Bernardo Reyes (N.L.)	5	1889	1891	5	0
Teodoro Dehesa (Ver.)	4	1892	1896	4	0
Mucio Martínez (Pue.)	4	1893	1897	4	0
Luis E. Torres (Son.)	4	1879	1883	0	4
Juan Manuel Flores (Dgo.)	4	1877	1884	3	1
Carlos Díez Gutiérrez (S.L.P.)	4	1877	1885	3	1
Aristeo Mercado (Mich.)	4	1892	1896	4	0
Rafael Cravioto (Hgo.)	3	1877	1889	2	1
Manuel Alarcón (Mor.)	3	1896	1900	3	0
José Vicente Villada (Edo. de Méx.)	3	1889	1893	3	0
Joaquín González Obregón (Gto.)	3	1897	1901	3	0
Jesús Aréchiga (Zac.)	3	1880	1888	2	1
Alejandro Vázquez del Mercado (Ags.)	3	1887	1891	2	1
Abraham Bandala (Tab.)	3	1895	1899	3	0
Francisco Santa Cruz (Col.)	3	1879	1893	2	1
Simón Sarlat Nova (Tab.)	2	1877	1887	1	1
Pedro L. Rodríguez (Hgo.)	2	1901	1905	2	0
Miguel Cárdenas (Coah.)	2	1897	1901	2	0
Miguel Ahumada (Chih.)	2	1892	1896	2	0
Manuel González (Gto.)	2	1884	1888	2	0
Luis C. Curiel (Jal.)	2	1893	1895	2	0
Genaro Garza García (N.L.)	2	1877	1881	0	2
Francisco Arce (Gro.)	2	1885	1889	2	0
Emilio Pimentel (Oax.)	2	1902	1906	2	0
Antonio Mercenario (Gro.)	2	1894	1897	2	0

CUADRO 4. *Gobernadores reelectos, 1877-1911* [Conclusión]

Gobernador (estado)	*R.*[a]	*P.E.*[b]	*P.R.*[c]	*R.C.*[d]	*R.N.C.*[e]
Vivano Villareal (N.L.)	1	1879	1911	0	1
Rosendo Márquez (Pue.)	1	1885	1889	1	0
Ramón Rabasa (Chis.)	1	1906	1910	1	0
Rafael Pimentel (Chis.)	1	1899	1903	1	0
Olegario Molina (Yuc.)	1	1902	1906	1	0
Miguel Ahumada (Jal.)	1	1903	1907	1	0
Martín González (Oax.)	1	1894	1898	1	0
Mariano Martínez de Castro (Sin.)	1	1880	1888	0	1
Mariano Jiménez (Mich.)	1	1885	1889	1	0
Manuel Carrascosa (Chis.)	1	1883	1887	1	0
Luis Terrazas (Chih.)	1	1879	1903	0	1
Juan de la Luz Enríquez (Ver.)	1	1884	1888	1	0
José María Garza Galán (Coah.)	1	1886	1890	1	0
José María Espinosa y Cuevas (S.L.P.)	1	1906	1910	1	0
Jesús H. Preciado (Mor.)	1	1888	1892	1	0
Guadalupe Mainero (Tamps.)	1	1896	1900	1	0
Francisco Gómez Hornedo (Ags.)	1	1887	1883	0	1
Gildardo Gómez (Col.)	1	1887	1891	1	0
Fernando González (Edo. de Méx.)	1	1905	1909	1	0
Esteban Fernández e Imaz (Dgo.)	1	1904	1908	1	0
Enrique O. De la Madrid (Col.)	1	1903	1907	1	0
Damián Flores (Gro.)	1	1908	1909	1	0
Carlos Pacheco (Mor.)	1	1877	1884	0	1
Alejandro Prieto (Tamps.)	1	1888	1892	1	0

Fuente: elaboración propia.

[a] R. = Reelecciones.

[b] P.E. = Primera elección.

[c] P.R. = Primera reelección.

[d] R.C. = Reelecciones consecutivas.

[e] R.N.C. = Reelecciones no consecutivas.

Conclusiones

Sin embargo, a contrapelo del cambio que introdujo la posibilidad de la reelección, algo que se mantuvo relativamente constante a lo largo del periodo fue la correlación entre crisis políticas y elecciones: aproximadamente dos terceras partes de las crisis que condujeron a la renuncia de un gobernador constitucional en funciones, entre 1877 y 1910, estaban vinculadas con un proceso electoral: 71 por ciento entre 1877 y 1893, 54 por ciento entre 1894 y 1910. A veces las crisis estallaba desde antes que se celebraran los comicios (como en Colima en 1879, en Querétaro en 1883, en Coahuila en 1893, en Chiapas en 1899, o en Jalisco en 1903), a veces estallaban como consecuencia del resultado electoral (como en Chihuahua en 1884, en Nuevo León en 1885, o en Guerrero en 1901). Como anota François-Xavier Guerra, el conflicto no solía estallar el día de los comicios, sino en algún punto durante el proceso electoral: "el juego de la lucha política consiste en controlarlas [las elecciones] antes o en impugnarlas después, o en impedir que las elecciones tengan lugar, para poner en evidencia una fuerza excluida del juego o una nueva relación de fuerzas".[19]

Finalmente, el cambio en el perfil de los mandatarios estatales a lo largo del periodo (por sus trayectorias y filiaciones políticas, su desempeño como funcionarios, sus relaciones con el centro y/o sus bases locales, etcétera) insinúa la posibilidad de una cronología tentativa (porque todavía hace falta mucha investigación al respecto) pero muy sugerente (porque esboza hipótesis susceptibles de ser corroboradas o refutadas en el futuro) sobre el papel que fueron desempeñando las elecciones de gobernadores en distintos momentos:

a) Entre 1876 y 1884, las elecciones de gobernadores parecen fungir como un gran laboratorio para ajustar cuentas, pre-

[19] Guerra, *México: del Antiguo...*, *op. cit.*, p. 41.

miar lealtades, reclutar cuadros, encontrar acomodos y, en general, para negociar un *modus vivendi* político entre las distintas facciones de una tirante coalición tuxtepecana tanto a nivel local como federal.

b) Entre 1884 y 1892, los procesos electorales estatales parecen convertirse en espacios estratégicos para ampliar o modificar alianzas regionales, para dividir entre sí a las élites políticas locales, y para que el centro empiece a remplazar figuras con fuerza propia por medio de liderazgos menos autónomos sin tanto arraigo.

c) Entre 1892 y 1904, las elecciones de gobernadores parecen servir como un vehículo privilegiado de relativo recambio político pero, al mismo tiempo, como consecuencia de reformas electorales que amplían los periodos de gobierno y permiten la reelección, como el instrumento de nuevos cacicazgos para impedir la incorporación de actores emergentes o el surgimiento de oposiciones organizadas.

d) Entre 1904 y 1910, los procesos electorales parecen ahondar los crecientes antagonismos que surgen, a la sombra del envejecimiento de Díaz, entre las distintas facciones de la coalición porfirista, creando una incertidumbre política inédita y dando cauce a una serie de tensiones que cristalizan en la formación de un movimiento de oposición política nacional, el maderismo, que termina por derrocar al régimen.

En cualquier caso, las elecciones fueron coyunturas en las que el orden político porfiriano, para bien o para mal, se ponía a prueba. Como el propio Porfirio Díaz dijo escuetamente a Bernardo Reyes en 1889, eran ocasiones útiles para "medir fuerzas",[20] para tomarle la temperatura a la correlación de fuerzas políticas locales.

[20] Archivo Bernardo Reyes. Centro de Estudios de Historia de México CARSO, C9, L1734, D1.

El hecho de que las elecciones estuvieran lejos de ajustarse a los rigores del ideal democrático, como lo estaban en mayor o menor medida en el resto del mundo, no quiere decir que carecieran de relevancia histórica.[21] Más bien, significa que tenemos que aprender a mirarlas con otros ojos.

[21] Véase por ejemplo Richard Graham, *Patronage and Politics in Nineteenth-Century Brazil*, Stanford, Stanford University Press, 1990; Hilda Sabato, *La política en las calles: entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998; Margaret Lavinia Anderson, *Practicing Democracy. Elections and Political Culture in Imperial Germany*, Princeton, Princeton University Press, 2000; José Varela Ortega, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración*, Madrid, Marcial Pons, 2001; Tracy Campbell, *Deliver the Vote. A History of Election Fraud, an American Political Tradition*, Nueva York, Carroll and Graf, 2005.

Las elecciones presidenciales de 1877 a 1888: modalidades y tendencias

Ma. Eugenia Ponce Alcocer

Las elecciones aquí estudiadas, como la mayor parte de las efectuadas durante el siglo XIX en México pueden caracterizarse como no competitivas; con la existencia de fenómenos clientelistas; con la preponderancia de "sentimientos primordiales"; en las que el parentesco, la religión, favorecen el dominio de las autoridades locales tradicionales y las estructuras de mando jerarquizadas, y en donde hay un intenso control de las elecciones por parte del poder central y sus representantes locales. De esa manera se excluye a las masas populares de la esfera del poder representativo, el cual queda en poder de las élites.[1]

Una constante que se observa es que los conflictos políticos se resolvieron casi siempre dentro del secreto de las luchas personales y de las relaciones de fuerzas entre camarillas, con mecanismos ocultos o abiertamente fraudulentos y coercitivos que determinaron el desarrollo y los resultados de las elecciones, el contenido de la propaganda y los lazos que unieron a los candidatos con el poder.

Estas elecciones, al efectuarse en un régimen autoritario, tuvieron una función social y política: legitimaron el poder identificando al pueblo con sus gobernantes y aseguraron eventualmente el remplazo tranquilo de esos mismos gobernantes. Al establecerse

[1] Para más datos véase Guy Hermet, Alain Rouquie y Juan J. Linz, *¿Para qué sirven las elecciones?*, México, FCE, 1982, pp. 10-15, 58-64.

un vínculo directo aparentemente consensual entre gobernantes y gobernados, las elecciones garantizaron la preeminencia política y económica de las nuevas burguesías nacionales, o de las camarillas militares y burocráticas que se repartieron el poder.[2]

En el desarrollo previo a los comicios se montaron maquinarias políticas en cada estado que variaron en su forma, pero que tenían un mismo propósito: reclutar votantes, organizarlos como fuerzas electorales y controlar la escena de la elección con el fin de ganar. Una clave para el éxito radicó en la capacidad de las dirigencias de crear y movilizar clientelas; los clubes políticos fueron la materialización de esas redes, allí se realizaron reuniones, se hicieron efectivas las candidaturas y se prepararon los trabajos electorales.[3]

El objetivo de esta investigación es conocer cómo se llevaron a cabo las elecciones presidenciales de 1877 a 1888.

Las reglas electorales

La Constitución de 1857 estableció que el Poder Ejecutivo quedaba depositado en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y que su elección era indirecta en primer grado y en escrutinio secreto.[4] Para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 77 de la Constitución era necesario ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus

[2] Guy Hermet, "Las elecciones en los regímenes autoritarios: bosquejo de un marco de análisis", en Hermet, Rouquie y Linz, *op. cit.*, pp. 43-45.

[3] Luis Medina Peña, "Porfirio Díaz y la creación del sistema político en México", en *Istor*, núm. 17, 2004, pp. 74-77; Hilda Sabato, "Elecciones y prácticas electorales en Buenos Aires, 1860-1880. ¿Sufragio universal sin ciudadanía política?", en Antonio Annino (ed.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, FCE, 1995, p. 139.

[4] Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857, p. 57.

derechos, haber nacido en territorio de la república, tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección, residir en el país al verificarse ésta, pertenecer al estado secular y obtener la mayoría absoluta de los sufragios del número total de los electores de la república, o en su defecto, ser nombrado por el Congreso de la Unión como lo prevenía la ley. El cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos duraba cuatro años, y tomaba posesión de su cargo el primero de diciembre inmediato al día de su elección.[5]

Las cuatro elecciones tuvieron como marco legal la Constitución de 1857 y la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857, emanada de la Constitución del mismo año. Estas dos disposiciones legales estipularon los derechos de ciudadano y la forma en que se hacía la elección.

Tenían derecho a votar los ciudadanos que, conforme a los artículos 30 y 34 de la Constitución, fueran considerados mexicanos, ya sea por haber nacido en el territorio de la república o fuera de ella siendo hijos de padres mexicanos, o por haberse naturalizado conforme a las leyes. Unos y otros debían tener 18 años cumplidos si eran casados, o 21 si no lo eran, además de tener un modo honesto de vivir.[6] Al inscribirse en el padrón de su municipalidad, el ciudadano debía manifestar la propiedad o industria que tenía o bien la profesión o trabajo del que subsistía, lo que excluía por lo pronto a un gran número de desempleados y a los que no tenían un trabajo fijo, entre ellos a los trabajadores temporales de las haciendas. De esta manera se redujo el número de ciudadanos que podían votar para elegir a sus gobernantes.

Pero además, no tenían derecho al voto los que habían perdido la calidad de ciudadanos mexicanos por haberse naturalizado en país extranjero, haber admitido condecoraciones, títulos o

[5] Ley Orgánica Electoral de 1857, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, vol. VIII, México, Imprenta a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 409-418.

[6] Constitución Federal..., *op. cit.*, pp. 36-37.

funciones sin previa licencia del Congreso federal, además de los que tuvieran suspendidos los derechos de ciudadanía por causa criminal o de responsabilidad pendiente; los que por sentencia judicial hubiesen sido condenados a sufrir alguna pena infamante, los que hubiesen hecho quiebra fraudulenta calificada, los vagos y mal entretenidos, los jugadores de profesión y los ebrios consuetudinarios.[7]

Si bien la Constitución estableció la igualdad de los individuos, con estas disposiciones acotó el sufragio y, así, los mexicanos fueron todos, pero los ciudadanos sólo unos pocos. Además, con la elección indirecta en primer grado, es decir, la delegación del voto del ciudadano en el elector, quien escogía en su nombre al presidente, se favoreció la elección de los notables, quienes mantuvieron un dominio fuerte sobre su región debido a sus redes familiares y comerciales, y a su relación con las autoridades locales o algunos jefes militares. Esta disposición sobre la elección indirecta rigió las elecciones que estudiamos.

La organización y el control del proceso electoral estuvieron a cargo del aparato gubernamental, es decir, de los gobernadores y de los jefes políticos. La libertad que tuvo el gobernador o el jefe político para hacer la demarcación de los distritos electorales le permitió y le facilitó el manejo de las elecciones. Esta demarcación no correspondía necesariamente con los límites de los distritos políticos o administrativos, sino que fue definida de acuerdo con las conveniencias políticas, y la designación de una población como cabecera electoral la convirtió en el centro de las actividades elec-

[7] Ley Orgánica Electoral en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, *op. cit.*, vol. VIII, p. 410; el artículo 25 de la Constitución de Cádiz de 1812 establecía que "el ejercicio de los derechos del ciudadano se perdía por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comisión o licencia del gobierno; en virtud de interdicción judicial por incapacidad física o moral; por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos; por el estado de sirviente doméstico; por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido", véase Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1957*, México, Porrúa, 1957, p. 63.

torales, por lo que fue importante tomar en cuenta el apoyo o la oposición de un gobernador o un jefe político para lograr el éxito de los propósitos políticos.

La elección del caudillo

El 28 de diciembre de 1876 en cumplimiento del artículo 5o. del Plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, se publicó la convocatoria al pueblo mexicano para que se eligiera Presidente de la República. Las elecciones primarias se verificarían el domingo 28 de enero y el lunes 12 de febrero se elegiría al Presidente de la República.[8]

El periódico *El Monitor Republicano* consideró que se debió haber atrasado la convocatoria, debido a que dos días antes todavía se estaba viviendo una lucha civil y se corría "el peligro de tener un sufragio oprimido, incompleto, escaso. Tal vez por él no se obtendrá la mayoría absoluta de votos que la Constitución exige para la elección presidencial; tal vez en muchos distritos electorales no se celebrarán elecciones".[9]

Y no se equivocó, ya que en los estados de Chihuahua, Sonora y el territorio de Baja California no hubo elecciones.

El candidato obvio en esta elección era el general Porfirio Díaz, ya que esto se consideraba como "un principio de justicia por haber sido él el caudillo de la revolución"[10] en contra del presidente Sebastián Lerdo de Tejada. Por ello, el general Díaz no necesitó de una campaña electoral, sino sólo de acuerdos y negociaciones que se llevaron a cabo entre él y las élites regionales.

Durante el proceso electoral hubo quejas de conductas arbitrarias, una constante que se había dado en elecciones anteriores y

[8] *El Monitor Republicano*, 24 diciembre de 1876.

[9] Alocestes, "La Muerte civil del Lerdismo", en *El Monitor Republicano*, 26 de diciembre de 1876.

[10] Alberto María Carreño, *Archivo del general Porfirio Díaz. Memorias y documentos*, vol. XVI, México, Elede, 1947-1961, p. 298 (19 de enero de 1877).

que se mantuvo en los procesos que aquí se estudian, como la que se emitió en Tampico, donde el Club Porfirio Díaz, con más de 800 miembros había ganado todas las mesas, triunfando su candidatura, sin embargo, a las 11 de la mañana "un tumulto de soldados disfrazados, a pie y a caballo, se arrojaron uno tras otro sobre las mesas, destruyéndolas y disolviendo a balazos y a machetazos a los que se habían instalado en ellas". El general Flores mandó patrullas que hicieran fuego y pusieron presos a todos los que en su derecho se defendieron del tumulto.[11]

Otra fue la denunciada en el estado de Hidalgo, en donde muchos jefes, oficiales y soldados de la brigada del general Joaquín Martínez se presentaron en los distritos de Zimapán, Ixquimilpan y Jacala, y se ocuparon de ejercer presión sobre los ciudadanos que debían nombrar a sus electores. "Esto viene a contrariar nuestros esfuerzos y desmentir lo proclamado en Tuxtepec."[12]

Hay que tener presente que se establecieron diversas disposiciones para el ejercicio del derecho del voto por parte de la fuerza armada, pero además, en los días de elecciones, la fuerza armada de la Federación debía permanecer en sus cuarteles, destacamentos, guardias o retenes; desde un mes antes del día de la elección no podían ser movilizados por el Ejecutivo, salvo en los casos de invasión exterior o de sublevación interior, y tenían que someterse a los preceptos del artículo 116 de la Constitución si la sublevación fuese contra las autoridades de los estados.[13] Por lo que en los dos casos anteriores se violaron los ordenamientos en esta materia. No obstante, también se argumentó que se había procurado el cumplimiento de la libertad de sufragio, "una de las principales ideas que entrañaba el Plan de Tuxtepec y una también de las que lo hicieron más aceptable y le dieron el triunfo", y los pueblos habían desper-

[11] *Ibid.*, p. 126, 1 de febrero de 1877.

[12] *Ibid.*, p. 298, 19 de enero de 1877.

[13] Eduardo Castellanos Hernández, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México 1812-1940*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", 1996, pp. 268-269.

tado a la libertad de elección reclamando con toda energía y entusiasmo ese derecho.[14] Así se empezaron a formar clubes en distintas partes del país, en otras, como en la ciudad de Veracruz, el Club Republicano "que desde hacía seis años había estado trabajando a favor de Díaz", logró que se unificaran los trabajos y consiguió en las elecciones una votación unánime a favor del caudillo tuxtepecano. La mayoría de votos se alcanzó en la mayor parte del país.[15]

Asimismo hubo votos para otras personas, como en el distrito electoral de Tacubaya, en donde Miguel Negrete obtuvo algunos votos, y en el de Jilotepec, en donde Santiago Cuevas obtuvo 25 de 73 votos.[16] Sin embargo, en el resumen del escrutinio de la elección presidencial, que se realizó en la Cámara de Diputados, erigida como colegio electoral, se establece que el general Díaz obtuvo 11 475 votos a favor y 482 boletas en blanco.[17] No se registran votos otorgados a otras personas.

Díaz, en la tercera elección en la que había competido, por fin había triunfado. Además de dar cumplimiento al plan de Tuxtepec, la victoria le otorgaría, entre otras cosas, el reconocimiento del gobierno de los Estados Unidos. Un oaxaqueño, M. Petriz, le escribió deseándole que fuera feliz diciéndole: "lo guié la fortuna en sus actos que ahora son necesarios para cimentar el orden y reanimar todos los ramos de la administración pública".[18] Con este triunfo daba comienzo el periodo conocido en la historia de México como el Porfiriato.

[14] Carreño, *Archivo del general...*, *op. cit.*, vol. XVII, pp. 114-116, 31 de enero de 1877.

[15] *Ibid.*, 199-202, 7 de febrero de 1877; p. 261, 12 de febrero de 1877; pp. 272-273, 12 de febrero de 1877. Vol. XVIII, p. 30, 14 de febrero de 1877; p. 82, 17 de febrero de 1877; p. 89, 17 de febrero de 1877; p. 153, 20 de febrero de 1877. Vol. XIX, pp. 68-69, 1 de marzo de 1877; Colección Porfirio Díaz. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana [en adelante CPD], Legajo [en adelante L] 2, docto. 47, 8 de marzo de 1877.

[16] CPD, L 2, doctos. 785-788, 12 de febrero de 1877; Carreño, *Archivo del general...*, *op. cit.*, vol. XVII, p. 256, 12 de febrero de 1877.

[17] "Resumen del escrutinio", en *Diario de Debates de la Cámara de Diputados. 8a. Legislatura*, México, Tipografía Central, 1899, vol. 1, p. 755.

[18] Carreño, *Archivo del general...*, *op. cit.*, vol. XVIII, p. 31, 14 de febrero de 1877.

La elección del cónclave

Por lo que se refiere a esta elección, el principio de la no reelección presidencial se incorporó a la Constitución el 5 de mayo de 1878 y a partir de esa fecha empezaron a movilizarse las facciones partidistas. Los candidatos que aspiraban a la presidencia fueron los generales Trinidad García de la Cadena, Ignacio Mejía, Manuel González y los licenciados Ignacio Luis Vallarta, Justo Benítez y Manuel María de Zamacona.

Benítez y Vallarta fueron miembros del gabinete inicial de Díaz; los generales García de la Cadena y González participaron en la revuelta de Tuxtepec. De Zamacona fue un brillante parlamentario, periodista y hábil negociador; Mejía luchó al lado de los presidentes Juárez y Lerdo de Tejada contra los opositores a un Poder Ejecutivo fuerte.

La elección del candidato en la contienda de 1880 se realizó en una junta de gobernadores convocados por el Presidente de la República el 15 de octubre de 1879, en ella se realizó una consulta entre sus pares (aunque el presidente figuró como el primero de ellos), mediante la cual "se arreglaría lo más conveniente para los intereses del país, previa la consulta que hiciera a los amigos de la actual administración".[19]

Díaz debe haber estado consciente de que su opinión no podía imponerse por completo, ya que su base de poder era todavía frágil y por ello consultaría a los gobernadores como un *primus inter pares*. La opinión de que era necesaria la participación del presidente en la designación del candidato, fue alentada por el periódico *La Libertad* donde se escribía: "[…] que ante la confusión e inquietud que vivía el país, únicamente la intervención del presidente podría evitar el desastre que se aproximaba". Para esta publicación, Díaz debería romper el frágil equilibrio apoyando a un candidato, con el fin de evitar la enemistad entre los caciques.[20]

[19] CPD, L 79, docto. 30498, 1 de marzo de 1879.

[20] Carmen Saez Pueyo, "De la República liberal a la dictadura", en Carmen Saez Pueyo, *México y su historia*, México, UTEHA, 1984, vol. 8, p. 1081.

El periódico *El Monitor Republicano* criticó el cónclave de gobernadores, pues era "un golpe de Estado contra las instituciones, destruyendo las bases sobre las que reposa nuestro sistema político, ya que el pueblo no tendría ninguna decisión al señalarse el candidato oficial que estaría apoyado por los elementos oficiales estatales y federales".[21]

El hecho de que Díaz hubiese convocado a la reunión de gobernadores pudo confirmar la idea de que éstos eran los "grandes electores"[22] de la representación nacional, pero también que le interesó conocer cómo se moverían las fuerzas de los estados y ver si era posible que obtuviese el consenso de los gobernadores. Díaz estuvo dispuesto a escuchar opiniones, pero él tomó la decisión final, en este caso, las opiniones de los mandatarios estatales sólo confirmaron la decisión que él ya había tomado: que su sucesor fuera el general Manuel González.

El presidente Díaz en este primer gobierno no tuvo el poder que posteriormente llegó a detentar, por lo que puede pensarse que si bien poseía influencia sobre los gobernadores, no podía ordenarles acatar una decisión. Los gobernadores tuvieron esa autonomía e independencia porque eran los grandes caciques de sus estados, por la influencia y fuerza que tenían en su territorio, y fueron ellos los que se encargaron de uniformar la opinión pública, con el uso probablemente de elementos oficiales.

Los candidatos Benítez y García de la Cadena se dieron cuenta de que el único aspirante a la presidencia con posibilidades de

[21] *El Monitor Republicano,* 24 de septiembre de 1879.

[22] François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. 1, México, FCE, 1988, pp. 50-52; Archivo Manuel González. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana [en adelante AMG], caja 18, docto. 1 04185-04187, 27 de octubre de 1879. El anuncio del regreso de Benítez provocó la más completa alarma entre los gobernadores de Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Colima y de otros estados, "ya que previeron que si apareciera de nuevo la candidatura de Benítez quedaban esos gobiernos expuestos a su venganza". Díaz comprendió que al aceptar la candidatura de Benítez, se abriría "un abismo entre el actual presidente y sus antiguos amigos [...] Díaz hizo la formal promesa de que Benítez no sería jamás el candidato designado por él a sus amigos".

éxito era el general González, y posiblemente hicieron eco del llamado a la unidad del partido liberal que hizo José María Vigil,[23] pues decidieron formar una liga o una alianza opositora con el fin de combatir al enemigo común. La prensa vio con mucho escepticismo que la liga se concretara, ya que los partidos tenían rumbos opuestos, pero la liga se formalizó el 5 de febrero de 1880.

Vigil consideró que si de verdad la unión pretendía ser efectiva y su meta era el interés del país, dicha liga debía "procurar la verdadera reconstrucción del partido liberal, y no dejarse arrastrar por la lucha de facciones que sólo quería imponer su candidato a las otras".[24]

Cada uno de los candidatos presentó su plataforma política, y fue prácticamente la misma: la defensa, el respeto y la aplicación de la Constitución de 1857; el programa liberal con ligeras variaciones. El periodista Juan A. Mateos opinó que en los programas de los candidatos se encontraron excelentes ideas,

> propósitos rigurosamente constitucionales, bases generales de administración y de gobierno, que eran muy halagadoras para los electores. Pero en ninguno se encontraba la promesa que tranquilizaría a la nación y [...] el compromiso de someterse al fallo electoral, de acatar la voluntad del pueblo, [...] la garantía de no perturbar un momento la paz pública tan necesaria para la consolidación de las instituciones y para salvar nuestro crédito político ante el mundo.[25]

Las elecciones se llevaron a cabo y González salió triunfante con 11 528 de los 15 026 votos emitidos.[26]

[23] *El Monitor Republicano*, 2 de diciembre de 1879. Vigil admitió que ya era demasiado tarde para reconstruir el partido liberal, porque los candidatos presidenciales ya habían adquirido muchos compromisos y ligas; para más datos, véase Charles A. Hale, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Vuelta, 1991, pp. 117-119.

[24] *El Monitor Republicano*, 30 de enero de 1880.

[25] *La República*, 4 de marzo de 1880.

[26] "Resumen de la Comisión escrutadora", en *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 10a. Legislatura*, t. I, México, Tipografía Literaria de F. Mata, 1880-1881, p. 245.

La historiografía ha considerado la sucesión presidencial de 1884 como un simple cambio de estafeta entre el triunfador de Tuxtepec, el general Porfirio Díaz, y el general Manuel González, quien hizo posible militarmente el triunfo del primero. Sin embargo, esta elección no fue el resultado de una imposición, ni un simple intercambio de personas, ya que si bien Díaz y González fueron dos de las figuras políticas más importantes en ese momento, ninguno tenía el poder suficiente como para imponer a su candidato. Por ello hubo necesidad de realizar una concertación, una negociación que se realizó entre la élite gobernante y que tuvo como propósito lograr el afianzamiento del régimen liberal, con la aspiración de cimentar el orden y el progreso para el país.

El ganador de la elección presidencial tomó posesión el 1 de diciembre de 1884, una elección que el periódico *El Monitor Republicano* caracterizó como:

> un acontecimiento sin importancia de ningún género, porque el libre sufragio no ha[bía] de tener en ellas influencia alguna, [así] como porque hasta los detalles de esa maniobra esta[ba]n calculados con anterioridad, previstos exactamente, y no ofrec[ía]n siquiera el atractivo de lo nuevo o de lo inesperado.[27]

Una elección negociada

A principios de 1882, comenzaron las maniobras cuando el general Ramón Corona, ministro de México en España, queriendo sondear qué posibilidades tenía de aspirar a la presidencia, preguntó al presidente González si se consideraba obligado a contemplar como candidato para la futura presidencia al general Díaz. González respondió que:

[27] "Boletín", en *El Monitor Republicano,* 4 de septiembre de 1883, p. 1.

> la elección del general Díaz sería conveniente porque hasta hoy no veo otro hombre que reúna los elementos que él, no sólo para mantener la paz y sostener la paz en la República y sostener sus instituciones, sino que siendo su periodo presidencial el que inició el progreso que se desarrolla actualmente en el país, nadie mejor que él podrá ser una garantía de que bajo su administración se obtendrá por completo.[28]

Corona tenía una buena reputación como militar y había estado fuera de las luchas facciosas de los últimos siete años, y el periódico de Guadalajara *El telegrama* lo propuso para presidente. Sin embargo, al comprender que no había posibilidades para postularse y menos para triunfar, se descalificó en favor del general Díaz para presidente, alabando los méritos de su candidato.[29]

Pero los partidarios del general Díaz no estaban tranquilos, pues consideraban que su candidato no sería apoyado por los amigos de González y, sobre todo, creían que éstos podían organizar la oposición. Jorge Hammenken y Mejía, director del periódico *La Libertad*, pensaba que el presidente se decidiría por un hombre de la frontera, en este caso el general Gerónimo Treviño. Éste acababa de renunciar a la Secretaría de Guerra y Marina, perdiendo una posición muy propicia para hacerse de recursos políticos. La renuncia se debió, según Cosío Villegas, a un desacuerdo con la política de la administración de González,[30] posiblemente la decisión del presidente de apoyar en la candidatura presidencial a Díaz y no a Treviño.

González le confió al general Miguel de la Peña que la candidatura de don Gerónimo *no tendría eco en la República*.[31] Si bien González estaba dispuesto a apoyar a Díaz, éste tenía que aceptar que "no debería admitir ni tener otra base en política para el porvenir

[28] CPD, L 7, doctos. 29 y 31, 7 de enero de 1882.

[29] *El Monitor Republicano*, 2 de enero de 1884.

[30] Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México. El Porfiriato. Vida política interior. Segunda parte*, México, Hermes, 1972, pp. 655-656.

[31] AMG, copiador 4.5, f. 17, 10 de noviembre de 1881.

que sus antiguos amigos. Pero además, los elementos [de Manuel y de Porfirio] debían mantenerse compactos, pero dirigidos por él [González] hasta que diera el resultado".[32]

Manuel Romero Rubio le comunicó a Díaz que había sostenido una plática con González, para asegurarle que don Porfirio deseaba que ambos trabajaran con sus amigos y partidarios; el propósito era formar un solo partido y que desaparecieran las pequeñas rivalidades y celos infundados que los estaban dividiendo. El presidente manifestó estar de acuerdo y mandó que Ramón Fernández, gobernador del Distrito Federal, le hablara a nombre suyo, "bajo el concepto de seguir en todo las instrucciones del presidente, única política que podía mantener la situación presente y asegurar la futura en buenas condiciones".[33]

Esta inquietud y necesidad de confirmar una relación, no sólo de amistad, sino de intereses e ideas, que existía entre los generales González y Díaz, se debía a que había aparecido en *El Monitor Republicano* un escrito dirigido al Presidente de la República manifestándole:

> que ya era tiempo de que se sacudiera el yugo que lo oprimía, que la influencia del general Díaz lo desacreditaba, que era indispensable que recobrase su independencia, que todavía podía hacer algo por este pobre pueblo, por este desgraciado país, si se separaba de la influencia del general Díaz.[34]

Díaz y Romero Rubio consideraron que el licenciado Justo Benítez, en ese momento senador por el Estado de México, estaba detrás de lo expresado en *El Monitor Republicano.* Romero Rubio consideraba que ese periódico

> recibe una gran parte de sus inspiraciones y se trabaja activamente para fundar inteligencias duraderas entre todas las minorías

[32] CPD, L 6, docto. 2326, 27 de diciembre de 1881.
[33] CPD, L 7, doctos. 46-48, 9 de enero de 1882.
[34] CPD, L 6, doctos. 2315-2316, 13 de diciembre de 1881.

derrotadas en la elección presidencial pasada, y los candidatos de hoy. No es difícil que Treviño cometa la torpeza de mezclarse en esta combinación que lo acabaría de perder. Sigo la pista a todos estos trabajos y muy pronto tendré todos los pormenores.[35]

Según Carlos Pacheco, González había manifestado que su deber era sostener la opinión del país unificada en favor de Díaz,[36] quien debería volver al poder porque, ya no teniendo compromisos revolucionarios, podría realizar todas las mejoras que su patriotismo le había sugerido. Así pues, queda sentado "que como cuestión de conveniencia pública y de gratitud personal yo tengo que dejar la presidencia al general Díaz".[37] De esta manera, la maquinaria gubernamental estaría a favor del héroe del 2 de abril.

González era de la opinión de que los procesos de postulación a la presidencia se empezaran a realizar hasta principios de 1883, sin embargo, en octubre la candidatura del general Díaz iba ya adquiriendo mayor fuerza.[38]

A decir del presidente: "en todos los lugares del país está ocurriendo el mismo suceso, lo cual me hace presumir, que tal vez dicha candidatura será la que obtenga un triunfo completo". Y con el general Corona afirmaba, con la más completa seguridad: "la candidatura de Porfirio Díaz ha sido unánimemente aceptada en toda la República y triunfará indudablemente, pues no hay hasta ahora otra postulación".[39]

A fines de 1883 los gobernadores, jefes de zonas militares y jefes políticos comenzaron a recibir las directrices del Poder Ejecutivo federal, por medio de Carlos Rivas, secretario particular

[35] CPD, L 7, doctos. 46-48, 9 de enero de 1882.

[36] CPD, L 7, docto. 54, 13 de enero de 1882.

[37] CPD, L 7, doctos. 21-26, 14 de enero de 1882; L 7, docto. 54, 13 de enero de 1882.

[38] AMG, copiador 4.11, fs. 134-135, 1 de octubre de 1882.

[39] AMG, copiador 4.11, f. 456, 8 de noviembre de 1882; copiador 4.11, f. 482, 3 de noviembre de 1882; copiador 4.11, fs. 256-257, 21 de octubre de 1882; copiador 4.11, fs. 581-585, 6 de noviembre de 1882.

del presidente. Esas pautas tenían el fin: "de asegurar los grandes intereses creados bajo mi administración para el desarrollo de nuestros elementos de progreso, y el mantenimiento de la paz y el orden públicos, como base de nuestro bienestar futuro".[40] Los mandatarios estatales respondieron que estaban de acuerdo: "[...] uniformaré prudencialmente la opinión de los pueblos a mi mando, o secundaré con la mayor eficacia".[41]

La unanimidad y uniformidad de la opinión pública, manifestada en los periódicos oficiales y clubes políticos, desde luego fue apoyada y probablemente financiada o al menos respaldada por las administraciones federal y estatales. Díaz no presentó un programa político. El periódico *La Discusión* justificaba esa ausencia de programa diciendo:

> El partido liberal que es la mayoría del país, tiene su candidato y lo ha postulado desde hace muchos meses, ha organizado clubes, celebrado actos en todos los estados y funda periódicos para hacer propaganda [...] no sabemos que haya habido en el país la costumbre de que los candidatos presenten su programa a los electores. El pueblo no recibe da los programas, señala al presidente a dónde quiere ir, le traza el derrotero y aquél simplemente dirige y organiza la marcha, siendo responsable como un guía por los extravíos que se sufran y por los perjuicios que se causen.[42]

Llevadas a cabo las elecciones, la noticia fue que Porfirio Díaz había sido votado por unanimidad. En la sesión del 25 de septiembre la Cámara de Diputados, erigida en Colegio electoral, declaraba que *había obtenido un total de votos de 15 953 de los cuales 15 766 habían*

[40] AMG, copiador 4.26, fs. 122-123, de Manuel González al gobernador Esteban García, 15 de junio de 1884.

[41] AMG, copiador 4.26, fs. 122-123, 15 de junio de 1884; AMG, caja 84, docto. 1 01944, 14 de mayo de 1884; AMG, caja 84, docto. 1 02043, 23 de mayo de 1884; AMG, caja 84, docto. 1 01957, 15 de mayo de 1884.

[42] AMG, caja 83, docto. 1 00963, periódico *La Discusión* de León, 15 de marzo de 1884.

sido para el ciudadano Porfirio Díaz, Ramón Corona 31, Ignacio Manuel Altamirano 26, Vicente Riva Palacio 19, Gerónimo Treviño 15, Trinidad García de la Cadena 12, a favor de diversos ciudadanos 16, y 10 cédulas en blanco.[43] En la mayor parte de los estados el general Díaz había obtenido 100 por ciento de los votos.

La consolidación del presidencialismo

Los preparativos para la elección de 1888 comenzaron desde 1885, cuando *El Boletín Militar* propuso que se reformara el artículo 78 para ampliar a seis años el periodo presidencial.[44] Esa iniciativa fue recogida por algunas legislaturas como la de Puebla, el 29 de marzo de 1886, y posteriormente la de Colima, Oaxaca y Chiapas, que pedían la continuidad del gobierno porfirista.[45]

Sin embargo, esta iniciativa fue rechazada y el 25 de marzo de 1887 la legislatura de Jalisco concibió la idea de la reelección. El Congreso de Guerrero argumentó que durante 10 años de paz, el pueblo había reflexionado y comprendido que los motivos que determinaron la no reelección ya no valían y que se había recobrado el derecho de elegir sin limitación a sus mandatarios. Se consideraba que la insistencia en la no reelección sería un error grave y suprimiría al ciudadano. Se mencionó que existía la duda de que el "caudillo de la revolución de Tuxtepec" se opusiera a esta reforma constitucional, pero se creía que la nación lo estrecharía para que optara por la felicidad del pueblo, a pesar de que esto lo llevara a un sacrificio personal.[46]

[43] "Resumen de la Comisión escrutadora", en *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 12a. Legislatura*, t. I, México, Imprenta de G. Horcasitas, 1884, pp. 64-69.

[44] Alfredo Rodríguez Espinosa, "Filigrana legislativa. El debate en torno a la reelección presidencial en 1887", tesis de licenciatura, UNAM, 2008, p. 50.

[45] *Ibid.*, pp. 55-60.

[46] CPD, L 12, docto. 2645, Iniciativa del Congreso Constitucional del Estado de Guerrero, 22 de marzo de 1887.

La prensa oficial y semioficial manejó la idea de que la prórroga en el poder o la reelección era un derecho natural del pueblo soberano. *El Siglo XIX* se preguntaba: ¿qué hacer cuando esta ley [la no reelección] no concordaba con las necesidades de un pueblo? Lo natural, y más aún, lo más indispensable era modificar esa ley antes que violarla. *El Monitor Republicano*, opuesto a la reelección, opinaba:

> no ha[bía] a debate en la Cámara de los Comunes, ni mucho menos en la de los Pares, y si discusión ha[bía], ser[í]a de pura fórmula, una discusión entre amigos, para que no falt[as]e ninguna de las formalidades, a la inhumación famosa del Plan de Tuxtepec. Era creencia general que el pastel de la prórroga presidencial no sólo est[ab]a amasado ya, sino enteramente aderezado para llevarlo al horno del Parlamento, en donde en un santiamén, quedar[í]a cocido.[47]

El periódico *El Progreso* pidió que el Congreso de la Unión transmitiera al caudillo de Tuxtepec que la prórroga y la reelección eran el camino que iba derecho a la dictadura; pedía que se acordara de Iturbide, "[…] del general Santa Anna y de Lerdo de Tejada".[48]

Al pasar el 4 de abril la iniciativa de la reelección a comisiones en la Cámara de Diputados,[49] fue del conocimiento del público que la idea de la prórroga ya había sido desechada, por lo que el debate comenzó el 19 del mismo mes. En esa legislatura había ex lerdistas como Juan José Baz e iglesistas como Alfonso Lancaster Jones, y otros que serían parte de futuros gabinetes de Díaz como José Ives Limantour o de familias de fortuna con grandes intereses en el gobierno porfirista como Joaquín Casasús, Fernando Bulnes y Trinidad García.[50]

[47] "Trait d'Union", en *El Monitor Republicano*, 2 de marzo y 27 de marzo de 1887.

[48] CPD, L 12, docto. 5722, "Gacetilla", en *El Progreso*, núm. 1447, marzo de 1887.

[49] *El Monitor Republicano*, 8 de abril de 1887.

[50] *Idem*.

El debate comenzó con dos discursos, el primero en que los oradores apoyaban la reelección perpetua y el otro la reelección restringida. Unos la querían restringir con el intermedio de cuatro años y otros la querían absoluta, sin trabas, como quien dice la perpetuidad en el poder, una especie de dinastía republicana.[51]

Porfirio Parra consideraba que el principio de la no reelección era tan ilógico en sus bases, como opresivo y antidemocrático en sus tendencias. Baz argumentó que la experiencia había demostrado que el periodo presidencial de cuatro años era muy corto para una buena administración; la reelección era la gran conciliación de las dos facciones importantes del partido liberal.[52]

Tres días más tarde, la reelección fue aprobada mayoritariamente con una votación de 172 a favor y 10 en contra.[53] Pero no todos estaban de acuerdo, *El Monitor Republicano* consideraba que:

> la reforma por más que se esforzaran en hacerla aparecer como una exigencia del progreso, como un paso a la perfección de nuestras instituciones, no ha sido más que un expediente para dar solución a las insuperables dificultades que se presentaban al jefe de la Nación para darse un sucesor. En este negocio no han jugado principios sino intereses personales, y todo debía revestir el mismo ropaje.[54]

El diario extranjero *Examiner* expresaba una opinión más fuerte:

> En opinión de algunos la reelección abriría la puerta a la dictadura. Otro consideraba que Díaz [...] hacía y deshacía legislaturas, elegía diputados y senadores y consecuentemente era el espíritu maestro del Congreso [...] La mayoría de la inteligencia mexicana no se oponía a su reelección.[55]

[51] *El Monitor Republicano*, 22 de abril de 1887, p. 1.
[52] Rodríguez, "Filigrana...", *op. cit.*, pp. 82, 88.
[53] *El Monitor Republicano*, 22 de abril de 1887, p. 4.
[54] *El Monitor Republicano*, 23 de abril de 1887, p. 1.
[55] CPD, L 12, docto. 5431, *Examiner,* 13 de mayo de 1887.

Hubo algunos ciudadanos como José Arias, que le hicieron saber su opinión al general Díaz, al considerar que si bien había razones fundadas para apoyar la reelección, se tropezaba con una dificultad: la carrera militar y honor político de Díaz habían y estaban sentados sobre la sólida base de la No Reelección, ése había sido su estandarte. "La no reelección es el engrandecimiento imperecedero de las victorias personales de Ud. Le pregunto si es posible que los mismos elementos físicos y morales que le sirvieron para su exaltación al poder como jefe que puso fin a la reelección presidencial, ahora le orillen a faltar a su palabra." El ciudadano le argumenta que rehusando la reelección sería imperecedero su buen nombre.[56]

Al aceptarse la reelección, el candidato obvio era el general Díaz. Rápidamente, se establecieron nuevos periódicos como *El Reproductor*, *El Censor* y *El Contemporáneo* [de diferentes partes de Veracruz] y otros ya establecidos como *La Opinión Pública* de Saltillo, que lo postulaban como candidato.[57] Poco tiempo después los gobernadores, jefes políticos y presidentes municipales de toda la república, le informaban al presidente que "espontáneamente" se habían formado clubes, como el Campamento Templario en Puebla, para organizar los trabajos en las próximas elecciones y solicitarle que aceptara la candidatura.[58]

No obstante, la espontaneidad no era tanta. El gobernador Alejandro Prieto le manifestaba al presidente que con motivo de las elecciones, algunos de sus antecesores tenían la costumbre de gastar dinero en mandar comisionados a los pueblos autorizados para la formación de los clubes o juntas electorales. Si bien se debía procurar reformar esta manera de hacer elecciones, por ahora consideraba que era mejor aceptar las cosas como eran.[59]

[56] CPD, L 13, doctos. 6444 y 6445, 10 de julio de 1888.

[57] CPD, L 12, doctos. 2670, 25 abril 1887; L 12, doctos. 2990-2991, 23 de abril de 1887; L 12, docto. 4442, 12 de mayo de 1887.

[58] CPD, L 12, doctos. 5051, 21 de junio de 1887; L 12, docto. 6995, Acta del 22 agosto de 1887; L 12, docto. 11219, 19 de noviembre de 1887.

[59] CPD, L 13, docto. 4650, 21 de mayo de 1888.

En Tecomaxusco, Estado de México, se proclamó un movimiento con un plan restaurador que incitaba al pueblo a defenderse de la tiranía:

> nos lanzamos al campo de batalla con el propósito de derrocar el despotismo, volver a su prestigio a la libertad y restablecer [*sic*] el orden administrativo y consolidar la seguridad de la integridad del territorio nacional, violando el libre sufragio. Sumamente novedoso era que se reconocían los derechos políticos en la mujer. Su jefe era Félix Flores.[60]

Pero la decisión ya estaba tomada y la maquinaria gubernamental cumplió: el general Abraham Bandala y el gobernador de Tabasco, Simón Sarlat estaban de acuerdo sobre la forma en que debían ayudar al triunfo, y le participaban que contaban con todos los jefes políticos y sus amigos, los cuales le habían ofrecido ayuda.[61]

Sin embargo, *El Monitor Republicano* opinaba que ya se acercaba la elección presidencial y no se escuchaba todavía el nombre de otro candidato. Irónicamente preguntaba si el general Díaz aceptaría la candidatura o habría alguien que presentara otro candidato: "Nada podía saberse, porque la política era muda, los partidos políticos se habían evaporado desde hace mucho tiempo […] el sufragio público, digámoslo de una vez está muerto, más que aletargado, muerto".[62]

Pese a ello y aunque no había ninguna posibilidad de ganarle al general Díaz, algunos periódicos postularon a sus candidatos: un periódico de Jalisco propuso al licenciado Ignacio Vallarta, *La Prensa Libre*, de Nuevo Laredo, al general Mariano Escobedo.[63]

Hasta junio de 1888 el presidente Díaz aceptó públicamente la reelección. *El Correo del Pueblo* escribió las palabras del general

[60] CPD, L 13, docto. 2684.
[61] CPD, L 12, docto. 6029, 13 de julio de 1887.
[62] *El Monitor Republicano*, 25 de enero de 1888, p. 1.
[63] *El Monitor Republicano*, 25 de enero, 18 de abril y 11 de mayo de 1888.

oaxaqueño: "Cualquiera que sea el resultado del sufragio nacional en las próximas elecciones, yo sé que no puedo dejar de ser justo y conveniente, y como tal, seré yo el primero en acatarla como mi ley suprema".[64]

Las noticias que le llegaban a don Porfirio eran que la opinión y el deseo por su reelección eran unánimes; que el pueblo estaba convencido de que la presencia de Díaz en el gobierno garantizaría "una administración moralizadora y progresista, paz y adelanto, que prepararía a la nación un brillante y próspero porvenir".[65] Pero también le informaban al general Díaz que había otras personas, aunque no muchas, que manifestaban su oposición a la reelección, por ejemplo en el estado de Chihuahua y en el estado de Tabasco, las cuales eran menospreciadas por las autoridades.[66]

Finalmente, los gobernadores de los estados le informaron a Díaz que las elecciones federales se realizaron en completo orden y enteramente de acuerdo con sus indicaciones. "Ya que México tenía que agradecer como un niño la educación que Díaz le daba."[67] El héroe del 2 de abril había triunfado por unanimidad, de 16 700 votos había obtenido 16 662.[68]

El Monitor Republicano concluía diciendo:

> El movimiento electoral del presente año no puede ser más funesto augurio para las prácticas de la democracia. La opinión pública para nada se ha consultado, no ha tenido lugar ni aún para salvar las apariencias, esas reuniones o clubes en que se presentan can-

[64] *El Monitor Republicano*, 6 de junio de 1888.

[65] CPD, L 12, docto. 9423, 9 de octubre de 1887.

[66] CPD, L 12, docto. 11237, 30 de noviembre de 1887; L 12, docto. 11238, 17 de noviembre de 1887; L 13, docto. 1277, 21 de febrero de 1888; L 12, docto. 6229, 13 de julio de 1887; L 13, docto. 4608, 25 de mayo de 1888.

[67] CPD, L 13, docto. 4980, 1 de mayo de 1888; L 13, docto. 6704, 10 de julio de 1888; L 13, docto. 7214, 12 de julio de 1888.

[68] "Resumen de la Comisión escrutadora", en *Diario de los Debates de la 14a. Legislatura*, vol. I, México, Imprenta de El Partido Liberal, 1891, p. 103.

didatos y se hacen profesiones de fe, todo, en fin, se ha dejado a la dirección del poder sin participio alguno del pueblo.[69]

Conclusiones

La Carta Magna de 1857 estableció todos los lineamientos de una nación moderna cuya soberanía recayó en el pueblo, pero un gran porcentaje de ese pueblo no pudo ejercer la ciudadanía, ya que alrededor de 85 por ciento de esos ciudadanos no sabía leer ni escribir. Sin embargo, votaron, pero no por querer participar en la vida política del país; acudieron a las urnas porque los jefes, los notables, las autoridades los mandaron y ellos obedecieron por fidelidad o lealtad. Durante las elecciones se cometieron abusos, alteraciones de los votos y fraudes por parte de las autoridades. El ejército fue utilizado en varias ocasiones para coaccionar y persuadir a los ciudadanos de que debían votar por determinado candidato. Casi todos estos mecanismos de violaciones, intimidaciones y manipulaciones se utilizaron en las elecciones anteriores. Díaz, en estos sufragios, las siguió poniendo en práctica.

La elección indirecta favoreció el control de las elecciones y, por ende, de la vida política en favor de las élites. A medida que se sucedieron las elecciones aumentó la indiferencia de los ciudadanos para elegir al presidente que los gobernaría, ya que estaban convencidos de que no habría más candidato en las urnas electorales que Díaz, debido no a la libre y espontánea voluntad del pueblo, sino a que todo estaba arreglado de antemano en las altas esferas del poder. Por ello, las elecciones no siempre fueron libres y auténticas, ni democrático el régimen de gobierno: si bien los ciudadanos votaban, en la práctica no elegían. Este aspecto se mantuvo constante en los cuatro procesos estudiados.

[69] *El Monitor Republicano*, 5 de julio de 1888.

Durante las campañas presidenciales se afirmaron las alianzas, se eligieron los hombres que acompañarían al nuevo presidente en el Poder Legislativo y se dieron los acomodos finales de los grupos en el poder. A lo largo de los cuatro procesos electorales aparecieron los clubes electorales, cuyo objetivo fue movilizar la opinión en torno al candidato.

Desde la primera elección se observa que los candidatos que ocuparon la silla presidencial ganaron por una gran mayoría de votos, y en algunos casos, el voto fue unánime. Esto nos deja ver que la maquinaria gubernamental funcionó y nos revela el papel preponderante que tuvieron los gobernadores y, mediante éstos, los jefes políticos, ya que fueron ellos quienes, a semejanza de una red, fueron tejiendo los diferentes intereses locales que decidieron las alianzas y la concertación de los mismos.

En el segundo proceso electoral se observa que González poseía una base política importante y tuvo el apoyo de los gobernadores y caciques del norte Naranjo, Canales y Treviño, éstos controlaron la frontera norte y por sí mismos adquirieron una importante fuerza política y militar. El cargo de ministro de Guerra le permitió a González establecer alianzas con los jefes militares, y con algunos gobernadores tendió varios puentes entre el poder central y el poder regional que le facilitaron la victoria. Representó, junto con los caciques que lo apoyaron, una numerosa red de intereses creados a su alrededor, de la cual dependía el régimen. Díaz decidió darle su apoyo a González y, al nombrarlo jefe de las armas de occidente, le brindó la oportunidad de ir ampliando sus alianzas y tejiendo compromisos en su entorno.

Con esta elección Díaz logró el afianzamiento en el poder del grupo porfirista; el triunfo de la tendencia militar sobre la civil, división que se manifestó desde 1867 dentro del partido liberal; el establecimiento sobre bases más sólidas del Ejecutivo fuerte que Comonfort, Juárez y Lerdo de Tejada trataron de alcanzar, y finalmente, la victoria de González, que significó la continuidad de la política de conciliación y la consolidación en el poder del grupo que propugnaba por "el orden y el progreso" y que susti-

tuyó a la ilustre, pero ya menguante, generación de la República Restaurada.

Díaz, con un control político todavía débil, con un poder compartido con los gobernadores y los hombres fuertes de algunas regiones, con titubeos ocasionales y haciendo uso del ejército federal para presionar o amedrentar a la oposición en un proceso electoral no equitativo, salió fortalecido después de la campaña presidencial y consiguió lo que se había propuesto: el cambio pacífico de la presidencia. Su poder fue evidente en esta elección por su papel de árbitro principal, que buscó el consenso de los otros jueces para confirmarla, pero que dejó ver claramente que a medida que su poder se fuera fortaleciendo, únicamente él decidiría el juego político del país, como sucedió en la elección de 1888.

Si bien la elección de 1884 fue una elección en la que el ganador se conocía de antemano, el proceso puso en evidencia los acuerdos, los estira y afloja que hubo que realizar entre la élite política, en este caso entre el gonzalismo, es decir, los amigos de Manuel González, y el presidente, quien permaneció fiel a su amigo Porfirio Díaz y lo que él representaba. Tanto González como Díaz maniobraron para evitar un fraccionamiento de la élite liberal que todavía era frágil, una división que probablemente encabezaría Treviño, y con ello, un movimiento armado que dividiría al país y que podía provocar graves trastornos. Esas diferencias no se resolvieron en la votación, como se supondría en un sistema democrático, sino que las rencillas políticas y los conflictos se solucionaron entre Díaz y González, quienes procuraron sumar y no restar. Ambos negociaron y concertaron para arreglar las diferencias, lograr aglutinar al Partido Liberal, conseguir la transmisión pacífica del poder y la continuidad de la administración pública que conservaría el orden y cimentaría el progreso. Si bien Díaz y González fueron dos de las figuras políticas más importantes en ese momento, ninguno tenía el poder suficiente para imponer a su candidato. En cambio, en la elección de 1888, el poder de Díaz estaba ya bien afianzado.

Todas las elecciones estudiadas se manejaron en apariencia como el mecanismo de la representación política: el pueblo no tuvo

mucho interés en participar, ya que no decidía nada, sólo intervino en el ritual democrático, aunque la decisión había sido tomada de antemano por la élite política. A pesar del número de votos emitidos, el "pueblo soberano" las vivió con gran indiferencia, lo que facilitó la manipulación de los votantes.

Las elecciones fueron organizadas como lo establecía la Ley Electoral, pero en ellas se observa una mezcla de las prácticas liberales con los valores y hábitos de las corporaciones del régimen virreinal. La élite política desempeñó su papel, la existencia del patronazgo junto con los actores colectivos relacionados por vínculos de sangre y de amistad le permitió reclutar a los votantes, que hicieron política por medio del intercambio de lealtades y favores, lo que facilitó que las elecciones fueran organizadas y dirigidas por la maquinaria gubernamental para dar la apariencia de una nación democrática. En esos comicios la maquinaria gubernamental no sólo organizó el proceso, como lo disponía la ley, sino que además los gobernadores y los jefes políticos cumplieron las indicaciones para crear clubes políticos, uniformar la opinión pública y persuadir a los ciudadanos por quién debían votar.

Se observa que estas elecciones decimonónicas funcionaron como una práctica cultural que articuló instituciones de diferente tipo: políticas y no políticas, corporativas, comunitarias, territoriales, económicas, etcétera, y que éstas operaron en forma paralela a las normas, ya que los votantes que participaron en la elección no eran los sujetos protagonistas del voto, es decir, no correspondían al individuo de las leyes, sino a los grupos de la sociedad, a las comunidades y que actuaban como miembros de ellas.[70]

La forma de las elecciones en el pasado no corresponde a la de las elecciones libres como las entendemos en la actualidad. Hay que recordar que el triunfo del liberalismo a mediados del siglo XIX despertó una participación muy activa en las elecciones, que perdió significado bajo el Porfiriato, probablemente porque si bien

[70] Véase Antonio Annino, "El voto y el XIX desconocido", en *Istor*, núm. 17, 2004, p. 46.

el liberalismo, requería del sufragio popular, no pretendía ser democrático. Enormes lagunas en la reglamentación electoral propiciaron prácticas no previstas, pero que no podían considerarse ilegales. El surgimiento de candidaturas y partidos no se consideraba en la legislación vigente en esa época. La cultura corporativa pervivió y, en ocasiones, se confundió con prácticas cívicas, pero también con el clientelismo.

Se observa que hubo movilización, compra de votos, faccionalismos y otras irregularidades, pero esos fenómenos no fueron exclusivos del México decimonónico. Gran Bretaña, Francia o los Estados Unidos padecían de lo mismo; en esos países también había clientelismo detrás de los partidos políticos y de los procesos electorales cuestionados.

Podríamos preguntarnos qué objetivo tenía el general Porfirio Díaz al efectuar las elecciones periódicas, como lo marcaba la Constitución. Unos comicios electorales en los que de antemano se sabía quién sería el candidato ganador, en una ocasión Manuel González y en las demás él mismo. Pero Díaz no descartó realizarlas porque lo primordial, lo más importante, no era evitarlas, sino utilizarlas. Si quería establecer un Estado fuerte, como había sido el deseo de Benito Juárez y después de Sebastián Lerdo de Tejada, y como fue su propósito, era necesario instituir un mecanismo electoral que garantizara el éxito de los candidatos oficiales.

Ya bien consolidado en el poder, Díaz se reeligió en seis ocasiones más, algunas de las características antes descritas permanecieron otras se transformaron, pero el presidente hizo valer su autoridad usando todos los recursos que poseía, con lo cual se afianzó el personalismo y el autoritarismo.

Las elecciones federales de 1904 y los límites de un régimen electoral

Alicia Salmerón

La campaña electoral por la sexta reelección de Porfirio Díaz inició en marzo de 1903, casi año y medio antes de los comicios presidenciales, una anticipación inédita para el periodo. Los preparativos para la Convención del Partido Liberal de 1892, que había postulado a Díaz para su tercera reelección, habían comenzado a escasos tres meses de los comicios; aquellos para la cuarta reelección, en 1896, habían arrancado a cinco meses de la celebración de las votaciones. En engañosa paradoja, conforme la permanencia de Díaz en el poder se prolongaba y su influencia personal se hacía sentir cada vez más, los trabajos en apoyo a la siguiente reelección demandaban más tiempo. Francisco Bulnes, político porfirista y analista intuitivo de su tiempo, así lo advertía años más tarde. Tras apuntar la duración de las campañas de 1892 y 1896, continuaba:

> en octubre de 1899, nueve meses antes de las elecciones presidenciales, el Partido Nacional Porfirista, con cohetes, repiques, dianas y poesías de un mal gusto de falansterio burocrático, aclamó en la ciudad de México la quinta reelección del "Perpetuo". En marzo de 1903, 17 meses antes de las elecciones de julio de 1904, se inauguraron los trabajos para la inevitable sexta reelección, y en abril de 1908, 26 meses antes de las elecciones de 1910, el general Díaz acordó que se comenzaran los trabajos de la séptima reelección.[1]

[1] Francisco Bulnes, *El verdadero Díaz y la Revolución. Rectificaciones a las Memorias de Porfirio Díaz*, México, Instituto Mora, 2008, p. 398.

¿Ansia enfermiza de poder de don Porfirio e innoble entrega a la adulación, como acusó Bulnes? La explicación a este fenómeno ha de buscarse, más bien, en las exigencias de un sistema atrapado en las redes de la reelección indefinida, falto de mecanismos para la renovación de autoridades que hicieran posible conservar los equilibrios políticos alcanzados y forjar nuevos.

La dilación de las campañas electorales para la Presidencia de la República guardaba, sin duda alguna, una relación directa con la complejidad creciente de las negociaciones políticas entre las élites: en razón de la avanzada edad de Díaz —en 1904 cumpliría 74 años de edad—, las disputas por la sucesión se intensificaban, movilizaban apoyos y tiraban del tiempo. De cara a la elección de 1904 se desató ya una auténtica guerra entre las facciones que aspiraban a la dirección del gobierno; la profundidad del conflicto obligó a emprender los trabajos electorales con gran antelación. De hecho, si la candidatura de Porfirio Díaz para los comicios de 1904 se lanzó desde abril de 1903 con la intención de atajar la lucha faccional, la de Ramón Corral —propuesta para la recién creada vicepresidencia de la República y, en principio, candidato de compromiso para suceder a Díaz—, se proclamó tan tarde como el 7 de junio de 1904, apenas unos días antes de la celebración de la elección primaria. La reforma constitucional que creó la vicepresidencia y la selección del candidato para el nuevo cargo le costaron a la clase política 16 meses de rudas y prolongadas negociaciones, acompañadas de importantes amenazas a la estabilidad política.[2]

En realidad, en el contexto de las elecciones federales de 1904 el sistema político porfirista mostró sus profundas limitaciones e hizo crisis. La salida coyuntural que se dio entonces al problema de la sucesión —la creación de una vicepresidencia electa capaz de

[2] La iniciativa de ley para reformar la Constitución en ese sentido fue presentada a la Cámara de Diputados en noviembre de 1903 y, aunque quedó aprobada por el Congreso en su conjunto en el mes de diciembre siguiente, el proceso de aprobación por las legislaturas estatales retrasó el decreto correspondiente hasta el 6 de mayo de 1904.

remplazar con cierto grado de legitimidad al "hombre necesario" y la extensión del periodo presidencial de cuatro a seis años, para distanciar los cada vez más agitados procesos electorales— sólo pospuso el reto de su resolución. Así, frente al anuncio de las elecciones de 1910, ya ni siquiera los 26 meses de campaña —meses de esfuerzos por conciliar las posturas entre las principales fuerzas políticas comprometidas con el régimen— servirían para evitar el quiebre de la clase política. Además, a los problemas de la sucesión se habían sumado, desde principios de siglo, fuertes presiones para abrir la arena política a nuevas fuerzas sociales. Tampoco este sensible asunto recibió una respuesta innovadora en 1904. Así, las tribulaciones que precedieron a los comicios de 1904 anunciaron una crisis mayor.[3] El momento de la gran crisis sería, a no dudarlo, la siguiente carrera electoral: la de 1910. La legitimidad de la institución electoral, aún en sistemas autoritarios como el porfiriano, otorgaba a los comicios un lugar central en la política: en torno a los comicios se definieron equilibrios, permanencias y rupturas.

Efectivamente, tras el triunfo republicano en 1867, los procesos electorales en México se habían afirmado como el único camino lícito para acceder al gobierno. El propio Díaz había validado su asalto al poder con la celebración de elecciones en 1877. Sin duda, en un mundo que se reorganizaba de acuerdo con una lógica liberal, los comicios eran legitimadores; pero en la experiencia mexicana, como seguramente en tantas otras, representaron mucho más que eso. De cierto, las elecciones no traducían los intereses de una sociedad entendida, según los cánones liberales, como un conjunto de ciudadanos; más bien hacían descansar el voto en

[3] A las elecciones de 1904 siguió una avalancha de publicaciones, muchas obras de la propia clase política porfirista, que discutían la urgencia de una reforma política como condición de supervivencia del régimen. La demanda fue desoída y tuvo consecuencias. Entre los autores de estas publicaciones se contaron José de Jesús Peña, Manuel Calero, Francisco de P. Sentíes, Querido Moheno, Ricardo García Granados, Paulino Martínez y Victoriano Salado Álvarez.

la estructura social tradicional del país —en redes clientelares, operadas por caudillos y caciques. Pero justo por eso, las elecciones eran un mecanismo institucional que permitía a las fuerzas políticas formar alianzas y, por ese camino, alcanzar arreglos que articularan sus intereses. En el Porfiriato, el tipo de compromisos así construidos coadyuvó de manera fundamental al tan anhelado equilibrio entre fuerzas políticas regionales y nacionales, cuyo estado de extrema tensión había obstaculizado por largo tiempo la consolidación del Estado.[4]

En este tenor de ideas, las siguientes páginas constituyen una primera aproximación a los comicios nacionales de 1904. Tras un esbozo de la difícil coyuntura política en que se celebraron y un examen del marco normativo que las regía, se busca un acercamiento a la forma en que se desarrollaron las diferentes fases del proceso electoral. Con base en alguna información respecto del proceso, más a modo de ejemplo que de series sistemáticas aún por construir, interesa un balance inicial sobre las posibilidades del sistema y sus limitaciones para atender a la realidad del México de principios del siglo XX.

De cara a las elecciones de 1904

La coyuntura de las elecciones federales de 1904 fue políticamente muy complicada. Mientras el Estado se fortalecía a partir de una injerencia cada vez mayor en la vida económica y política del país —sólo el año de 1903 se llevó a cabo una reforma monetaria, se dio inicio a la estatización de los ferrocarriles y se concretaron es-

[4] La historiografía electoral se encuentra en proceso de renovación y ofrece hoy día magníficos trabajos que permiten acercarse al significado de los comicios en el siglo XIX mexicano y latinoamericano. En las páginas siguientes seguimos en especial algunos trabajos de Antonio Annino, Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez, María Luna Argudín, Hilda Sabato, Elías Palti y Eduardo Posada-Carbó.

fuerzos centralizadores sobre la organización política del Distrito Federal—, la clase política se sentía vulnerable ante el inminente problema de la sucesión presidencial.

El largo Porfiriato había conocido un primer momento en el que, sobre la base de un entramado institucional cada vez más sólido y de un gran impulso a la economía, se habían diseñado mecanismos de compromiso entre las élites para dar estabilidad al régimen. Entre estos mecanismos, a partir de 1888, se había incluido la reelección como garantía de pactos alcanzados y factor estabilizador. Pero desde la década de 1890 —ya en el segundo Porfiriato—, la reelección indefinida y el fortalecimiento de las oligarquías regionales —empoderadas justo a la sombra de la reelección—, dieron al régimen un marcado cariz personalista; asimismo, las políticas de Estado adquirieron un giro crecientemente centralizador a manos de una nueva generación de políticos más instruidos que los antiguos caudillos tuxtepecanos, pero carentes de su sensibilidad social. Personalismo, centralización e indolencia social debilitaban al régimen. Al iniciar el siglo, la clase política tenía especial conciencia del primero de estos problemas. La apuesta reeleccionista como mecanismo para mantener equilibrios políticos, en otro tiempo funcional, se le presentaba ahora, con un Díaz viejo, como un callejón sin salida.

En el contexto de la elección de 1900, la clase política parece haber considerado, por primera vez con seriedad, la posibilidad de un acuerdo político para el remplazo presidencial. Tiempo atrás, se había lanzado una propuesta para institucionalizar las prácticas de reparto del poder, con posibilidad de atender a la cuestión presidencial —tal fue el sentido de la labor de la Unión Liberal de 1892—, pero no se habían logrado las coaliciones necesarias. Sin embargo, lo que se intentó en 1899-1900 fue más bien un acuerdo informal para el relevo presidencial, un pacto a nivel de las cabezas de las dos principales fuerzas políticas del país. Los grupos políticos convocados a los arreglos fueron los "científicos" y los "reyistas", ambos representantes de una generación de políticos más joven que la de Díaz, con gran influencia en sus regiones

—los primeros en el centro del país, los segundo en el norte— y con proyectos propios de desarrollo nacional. El pacto se selló en marzo de 1899, con el famoso brindis de Monterrey entre José Yves Limantour, el flamante secretario de Hacienda y líder del elitista grupo científico, y Bernardo Reyes, gobernador de Nuevo León, jefe de la zona militar del noreste del país y figura principal de la "liga de bronce" —nombrada así por un Bulnes científico, con marcado desprecio por los reyistas, a quienes señalaba por su cercanía con las masas broncíneas.[5]

La alianza sellada en Monterrey llevó a Reyes a la Secretaría de Guerra en enero de 1900; la idea era que, desde ahí, apoyara la candidatura presidencial de Limantour. Pero ambos líderes trabajaron en interés de su propio grupo. No hubo componenda posible. El resultado del ensayo fue desastroso: primero provocó la separación del gobierno de representantes de fuerzas excluidas del pacto —fue el caso de la renuncia de Joaquín Baranda a la Secretaría de Justicia, en septiembre de 1900— y luego agudizó las rivalidades entre los pactistas. Rota la tan "anhelada combinación en el cambio de personal del Supremo Gobierno",[6] Reyes regresó a la gubernatura de Nuevo León y Limantour viajó por un tiempo a Europa, para alejarse del enardecido ambiente político. Con anticipación sin precedentes, los gobernadores promovieron, una vez más, la candidatura de Porfirio Díaz para los comicios de 1904. Todavía entre el lanzamiento de la candidatura presidencial, realizado el 2 de abril de 1903, y la elección primaria de junio de 1904, continuó la guerra sucia entre las facciones —guerra de prensa y de movilización desestabilizadora en territorio reyista, a más de guerra entre clubes políticos interesados en el control del proceso electoral a nivel local. La confrontación llegó al extremo de poner a Bernardo Reyes en situación de enfrentar un juicio político ante la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado.

[5] Bulnes, *El verdadero...*, *op. cit.*, pp. 432-433.

[6] Archivo Bernardo Reyes. Centro de Estudios de Historia de México CARSO, carpeta 35, L 6803.

Por otra parte, el conflicto preelectoral en el que se enfrentaron las élites, tuvo su correlato en otros niveles sociales. El régimen porfiriano había fallado en su inteligencia por lograr un recambio presidencial pacífico, pero también fallaba en la consideración de la nueva realidad social del país. La sociedad se había transformado en las dos últimas décadas bajo la acción de una revolución industrial, un crecimiento urbano, una importante migración interna y una expansión de la alfabetización. Así, el México de principios de siglo contaba con nuevos y pujantes sectores medios —empleados públicos y privados, profesionistas, pequeños y medianos comerciantes, rancheros de algunas regiones de agricultura destinada al comercio—, así como obreros industriales. Todos estos grupos sociales tenían necesidades e intereses que no encontraban voceros en un sistema político resuelto para una sociedad casi exclusivamente rural y tradicional. Esos sectores demandaban, sin obtener respuesta, la oportunidad de existir políticamente.

Limitado el acceso de estas nuevas fuerzas sociales al juego político de las élites, se manifestaron como oposición antirreeleccionista. Las protestas de este signo habían acompañado al Porfiriato desde muy temprano —desde luego, se habían hecho presentes ya en 1888, cuando se dio el cambio constitucional que permitió a Díaz su primera reelección consecutiva— y resurgían en cada coyuntura electoral. Pero el año de 1900 conoció un movimiento de mayor proyección: autónomo, bien organizado y de un liberalismo a la vez radical y sensible a la cuestión social. Éste fue un movimiento que tuvo la capacidad de difundir sus ideas entre los nuevos sectores sociales. Estuvo encabezado por el Club Ponciano Arriaga —creado en San Luis Potosí, en septiembre de 1900— y mostró sus posibilidades en la Convención Nacional de Clubes Liberales, reunida también en esa ciudad, en febrero de 1901. Pero el porfirismo toleraba mal la oposición antirreeleccionista: tan pronto los dirigentes del Club Ponciano Arriaga cuestionaron la permanencia en el mando de los gobernadores y del propio Presidente de la República, conocieron la cárcel y el exilio. De hecho, su persecución enjundiosa se emprendió en abril

de 1903, justo el momento en que arrancaba la campaña por la reelección de Díaz.

El Club Ponciano Arriaga inició un movimiento nacional de reivindicación política y social que tuvo eco, precisamente, porque los primeros años del siglo eran ya escenario de fuertes tensiones sociales. A más de los graves conflictos con las comunidades indias de Sonora y Yucatán, que venían desgarrando a sus regiones de tiempo atrás, aquellos fueron años de huelgas y de multiplicación de conflictos agrarios que estallaban, muchos de ellos, como conflictos electorales.[7]

En este ambiente de inestabilidad provocado por el enfrentamiento entre las élites y de creciente tensión ante la falta de respuesta del régimen a demandas de inclusión política, se llevaron a cabo los trabajos para las elecciones federales de 1904. Los comicios reunían tres convocatorias diferentes: para elegir Presidente y vicepresidente de la República; diputados y senadores al Congreso de la Unión, y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, la campaña electoral en sí se organizó exclusivamente en torno a la candidatura presidencial y, en el último momento, a la vicepresidencial.

Los trabajos de agitación electoral fueron organizados, como se hacía regularmente, por clubes políticos. Los candidatos no intervenían en la campaña. Estos clubes eran asociaciones de carácter local, creadas durante las coyunturas electorales para apoyar candidaturas definidas previamente, de acuerdo con negociaciones realizadas a nivel regional y nacional. Su finalidad exclusiva era organizar el voto en las elecciones primarias: desde los clubes se apoyaba una candidatura determinada, se hacían trabajos de agitación electoral —publicación de manifiestos y pasquines, financiación de periódicos, organización de concentraciones públicas y desfi-

[7] Leticia Reina, "Elecciones locales y crisis en los cambios de siglo: XIX y XX. Cultura política de los pueblos indios", en Leticia Reina y Elisa Servín (eds.), *Crisis, Reforma y Revolución. México, historias de fin de siglo*, México, Conaculta/INAH, 2002, p. 272.

les, adhesiones escritas al candidato—, se buscaba el control de las casillas y se movilizaba a los votantes. Los clubes se movían sobre la base de redes tradicionales —ligas familiares, comunitarias, de patronazgo—, aunque en las zonas urbanas también se creaban clubes más modernos, que tomaban forma en torno, por ejemplo, a la redacción de un periódico. De cualquier forma, terminados los comicios, estas asociaciones se desintegraban.[8]

Los clubes se formaban a instancias de las élites locales; los integraban empleados públicos y diputados locales, así como figuras reconocidas de la comunidad y de buena posición económica.[9] Eran organizaciones sin autonomía, que cumplían una función electoral precisa; si se daba el caso de que estuvieran en desacuerdo con la autoridad municipal o la jefatura política, se les proscribía.[10] La iniciativa de la formación de clubes electorales podía provenir de alguna asociación con pretensiones de coordinación nacional —como fue el caso, en 1903-1904, del Círculo Nacional Porfirista y de la Unión Liberal—, pero las posibilidades de acción de cada club eran dictadas por los poderes locales.

[8] Sobre la naturaleza y funcionamiento de los clubes electorales véase Pilar González Bernaldo de Quiroz, *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, 2001, pp. 266, 286-299; Hilda Sabato y Elías Palti, "¿Quién votaba en Buenos Aires? Práctica y teoría del sufragio, 1850-1880", en *Desarrollo Económico*, núm. 119, vol. 30, octubre-diciembre de 1990, p. 11; Marcello Carmagnani, "El federalismo liberal mexicano", en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismo latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas-FCE, 1993, p. 155.

[9] En 1903, Porfirio Díaz solicita a los gobernadores que los empleados públicos se abstengan de participar en los clubes. La respuesta general es que ya los presiden y los impulsan. Algunos dan cuenta del perfil de los integrantes de los clubes: personas prominentes de la localidad. Colección Porfirio Díaz. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana [en adelante Col. P. Díaz], L 28, ff. 2893, 3068, 3117, 3142, 3476, 3572, 3611-3612, 3681-3683, 3710, 7745. Archivo Bernardo Reyes. Centro de Estudios de Historia de México CARSO [en adelante Arch. B. Reyes], cop. 40, L 20002, cop. 41-45, L 20110, 20130, 20198.

[10] La proscripción de clubes en 1904 fue muy señalada en el caso de Nuevo León y Coahuila, en donde el enfrentamiento entre reyistas y científicos alcanzó a los clubes locales. Col. P. Díaz, L 28, ff. 5251-5254, 6438-6439.

La aparición de más de una de estas asociaciones en una comunidad podía ser el resultado de discrepancias en torno a una candidatura, pero tratándose de elecciones federales, en que los nombres de los favorecidos llegaban a la localidad bien amarrados, la explicación tendría que ser otra. En particular, en 1903-1904 la multiplicación de clubes por localidad respondió a las rivalidades entre las élites: todos eran reeleccionistas, pero unos ligados a los círculos nacionales reyistas y otros a los científicos. En algunos estados del país se libraron encarnizadas luchas entre clubes, es decir, enfrentamientos entre facciones por el dominio del proceso electoral a nivel local. Esas luchas no modificaron el resultado de la elección —las campañas en un esquema no competitivo, como fue el porfirista después de 1888, carecen de repercusión directa sobre los resultados electorales—, pero obligaban a una recomposición de las alianzas políticas y politizaban a la comunidad.[11]

La campaña por la reelección de Porfirio Díaz arrancó oficialmente el 2 de abril de 1903, día en que se festejaba su triunfo militar sobre las fuerzas de Maximiliano en Puebla, en 1867. Año con año se llevaban a cabo celebraciones públicas en conmemoración de aquel acontecimiento, pero en coyunturas electorales los festejos eran mayores y la ocasión servía para "ofrecer" al caudillo la candidatura presidencial. La manifestación de apoyo a la reelección de 1903 —organizada por el Círculo Nacional Porfirista— parece haber sido magnífica, "sin precedentes", decía una nota periodística: concentración multitudinaria, de cerca de 10 000 concurrentes, y con la presencia de representantes de clubes de todos los estados de la república; se informó que asistieron porfiristas de "todas las clases sociales": desde el catrín con su sombrero de copa hasta obreros y organizaciones mutualistas. Además, la manifestación tuvo réplicas en muchas ciudades del país.[12] Los actos públicos

[11] Marta Ururozqui, *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2004, p. 28.

[12] *El Imparcial*, 3 de abril de 1903; *El País*, 3 de abril de 1903; Col. P. Díaz, L 28, ff. 5609-5611.

masivos, más que la votación misma, sellaban las negociaciones políticas. Con todo, el conflicto político y el descontento social manifiestos en el país marcaron los festejos del 2 de abril con los que inició la campaña: en Monterrey tuvo lugar un enfrentamiento violento entre clubes reeleccionistas rivales, que acabó por poner a Bernardo Reyes ante el Gran Jurado, según quedó referido más arriba; además, en la marcha de la ciudad de México se colaron grupos antirreeleccionistas y se hicieron oír en el zócalo mismo de la capital.[13]

Los trabajos más significativos y de mayor proyección de la campaña electoral de 1903-1904 fueron los organizados por el Círculo Nacional Porfirista —con apoyo reyista y de otros grupos "anticientíficos", como el dehesista—, y los impulsados por la Unión Liberal, tras la cual estaban justo los científicos. Ambos círculos se disputaron el liderazgo del movimiento reeleccionista e imprimieron a la campaña el sello de la lucha entre facciones. En un célebre discurso de Francisco Bulnes, pronunciado en el marco de la Convención Nacional organizada por la Unión Liberal en junio de 1903, se reivindicó, precisamente, la legitimidad de los intereses políticos diversos y de su contienda por el poder. El tribuno porfirista postuló, de manera clara, la necesidad de institucionalizar la lucha entre los representantes de esos intereses diversos sobre la base de un sistema de partidos y un régimen electoral competitivo.[14] La propuesta de Bulnes era la de un sistema bipartidista oligárquico, que ignoraba la demanda de espacios políticos de los nuevos sectores sociales; pero era una propuesta que reconocía la necesidad de resolver la sucesión presidencial a partir de una reforma política que abriera otro tipo de canales institucionales para compartir el poder.

[13] E. V. Niemeyer Jr., *El general Bernardo Reyes*, Monterrey, Gobierno de Nuevo León/Universidad de Nuevo León, 1966, cap. VI; *El Hijo del Ahuizote*, 5 de abril de 1903.

[14] Francisco Bulnes, "Discurso del Sr. D..., pronunciado anoche en la tercera sesión de la Convención Nacional Liberal", en *El Imparcial*, 22 de junio de 1903.

El régimen electoral

Durante el Porfiriato se celebraron elecciones puntualmente. Las instituciones que regulaban la actividad electoral partían de un diseño incluyente de ciudadanía —libre de censos y de exigencias de instrucción— pero establecían un régimen de carácter restringido sobre la base de votaciones indirectas. Efectivamente, desde la promulgación de la Constitución Federal de 1857, el país había contado con una ciudadanía extendida: tenían derecho a votar y ser votados todos los varones mexicanos mayores de 21 años de edad, o desde los 18 quienes fueran casados, siempre que tuvieran un "modo honesto de vivir". Sin embargo, el sistema de votación indirecta en primer grado, adoptado por la Ley fundamental, definía una sociedad política limitada. Mediante este sistema, el voto ciudadano era mediado por un conjunto reducido de electores que, reunidos en juntas distritales, ejercían la función electiva de los poderes públicos.[15] Así, en materia federal, cada dos años, los ciudadanos ejercían su derecho al voto en elecciones primarias, pero tocaba a las juntas distritales elegir a los diputados al Congreso de la Unión y, desde 1874, también a los senadores; de acuerdo con los tiempos fijados por la Constitución, esas mismas juntas elegían magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la República. A partir de 1904, se eligió de la misma manera a al vicepresidente.[16]

El sistema de elección indirecta en México, como en otras naciones del mundo occidental, fue utilizado para abrir la represen-

[15] Rosanvallon, en su estudio sobre la ciudadanía en Francia en el siglo XIX, dedica una atención especial al tema de la elección indirecta y, en función de ella, identifica una diferencia cualitativa entre aquellos ciudadanos que ejercían el voto "como función" y quienes disfrutaban del voto sólo "como derecho". Véase Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1999, pp. 171-175.

[16] A nivel local, las elecciones eran directas; en algunos estados del país, particularmente los del norte, también había elección directa de gobernadores. Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1993, p. 88.

tación política a los sectores populares, pero con candados que reducían el riesgo de que las élites fueran rebasadas por masas desordenadas —por la "turba", como se decía entonces. De esta suerte, la ciudadanía extendida reconocía los espacios políticos ganados por los sectores populares mediante su participación en las gestas liberales y de construcción nacional, pero la separación del proceso electoral en dos niveles aseguraba el control sobre la elección de los gobernantes de un grupo de personas relativamente pequeño.[17] Por ejemplo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley Electoral de 1857, un diputado federal, que representaba a 40 000 habitantes o fracción mayor a 20 000 —de los cuales 8 000 serían ciudadanos con derecho a voto en elecciones primarias, a razón de un ciudadano por cada cinco habitantes—, era electo por un grupo cerrado de entre 60 y 80 electores (la Ley estipulaba el nombramiento de un elector por cada 500 habitantes o fracción mayor a 250). Esta proporción se guardó hasta la elección de 1900. De 1902 a 1910, tras un reajuste en el tamaño de la población requerida para crear un distrito —reforma del artículo 53 constitucional y promulgación de una nueva ley reglamentaria en 1901—, un diputado, que representaba ahora a 60 000 habitantes o fracción mayor a 20 000, era electo por una junta distrital integrada por entre 100 y 120 electores (la Ley Electoral de 1901 conservó la proporción de un elector por cada 500 habitantes o fracción mayor a 250).[18]

[17] Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999, p. 391.

[18] Sigo a Carmagnani en su cálculo del tamaño de la junta que elige a un diputado federal en 1857. Véase Marcello Carmagnani, "La libertad, el poder y el Estado antes de la Revolución", en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995, pp. 230-231. El número de habitantes requeridos para la creación de un distrito es establecido por el artículo 53 constitucional; la definición de secciones de 500 habitantes por elector corresponde a la legislación reglamentaria, Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857, art. 2; Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901, art. 7, en *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*, México, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1978, pp. 153, 206.

De acuerdo con las disposiciones legales enunciadas, los electores —en quienes recaía, finalmente, la función electoral— eran, en 1857, un máximo de 12 400 000 personas (considerando que la Cámara se integró ese año con 155 diputados y que cada junta electoral contaba con 80 electores potenciales, calculados de acuerdo con la norma). Ese conjunto, de apenas una centésima parte de los ciudadanos, constituía el núcleo de la reducida sociedad política del país.[19] A lo largo de las siguientes décadas se crearon nuevos distritos, de manera que, en 1900, el país se encontraba dividido en 227 demarcaciones y las juntas electorales alcanzaban un número de poco más de 18 000 electores potenciales. En 1904, con los 232 distritos producto de la traza dispuesta en 1901 y la elevación del número de electores potenciales por distrito hasta 120, el total de las juntas podía llegar a reunir hasta 28 000 electores, es decir, más del doble en relación con 1857 y 10 000 más que al cerrar el siglo XIX. Estos 28 000 electores potenciales representaban una ampliación importante de la representación política para un México que había multiplicado su población por dos entre 1857 y 1904[20] (cuadro 1). Con todo, las transformaciones económicas y sociales, producto de la modernización económica de importantes regiones del país desde la década de 1880, demandaban una reforma electoral mucho más profunda.

Efectivamente, el régimen adoptado en 1857, con su ciudadanía extendida y su sistema de votación indirecta, había respon-

[19] Cuarenta mil habitantes por distrito entre cinco (a razón de un ciudadano por cada cinco habitantes), es igual a 8 000 ciudadanos por distrito; estos 8 000 ciudadanos divididos entre los 80 distritos establecidos representan un elector por cada 100 ciudadanos. La proporción de cien a uno resulta similar para 1904.

[20] En 1854, México tenía alrededor de 7.61 millones de habitantes; en 1903, tenía casi el doble: 14.07 millones. Véase Francisco López Cámara, *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*, México, Siglo XXI Editores, 1967, pp. 15-17; Moisés González Navarro, *Estadísticas sociales del Porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía/Poder Ejecutivo Federal, 1957, p. 7.

CUADRO 1. *Número máximo de electores potenciales*

Año	*Número de diputados federales, correspondiente al número de distritos en que se divide el país*	*Número máximo de electores por distrito (calculados a partir de la norma)*	*Número máximo de electores a nivel nacional (calculados a partir de la norma)*
1857	155	80	12 400
1900	227	80	18 160
1904	232	120	27 840

Fuentes: Manuel González Oropeza, *Los Diputados de la nación*, México, Cámara de Diputados / Secretaría de Gobernación, 1994, pp. 651-654, 712-716, 724-728; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados* (sesión 8 de mayo de 1901), XX Legislatura, t. 2, pp. 816-819.

dido a la realidad de su momento, mientras que 1900 presentaba un nuevo escenario social. Los cambios que había experimentado la sociedad porfiriana como resultado de una revolución industrial y urbana, así como de la difusión de la instrucción pública, demandaban instituciones políticas más abiertas, capaces de canalizar nuevas preocupaciones y nuevos intereses. Esos cambios exigían un régimen con espacios para sectores medios y populares surgidos en los últimos lustros, sectores que habían migrado hacia las ciudades o que, aún en el campo, escapaban ya a las redes corporativas y clientelares que controlaron la estructura social del siglo XIX.

La delegación de la función electiva en manos de las élites —que traducía el temor de los grupos dominantes frente a la posibilidad de la acción "anárquica" de las masas, si bien era justificada ideológicamente en razón de una mayor aptitud para la política de quienes disfrutaban de cierto nivel económico e ilustración—,[21] lo que hacía, en realidad, era rescatar prácticas culturales

[21] Rosanvallon, *La consagración...*, *op. cit.*, p. 180.

tradicionales susceptibles de garantizar gobernabilidad y control social. Como han propuesto estudiosos de la experiencia mexicana —Antonio Annino, Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez—, el sistema electoral indirecto vinculaba las redes de la organización social corporativa y comunitaria heredada del virreinato —esa "sociedad de sociedades" que era entonces México— a una nueva sociedad política, de sensibilidad más moderna y representada por las juntas electorales.[22]

Durante la primera mitad del siglo XIX, las instituciones electorales habían ensayado regímenes censitarios y de voto indirecto en varios grados. La Constitución de 1857 adelantó un esquema más incluyente —ciudadanía extendida y reducción del voto indirecto a un solo grado. En su momento, esta propuesta representó un salto cualitativo en favor de mayores espacios de participación política.[23] Pero en el siguiente medio siglo, el país se había transformado y las cámaras legislativas debieron ajustar la ley. De los cambios introducidos, uno de los más significativos en materia electoral fue la reforma del artículo 53 constitucional y la promulgación de la nueva ley en 1901, referidos más arriba.[24] Los cambios normativos adoptados ese año se tradujeron en una multiplicación del número de electores y en un rediseño de la geografía distrital.

[22] Antonio Annino, "El voto y el XIX desconocido", en *Istor*, núm. 17, 2004, pp. 43-49; Carmagnani, "La libertad...", art. cit., pp. 226-228; Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., pp. 373-383, 403; Marcello Carmagnani, *El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2004, p. 181.

[23] Véase Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., p. 584.

[24] De entre las reformas a la Ley Electoral de 1857 realizadas antes de 1901, destaca particularmente la de 1871. Fue una reforma incluyente en tanto abrió la puerta a la actualización periódica de los distritos y separó la elección entre diputado propietario y suplente, favoreciendo la multiplicación de alianzas y de una representación más plural. "Decreto que Reforma la Ley Electoral de 1857, de fecha 8 de mayo de 1871", en *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 191-195. Sobre el significado de esta reforma, Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., p. 390.

El eje de la enmienda constitucional de 1901 fue, precisamente, una nueva traza de los distritos electorales con miras a la ampliación de la representación ciudadana a nivel de las juntas distritales. De acuerdo con la propia iniciativa de reforma discutida en el Congreso, desde hacía algunos años se experimentaba en el país una irregularidad en la aplicación del artículo 53 de la Ley fundamental: si éste establecía que debía haber un diputado por cada 40 000 habitantes y la población de México en 1900 era de 13.5 millones, la cámara baja debería integrarse por 340 diputados federales, cuando en realidad, desde 1871, contaba sólo con 227.[25] Pero descuidada por años la actualización del delineado distrital, parecía difícil poder elevar de golpe el número de diputados en 33 por ciento, como por ley hubiera correspondido. Más allá de problemas logísticos y presupuestales —que, por lo demás, fueron los esgrimidos entonces— hacer crecer la cámara de esa forma hubiera implicado una importante recomposición de los equilibrios políticos, con más riesgos de los que la clase política parecía poder afrontar.

De esta manera, en lugar de ensanchar la representación a nivel de la cámara misma, se adoptó la estrategia de duplicarla en las juntas distritales. Para 1902 y 1904, el número de distritos aumentó sólo en cinco unidades respecto a los establecidos durante el periodo 1871-1900 —se incrementó de 227 a 232—, pero cada distrito pasó a representar 60 000 almas o fracción mayor a 20 000.[26] Sin alterar la proporción de un elector por cada 500 habitantes o fracción superior a 250, cada distrito quedó integrado por un número que iba de 100 a 120 electores potenciales, como quedó dicho más arriba.

El nuevo planteamiento de los distritos tuvo su impacto en la geografía electoral. Hubo varias entidades federativas, sobre todo del centro y sureste del país, que perdieron distritos: Aguascalien-

[25] *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados* (sesión 8 de mayo de 1901), XX Legislatura, t. 2, pp. 816-819.

[26] La definición de los nuevos distritos tomó en consideración los criterios señalados, más la norma de que ningún estado podría tener menos de dos diputados, aun cuando la población no le alcanzara para ello. *Idem*.

tes perdió dos; Colima, uno; el Distrito Federal, uno; Hidalgo, uno; Morelos, uno; Puebla, tres; Yucatán, tres; Zacatecas, dos, y San Luis Potosí, dos. Por su parte, hubo otras que ganaron, sobre todo algunos estados del norte que, en razón de su pujanza económica, habían visto crecer su población en los últimos años. Así, Chihuahua ganó dos distritos; Coahuila, tres; Chiapas, dos; Durango, dos; Jalisco, uno; Michoacán, uno; Nuevo León, dos; Sinaloa, uno; Sonora, uno; Tabasco, uno; Tamaulipas, uno, y Veracruz, cinco.[27] Esta transformación debió haber tenido un impacto muy importante en el reacomodo de las fuerzas políticas a nivel local: el reparto de curules en algunos estados tiene que haber sido más reñido; en otros, pudo haber tenido un sentido incluyente.[28] En cualquier caso, si los estados más modernos expandían su representación a nivel de las juntas electorales, fácilmente podemos pensar que la reforma de 1901 fue una respuesta a la creciente actividad política de nuevos grupos sociales.

En suma, la reforma electoral de 1901 multiplicó la representación a nivel de los distritos electorales y dio mayor juego político a los estados que crecían al ritmo de la modernización económica. Pero la exigencia de espacios políticos de los nuevos sectores sociales resultó superior que lo que aquella reforma pudo ofrecer. Nuevos grupos medios y populares encontraron cauce a sus demandas por la vía de proyectos partidistas de oposición al régimen que supieron movilizar el apoyo popular en torno a programas nacionales. El primero había surgido de manera paralela a la reforma electoral de 1901 —el impulsado por el Club Ponciano Arriaga—; otros cobrarían vida después de 1904, de cara a las elecciones de 1910, como el Partido Liberal Mexicano, el Democrático y el Antirreeleccionista.[29] La reforma electoral que la nueva estructura so-

[27] François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, t. II, México, FCE, 1988, p. 458.

[28] María Luna Argudín, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2006, p. 515.

[29] Alan Knight, *La Revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, t. I, México, Grijalbo, 1996, p. 66.

cial del país demandaba encontraría un lugar tras la revolución maderista de 1910.

La primera fase del proceso electoral

El régimen electoral de 1857 se apoyaba en la organización tradicional de un país rural, en su estructura de redes paternalistas y clientelares tejidas a nivel local y regional. De esta suerte, las votaciones para elegir representantes populares, incluidas las convocadas a nivel nacional, se organizaban justo en esos niveles: la primera fase del proceso electoral federal —la elección primaria— recaía en el ayuntamiento, es decir, en los representantes de los poderes locales; la segunda —la elección secundaria— dependía de quienes dirigían la política regional: gobernadores y jefes políticos. Para comenzar, en manos de estos últimos se dejaba la traza de distritos electorales y la designación de cabeceras; por su parte, las autoridades municipales hacían la división seccional. Este diseño, orientado invariablemente por los intereses del lugar, garantizaba el uso y conservación de las redes sociales tradicionales.

Los ayuntamientos ejercían gran influencia sobre la primera fase de los comicios. De entrada, incidían en las elecciones mediante la elaboración del propio padrón de votantes. Si bien la ciudadanía se definía a nivel de la Constitución Federal, la decisión final acerca de quién era inscrito y, por tanto, de quién podía votar, quedaba en manos de la corporación municipal: el empadronador era designado por el acuerdo del cabildo; en el caso de los municipios del Distrito Federal (D.F.), se encargaba al inspector de policía, que era la autoridad responsable del orden en la ciudad, la elaboración de la propuesta de empadronadores.[30] El control de

[30] Archivo Histórico del Distrito Federal [en adelante AHDF]. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F. Sección Elección de Poderes Federales. 1902, vol. 876, exp. 72; AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F. Sección Elección de Poderes Federales, 1904, vol. 876, exp. 74.

la autoridad municipal sobre el padrón, tanto como sobre la división de las secciones electorales, reforzaba las redes políticas paternalistas forjadas por la costumbre y comprometía a los votantes con los grupos de interés locales, en detrimento de una representación de carácter nacional.[31] Resulta importante señalar que este control era menos un manejo sucio del proceso electoral que una práctica consustancial a un régimen definido por la propia legislación federal. Efectivamente, la Constitución de 1857 ataba la ciudadanía al disfrute de un "modo honesto de vivir", es decir, a valores de Antiguo Régimen y, por ese camino, abría la puerta a formas tradicionales de hacer política.[32]

Consecuente con el mandato constitucional, la ley reglamentaria en materia electoral definía la forma del padrón. En principio, exigía los datos necesarios para confirmar los derechos del ciudadano inscrito. Esta ley exigía anotar "primero el número de sección y el número, letra o seña de la casa; segundo, el nombre de los ciudadanos, su estado, su profesión o ejercicio, su edad y si saben o no escribir".[33] De esta información, sólo la referida a la aptitud para escribir estaba fuera de las exigencias constitucionales. Efectivamente, el analfabetismo había sido descartado por los constituyentes de 1857 como criterio de exclusión. Este registro pudo haber tenido un sentido más bien operativo: la mesa elec-

[31] Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., pp. 376-378.

[32] La nueva historiografía electoral insiste, con razón, en la necesidad de separar el análisis de mecanismos electorales corruptos (llenado de urnas, intimidación), de la influencia electoral basada en prácticas clientelares y de patronazgo, que responde más bien a una cultura política tradicional. Eduardo Posada-Carbó, "Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America, 1830-1930", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 3, vol. 32, octubre de 2000, pp. 629-630.

[33] Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901, art. 9 (este artículo mantiene el texto del correspondiente de la Ley Orgánica Electoral de 1857), en *Legislación..., op. cit.*, pp. 154, 207. Los padrones de los ayuntamientos del D.F. para 1904 registraban también si el ciudadano sabía escribir. AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F. Sección Elección de Poderes Federales, 1902, vol. 876, exp. 72.

toral, de acuerdo con la ley reglamentaria, debía cuidar que el votante que supiera escribir entregara su boleta firmada al emitir su voto. En principio, la noticia sobre el nivel de instrucción del votante debía ser ajena a su certificación como ciudadano. La valoración del efecto que esta exigencia haya podido tener sobre el número de votantes potenciales requeriría del análisis de una muestra significativa de padrones electorales, aunque el análisis de un caso puede resultar sugerente. Por ejemplo, el padrón electoral de una municipalidad del D.F., preparado para las elecciones federales de 1904, registraba a 759 ciudadanos de varias secciones. De este conjunto de ciudadanos, poco más de 40 por ciento no sabían leer. Este alto porcentaje —que además parece corresponder al de la media de los hombres analfabetas, mayores de 21 años, que habitaban en el D.F. para ese año—[34] da cuenta de dos cosas: por una parte, del carácter incluyente de la definición ciudadana; por otra, de que, al menos en este caso y por lo que a los niveles de instrucción toca, el padrón respetó el derecho ciudadano consagrado por la Constitución.

Ahora bien, el resto de los datos recogidos en los padrones era indispensable para convalidar el derecho al voto de los inscritos. En particular, la consignación del oficio, profesión o actividad económica del ciudadano correspondía a una exigencia constitucional: la de tener un "modo honesto de vivir". Y es que, en este punto, como en el del propio sistema de votación indirecta, el régimen electoral respondía a una lógica tradicional. El sentido de esta disposición cazaba con la idea según la cual el arraigo local de las personas y su reconocimiento social por parte de los miembros de la comunidad, resultaba decisiva para adquirir el derecho a participar en las decisiones de interés colectivo. De esta manera, el "modo honesto de vivir" ligaba a la ciudadanía moderna con el concepto antiguo de vecindad. En este sentido, daba continuidad

[34] Padrón de la municipalidad de San Ángel, D.F. AHDF. Fondo Municipalidades. Serie San Ángel, Sección Elecciones [caja de inv. 83], caja 3, exp. 21; González Navarro, *Estadísticas...*, *op. cit.*, pp. 122-126.

al esfuerzo realizado durante la primera mitad del siglo XIX por articular a la antigua sociedad corporativa con los nuevos espacios de la política moderna.[35] Efectivamente, con variaciones menores, las leyes previas a 1857 habían adoptado la vecindad como condición de ciudadanía. Por ejemplo, la Legislación Electoral de 1830 contenía entre los requisitos para tener derecho al voto el "ser vecino del lugar con radicación de un año cumplido, y subsistir de algún oficio o industria honesta".[36] El texto constitucional de 1857 dejó fuera el término de "vecino" y la exigencia de una determinada antigüedad de residencia en un lugar, pero conservó el juicio de valor en torno a la honorabilidad de la actividad económica del ciudadano. Una apreciación que, por lo demás, descansaba en última instancia en el empadronador y podía variar de un sitio a otro. Así, la definición última de ciudadanía quedó dependiente de los valores y costumbres particulares de cada comunidad.[37]

Las exigencias del padrón y las prácticas que acompañaban a su levantamiento reforzaban los lazos clientelares. No obstante, conforme la estructura social del país se fue transformando, particularmente en las ciudades, las propias redes perdían funcionalidad: en una sociedad con importantes movimientos migratorios a su interior, como fue la del segundo Porfiriato, la exigencia de vecindad cobraba un sentido excluyente. Grupos importantes de la población que dejaban sus poblados y se instalaban en centros agríco-

[35] Como han explicado Carmagnani y Hernández Chávez, la identificación del vecino con el ciudadano al inicio del México independiente había permitido mantener la unión entre una sociedad tradicional, de lógica localista, y el nuevo país legal, de proyección nacional. Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., p. 376.

[36] "Reglas para las elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República del 12 de julio de 1830", en *Legislación...*, *op. cit.*, p. 49.

[37] Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., pp. 382-385, 392. Es posible que el padrón electoral se apoyara en el censo que las autoridades municipales manejaban regularmente para trámites diversos —trámites como el disfrute de "derechos por ser vecinos" del lugar. Estos censos —"Padrón General" se llamaba el de la ciudad de México— atendían de manera explícita a criterios de vecindad. AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F., Sección Certificaciones, 1902, vol. 512, exps. 528, 530; 536; 552, 554, 556, 574 y ss.

las, industriales y urbanos comenzaban a quedar fuera del juego político e, inevitablemente, a presionar por espacios de poder propios. Con todo, tan tarde en el Porfiriato como 1904, el padrón de varias secciones en las afueras de la ciudad de México —secciones del distrito de San Ángel— podía contener un alto índice de jornaleros y artesanos —46 por ciento— pero incluir también a representantes de sectores sociales asociados con formas más modernas de organización del trabajo: obreros, empleados, particulares o gubernamentales, y profesionistas constituían 20 por ciento del registro electoral.

El padrón que se ha venido comentando —San Ángel, D.F., elección federal de 1904— permite aventurar alguna idea acerca de la composición social de la ciudadanía convocada a la primera fase de las elecciones. Un caso único y tan atípico como el de una demarcación del D.F. constituye una pobre información para hacerse una imagen sobre el significado de los padrones del país, pero puede resultar sugerente. Por ejemplo, a partir de este padrón, es posible pensar que los registros de ciudadanos constituían de manera efectiva una base de votantes de carácter netamente popular, como correspondía al espíritu de la Constitución, en particular, a su definición de sufragio amplio. Así lo atestigua el padrón de San Ángel con su alto porcentaje de jornaleros y albañiles, es decir, de trabajadores sin calificación, que constituían 40 por ciento del padrón, porcentaje incluso superior al que este conjunto social ocupaba en relación con la población económicamente activa ocupada del D.F. para 1900, que era entonces de 30 por ciento.[38]

[38] Treinta por ciento corresponde al número de trabajadores agrícolas —jornaleros, pero también agricultores y administradores— y de la industria de la construcción —albañiles e ingenieros— respecto a la población económicamente activa ocupada. Datos para el D.F., año de 1900, población masculina (incluye menores de 21 años). La comparación es un poco forzada, en tanto que el padrón excluye menores de edad y separa a los trabajadores manuales de los propietarios y profesionistas, pero la cercanía en los porcentajes resulta indicativa. *Estadísticas económicas del Porfiriato. Vol. 2. Fuerza de trabajo y actividad económica por sectores*, México, El Colegio de México, 1960, pp. 39, 45-59.

Por otra parte, este padrón también parece guardar su lugar a los sectores medios y altos de la sociedad local. Aunque los indicadores de la actividad económica de los ciudadanos en este documento son poco precisos y se prestan a confusión, podemos suponer que 9 por ciento de los hombres registrados como comerciantes y 9 por ciento de los agricultores y floricultores pudieron representar a una clase propietaria, a la que se sumaría 1.6 por ciento de los profesionistas. Estos porcentajes suman 19.6 por ciento del padrón, muy posiblemente el reservado a los grupos privilegiados.

Ahora bien, el hecho de que el padrón constituyera una radiografía social, no significa que los votantes reales representaran a todo este amplio abanico. Estudios de los procesos electorales en países como Argentina, con una experiencia cercana a la mexicana en aquellos años, muestran que solamente los grupos populares acudían a las urnas; los sectores privilegiados activaban sus influencias y movilizaban sus redes, pero se abstenían de ir a votar ellos mismos.[39]

Para el caso mexicano, también tendríamos que preguntarnos acerca de la forma en que se organizaba el voto. De entrada, es importante señalar que, con tres días de antelación a los comicios, los empadronadores tenían obligación de entregar a cada ciudadano registrado una boleta; en esta boleta se inscribiría el nombre del elector seleccionado y, de saber escribir, la firma del votante.[40] Sin embargo, en su momento hubo denuncias de que no todos los ciudadanos recibían su boleta —la prensa periódica de 1904 registra quejas por boletas no entregadas—,[41] y sobre todo, los caminos para su distribución se alteraban en beneficio de determinadas fuerzas políticas y grupos de interés. Por ejemplo, en el caso preciso del D.F., sólo la mitad de las boletas impresas para la elección federal de 1904 fue entregada a los empadronadores para su reparto; la otra mitad se envió directamente al gobernador para su dis-

[39] Sabato y Palti, "¿Quién votaba...?", art. cit., pp. 11-13.
[40] Art. 10 de la Ley Electoral de 1901, en *Legislación...*, *op. cit.*, p. 207.
[41] *El Colmillo Público*, 10 de julio de 1904.

tribución por otros canales. Ésta parece haber sido la práctica en el D.F. desde hacía algunos años.[42] Es posible que también lo haya sido en otras regiones del país, aunque el caso del D.F. era ciertamente especial. En tanto sede de los poderes federales, el gobierno del D.F. —designado directamente por el gobierno federal— ejercía un fuerte control sobre sus municipios. Desde la década de 1880, y de manera muy acentuada al abrir el siglo XX, los municipios del D.F. habían sido presa de una agresiva política centralizadora. Este proceso había culminado justo en 1903, con la promulgación de una nueva ley de organización municipal que quitaba funciones y recursos a los ayuntamientos, en favor del gobierno federal.[43] La pérdida de autonomía municipal afectó también a las atribuciones del ayuntamiento en materia electoral, como muestra la forma en que se hacía el reparto de las boletas electorales.

Hasta la caída del régimen, los ayuntamientos del D.F. siguieron elaborando el padrón, pero al menos para la última década, compartieron el reparto de boletas con el gobierno de la entidad. En realidad, el reparto de boletas, más que el padrón mismo, era la clave para la movilización de los votantes. En el México del siglo XIX —como también sucedía en otras regiones de América Latina— el voto era un acto colectivo, organizado por quienes controlaban los hilos de las comunidades, barrios y grupos de trabajadores.[44] En principio el voto lo organizaban los poderes locales —si bien en el D.F. parecía hacerlo, al menos en parte, el propio gobierno de la

[42] De 122 000 boletas impresas en 1904 para todas las demarcaciones del D.F., 60 000 fueron enviadas al gobernador; en el caso de las elecciones federales de 1902, se imprimieron 120 boletas en el D.F. y, a solicitud escrita del gobernador, le fueron remitidas también 60 000. AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F., Sección Elección de Poderes Federales, vol. 876, exps. 72 y 74.

[43] Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, del 26 de marzo de 1903. Sobre este proceso centralizador véase Ariel Rodríguez Kuri, *La experiencia olvidada. El ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, México, El Colegio de México/UAM-Azcapotzalco, 1996, pp. 72-80, 137.

[44] Sabato y Palti, "¿Quién votaba...?", art. cit., pp. 14-18; Hilda Sabato, "On Political Citizenship in Nineteenth-Century Latin America", en *American Historical Review*, núm. 4, vol. 106, octubre de 2001, p. 1303.

entidad— y, según denuncias de la época, se votaba en cuadrillas: el pueblo era "arrastrado a las urnas o por los líderes de partido o por las autoridades locales", decía Manuel Calero, en 1901.[45]

Por otra parte, prensa y analistas de la época denunciaban también una importante abstención electoral, atribuyéndola a la ignorancia del pueblo y a su inconformidad con los manejos sucios del proceso por parte del gobierno.[46] Pero la cuestión de la abstención habría que documentarla mejor. Para comenzar, ésta tuvo que haber variado de acuerdo con la conflictividad del momento y el tejido de las alianzas de las fuerzas locales. A falta de un estudio con base en las actas de escrutinio para la elección federal de junio de 1904 que permita confirmar esta propuesta, la propongo como hipótesis a partir del acercamiento a un caso particular: el caso de las elecciones convocadas exclusivamente en el D.F. para nombrar Magistrados del Tribunal Superior, en diciembre del mismo año de 1904, según lo que revelan las actas de escrutinio de dos secciones de la entidad. El acta de una de las secciones de San Ángel registra sólo 34 votos en total; el acta de la sección de La Magdalena registra 84. Si tomamos como base el mismo padrón de las elecciones federales de junio —difícilmente se pudo haber elaborado uno diferente—, la abstención en la sección de San Ángel alcanzó 74 por ciento, mientras que la de la vecina de La Magdalena fue sólo de 30 por ciento.[47]

El índice de votantes en la segunda de las secciones referidas es realmente alto. Siempre es posible pensar que las urnas hubieran podido ser rellenadas de manera fraudulenta, pero la distribución de los votos entre los diversos candidatos a elector invita a buscar otra explicación. Efectivamente, el acta de la sección de

[45] Manuel Calero y Sierra, *La nueva democracia*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1901, p. 24.

[46] Por ejemplo, Ricardo García Granados, *El problema de la organización política de México* [1909], México, UNAM, 1983, p. 7; *El Contemporáneo*, 8 de junio de 1903; *El Colmillo Público*, 26 de junio y 10 de julio de 1904.

[47] En la sección de San Ángel votaron sólo 31 ciudadanos sobre 120; en la de La Magdalena, votaron 84 ciudadanos. Fondo Municipalidades. Serie San Ángel, Sección Elecciones, 1904 [caja de inv. 83], caja 3, exp. 22.

San Ángel, en donde el abstencionismo fue importante, registra una diferencia grande de votos entre el candidato que triunfó y el que quedó en segundo lugar: el candidato ganador obtuvo cuatro veces más votos que el número dos. Por el contrario, en la sección de La Magdalena, el margen de ganancia del candidato triunfador fue apenas del doble de los votos alcanzados por quien obtuvo el segundo lugar. Esta última acta da cuenta de una competencia importante entre al menos dos de los siete candidatos registrados. Este ejemplo parece indicar que los grupos locales movilizaban sus clientelas según las circunstancias: a veces fallaban sus alianzas y competían fuertemente entre sí, lo que obligaba a una amplia movilización de votantes.[48]

La abstención a nivel de las elecciones primarias fue seguramente dispar, pero aun siendo alta, tratándose de un sistema que reposaba sobre redes clientelares, el fenómeno ha de ser analizado con otros ojos que los de sus denunciantes en el momento. En esta dirección, por ejemplo, Hilda Sabato ha propuesto que, más que apatía política y desengaño, la abstención electoral decimonónica de los países latinoamericanos daba cuenta de cómo se entendía el acto de votar: como una acción colectiva, que no individual, que se dejaba en manos de líderes encargados, precisamente, de movilizar para el voto y "producirlo".[49]

Con esta misma orientación puede entenderse el hecho de que el sufragio fuera público a nivel de las elecciones primarias. La Constitución mandaba que el voto para elegir diputados federales y Presidente de la República fuera secreto, pero la legislación secundaria sólo obligaba a la secrecía del voto emitido por los electores en las juntas distritales.[50] La naturaleza corporativa del acto de

[48] Ésta era la dinámica en otras experiencias latinoamericanas. Sabato y Palti, "¿Quién votaba...?", art. cit., p. 15.

[49] Sabato, "On Political...", art. cit., p. 1303.

[50] Arts. 55 y 76 de la Ley fundamental; arts. 20, 38, 46 y 48 de la Ley Electoral de 1901. Constitución Federal. Con todas sus leyes orgánicas y reglamentarias, ed. de Juan de la Torre, 5a. ed., México, Antigua Imprenta de Murguía, 1907, pp. 34, 61-62; *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 208, 211-213.

votar en la primera fase del proceso electoral hacía de la secrecía un sinsentido.

Elaboración de padrón, reparto de boletas y voto público permitían al ayuntamiento un dominio sobre la primera fase del proceso electoral, pero el círculo de su control se cerraba con el de las propias casillas. Los "casilleros", nombrados al efecto por el ayuntamiento, instalaban las mesas electorales el día de los comicios. Debían hacerlo con los primeros siete ciudadanos que se presentaran en el lugar definido previamente por las autoridades municipales. La mesa así integrada —con la comprometedora presencia del empadronador que, por ley, debía permanecer en el lugar todo el día para "resolver dudas"— recibía las boletas y confirmaba "en voz baja" el nombre del candidato a elector por el que cada ciudadano votaba; al término de la jornada electoral, contaba los votos, levantaba un acta y extendía la credencial al elector ganador.[51]

Bajo el esquema anterior, la posibilidad de influir sobre los resultados electorales e, incluso, de falsificarlos era enorme. De hecho, estudios como el de Laurens B. Perry dan cuenta de una gran cantidad de denuncias de fraude electoral para los años que siguieron al triunfo republicano de 1867 y que, sugiere, continuaron durante el Porfiriato.[52] Efectivamente, la manipulación electoral parece haber sido una constante a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX —y de todo el siglo. Sin embargo, como ha insistido Eduardo Posada-Carbó, hay una diferencia entre el fraude, falsificador de votos, y la influencia electoral basada en prácticas clientelares, que sólo era intercambio de favores.[53] El fraude como tal era propio de tiempos de gran confrontación política, cuando el camino de las negociaciones entre las élites se cerraba. De esta suerte, como señala Antonio Annino, las acusaciones de "corrupción"

[51] Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901, en *Legislación...*, *op. cit.*, cap. III, pp. 206-209.

[52] Laurens Ballard Perry, *Juárez y Díaz. Continuidad y ruptura en la política mexicana*, México, Era/UAM, 1996.

[53] Posada-Carbó, "Electoral...", art. cit., pp. 629-630.

decían más acerca de "la inestabilidad del sistema de influencias sociales" en un momento dado, que de una violación sistemática a las normas.[54] En 1904 hubo denuncias de malos manejos en las elecciones federales, pero fueron menores. Las negociaciones políticas fueron muy difíciles, pero los enfrentamientos entre las élites se libraron antes de los comicios. Los conflictos político y social estallaron entonces, más bien, en elecciones para gobernadores y presidentes municipales.[55] Para 1910, el sistema hizo crisis y la batalla llegó a las urnas.

La segunda fase del proceso electoral

La segunda fase de la elección federal era organizada por las autoridades de los estados. El nombramiento de los cargos de representación popular a nivel federal estaba en manos de los electores, reunidos en juntas o colegios distritales; pero el diseño de los distritos mismos y la responsabilidad de instalar las juntas electorales, daban al gobernador una influencia importante en el proceso. La participación de agentes tanto de los poderes locales como estatales en la elección secundaria hacía de las juntas distritales un espacio excepcional de negociación entre las fuerzas políticas de las regiones.

Los colegios se formaban con los electores designados por las secciones —a razón de un elector por sección y de entre 100 y 120 electores por distrito. Para ser elector se requería ser ciudadano y vecino del lugar, exigencias a las que se sumaban un par más: ser seglar y no ejercer mando político ni jurisdicción de ninguna clase en la sección. La restricción en contra de los sacerdotes respondía al espíritu de la Reforma: el radicalismo del proceso de secularización en México se había traducido, aun antes de la Guerra de Tres Años, en una legislación que excluía de la vida electoral activa a los miembros del estado eclesiástico. Los sacerdotes mantuvieron

[54] Annino, "El voto...", art. cit., p. 53.
[55] Véase por ejemplo Reina, "Elecciones...", art. cit., p. 272.

su derecho al voto durante todo el siglo XIX, pero fueron apartados de la función electora a partir de 1857.[56] La segunda restricción legal, la que eliminaba la posibilidad de nombrar como electores a autoridades políticas y judiciales de la localidad, imponía cierta separación entre colegio electoral y gobierno, separación que, seguramente, otorgó a los integrantes de las juntas márgenes más amplios de acción y negociación política.

Los electores eran representantes de las fuerzas políticas locales —quizá hayan sido sus propios líderes, como sugieren Carmagnani y Hernández Chávez—[57] todos eran personajes reconocidos y de influencia en su sección. El sistema electoral estaba diseñado, precisamente, para que resultaran designados como electores figuras notables de la comunidad: propietarios, comerciantes, profesionistas —los sacerdotes también eran personalidades destacadas de sus comunidades, pero estaban excluidos de la sociedad política por ley. Los electores se reunían en las cabeceras de distrito seleccionadas por las autoridades estatales. El propio gobernador instalaba y presidía la junta preparatoria de la capital;[58] la instalación de las demás quedaba a cargo de la primera autoridad política del lugar, que solía ser el prefecto o jefe político —autoridad intermedia entre el gobierno estatal y los municipales, la cual, para 1904,

[56] Los requisitos para ser elector fueron establecidos en la legislación secundaria de 1857 (art. 16) y conservados por la Ley Electoral de 1901 (art. 19). Sólo en un momento, como parte de los esfuerzos conciliadores de Juárez, se reformó la Ley Electoral para abrir estos espacios de participación política al estado eclesiástico. Ley que Modifica el Artículo 16 de la Ley Orgánica Electoral de 5 de mayo de 1869, véase *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 156, 190, 208.

[57] Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., 399.

[58] Correspondía al gobernador instalar el colegio de la capital y designar a los instaladores de los otros colegios que tuvieran como sede la misma ciudad. Ley Electoral de 1901, arts. 25 y 26, 34, en *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 209-210. En el caso de los siete distritos de la ciudad de México, el gobernador Ramón Corral instaló uno de los colegios y designó a cinco integrantes del ayuntamiento para presidir las juntas preparatorias de los otros cinco: Emilio Pimentel, Manuel Escalante, Luis G. Tornel, Francisco Montaño y Manuel Mercado Jr. AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F. Sección Elección de Poderes Federales, 1904, vol. 876, exp. 74.

era prácticamente un agente del Ejecutivo estatal. Hasta aquí, las autoridades estatales tenían una intervención muy significativa en la elección secundaria. Pero instalada la junta preparatoria, la mesa directiva que debía conducir la elección de los poderes públicos era nombrada por voto secreto de los electores. Y en este punto, los colegios electorales ganaban cierta autonomía: la secrecía del voto ponía distancia frente a la autoridad estatal.[59] Gracias a estos márgenes de libertad a favor de los electores, las juntas distritales constituyeron espacios políticos en donde se forjaban alianzas; también desde donde los representantes de los poderes locales negociaban beneficios —una escuela o un puente; concesiones y contratos— y cuotas de poder con el gobierno estatal a cambio de sus votos.[60]

Los mecanismos de la elección al interior de las juntas distritales favorecían alianzas y consensos. Por ejemplo, el colegio estaba obligado a alcanzar una mayoría absoluta para definir ganador en la elección de diputado federal, lo que forzaba a sus integrantes a formar coaliciones. Este sistema de mayoría absoluta favorecía acuerdos entre las fuerzas políticas de la región; también daba un lugar a grupos de élite minoritarios del propio distrito que precisaban ser considerados para construir mayorías absolutas.[61] Asimismo, la elección al interior de los colegios se hacía cargo por cargo y, en el caso de diputados y senadores, se elegía por separado a propietario y suplente, lo que permitía reorganizar las alianzas entre las facciones de la primera a la segunda votación.[62] Por lo

[59] Ley Electoral de 1901, arts. 28-32, en *Legislación...*, *op. cit.*, 219. Carmagnani y Hernández Chávez, "Ciudadanía", 390.

[60] Sabato, "On Political...", art. cit., p. 1301; Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., p. 401.

[61] Ley Electoral de 1901, art. 39, en *Legislación...*, *op. cit.*, 211; Josep M. Colomer, "Taming the Tiger: Voting Rights and Political Instability in Latin America", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, p. 32.

[62] La elección de diputados y senadores se realizaba el segundo domingo de julio, al día siguiente, la de presidente y vicepresidente; en una tercera jornada se elegía a los magistrados. Ley de 1901, arts. 38, 42, 43, 46, 48, en *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 211-213. Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., pp. 390-392.

demás, el voto en blanco era considerado a favor del candidato de la mayoría, diseño gracias al cual los votos no comprometidos con un candidato en particular, pero tampoco opuesto a ninguno, ampliaban la base de apoyo del ganador.[63] Estos mecanismos favorecían la articulación de las fuerzas políticas a nivel regional y fortalecían la posición desde la cual negociaban sus votos con las autoridades estatales. Esta dinámica parece haber funcionado durante las primeras décadas del Porfiriato. El progresivo control electoral ejercido desde el centro del país a partir de la década de 1890 y sobre todo a partir de 1900 afectaría, en la práctica, estos arreglos entre las élites, fragilizando el sistema.

En el contexto de las elecciones nacionales, las juntas de distrito negociaban su apoyo a las planillas comprometidas por los gobernadores. Estas planillas eran el resultado de prácticas informales de reparto del poder entre fuerzas políticas a diferentes niveles. Concertadas con antelación a los comicios —para las elecciones de 1904 las listas de candidatos a diputados federales se formaron entre abril y mayo, a un mes escaso de las elecciones primarias de junio—[64] el acuerdo en torno a ellas era sellado, en última instancia, entre el Presidente de la República y los gobernadores. La iniciativa en la formación de las listas la llevaba siempre el gobierno federal; por su parte, la gestión ante las juntas distritales del voto en su apoyo correspondía a las autoridades estatales, responsables de la elección secundaria.

Efectivamente, desde los años del primer Porfiriato se pactaban las listas de candidatos y se recorría un camino preciso para hacerlas llegar a sus destinatarios: los poderes locales, que eran los dueños de los votos. Así, por ejemplo, el gobernador Juan de la Luz Enríquez cedía a Porfirio Díaz la designación de un candidato a diputado federal por un distrito de Veracruz, pero con condiciones; el gobernador Rosendo Márquez cuestionaba la exclusión de un candidato a diputado por Puebla y forcejeaba con Díaz en

[63] Ley de 1901, art. 41, en *Legislación...*, *op. cit.*, 211.
[64] Col. P. Díaz, L XXIX, ff. 4070, 4221, 4239.

torno a otro.[65] Pero una vez convenida la planilla, ésta llegaba a sus destinatarios de manera expedita. Siempre resulta ilustrativo referir el multicitado caso de los arreglos electorales de Rosendo Márquez, gobernador de Puebla (1885-1892), dado a conocer por el historiador Daniel Cosío Villegas: Márquez recibía del presidente Díaz el listado de diputados federales para ser electos en Puebla; de inmediato remitía la planilla a los jefes políticos con los nombres de los diputados para sus respectivos distritos y éstos, a su vez, la hacían llegar a los presidentes municipales; luego se enviaban comunicaciones en sentido inverso para informar que se había recibido la planilla y se trabajaría en su favor.[66] Los listados de candidatos se transmitían a través de la propia estructura del Estado y llegaban hasta los representantes de los poderes locales. Desde luego, detrás de este proceder administrativo, estaban las negociaciones políticas.

La historiografía de los últimos años se ha acercado a las formas en que se arreglaban las listas de candidatos. En particular, Elizabetta Bertola ha identificado un "diseño de compromiso" entre los poderes federal y estatal para la selección de candidatos al Congreso de la Unión. De acuerdo con esta pauta, los gobernadores podían disponer de las suplencias a diputados y senadores para favorecer a sus allegados y responder a las exigencias de las fuerzas locales; a cambio, hacían suya la lista de propietarios enviada desde la Presidencia de la República.[67] El poder central re-

[65] Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México. El Porfiriato. Vida Política Interior. Segunda parte*, México, Hermes, 1972, pp. 43, 98.

[66] Daniel Cosío Villegas, *La Constitución de 1857 y sus críticos* [1957], México, FCE, 1998, p. 106. Para las elecciones federales de 1906, circulaban hojas volantes con planillas de candidatos entre las autoridades municipales del D.F. AHDF. Fondo Ayuntamiento. Gobierno del D.F. Sección Elección de Poderes Federales, 1904, vol. 876, exp. 74.

[67] Las suplencias tenían un interés político real, pues en número considerable los suplentes llegaban a ocupar una curul: había candidatos a diputados que eran electos por varios distritos y sólo podían optar por la representación de uno de ellos; otros —diputados y senadores electos— eran llamados a desempeñar cargos de gobierno y eran, por tanto, obligados a pedir licencia. Todos

sultaba favorecido con este arreglo —sin que los intereses regionales hayan dejado, en momento alguno, de estar representados en el Congreso de la Unión— pero como contrapartida, respetaba la autonomía de los gobernadores en los procesos electorales internos de los estados.[68] La influencia del poder central en la elaboración de las listas de candidatos para las elecciones federales era grande, pero se incrementó todavía más con la prolongada permanencia de Díaz en el poder. Después de 1900, cuando la centralización de régimen se agudizó, su intervención resultó avasalladora. Para entonces, el gobierno federal se abrogaba ya el derecho a designar candidatos al Congreso de la Unión tanto propietarios como suplentes, si bien siguió respetando la autonomía de los gobernadores en elecciones estatales.[69]

El arreglo de las listas de candidatos constituyó un punto clave del proceso electoral a lo largo de todo el Porfiriato: de él dependieron los equilibrios entre las diferentes fuerzas políticas y, llegado el momento, su flojedad. Las negociaciones en torno a las candidaturas, orquestadas por el gobierno central, se llevaban a cabo en el contexto de las campañas electorales; pero los votos se

éstos dejaban su lugar a los suplentes. Según cálculo de Bertola, en la XIX Legislatura (1898-1900), 14 por ciento de los diputados federales y 23 por ciento de los senadores en funciones fueron electos originalmente como suplentes. Datos de María Luna Argudín permiten estimar en 33.3 por ciento el número los senadores suplentes que ocuparon una curul en la XXII Legislatura, electa en 1904. Elizabetta Bertola, "Las oportunidades del poder: suplencias e interinatos políticos en la práctica del compromiso y del control electoral en el México porfirista (1876-1911)", en Montalvo Ortega, *El águila bifronte..., op. cit.*, pp. 184-187; María Luna Argudín, "El Congreso de la Unión y las transformaciones del liberalismo y federalismo mexicanos, 1857-1910", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2001, Anexo 3.

[68] Bertola, "Las oportunidades...", art. cit., pp. 183-186, 189; Carmagnani, "El federalismo...", art. cit., pp. 168-169.

[69] Porfirio Díaz recibía aludes de cartas de agradecimiento de congresistas por haber sido considerados por él como candidatos tanto propietarios como suplentes. Las referencias siguientes remiten a ejemplos para los años de 1902-1904. Col. P. Díaz, L 28, ff. 12810, 12811; L 29, ff. 4070, 4221. Carmagnani, "El federalismo...", art. cit., pp. 168-169.

amarraban en la elección secundaria. Esta última era una elección que pendía de los arreglos entre las fuerzas políticas a nivel regional y cuyo ciclo cerraba con el envío de las actas de la elección al gobernador, a la Cámara de Diputados y a los ciudadanos electos. En el caso de los votos emitidos para senador, éstos se enviaban a la Cámara de Diputados local, ya que ésta era la instancia facultada para su calificación. Por su parte, la Cámara de Diputados federal, erigida en colegio electoral, calificaba la elección de presidente, vicepresidente, magistrados de la Suprema Corte y senadores por el D.F.[70]

De candidatos y resultados electorales

Las elecciones federales de 1904 se llevaron a cabo con toda puntualidad y en calma: las primarias se celebraron el 26 de junio; las secundarias, los días 10 a 12 del mes siguiente. El domingo 10 de julio se eligieron 232 diputados federales propietarios y sus suplentes (renovación completa de la cámara), así como 28 senadores propietarios y otros tantos suplentes (la renovación de la cámara alta se hacía por mitad cada dos años). Al día siguiente, el lunes 11, se emitieron los votos por Presidente y vicepresidente de la República, y el martes 12 de julio, por seis magistrados de la Suprema Corte de Justicia (integrada por 15 ministros que duraban en su encargo seis años, la Corte renovó ese año a cuatro magistrados, por haber concluido su periodo, y a dos más por fallecimiento).[71]

[70] Arts. 58, 72 constitucionales, en Constitución..., *op. cit.*, pp. 35, 56-59; Ley Electoral de 1901, caps. V-VIII, en *Legislación...*, *op. cit.*, pp. 212-214.

[71] Los magistrados de la Suprema Corte electos fueron Miguel Bolaños Cacho, Eduardo Castañeda, Cristóbal Chapital, Emeterio de la Garza, Manuel Olivera Toro y José Zubieta. *Homenaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre del Poder Judicial de la Federación al Código de 1857 y a sus autores los ilustres constituyentes*, México, Suprema Corte de Justicia, 1957, pp. 111-112; *Diario de Debates de la Cámara de Diputados* (sesión del 27 de septiembre de 1904), XXI Legislatura, t. IV, pp. 95-106.

Como resultado de estos comicios fueron reelectos —aunque no todos de manera consecutiva— 86 por ciento de los diputados propietarios y 53 por ciento de los suplentes; a su vez, la Cámara de Senadores contó con 60 por ciento de senadores propietarios y suplentes también reelectos. A nivel de la Suprema Corte, tuvo lugar un remplazo de magistrados más importante: de los seis ministros electos, sólo uno —Eduardo Castañeda— formaba parte de la Corte desde el periodo anterior (1898), los demás cubrieron dos vacantes por fallecimiento y relevaron de sus puestos a tres magistrados más.[72] La reelección de representantes a nivel de la Federación era un fenómeno reiterado que podía hablar de una clase política restringida, pero también de la estabilidad en las relaciones entre los poderes regionales y federal que participaban de la elección.[73] Por su parte, el recambio de representantes —visible en las elecciones de 1904, aun cuando éste no significara una recomposición mayoritaria de los cuerpos legislativo y judicial— constituía una muestra de las posibilidades del Estado para incorporar a nuevos grupos de interés, incluso en tiempos de fuerte centralización política. Sus graves limitaciones se manifestaron, más bien, ante las demandas de representación de nuevos sectores sociales.[74] Una respuesta en esta dirección hubiera requerido de una profunda reforma del régimen electoral que no fue siquiera considerada.

Por su parte, la cuestión de la sucesión presidencial en 1904 resultó de manera particular complicada. El temprano anuncio de una nueva reelección del viejo Díaz pareció dar un respiro a los grupos dirigentes, mientras se intentaban nuevas combinaciones para asegurar equilibrios al margen de la figura del septuagenario mandatario. Sin embargo, los conflictos que acompañaron a la propia campaña presidencial —desde la guerra librada por los

[72] El cálculo para la reelección de senadores considera a todos aquellos que integraron la XXIII Legislatura, la mitad electos en 1902 y la otra en 1904. Guerra, *México: del Antiguo...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 108-109; Luna Argudín, “El Congreso de la Unión...”, tesis cit., Anexo 4; *Homenaje...*, *op. cit.*, pp. 5-18.

[73] Luna Argudín, “El Congreso...”, tesis cit., pp. 504, 517.

[74] *Ibid.*, pp. 515-521.

científicos contra Bernardo Reyes en Monterrey, hasta la pugna abierta entre el Círculo Nacional Porfirista y la Unión Liberal por encabezar la movilización reeleccionista a nivel nacional— confirmaban la profundidad de las fracturas de las élites y apuraban una respuesta institucional. La apuesta finalmente fue la creación de una vicepresidencia electiva, la cual, como bien decía un analista de la época, confirmaba la fragilidad del sistema: "anunciaba al país que no teníamos institución alguna que pudiera dar plenas garantías a la paz, a no ser la personalidad política del insigne cónsul y su incomparable prestigio".[75] Consensada la nueva fórmula constitucional, la disputa por la sucesión del primer mandatario se trasladó a la de la candidatura vicepresidencial.

La reforma al artículo correspondiente de la Ley fundamental —artículo 79—, se hizo con la campaña por la reelección en marcha. De hecho, el propio proyecto de reforma había tardado varios meses en tomar forma: la iniciativa fue presentada a la Cámara de Diputados muy tarde, el 18 de noviembre de 1903, cuando la campaña formal había arrancado desde el 2 de abril. La aprobación del cambio del texto constitucional por las legislaturas estatales tomaba tiempo y quedó definitivamente autorizado hasta principios de mayo del año electoral.

Las negociaciones en torno a la candidatura vicepresidencial tienen que haber comenzado con la formulación del proyecto mismo. Sin embargo, a tres semanas de las elecciones primarias, las élites estaban lejos de lograr un acuerdo. La prensa manejaba varios nombres. Los principales: José Yves Limantour, prominente científico y reputado secretario de Hacienda, e Ignacio Mariscal, longevo secretario de Relaciones Exteriores, en quien había recaído la facultad de sustituir al presidente hasta antes de la reforma constitucional de 1904, apoyado en el momento por los reyistas.[76]

[75] José de Jesús Peña, *Reformas a la Constitución y la Ley Electoral*, México, Tip. y Lit. La Europea de J. Aguilar Vera y Comp., 1905, pp. 11-12.

[76] De acuerdo con el artículo 79 constitucional, en su versión previa a la reforma de 1904, la sustitución del presidente ausente correspondía al secretario de Relaciones Exteriores y, a falta de éste, al secretario de Gobernación.

También sonaban los de algunos otros personajes menos ligados a las dos facciones políticas principales: el secretario de Guerra, Francisco Z. Mena y los populares gobernadores Teodoro A. Dehesa y Próspero Cahuanzi. El nombre de Reyes, tan golpeado durante los últimos años, y el del novel secretario de Gobernación, Ramón Corral, parecían estar al margen de los posibles arreglos.[77]

Pero la dificultad para conciliar intereses era tal que la asamblea convocada para postular candidato a la vicepresidencia tuvo que ser pospuesta. La Convención del Partido Nacionalista —promovida por el Círculo Nacional Porfirista— había sido programada para el 20 de mayo de 1904, para cuando se calculaba estaría decretada la reforma constitucional (aprobada finalmente el 6 de mayo de 1904).[78] Sin embargo, la Convención se celebró dos semanas más tarde. Efectivamente, el 7 de junio, a escasos 19 días de los comicios, Corral fue postulado como candidato a la vicepresidencia por la Convención del Partido Nacionalista. Limantour se deslindó públicamente de la contienda apenas unos días antes; Mariscal, con sus 75 años de edad a cuestas, se mantuvo en la lid por dos semanas más todavía.[79]

La Convención del Partido Nacionalista, de inclinaciones reyistas, recibió la postulación de Corral entre gritos de protesta y rechiflas.[80] Los delegados a la asamblea tenían instrucciones de sus gobernadores de apoyar la propuesta de Díaz,[81] pero aún así, la candidatura de Corral fue aprobada por una mayoría nada holga-

[77] Bulnes, *El verdadero...*, *op. cit.*, pp. 370-371; *El Colmillo Público*, 19 de junio de 1904.

[78] *La Gaceta de Guadalajara*, 22 de mayo de 1904.

[79] Limantour hizo pública su distancia de la candidatura el 4 de junio de 1904; Mariscal, el 22 del mismo mes. *La Gaceta de Guadalajara*, 12 de junio de 1904; *La Opinión*, 22 de junio de 1904.

[80] *El Colmillo Público*, 4 de septiembre de 1904; *La Gaceta de Guadalajara*, 12 de junio de 1904; Ricardo García Granados, *Historia de México: desde la restauración de la República en 1867, hasta la caída de Porfirio Díaz*, vol. 3, México, Botas, 1928, pp. 180-181; Bulnes, *El verdadero...*, *op. cit.*, p. 371.

[81] José López Portillo y Rojas, *Elevación y caída de Porfirio Díaz*, México, Porrúa, 1975, p. 256.

da: 125 votos, contra los 72 recibidos por Mariscal.[82] Aquella fue una convención hostil a los científicos. Pero el presidente tenía que medir las posibilidades de su candidato en campo "enemigo", como decía Bulnes.[83] El resultado fue una candidatura muy débil. Con todo, los gobernadores se disciplinaron y organizaron movilizaciones para sellar su acuerdo con el centro en torno a la difícil candidatura de Corral, y sobre todo, garantizaron el voto de las juntas electorales. El 26 de septiembre de 1904, Corral fue declarado electo vicepresidente por 18 998 votos contra 17.[84]

Corral era un personaje demasiado cercano a una de las facciones políticas más poderosas como para poder proyectarse como un candidato de concertación. Aunque de origen representó a una de las pujantes oligarquías norteñas —la sonorense—, para 1904 estaba ya también ligado a los grupos del centro identificados con los científicos. Su paso por la gubernatura del D.F. (1900-1903) lo había comprometido con los intereses de esa facción, que controlaba la política de la región al menos desde la década de 1890.[85] Electo vicepresidente, se conservó al frente de la Secretaría de Gobernación, desde donde desplegó una política que lo identificó cada día más con sus elitistas aliados científicos. En 1910, se intentó repetir la hazaña de su candidatura, con costos que resultaron demasiado altos para la unidad de la clase política.

Los votos con los que Corral fue electo vicepresidente fueron unos cuantos menos que los que validaron la sexta reelección de Díaz: el primer mandatario fue electo por unanimidad con 19 008 votos, apenas 10 más de los recibidos por Corral.[86] Los votos a favor de ambos candidatos fueron emitidos en la misma sesión de las juntas distrital y las manifestaciones de "indisciplina" frente al cuestionado candidato vicepresidencial resultaron insignificantes.

[82] *El Abogado Cristiano Ilustrado*, 16 de junio de 1904.

[83] Bulnes, *El verdadero..., op. cit.*, p. 369.

[84] *El Colmillo Público*, 17 de julio de 1904; AGN, Gobernación s/s, caja 775, exp. 1; *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*, XXII Legislatura, t. 1, pp. 92-95.

[85] Rodríguez Kuri, *La experiencia..., op. cit.*, pp. 65-72.

[86] *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*, XXII Legislatura, t. 1, pp. 92-95.

Es posible afirmar que ambas elecciones fueron unánimes. Ahora bien, este voto unánime a favor de la fórmula Díaz-Corral en 1904 representó sólo 74.5 por ciento de los votos de los electores potenciales, que correspondían a una elección secundaria a nivel federal. Efectivamente, si en 1904 el país se encontraba dividido en 232 distritos y, de acuerdo con la norma, era posible tener entre 100 a 120 electores por distrito (tomamos la cifra de 110 electores por distrito), el número total de electores potenciales para aquellos comicios era de 25520. Sin embargo, sólo votaron 19008 electores. Este cómputo arroja un déficit de 25.5 por ciento entre electores potenciales y electores reales.[87] Si hacemos un cálculo similar en relación con los votos emitidos para magistrados de la Suprema Corte —se toma el caso del ministro Miguel Bolaños Cacho, el único electo por unanimidad, con 17924 votos—,[88] entonces obtenemos un déficit de 30 por ciento, es decir, cinco puntos porcentuales más alto que el de las elecciones para presidente y vicepresidente. La votación para ministros de la Corte fue realizada el tercer día de la elección secundaria y siempre es posible considerar que a muchos electores pudiera haberles resultado difícil permanecer en junta por tantos días.

Una revisión de los votos emitidos en las elecciones presidenciales a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y hasta el fin del Porfiriato, muestra que su número se mantuvo alrededor de 10000 entre las décadas de 1860 y 1870; creció por arriba de 15000 en la década siguiente y, en la de 1890, alcanzó los 17000. Los 19008 electores reales de 1904 representaron el mayor número del periodo, más alto incluso que el de 1910, en esta última, la participación electoral tiene que haber sido mucho mayor, pero también el filtro de electores "indeseables" debe haberse afinado (cuadro 2).

[87] Sigo de cerca el cálculo del déficit entre electores potenciales y electores reales realizado, a partir de datos parciales y para otros años de la segunda mitad del siglo XIX mexicano, por Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., pp. 387-492.

[88] El resto de los magistrados fue electo por mayoría absoluta. El que recibió el número menor de votos fue José Zubieta, con 17511. *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*. 1904-1905 (sesión del 27 de septiembre de 1904), t. 4, pp. 95-106.

CUADRO 2. *Votos emitidos en comicios federales. Elecciones secundarias*

Año	*Votos emitidos*	*Año*	*Votos emitidos*
1861	9663	1884	15953
1867	10380	1888	16709
1871	12256	1892	17298
1872	10312	1896	17416
1876	8288	1900	17091
1877	11940	1904	19008
1880	15026	1910	18826

Fuente: Eduardo Castellanos Hernández, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, 1812-1940. Estadística electoral*, México, Centro de Investigación Científica "Jorge L. Tamayo", 1997, pp. 182-189.

El crecimiento en el número de electores reales guarda relación con el aumento del número de distritos y con la ampliación de las juntas electorales en diferentes momentos por mandato de ley; pero también está en relación con la incorporación de cada vez más poblaciones a los procesos electorales —celebración de comicios en secciones antes marginadas de las votaciones.[89] En cualquier caso, aún en la elección secundaria más concurrida del periodo, que fue precisamente la de 1904, hubo un déficit importante entre electores potenciales y electores reales —un déficit de 25.5 por ciento, como señalamos más arriba. Este porcentaje quiere decir que una cuarta parte de los habitantes del país no tuvo elector y, por tanto, careció de representación. Efectivamente, un cuarto del total de los electores que pudieron haber tomado parte de las juntas distritales no lo hizo: hubo muchos ausentes o cuyas credenciales serían rechazadas,[90] pero también lugares donde

[89] En 1904, por ejemplo, se apresuró la declaración de término de la campaña contra los indios mayas en Quintana Roo, con el propósito de poder celebrar las elecciones federales. AGN, Gobernación s/s, caja 775, exp. 4.

[90] Por ejemplo, de los electores nombrados en el distrito de San Ángel para en los comicios federales de 1902, tres no recibiera siquiera la notificación que

no se llevaron a cabo las elecciones primarias y, por tanto, secciones que quedaron sin representación ante las juntas distritales.[91] En el propio D.F., donde los recursos para organizar la elección eran superiores a los de muchas zonas rurales, tenemos el caso del municipio de Guadalupe Hidalgo, dividido en 18 secciones, pero que sólo hizo llegar al prefecto de su demarcación los expedientes electorales de 17 de ellas: una de las secciones de este municipio no eligió elector.[92]

El déficit por ausencia de comicios en un elevado número de secciones —ausencia incluso de actas falsas que hubieran podido garantizar representación a los poderes locales— pone de manifiesto una marginación política de amplias zonas del país o, más bien, una marginación de una forma de hacer política asociada a las instituciones electorales que fue la impulsada por las élites liberales a lo largo del siglo XIX. Desde luego, se mantenían otras formas tradicionales, más antiguas de hacer política, que permitían a las comunidades conseguir su camino o su puente a través de los caciques, sin tener que pasar por las urnas. Este tipo de marginación puede no explicar el caso de la sección de Guadalupe Hidalgo, en el D.F., pero el México de 1904 seguía siendo un país eminentemente rural y con vastísimas regiones que guardaban su estructura tradicional. De acuerdo con Carmagnani y Hernández Chávez, este déficit también puede hablar de grupos

los convocaba a asistir a la junta distrital preparatoria: dos estaban ausentes y con el otro había habido algún tipo de equivocación. En este caso particular, los resultados pudieron haber sido finalmente alterados para no perder electores: el expediente en archivo incluye una hoja suelta, sin fecha ni firma, con los nombres de los electores ausentes tachados y otros sobrepuestos. AHDF. Fondo Municipalidades. Sección San Ángel. Serie Elecciones, 1902 [caja de inv. 83], caja 3, exp. 17.

[91] Excluimos como explicación del déficit las posibles abstenciones al momento de votar, porque el artículo 41 de la Ley Electoral establece que todo voto en blanco emitido por elector se computa a favor del candidato mayoritario. *Legislación...*, *op. cit.*, p. 211.

[92] AHDF. Fondo Municipalidades. Sección Guadalupe Hidalgo. Serie Elecciones, 1904 (caja de inv. 64), caja 5, exp. 37.

de poder locales muy cerrados, resistentes a la representación de nuevos actores e intereses a nivel de las juntas distritales. Estos grupos, teniendo ya a sus electores seguros en algunas secciones, desalentarían los comicios en otras en las que pudieran resultar representadas fuerzas nuevas que los obligaran a renegociar posiciones.[93] De esta suerte, el que la cuarta parte de los electores potenciales del país quedaran fuera del proceso electoral puede explicarse, en parte, por la fuerza de una tradición que mantenía a muchas comunidades al margen de la vida político institucional de su región, pero también se explica por lo contrario, es decir, por la fuerza de una modernización económica y un cambio demográfico que amenazaba el exclusivismo político de las élites tradicionales.

Conclusión

Hasta la crisis de 1910, el México porfiriano disfrutó de un alto grado de estabilidad política a partir de un régimen no democrático. Bajo un esquema electoral no competitivo y de participación popular restringida, el país político se sintió firme y recio durante varias décadas.[94] A lo largo de 33 años se celebraron elecciones regulares sobre la base de una ciudadanía extendida, pero controlada por un sistema de votación indirecto. Efectivamente, el régimen electoral definido desde 1857 establecía un derecho electivo limitado a unas juntas distritales que representaban apenas a una centésima parte de los ciudadanos. Con todo, y de ahí su lugar clave en la estabilidad política alcanzada, el sistema electoral permitía una articulación positiva, en expresión de Carmagnani y Hernández Chávez, entre "país político y país legal".[95]

[93] Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía...", art. cit., p. 399.

[94] En este punto resulta de interés el modelo del politólogo español Josep M. de Colomer elaborado sobre la base de la experiencia latinoamericana. Véase en especial Colomer, "Taming...", art. cit., 30.

[95] Carmagnani y Hernández, "La ciudadanía...", art. cit., p. 376.

La realidad del México del siglo XIX estaba marcada por una organización tradicional, heredada del Antiguo Régimen, en la que las redes clientelares operadas por caudillos, caciques, patrones, cabezas de familia... garantizaban el orden social. Las élites dirigentes, con sus aspiraciones y sus leyes liberales, diseñaron normas y desarrollaron prácticas políticas que les permitieron, tras numerosos ensayos, gobernar a una sociedad con esas características y, a final de cuentas, incidir en su transformación.

Ahora bien, transcurrido el tiempo y avanzada esa transformación, se imponían reajustes al sistema. Era necesaria una actualización del régimen político electoral que ofreciera oportunidades de participación a quienes, por acción de la modernidad económica, de la migración interna y de la extensión de la instrucción, comenzaban a escapar de las redes clientelares, sectores que se encontraban subrepresentados bajo el antiguo esquema. La promulgación de Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901 fue una prevención importante, de signo incluyente: duplicó el número de electores, con la consecuente ampliación de la sociedad política, y rediseñó la geografía distrital para dar juego a nuevas fuerzas políticas. Sin embargo, la permanencia del sistema indirecto y del control de los poderes locales sobre todos los pasos de la elección primaria seguía marginando a los nuevos sectores sociales. Por otra parte, se requería también una reforma electoral que reconociera la legitimidad de los partidos políticos y facilitara una competencia abierta, capaz de garantizar la renovación de los poderes públicos —de manera muy señalada, la del Ejecutivo federal— por la vía pacífica.

La elección federal de 1904 dio cuenta de las limitaciones del régimen y de las exigencias de renovación. Los comicios de ese año se verificaron en aparente calma, pero en realidad el movimiento electoral previo fue políticamente muy complicado. La oposición de los liberales radicales representada por el Club Ponciano Arriaga y seguidores había sido reprimida y desarticulada por el momento; pero el enfrentamiento al interior de la clase política por la sucesión presidencial y la incapacidad del régimen para resolver

a fondo el problema del traspaso del poder anunciaba ya la debacle de 1910.

Con miras a la elección presidencial de 1904, las fuerzas políticas habían considerado la posibilidad del retiro de Díaz de la presidencia. Sin embargo, la guerra sucia entre las élites por la sucesión presidencial amenazó la estabilidad política del país: se optó entonces, nuevamente, por la reelección del viejo Díaz, la sexta. Fue la opción de la clase política para mantener los equilibrios del momento. Con estas medidas se ganó un poco de tiempo, no más. Pero el abuso de la reelección como forma para mantener las alianzas entre las élites comenzaba a pasar la factura; el camino adoptado dejó la puerta abierta a una situación mucho más difícil en 1910. La agudización del conflicto entre las élites frente al problema de la sucesión del viejo Díaz y la creciente tensión social por el impacto de la industrialización, orientaron el debate político —como muestra el discurso de Bulnes ante la Convención Nacional de 1903— hacia la necesaria reestructuración del juego electoral: ¿nueva legislación electoral? ¿Redefinición de la sociedad política? ¿Apertura al juego de partidos? La pobre respuesta que el régimen encontró para posponer, que no para solucionar el conflicto —creación de la vicepresidencia y prolongación del periodo presidencial— dio cuenta de sus límites y marcó su suerte.

Bibliografía

Archivos

Archivo General de la Nación. Fondo Gobernación.

Archivo General del Estado de Guanajuato. Fondo Secretaría de Gobierno. Sección Secretaría de Gobierno.

Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato. Fondo Poder Legislativo. Sección Actas de Sesiones.

Archivo Histórico del Distrito Federal.

Archivo Manuel Doblado. Archivo Histórico de la Ciudad de Guanajuato.

Archivo Manuel González. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana.

Archivo Mariano Paredes y Arrillaga. Benson Latin American Collection, Universidad de Texas, Sección Rare Books and Manuscripts.

Archivo Bernardo Reyes. Centro de Estudios de Historia de México CARSO.

Archivo Valentín Gómez Farías. Benson Latin American Collection, Universidad de Texas, Sección Rare Books and Manuscripts.

Colección Lafragua. Biblioteca Nacional de México.

Colección Porfirio Díaz. Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana.

Publicaciones periódicas

Águila Mejicana, México, 1828.

Correo de la Federación Mexicana, 1828.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, 1901-1904.
Diario del Gobierno de la República Mexicana, 1843-1845.
Diario Oficial de la Secretaría de Gobernación, 1973.
El Abogado Cristiano Ilustrado, México, 1904.
El Colmillo Público, México, 1903-1904.
El Contemporáneo, San Luis Potosí, 1903.
El Cosmopolita, México, 1843.
El Eco de Chihuahua, 1843.
El Hijo del Ahuizote, México, 1903-1904.
El Horizonte de Tabasco, San Juan Bautista, 1843.
El Imparcial, México, 1903-1904.
El Monitor Republicano, México, 1876-1888.
El País, México, 1904.
El Siglo XIX, México, 1843-1845.
El Sol, México, 1828.
La Gaceta de Guadalajara, Guadalajara, 1904.
La Opinión, Veracruz, 1904.

Libros, tesis y artículos

Adams, John, *The works of John Adams, second president of the United States*, comp. por Charles Francis Adams, 10 vols., Boston, MA, Little Brown Company, 1856.

Águila, Marcos Tonatiuh, *El liberalismo mexicano y la sucesión presidencial de 1880. Dos ensayos*, México, UNAM, 1995.

Aguilar Rivera, José Antonio, *En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, FCE/CIDE, 2000.

________, *El manto liberal: los poderes de emergencia en México, 1821-1876*, México, UNAM, 2001.

Alamán, Lucas, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos diversos (inéditos y muy raros)*, comp. por Rafael Aguayo Spencer, vol. 1, México, Jus, 1945.

________, *Historia de México desde los primeros movimientos que pre-*

pararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente, vol. 5, México, Instituto Helénico/FCE, 1985.

Alamán, Lucas, *Examen imparcial de la administración de Bustamante*, México, Conaculta, 2008.

Aljovín de Losada, Cristóbal y Sinesio López (coords.), *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005.

Aminzade, Ronald, *Ballots and Barricades: Class Formation and Republican Politics in France, 1830-1871*, Princeton, Princeton University Press, 1993.

Andrews, Catherine, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2008.

Annino, Antonio (coord.), *America Latina: Dallo stato coloniale allo stato nazione*, 2 vols., Milán, Franco Angeli, 1987.

________, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial: el 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México", en *Secuencia*, núm. 24, septiembre-diciembre de 1992, pp. 121-158.

________ (ed.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: de la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, FCE, 1995.

________, "El voto y el XIX desconocido", en *Istor*, núm. 17, 2004, pp. 43-59.

Archer, Christon I., "Discord, Disjunction, and Reveries of Past and Future Glories: Mexico's First Decades of Independence, 1810-1853", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 1, vol. 16, 2000, pp. 189-210.

Arroyo, Israel, "La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2004.

________, "Representación política y federalismo vernáculo, 1824-1857", en *Metapolítica*, núm. 37, vol. 8, septiembre-octubre de 2004, pp. 55-68.

Artola, Miguel, *La monarquía de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

Avendaño, Xiomara del Carmen, "Procesos electorales y clase política en la federación de Centroamérica", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1995.

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus/CIDE, 2002.

Baquer, Miguel Alonso, *El modelo español de pronunciamiento*, Madrid, Rialp, 1983.

Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824)*, México, UNAM, 1978.

________ (comp.), *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, t. X, México, UNAM, 1980.

Beatty, Edward, *Institutions and Investment. The Political Basis of Industrialization in Mexico Before 1911*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

Beer, Samuel H., "The Representation of Interest in British Government: Its Historical Background", en *American Political Science Review*, núm. 3, vol. 51, septiembre de 1957, pp. 613-650.

Benson, Nattie Lee, "The Contested Mexican Election of 1812", en *The Hispanic American Historical Review*, núm. 3, vol. 26, agosto de 1946, pp. 336-350.

________, *Mexican and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, San Antonio, University of Texas Press, 1966.

________, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México/UNAM, 1992.

________, "The Elections of 1809: Transforming Political Culture in New Spain", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 20, invierno de 2004, pp. 1-20.

Blanco Valdés, Roberto L., *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1988.

Bravo Ugarte, José, *Historia de México: Independencia, caracterización política e integración social*, México, Jus, 1953.

Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

Briseño, Lillián Senosiáin, Laura Solares y Laura Suárez de la Torre (eds.), *Obras Completas de José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Conaculta, 1989.

Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la Revolución. Rectificaciones a las Memorias de Porfirio Díaz*, México, Instituto Mora, 2008.

Burke, Edmund, *Textos políticos*, México, FCE, 1984.

Calvillo, Manuel, *La república federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México/El Colegio de San Luis, 2003.

Calero y Sierra, Manuel, *La nueva democracia*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1901.

Campbell, Tracy, *Deliver the Vote. A History of Election Fraud, an American Political Tradition*, Nueva York, Carroll and Graf, 2005.

Caplan, Karen D., "The Legal Revolution in Town Politics: Oaxaca and Yucatán, 1812-1825", en *Hispanic American Historical Review*, núm. 2, vol. 83, 2003, pp. 255-293.

________, *Indigenous Citizens: Local Liberalism in Early National Oaxaca and Yucatan*, Stanford, Stanford University Press, 2009.

Carmagnani, Marcello, "La libertad, el poder y el Estado en la segunda mitad del siglo XIX", en *Historias/Revista del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 15, octubre-diciembre de 1986, pp. 55-63.

________, "El liberalismo, los impuestos internos y el Estado federal mexicano, 1857-1911", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 38, enero-marzo de 1989, pp. 471-496.

________ (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1993.

________, *El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2004.

Carr, Raymond, *Spain 1808-1939*, Oxford, Clarendon Press, 1966.

Carreño, Alberto María, *Archivo del general Porfirio Díaz. Memorias y documentos*, vols. 16-18, México, Elede, 1947-1961.

Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, 1812-1940. Estadística electoral*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", 1996.

Chambers, Sarah C., *From Subjects to Citizens: Honor, Gender, and Politics in Arequipa, Peru, 1780-1854*, University Park, Pennsylvania State University Press, 1999.

Chassen, Francie y Héctor Martínez, "Elecciones y crisis política en Oaxaca: 1902", en *Historia Mexicana*, núm. 2, vol. 39, octubre-diciembre de 1989, pp. 523-554.

Chust, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Fundación de Historia Social/UNAM, 1999.

Coerver, Don, *The Porfirian Interregnum: The Presidency of Manuel González of México, 1880-1884*, Forth Worth, Texas Christian University Press, 1979.

Colomer, Josep M., "Making Sense of a Model: A Response to J. Samuel Valenzuela", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 69-72.

________, "Taming the Tiger: Voting Rights and Political Instability in Latin America", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 29-58.

Connaughton, Brian F. (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, Porrúa/UAM/Conacyt, 2003.

Constitución Federal. Con todas sus leyes orgánicas y reglamentarias, ed. de Juan de la Torre, 5a. ed., México, Antigua Imprenta de Murguía, 1907.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857.

Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato. Sancionada por su Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826, México, Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera, 1826.

Corrigan, Phillip y Derek Sayer, *The Great Arch: English State Formation as Cultural Revolution*, Oxford, Basil Blackwell, 1985.

Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, 9 vols., México, Hermes, 1953.

________, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1957.

________, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. Vida Política Interior. Segunda Parte*, México, Hermes, 1972.

________, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. Vida Política Interior. Primera Parte*, México, Hermes, 1973.

________, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, FCE, 1998.

________ (ed.), *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000.

Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1975.

________, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1983.

________, "The Triangular Revolt in Mexico and the fall of Anastasio Bustamante, August-October 1841", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 20, 1988, pp. 337-360.

________, "Generals versus Politicians: Santa Anna and the 1842 Congressional Elections in Mexico", en *Bulletin of Latin American Research*, núm. 2, vol. 8, 1989, pp. 257-274.

________, *The Central Republic in Mexico, 1835-1846. Hombres de Bien in the Age of Santa Anna*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.

________, *La primera república federal de México (1824-1835)*, México, FCE, 1996.

Crook, Malcolm, *Elections in the French Revolution: An Apprenticeship in Democracy, 1789-1799*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

Cuevas, Luis G., *Porvenir de México,* México, Jus, 1954.

Decretos expedidos por las asambleas constitucionales del Departamento de Guanajuato, en los años de 1844 a 1846, Guanajuato, impresos por Félix Conejo, 1851.

Decretos expedidos por el Excelentísimo señor gobernador don Manuel Doblado, en los años de 1846 y 1847, Guanajuato, impresos por Félix Conejo, 1851.

Decretos expedidos por el Excelentísimo Sr. Gobernador D. Lorenzo Arellano, en los años de 1847 y 1848, Guanajuato, impresos por Félix Conejo, 1851.

Di Tella, Torcuato S., *Política nacional y popular en México, 1820*-1847, México, FCE, 1994.

Diamond, Larry, Jonathan Hartlyn, Juan L. Linz y Seymour Martin Lipset (eds.), *Democracy in Developing Countries: Latin America*, 2a. ed., Boulder, CO, Lynne Rienner, 1999.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 10a. Legislatura, México, Tipografía Literaria de F. Mata, 1880-1881.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 12a. Legislatura, México, Imprenta de G. Horcasitas, 1884.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. *14a. Legislatura*, México, Imprenta del Partido Liberal, 1891.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. *8a. Legislatura*, México, Tipografía Central, 1899.

Diccionario de Historia de España, dir. por Germán Bleiberg, 2a. ed., vol. 3, Madrid, Revista de Occidente, 1969.

Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de disposiciones legislativas expedidos desde la Independencia de la República*, 34 vols., México, Imprenta a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876.

Ducey, Michael T., "Indian Communities and Ayuntamientos in the Mexican Huasteca: Sujeto Revolts, Pronuciamientos and Caste War", *Americas*, núm. 4, vol. 57, 2001, pp. 525-50.

________, *A Nation of Villages: Riot and Rebellion in the Mexican Huasteca, 1750-1850*, Tucson, University of Arizona Press, 2004.

Earle, Rebecca (ed.), *Rumours of Wars: Civil Conflict in Nineteenth-Century Latin America*, Londres, ILAS, 2000.

Emmerich, Gustavo Ernesto (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal/UAM, 2005.

Escobar Ohmstede, Antonio, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 12, invierno de 1996, pp. 1-27.

Estadísticas económicas del Porfiriato. Vol. 2. Fuerza de trabajo y actividad económica por sectores, México, El Colegio de México, 1960.

Falcón, Romana, "La desaparición de jefes políticos en Coahuila. Una paradoja porfirista", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 37, enero-marzo de 1988, pp. 423-467.

________ y Raymond Buve (coords.), *Don Porfirio Presidente…, nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.

Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM, 1993.

Forte, Riccardo y Guillermo Guajardo (coords.), *Consenso y coacción. Estado e instrumentos de control político y social en México y América Latina (siglos XIX y XX)*, México, El Colegio de México/ El Colegio Mexiquense, 2000.

Fowler, Will (coord.), *Gobernantes mexicanos I: 1821-1910*, México, FCE, 2008.

________, "El pronunciamiento mexicano del siglo XIX. Hacia una nueva tipología", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 38, julio-diciembre de 2009, pp. 5-34.

________, *Forceful Negotiations: The Origins of the Pronunciamiento in Nineteenth-Century Mexico*, Lincoln, NE, University of Nebraska Press, en prensa.

________ y Humberto Morales Moreno (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Saint Andrews University/Gobierno del Estado de Puebla, 1999.

Frasquet, Ivana, "Cádiz en América: Liberalismo y Constitución", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 1, vol. 20, invierno de 2004, pp. 21-46.

García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México. El Gral. Paredes y Arrillaga,* México, Porrúa, 1974.

García Cantú, Gastón (comp.), *El pensamiento de la reacción mexicana, 1810-1859*, t. 1, México, UNAM, 1986.

García Granados, Ricardo, *Historia de México: desde la restauración de la república en 1867, hasta la caída de Porfirio Díaz*, 4 vols., México, A. Botas, 1928.

________, *El problema de la organización política de México [1909]*, México, UNAM, 1983.

García Orozco, Antonio (comp.), *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*, 3a. ed., México, Comisión Federal Electoral, 1978.

Garciadiego, Javier (coord.), *Gran Historia Ilustrada de México. De la Reforma a la Revolución, 1857-1920*, México, Conaculta/INAH, 2001.

Garrido Asperó, María José, "La convocatoria del primer Congreso Constituyente mexicano", en *Páginas. Revista Digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional del Rosario*, núm. 3, año 2, 2010, pp. 89-114.

Gómez Álvarez, Cristina, "La diputación provincial en Puebla, 1820-1821", en *Eslabones*. *Revista Semestral de Estudios Regionales*, núm. 12, julio-diciembre de 1996, pp. 72-81.

Gómez Galvarriato, Aurora y Mauricio Tenorio Trillo. *El Porfiriato,* México, CIDE/FCE, 2006.

González Bernaldo de Quiroz, Pilar, *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, FCE, 2001.

González Casanova, Pablo (ed.), *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, 1985.

González Navarro, Moisés, *Estadísticas sociales del Porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía/Poder Ejecutivo Federal, 1957.

González Oropeza, Manuel, *Los Diputados de la nación*, México, Cámara de Diputados/Secretaría de Gobernación, 1994.

Graham, Richard, *Patronage and Politics in Nineteenth-Century Brazil*, Stanford, Stanford University Press, 1990.

Guardino, Peter, "Total Liberty in Casting our Ballots: Plebes, Peasants, and Elections in Oaxaca, 1808-1850", ponencia presenta-

da en la reunión de la Latin American Studies Association, Chicago, 1998.

Guardino, Peter, *The Time of Liberty. Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850*, Durham, Duke University Press, 2005.

Guarisco Canseco, Claudia, "Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2000.

Guedea, Virginia, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, 1991, pp. 201-249.

________, "El pueblo de México y la política capitalina, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 10, invierno de 2001, pp. 27-63.

________, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 7, invierno de 2001, pp. 1-29.

Guerra, François-Xavier, "The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 1, vol. 26, mayo de 1980, pp. 1-35.

________, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, vols. I-II, México, FCE, 1988.

________, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas,* México, FCE/MAPRE, 1993.

________, "El pronunciamiento en México: practicas e imaginarios", en *Revista* TRACE, núm. 37, 2000, pp. 15-26.

Haber, Stephen, Armando Razo y Noel Maurer, *The Politics of Property Rights: Political Instability, Credible Commitments, and Economic Growth in Mexico, 1876-1929*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

Hale, Charles A., *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853*, New Haven, Yale University Press, 1968.

________, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo* XIX, México, Vuelta, 1991.

Halperín Donghi, Tulio, *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

Hamilton, Alexander, James Madison y John Jay, *El Federalista*, trad. de Gustavo R. Velasco, México, FCE, 1998.

Hermet, Guy, Alain Rouquie y Richard Rose, *Elections Without Choice*, Nueva York, Wiley, 1978.

________, Alain Rouquie y Juan J. Linz, *¿Para qué sirven las elecciones?*, México, FCE, 1982.

Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / FCE, 1993.

Herrejón Peredo, Carlos (introd., sum. y transcrip.), *Actas de la diputación provincial de la Nueva España, 1820-1821*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1985.

Historia del congreso del estado, Puebla, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, 1993.

Holden, Robert, *Mexico and the Survey of Public Lands: the Management of Modernization, 1876-1911*, DeKalb, Northern Illinois University Press, 1994.

Homenaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre del Poder Judicial de la Federación al Código de 1857 y a sus autores los ilustres constituyentes, México, Suprema Corte de Justicia, 1957.

Hunt, Lynn, *Politics, Culture, and Class in the French Revolution*, Berkeley, University of California Press, 1984.

Irurozqui Victoriano, Marta, *"A bala, piedra y palo". La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000.

________, *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, Documento de Trabajo núm. 139, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2004.

Iturbide, Agustín de, "Pensamiento que en grande ha propuesto el que suscribe como un particular, para la pronta convocatoria de las próximas Córtes, bajo el concepto de que se podrá aumentar ó disminuir el número de representantes de cada clase, conforme acuerde la Junta Soberana con el Supremo

Congreso de Regencia", en *Noticioso General*, núm. 136, vol. 8, México, 12 de noviembre de 1821.

Jáuregui, Luis y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Historia y nación. Política y diplomacia en el siglo* XIX *mexicano*, vol. 2, México, El Colegio de México, 1998.

Jerónimo, Saúl, "Grupos de poder, legitimidad y representación política, Sonora 1770-1911", tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2003.

Katz, Friedrich, "La restauración de la República y el Porfiriato", en *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2003.

Kelsen, Hans, *Valor y esencia de la democracia*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1977.

Knight, Alan, *The Mexican Revolution*, 2 vols., Lincoln, University of Nebraska Press, 1986.

________, *La Revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, t. I, México, Grijalbo, 1996.

Kourí, Emilio H., *A Pueblo Divided: Business, Property, and Community in Papantla, Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2004.

Larrazolo, María, *Coahuila 1893: una respuesta a la centralización política*, México, INEHRM, 1997.

Lavinia Anderson, Margaret, *Practicing Democracy. Elections and Political Culture in Imperial Germany*, Princeton, Princeton University Press, 2000.

Leyes que deben tenerse presentes para las elecciones de que habla la Ley de 8 de julio de 1845, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845.

Lloyd, Jane-Dale, Eduardo Mijangos Díaz, Marisa Pérez Domínguez y Ma. Eugenia Ponce Alcocer (coords.), *Visiones del Porfiriato. Visiones de México,* México, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo/Universidad Iberoamericana, 2004.

López Cámara, Francisco, *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*, México, Siglo XXI, 1967.

López Portillo y Rojas, José, *Elevación y caída de Porfirio Díaz*, México, Porrúa, 1975.

Luna Argudín, María, "El Congreso de la Unión y las transformaciones del liberalismo y federalismo mexicanos, 1857-1910, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2001.

________, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 2006.

Malamud, Carlos (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales, 1880-1930*, México, El Colegio de México/FCE, 2000.

Malo, José Ramón, *Diario de sucesos notables, 1832-1853*, 2 vols., México, Patria, 1948.

Manin, Bernard, *The Principles of Representative Government*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

________, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

Mateos, Juan A., *Historia Parlamentaria de los congresos mexicanos,* México, Imprenta del Partido Liberal, 1893.

McAdam, Doug, John D. McCarthy y Mayer N. Zald (coords.), *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

Medina Peña, Luis, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo* XIX, México, FCE, 2004.

________, "Porfirio Díaz y la creación del sistema político en México", en *Istor*, núm. 17, 2004, pp. 60-94.

Meyer, Michel C., William L. Sherman y Susan M. Deeds, *The Course of Mexican History*, Nueva York, Oxford University Press, 1999.

Mier, Servando Teresa de, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, t. 2, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1932.

Moheno, Querido, *¿Hacia dónde vamos? Bosquejo de un cuadro de Instituciones Políticas adecuadas al pueblo mexicano*, México, Talleres de I. Lara, 1908.

Molinar Horcasitas, Juan, *Los tiempos de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, México, Cal y Arena, 1993.

Montalvo Ortega, Enrique (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995.

Mora, José María Luis, *Mora legislador*, México, Cámara de Diputados, 1994.

Moreno Bonett, Margarita, *Enciclopedia Parlamentaria de México del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura*, serie 3, vol. 1, t. 1, *Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana*, México, Porrúa, 1997.

________ y María del Refugio González (coords.), *La génesis del los derechos humanos en México*, México, UNAM, 2006.

Mosca, Gaetano, *La clase política*, selec. e introd. de Norberto Bobbio, México, FCE, 2004.

Navarro Gallegos, César (est. introd.), *Diputación provincial de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya y Durango). Actas de sesiones, 1821-1823*, México, Instituto Mora, 2006.

Niemeyer, E. V. Jr., *El general Bernardo Reyes*, Monterrey, Gobierno de Nuevo León/Universidad de Nuevo León, 1966.

Noriega Elió, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986.

O'Gorman, Frank, "Campaign Rituals and Ceremonies: The Social Meaning of Elections in England, 1780-1860", en *Past and Present*, núm. 135, mayo de 1992, pp. 79-115.

Ortiz Escamilla, Juan y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.

Pacheco, José Ramón, *Cuestión del día. Nuestros males y sus remedios*, Guadalajara, Instituto Tecnológico de Guadalajara, s/f.

Palti, Elías José, "La Sociedad Filarmónica del Pito. Ópera, prensa y política en la República Restaurada (México, 1867-1876)", en *Historia Mexicana*, núm. 4, vol. 52, abril-junio de 2003, pp. 941-77.

Pani, Erika, "Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos 1776-1787-México, 1808-1828", en *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. 53, 2003, pp. 97-100.

Pani, Erika, "¿La voz de la Nación? Los dilemas de la representación política. México, 1808-1867", en *Foro Ibero-ideas*, 24 de mayo de 2007, pp. 4-6, http://foroiberoideas.cervantesvirtual.com/foro/data/adm41001.doc

Paz, José Ignacio, *Estupendo grito en la Acordada, y verdadero detalle de sus inmarcesibles sucesos: desde el domingo 30 de noviembre del año próximo pasado, hasta el día 4 de diciembre del mismo... cuya lectura se manifiesta al público en cuatro partes, siendo ésta la primera*, México, Imprenta del Correo, 1829.

Peloso, Vincent C. y Barbara A. Tenenbaum (coords.), *Liberals, Politics and Power: State Formation in Nineteenth.Century Latin America*, Athens, GA, The University of Georgia Press, 1996.

Peña, José de Jesús, *Reformas a la Constitución y la Ley Electoral*, México, Tip. y Lit. La Europea de J. Aguilar Vera y Comp., 1905.

Peralta Ruiz, Víctor y Marta Irurozqui Victoriano, *Por la concordia, la fusión y el unitarismo: Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

Pérez de Sarmiento, Marisa, *Historia de una elección. La candidatura de Olegario Molina en 1901*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2002.

________, "El continuismo yucateco: la reelección de Olegario Molina en 1905", en *Historia y Grafía*, núm. 27, 2006, pp. 47-73.

Perry, Laurens Ballard, *Juárez and Díaz. Machine Politics in Mexico*, DeKalb, Northern Illinois University Press, 1978.

________, *Juárez y Díaz. Continuidad y ruptura en la política mexicana*, México, Era/UAM, 1996.

Pitkin, Hannah, *El concepto de la representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

Plumb, J. H., "The Growth of the Electorate in England from 1600 to 1715", en *Past and Present*, núm. 45, noviembre de 1969, pp. 90-116.

Plumb, J. H., *The Origins of Political Stability, England, 1675-1725*, Boston, Houghton Mifflin, 1967.

Ponce Alcocer, María Eugenia, *La elección presidencial de Manuel*

González, 1878-1880. Preludio de un presidencialismo, México, Universidad Iberoamericana, 2000.

Posada-Carbó, Eduardo (ed.), *Elections Before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, Londres, MacMillan, 1996.

________, "Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America, 1830-1930", en *Journal of Latin American Studies*, núm. 3, vol. 32, octubre de 2000, pp. 611-644.

Preciado, Carlos Armando, "Clase Política y Federalismo. Guanajuato, 1840-1853", tesis de doctorado, El Colegio de Michoacán, 2009.

Proyecto de Ley sobre elecciones populares, México, impreso por José M. F. de Lara, 1836.

Pzerworski, Adam, *Democracy and the Market*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura,* México, Porrúa, 1990.

Razo, Armando, *Social Foundations of Limited Dictatorship: Networks and Private Protection during Mexico's Early Industrialization*, Stanford, Stanford University Press, 2008.

Reina, Leticia y Elisa Servín (eds.), *Crisis, Reforma y Revolución. México, historias de fin de siglo*, México, Conaculta/INAH, 2002.

Rivera Cambas, Manuel, *Los gobernantes de México*: *galería de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde don Hernando Cortés hasta el ciudadano Benito Juárez*, vol. 2, México, Imprenta de la Reforma en México, 1873.

Rodríguez Espinosa, Alfredo, "Filigrana legislativa. El debate en torno a la reelección presidencial en 1887", tesis de licenciatura, UNAM, 2008.

Rodríguez Kuri, Ariel, *La experiencia olvidada. El ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912*, México, El Colegio de México/UAM, 1996.

Rodríguez O. Jaime E., "La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano". *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 40, enero-marzo de 1991, pp. 507-535.

Rodríguez O. Jaime E., "'Equality! The Sacred right of Equality' Representation under Constitution of 1812", en *Revista de Indias*, núm. 242, vol. 68, 2008, pp. 97-122.

Rojas Nieto, Beatriz (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994.

________ (ed.), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, DE, Scholarly Resources, 1992.

________ (ed.), *Mexico in the age of democratic revolutions, 1750-1850*, Boulder, Lynne Rienner, 1994.

________ (ed.), *The Divine Charter. Constitutionalism in Nineteenth-Century Mexico*, Lanham, Rowman and Littlefield, 2005.

________ (ed.), *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora, 2003.

Rosanvallon, Pierre, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1999.

Sabato, Hilda, "Citizenship, Political Participation and the Formation of the Public Sphere in Buenos Aires, 1850s-1880s", en *Past and Present*, núm. 136, 1992, pp. 139-163.

________, *La política en las calles: entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

________ (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999.

________, "On Political Citizenship in Nineteenth-Century Latin America", en *American Historical Review*, núm. 4, vol. 106, octubre de 2001, pp. 1290-1315.

________ y Elías Palti, "¿Quién votaba en Buenos Aires? Práctica y teoría del sufragio, 1850-1880", en *Desarrollo Económico*, núm. 119, vol. 30, octubre-diciembre de 1990, pp. 1-39.

Saez Pueyo, Carmen, *México y su historia*, t. 8, México, UTEHA, 1984.

Schmitt, Carl, *Teoría de la constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.

________, *Sobre el parlamentarismo*, Madrid, Tecnos, 1996.

Serrano Ortega, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.

Servín, Elisa, Leticia Reina y John Tutino (eds.), *Cycles of Conflict, Centuries of Change: Crisis Reform, and Revolution in Mexico*, Durham, Duke University Press, 2007.

Sewell, William, Jr. *Work and Revolution in France. The Language of Labor from the Old Regime to 1848*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.

Simón Ruiz, Inmaculada, "La lucha por el poder político y los efectos de la introducción del sistema representativo en la ciudad de Puebla, 1812-1814", en *Secuencia*, núm. 58, 2004, pp. 50-72.

Sinkin, Richard, *The Mexican Reform, 1855-1876: A Study in Liberal Nation-Building*, Austin, University of Texas at Austin, 1979.

Sordo Cedeño, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista,* México, El Colegio de México/ITAM, 1993.

________ y Josefina Zoraida Vázquez, *En defensa de la patria, 1847-1997,* México, AGN, 1997.

Sowell, David, *The Early Colombian Labor Movement: Artisans and Politics in Bogotá, 1832-1919,* Filadelfia, Temple University Press, 1992.

Staples, Anne, Gustavo Verduzco, Carmen Blázquez y Romana Falcón, *El dominio de las minorías. República Restaurada y Porfiriato,* México, El Colegio de México, 1989.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1957*, México, Porrúa, 1957.

________, *Leyes fundamentales de México, 1808-1964*, México, Porrúa, 1964.

________, *Leyes fundamentales de México 1808-1991,* México, Porrúa, 1991.

________, *Leyes fundamentales de México 1808-2002,* México, Porrúa, 2002.

Tenorio, Mauricio, *Mexico at the World's Fairs: Crafting a Modern Nation*, Berkeley, University of California Press, 1996.

Thomson, Guy, *Patriotism, Politics, and Popular Liberalism in Nineteenth-Century Mexico: Juan Francisco Lucas and the Puebla Sierra*, Wilmington, DE, SR Books, 1999.

Timothy, Anna *et al.*, *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2003.

Tornel y Mendívil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la república mexicana*, México, INEHRM, 1985.

Tovar y de Teresa, Guillermo (comp.), *Cartas a Mariano Otero, 1824-1845*, t. I, México, INAH/SRE, 1996.

Tutino, John, "Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la independencia de México: La guerra de independencias, 1808-1821", en *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. 59, julio-septiembre de 2009, pp. 11-75.

Valenzuela, J. Samuel, "Making Sense of Suffrage Expansion and Electoral Institutions in Latin America: A Comment on Colomer's 'Tiger'", en *Latin American Politics and Society*, núm. 2, vol. 46, verano de 2004, pp. 59-67.

Van Young, Eric, *The Other Rebellion: Popular Violence, Ideology and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

Vanderwood, Paul, *Disorder and Progress: Bandits, Police, and Mexican Development*, Wilmington, DE, SR Books, 1992.

Varela Ortega, José, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

________ y Luis Medina Peña, *Elecciones, alternancia y democracia. España-México, una reflexión comparativa*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.

Vázquez Mantecón, Carmen, *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, FCE, 1986.

Vázquez, Josefina Zoraida, "Los años olvidados", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 2, vol. 5, 1989, pp. 313-326.

________, "Un viejo tema: El federalismo y el centralismo", en *Historia Mexicana*, núm. 3, vol. 40, 1993, pp. 621-631.

________ (coord.), *La fundación del Estado mexicano (1821-1855)*, México, Patria, 1994.

________, *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, FCE/El Colegio de México/SRE, 1997.

________ (coord.), *Gran Historia Ilustrada de México*, t. 4, *De la Reforma a la Revolución, 1857-1920*, coord. por Javier Garciadiego, México, Conaculta/INAH, 2001.

Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003.

________, "El modelo de pronunciamiento mexicano, 1820-1823", en *Ulúa*, núm. 7, enero-junio de 2006, pp. 31-52.

Warren, Richard A., *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, DE, SR Books, 2001.

Wilentz, Sean, *The Rise of American Democracy: Jefferson to Lincoln*, Nueva York, W. W. Norton, 2005.

Zavala, Lorenzo de, *Manifiesto del gobernador del estado de México*, México, Imprenta del gobierno a cargo de Juan Matute y González, 1829.

________, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México. Desde 1808 hasta 1830*, 2 vols., Nueva York, Elliott y Palmer, 1832.

________, *Obras. El historiador y el representante popular*, pról., ord. y nn. de Manuel González Ramírez, México, Porrúa, 1969.

________, *Memorias para la historia de las revoluciones de México*, México, UNAM, 1975.

________, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, vol. I, México, SRA/CEHAM, 1981.

________, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, vol. 2, México, ICH/FCE, 1985.

Zerecero, Anastasio, *Memorias para la historia de las revoluciones de México*, México, UNAM, 1975.

Nota sobre los autores

José Antonio Aguilar Rivera. Es doctor en ciencia política por la Universidad de Chicago y profesor investigador en la División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económicas. Es autor, entre otros libros, de *En pos de quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico* (2000), *El manto liberal: los poderes de emergencia en México, 1821-1876* (2001) y coordinó, con Rafael Rojas, *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política* (2003).

Israel Arroyo. Es doctor en historia por El Colegio de México. Es autor de diversos libros, entre los que sobresalen *La legitimidad fragmentada: transición e institucionalidad en Puebla* (2001) y *Leyes electorales del siglo xx* (2006); coordinó *Las rupturas de Juárez* (2007). Asimismo, ha escrito numerosos artículos sobre historia política de México e historia comparada del siglo xix. Actualmente, es profesor investigador sni-ii en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Carlos Bravo Regidor. Es licenciado en relaciones internacionales por El Colegio de México y maestro y candidato a doctor en historia por la Universidad de Chicago. Su tesis versa acerca de las elecciones de gobernadores durante el Porfiriato. También escribe artículos editoriales en el diario *La Razón*, de México.

Will Fowler. Es doctor por la Universidad de Bristol (1994) y catedrático de estudios latinoamericanos en el Departamento de Estudios Hispánicos de St. Andrews University de Escocia, donde actualmente es director de Investigación de la Escuela de Lenguas

Modernas. Es autor de *Mexico in the Age of Proposals, 1821-1853* (1998), *Tornel and Santa Anna* (2000), *Latin America since 1780* (2002; 2008), y *Santa Anna of Mexico* (2007). Ha coordinado 10 obras colectivas de historia política, incluyendo *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX* (1999) y *Gobernantes mexicanos* (2008). Fungió como presidente de la Sociedad de Estudios Latinoamericanos de Gran Bretaña de 2001 a 2003. En la actualidad se encuentra coordinando un proyecto de investigación sobre el pronunciamiento mexicano del siglo XIX, financiado por la Arts and Humanities Research Council del Reino Unido.

MA. EUGENIA PONCE ALCOCER. Es académica del Área de Acervos Históricos de la Biblioteca Francisco Xavier Clavijero. Es miembro del SNI-I. Entre sus publicaciones se encuentran "Elecciones federales de diputados y senadores en 1880", en Jane-Dale Lloyd, Eduardo Mijangos Díaz, Marisa Pérez Domínguez y Ma. Eugenia Ponce Alcocer (coords.), *Visiones del Porfiriato. Visiones de México* (2004); "Un vistazo a la historiografía política del Porfiriato (1996-2006)", en *Historia y Grafía*, núm. 27 (2006); "La elección presidencial de 1884. Oposición y negociación", en Ma. Eugenia Ponce Alcocer y Laura Pérez Rosales (coords.), *El oficio de una vida. Raymond Buve, un historiador mexicanista* (2009).

CARLOS ARMANDO PRECIADO DE ALBA. Es doctor en historia por El Colegio de Michoacán. Está adscrito al Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad de la Universidad de Guanajuato, en donde además de ser profesor-investigador, funge como coordinador académico de la maestría en historia (investigación histórica). De forma individual y colectiva ha participado en varios proyectos de investigación y editoriales, la mayor parte de ellos concentrados en los procesos políticos del siglo XIX mexicano. Es miembro fundador y presidente actual del Colegio de Historiadores de Guanajuato, A.C. Ha sido ponente en diversos foros académicos y en 2009 obtuvo el primer lugar del Premio Nacional Wigberto Jiménez Moreno de Investigación en Cultura Regional.

ANA ROMERO VALDERRAMA. Se encuentra actualmente estudiando el doctorado en la St. Andrews University de Escocia. Obtuvo la maestría en historia moderna y contemporánea en el Instituto Mora y la licenciatura en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Participó como becaria y adjunta en el proyecto interdisciplinario "Políticas de la memoria" (2002-2003), organizado por la doctora Silvana Rabinovich Kaufman, que contó con la colaboración de diversas instituciones: IIH-UNAM, UAEM y UAM-Iztapalapa. Igualmente, ha recibido apoyo del INEHRM y el Conacyt. Sus intereses actuales son la cultura política del siglo XIX y la Primera República Federal, específicamente, la alianza electoral pedracista.

ALICIA SALMERÓN. Es candidata a doctora por El Colegio de México y profesora-investigadora del Instituto Mora (1996), en donde dirigió la puesta en marcha del programa de licenciatura en historia. Ha coordinado varios libros colectivos entre los que destacan, en colaboración con Erika Pani, *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra historiador. Homenaje* (2004), y en colaboración con Cecilia Noriega Elió, *México: un siglo de Historia Constitucional, 1808-1917* (2009). Es autora de varios ensayos sobre la historia política del siglo XIX mexicano. De publicación reciente podemos mencionar "Sobre el Díaz-estadista y el Díaz-soldado. El alegato bulnesiano a favor de la dictadura" (2008), "De partidos personalistas y de principios; de equilibrios y contrapesos. La idea de partido en Justo Sierra y Francisco Bulnes" (en prensa) y "La campaña presidencial de 1892. Una apuesta por la definición de mecanismos para un relevo generacional" (en prensa). Actualmente está concluyendo una investigación sobre el proyecto y las prácticas políticas de un poderoso grupo de la élite porfiriana: los llamados "científicos".

REYNALDO SORDO CEDEÑO. Es doctor en historia por El Colegio de México. Desde 1980 es profesor-investigador del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Sus áreas de interés han sido la historia política e institucional del siglo XIX mexicano, así como la enseñanza de la historia a públicos no especializados. Sus aporta-

ciones más relevantes se encuentran en el estudio de los congresos de este siglo, como con el libro *El Congreso en la Primera República Centralista.* También ha escrito, en coautoría con la doctora Josefina Zoraida Vázquez, *En defensa de la patria, 1847-1997* y en coautoría con la doctora Ma. Julia Sierra, *Atlas histórico de México.* Ha publicado capítulos en libros y artículos en revistas especializadas en el siglo XIX mexicano.

RICHARD WARREN. Es licenciado por la Universidad de Harvard y maestro y doctor en historia por la Universidad de Chicago. Es profesor asociado y director del Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Saint Joseph's, en Filadelfia, Pensilvania, EU. Ha publicado ampliamente sobre el tema de la construcción nacional y la cultura política de las Américas durante el siglo XIX. Ha recibido premios académicos por libros y artículos, tales como *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic* (2001; 2007) y "Elections and Popular Political Participation in Mexico, 1808-1836", en *Liberals, Politics and Power: State Formation in Nineteenth Century Latin America* (1996). Su investigación más reciente se centra en los métodos de investigación historiográfica y la formación de identidades durante las transiciones en la era de las revoluciones en las Américas. Sobre estos temas ha publicado recientemente, "Rashomon in the Zócalo: Writing the History of Popular Political Culture in Nineteenth-Century Mexico", en *MACLAS Essays* (2003) y "Displaced 'Pan-Americans' and the Transformation of the Catholic Church in Philadelphia, 1789-1850", en *Pennsylvania Magazine of History and Biography* (2004).

COLOFÓN